



La privatización de la seguridad

Las empresas
militares y de
seguridad privadas
en el entorno
estratégico actual

Mario Laborie Iglesias

Instituto
Español
de Estudios
Estratégicos

ieee.es
Instituto Español de Estudios Estratégicos



MINISTERIO DE DEFENSA

CATÁLOGO GENERAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

Edita:



www.bibliotecavirtualdefensa.es

© Autor y editor, 2012

NIPO: 083-12-241-0 (edición en línea)

Fecha de edición: febrero 2013



NIPO: 083-12-240-5 (edición libro-e)

ISBN: 978-84-9781-797-4 (edición libro-e)

Las opiniones emitidas en esta publicación son exclusiva responsabilidad del autor de la misma. Los derechos de explotación de esta obra están amparados por la Ley de Propiedad Intelectual. Ninguna de las partes de la misma puede ser reproducida, almacenada ni transmitida en ninguna forma ni por medio alguno, electrónico, mecánico o de grabación, incluido fotocopias, o por cualquier otra forma, sin permiso previo, expreso y por escrito de los titulares del © Copyright.

ÍNDICE

Prólogo	7
Prefacio del autor	9
Introducción	11
Primera parte	
Capítulo primero	
Violencia privada y modelo de estado	19
La transformación del modelo de estado.....	20
La poliarquía medieval y la transición hacia el Estado nación.....	20
El modelo tradicional de Estado nación	22
La globalización y el debate sobre el papel del Estado.....	23
Los elementos del sistema actual.....	24
La privatización de la violencia	25
El proceso de privatización de la violencia.....	26
Grupos armados no estatales y conflicto actual	28
Conclusión.....	30
Capítulo segundo	
La violencia privada, desde la antigüedad hasta nuestros días	33
La supremacía de los agentes armados privados.....	35
Mercenarios	35
Corsarios	38
Compañías mercantiles	39
El monopolio estatal de la violencia y la crisis del modelo privado	40
El resurgimiento del mercenariado.....	42
Actores armados no estatales actuales: tipología.....	45
Insurgentes o grupos opositores rebeldes.....	46
Contrainsurgentes y paramilitares.....	49
Señores de la guerra, milicias y grupos armados locales.....	50

	Página
Crimen o delincuencia organizada	51
Mercenarios	56
Contratistas privados de seguridad.....	58
Conclusiones	62

Segunda parte

Capítulo tercero

Delimitando las EMSP. Definición y tipología. La industria de los servicios «militares».....	65
Definición	65
¿Nuevos mercenarios?	69
Mercenarios y contratistas ¿fenómenos similares?	75
Tipología de las EMPS	76
Categorización basada en las funciones que llevan a cabo las fuerzas armadas.....	81
Razones del crecimiento de las EMSP	84
La necesidad de seguridad en los Estados débiles o fallidos	84
La búsqueda de la eficiencia en los países desarrollados	86
Los dos modelos predominantes	89
El modelo estadounidense	89
El modelo británico	91
Clientes.....	91
Gobiernos.....	92
Empresas multinacionales.....	92
Las Organizaciones Internacionales y las organizaciones no gubernamentales.....	93
Otros clientes	96
Las dimensiones de la industria	96
La evolución de las EMSP: algunos estudios de caso	100
Los orígenes: la guerra fría	100
<i>Watchguard International</i>	101
<i>Vinnell Corporation</i>	101
La posguerra fría: la transformación definitiva	102
<i>Executive Outcomes</i>	103
<i>Sandline International</i>	105
<i>Military Professional Incorporated (MPRI)</i>	107
Nuestros días: la denominada «Guerra global contra el terror» y la explosión definitiva de la industria de los servicios militares y de seguridad privados	110
<i>Kellogs, Brown & Roots (KBR)</i>	110
<i>DynCorp International</i>	110
<i>ArmorGroup International</i>	111
<i>Control Risks Group</i>	112
<i>Aegis International</i>	112
<i>Academi (antigua Xe Services y anteriormente Blackwater Worldwide)</i>	113
Conclusiones	116

Capítulo cuarto

Oportunidades, implicaciones y dilemas	119
Ventajas que presenta la utilización de EMSP	119
Mayor especialización	120
Rapidez de actuación.....	120
Evadir limitaciones y responsabilidades.....	121

	Página
Ventajas en zonas de operaciones	123
Menores costes.....	124
Implicaciones y dilemas.....	125
Ausencia de responsabilidad legal.....	126
Insuficiencia de control sobre las EMSP y su personal.....	129
Retos operativos	132
¿La privatización de las operaciones de paz?.....	135
Empresas militares y de seguridad privada y su repercusión sobre el modelo de estado	146
Funciones inherentemente estatales	146
El monopolio de la fuerza armada	148
¿Fractura de los principios democráticos?.....	151
Implicaciones para los ejércitos nacionales	153
El caso afgano	156
Conclusiones	158

Tercera parte

Capítulo quinto

La regulación internacional	161
El enfoque crítico a través del derecho internacional consuetudinario:	
EMSP equiparadas a mercenarios	164
Las leyes de neutralidad y la prohibición del uso de la fuerza	165
Las convenciones antimercenario.....	166
Críticas que recibe este enfoque.....	166
El derecho de los derechos humanos.....	168
El derecho internacional humanitario	170
La Corte Penal Internacional (CPI).....	172
Iniciativas internacionales para una regulación más efectiva de las EMSP .	173
Los esfuerzos de las Naciones Unidas	174
<i>El Pacto Mundial</i>	174
<i>Derechos Humanos y Corporaciones Transnacionales</i>	175
<i>El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre mercenarios: ¿Una futura convención internacional que regule las EMSP?</i>	177
Otras organizaciones internacionales	183
<i>El Consejo de Europa</i>	183
<i>La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)..</i>	185
<i>La Unión Europea (UE)</i>	186
Conclusiones	186

Capítulo sexto

Las legislaciones nacionales y otras formas de regulación	191
Los diferentes enfoques nacionales.....	192
Los Estados Unidos	192
Sudáfrica	196
Afganistán.....	197
Irak	201
Francia.....	202
Reino Unido	203
El marco regulatorio español	204
Otras formas de regulación.....	206
El alcance de la sociedad civil	206
El Documento de Montreux	208
Autorregulación	210
Lobbies y códigos de conducta	211

	<u>Página</u>
El Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada.....	212
Ventajas e inconvenientes de la autorregulación.....	215
Conclusiones	217
Consideraciones finales.....	219

A lo largo de los últimos lustros, las formidables transformaciones ocurridas a escala global tras el fin de la guerra fría han ido reconfigurando el contexto internacional. Dichas transformaciones no son triviales pues la llamada globalización está suponiendo un cambio completo en los sistemas, regímenes y procesos que han constituido la base del ordenamiento mundial. Las repercusiones de ese cambio son múltiples en áreas tan diversas como la economía, la tecnología, la cultura o la política. Nada parece escapar a su influjo, constituyendo hoy uno de los principales condicionantes del escenario sobre el que se desarrollan todos los ámbitos de la actividad humana.

En lo que respecta a la seguridad, esos cambios han permitido que nuevos actores se asomen a ese escenario global: por un lado, las naciones emergentes hacen sentir su influencia con cada vez más determinación y, por otro, agentes privados, armados o no –tales como empresas multinacionales, organizaciones no gubernamentales o cárteles del crimen organizado, entre otros muchos–, condicionan la toma de decisiones, en el señalado ámbito de la seguridad, de gobiernos y organizaciones internacionales.

Desde que en 1648 se firmara la Paz de Westfalia que puso fin a la guerra de los Treinta Años, consagrando el principio de soberanía nacional, los Estados han sido los únicos protagonistas de las relaciones internacionales y titulares exclusivos de los ejércitos. No es por ello de extrañar

que el protagonismo actual de algunos actores no estatales origine la necesidad de analizar sus implicaciones en el ámbito de la seguridad. Clausewitz decía que «cada época tiene sus formas de guerra propias, sus condiciones restrictivas y sus prejuicios».

Estas son, sin duda, las circunstancias que han llevado al teniente coronel Mario Laborie Iglesias, analista del Instituto Español de Estudios Estratégicos, a elaborar la presente publicación, en la que se analiza el papel de las llamadas empresas militares y de seguridad privadas, como contribución a una de las líneas de investigación del Instituto: el papel de los actores no estatales en los conflictos actuales.

El texto, que se basa en su tesis doctoral defendida con brillantez en el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED, viene a cubrir un vacío existente, pues hasta el momento no había ninguna publicación en castellano que tratase el fenómeno de la exportación de servicios de seguridad privada de una manera completa y multidisciplinar.

Es de destacar la rigurosa labor de investigación llevada a cabo en este trabajo y la claridad con la que se exponen las distintas facetas del tema en cuestión.

Además, constituye una novedad singular el análisis del papel que realizan estas empresas desde la perspectiva de la privatización de las cuestiones de la seguridad y defensa de los estados. En efecto, desde el nacimiento de las naciones, los Ejércitos han sido los garantes fundamentales del monopolio legítimo del uso de la fuerza por parte del Estado, por lo que la existencia de las empresas de seguridad privada ha generado una controversia acerca de si sus actividades suponen o no una quiebra a ese principio. Esta cuestión está muy presente en este libro, y las consideraciones que aporta son, sin duda alguna, de gran interés.

En resumen, la obra del teniente coronel, y hoy doctor, Mario Laborie, constituye una importante contribución al complejo análisis del fenómeno de las empresas militares y de seguridad privadas. Estoy seguro de que su lectura nos ayudará a reflexionar sobre el papel que están desarrollando en la actualidad, y el que pueden llevar a cabo en un futuro próximo.

Jaime Domínguez Buj
General de Ejército jefe de Estado Mayor del Ejército

La obra que tiene el lector en sus manos es una adaptación de mi tesis doctoral defendida en octubre de 2011 en el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). No obstante, es importante resaltar que esta edición presenta algunos cambios, si bien es cierto no muy profundos, con respecto a la tesis que hoy permanece archivada en la UNED. Estos cambios provienen de eliminar una parte del entramado teórico, con la intención de facilitar una aproximación más directa a la privatización de la seguridad, tema primario de la investigación. Además, he tratado de actualizar algunos de los datos y bibliografía de referencia con el fin de recoger los eventos sucedidos en el año trascurrido entre la lectura de la tesis y la edición de este libro.

Cuando a principios de 2007 tomé la decisión de investigar sobre el papel que están llevando a cabo las empresas privadas exportadoras de servicios ligados a la seguridad y defensa no era consciente de la gran complejidad del fenómeno, ni de su carácter multidimensional. A medida que profundizaba en el análisis, surgían nuevos factores, variables y ópticas que por momentos llegaron a hacerme dudar sobre la orientación que la investigación debiera seguir. Pero, quizás dada mi condición de oficial del Ejército, y por lo tanto de servidor público del Estado, decidí que las implicaciones que la privatización de servicios relacionados con la seguridad tienen sobre las funciones hasta ahora catalogadas como inherentemente militares constituirían la esencia de la investigación.

Este prefacio quedaría incompleto si no agradeciésemos a algunas instituciones y personas por su colaboración para que esta obra haya sido posible.

En primer lugar, mi más sincero agradecimiento al General de ejército, jefe de estado mayor del Ejército, D. Jaime Domínguez Buj, por haber encontrado un hueco en su apretada agenda para prologar este libro.

Gracias al Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado y a su magnífico cuadro de profesores por la formación académica que me proporcionaron durante mis años de estudio en ese Centro; y en particular al Dr. D. Fernando Américo Cuervo-Arango, mi profesor y maestro; su paciente atención, sus consejos, su experta guía y sobre todo su amistad fueron cruciales para completar esta investigación.

Gracias también a mi Instituto Español de Estudios Estratégicos, «nunca tan pocos han hecho tanto y tan bueno», y a su general director Miguel Ángel Ballesteros Martín por su continuo estímulo y afecto. Solo su empeño ha hecho viable la presente edición.

También quiero dar las gracias a mis padres, Mario y Angelines, que fueron los primeros en animarme en esta empresa. Esta investigación es en gran parte fruto de su cariño hacia mí.

Finalmente, a mi esposa y compañera, Ana, he de agradecerle igualmente todo el respaldo que me ha prestado, sus correcciones, sus traducciones del inglés, y sobre todo su comprensión por los muchos días en los que estuve fuera de la «órbita familiar» dedicándome a la labor de investigador.

«La guerra se acerca mucho más a la política,
que por su parte puede ser considerada
una especie de comercio a gran escala»

Clausewitz

Introducción

En una tendencia de crecimiento imparable, las empresas transnacionales exportadoras de servicios relacionados con la seguridad, que llevan a cabo funciones hasta ahora catalogadas como inherentemente estatales, se han convertido en actores muy relevantes a la hora de entender el entorno de seguridad del mundo actual.

A lo largo de los siglos, el uso privado de la violencia ha sido la regla y no la excepción. Solo a partir de la Paz de Westfalia y con ella el nacimiento del Estado nación, los actores armados privados comenzaron a ser cuestionados por no ajustarse al principio de soberanía nacional surgido entonces. Es a partir de ese momento histórico cuando el Estado se erige en la pieza maestra del orden internacional asumiendo, con exclusividad, la capacidad de control y utilización de la fuerza militar. Los nuevos nacionalismos, impulsados por la revolución industrial, adoptan el modelo del ejército de ciudadanos, basado en la leva en masa. Con ello, el anterior modelo de ejército profesional, que contaba con una gran presencia de mercenarios, es rechazado de forma generalizada y cae en desuso.

Entre finales del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX se observa un progresivo fortalecimiento de los Estados y de los asuntos públicos. La I y II Guerras Mundiales son ejemplos de enfrentamiento entre ejércitos industrializados de recluta obligatoria. Además, las instituciones y organizaciones internacionales nacidas con posterioridad a la II Guerra Mundial, se crean para tratar los asuntos entre Estados, ya que se asume que

solo ellos deben ser considerados entes legales dentro del sistema internacional. Así, el Estado constituye la piedra angular en la que descansa la seguridad. En otros términos, en el orden westfaliano los conceptos de seguridad y Estado están firmemente imbricados.

Con el final de la guerra fría y bajo el creciente impulso de la globalización el orden político internacional deja de ser un sistema cerrado, dominado por los Estados, y se convierte en un sistema en el que el poder está repartido entre una multiplicidad de actores. Este contexto viene a indicar una evolución o crisis del modelo de Estado nación que se refleja en una creciente transferencia de autoridad por parte de los Estados, en un sentido hacia organismos locales y regionales, y en el contrario hacia instituciones internacionales y globales. Pero simultáneamente, la creciente intervención de actores privados en esferas antes acotadas exclusivamente a la iniciativa pública viene a manifestar la transformación incuestionable del papel del Estado.

En el ámbito de la seguridad la pérdida de importancia relativa de los Estados se manifiesta de forma taxativa en un crecimiento en el número e importancia de diversos grupos armados no estatales. Mercenarios, ejércitos privados, milicias, señores de la guerra y organizaciones criminales internacionales, entre otros, suponen un reto al orden internacional como ha sido entendido en los dos últimos siglos, poniendo en entredicho la norma de que solo el Estado tiene el monopolio del uso legítimo de la violencia. Las tendencias globales del siglo XXI, de carácter político, económico, social o técnico, favorecen la aparición y crecimiento de estos grupos armados privados. Estas condiciones, además, expanden los efectos de sus acciones sobre la seguridad internacional.

El negocio privado de la fuerza armada, que observa a la seguridad bajo un prisma comercial, en un mundo dominado por la globalización y la apertura de los mercados, encuentra en este contexto el medio óptimo para crecer. Las empresas militares y de seguridad privada, eje central de esta obra, no desaprovechan la ocasión y se convierten en proveedores de servicios hasta ahora ligados a las funciones centrales de los Estados.

Un asunto relevante es precisamente la utilización del término «militar» para referirse a algunas de las funciones que llevan a cabo estas firmas privadas. Las implicaciones del uso de dicho vocablo están relacionadas con la controversia sobre la limitación de cuáles son las funciones que constituyen la médula de las competencias de los Estados. Por este motivo, el propio sector privado prefiere referirse a sí mismo como de «seguridad». Para tratar de sobreponerse a este debate terminológico, este texto acude al ya reiterado de Empresas Militares y de Seguridad Privadas (EMSP).

Por otro lado, a la hora de afrontar el estudio de las empresas privadas que ofrecen servicios de seguridad, se emplean numerosos términos

confundiéndose en múltiples ocasiones unos con otros, ocasionando ambigüedades conceptuales. Según el Diccionario de la RAE contratista es la «persona que por contrata ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para el Gobierno, para una corporación o para un particular». Desde el punto de vista de la legislación española, el contratista es la empresa que proporciona el servicio citado, diferenciándose de sus empleados. No obstante, en los estudios sociales el término «contratista» se emplea de una manera genérica englobando tanto al empleador como al empleado, de similar forma a lo señalado por la RAE. Este significado general es el utilizado en este estudio.

Una acusación recurrente que persigue a las EMSP es aquella que las señala como una moderna forma de entender el viejo oficio de «soldado de fortuna». Las definiciones formales de mercenario provienen de tres fuentes oficiales: El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1977, la Convención de la Organización para la Unidad Africana (hoy Unión Africana) para la eliminación de los mercenarios en África de 1972 y la Convención Internacional contra el reclutamiento, uso, financiación y entrenamiento de mercenarios de 1989. Sin embargo, estas definiciones presentan algunas deficiencias fundamentales, y como ha quedado comprobado en la práctica, no logran definir a los mercenarios de una manera efectiva. Por ello, ciertos autores han proporcionado definiciones alternativas. Estas coinciden de forma general en que un mercenario proporciona un servicio relacionado con el combate directo de carácter temporal, no se integra en estructuras orgánicas permanentes, mantiene un cierto grado de clandestinidad, y actúa motivado primordialmente por razones económicas personales y con un horizonte a corto plazo.

A la vista de las definiciones y características que pueden ser aportadas, existen argumentos a favor de señalar que los contratistas son en realidad mercenarios, en su sentido tradicional, y no guardias de seguridad o asesores, que han adaptado sus actividades a los nuevos tiempos dominados por la fuerza del mercado y la globalización. No obstante, esta visión no es compartida por otros expertos, académicos e incluso por militares en activo, que resaltan las diferencias existentes entre mercenarios y EMSP. En numerosos casos, los gobiernos nacionales se reservan el derecho de regular estrictamente el número, la naturaleza y el armamento de esas fuerzas privadas y sostienen que siempre que no sean empleados en acciones de combate directo estas actividades no se encuentran relacionadas con los mercenarios. Esta utilización por parte de gobiernos otorga legitimidad a las EMSP, algo de lo que los mercenarios carecen.

Aunque la participación de contratistas civiles en apoyo a las operaciones militares se remonta a varios decenios atrás, los ejércitos occidentales en general y el de los EE.UU. en particular, incrementaron el uso de empresas proveedoras de servicios militares y de seguridad durante los años 90 debido a las presiones del mercado en busca de la eficiencia

económica, la intensificación de la expansión tecnológica, la reducción de efectivos, el cambio social producido en un mundo globalizado y el estallido de numerosos conflictos normalmente de carácter étnico y regional. Estas circunstancias promueven una fuerte demanda de seguridad que es satisfecha por el mercado libre, ya que ahora es considerada como un sector económico más. Los medios públicos convencionales existentes hasta el momento, no pueden cubrir esta carencia de seguridad, siendo por lo tanto las EMSP las que, en la más pura aplicación de la ley oferta-demanda, solventan la necesidad.

Este mercado de los servicios militares y de seguridad privados, está dominado fundamentalmente por firmas de origen estadounidense o británico. En el caso de los EE.UU. el crecimiento de las EMSP ha seguido fidedignamente las necesidades del Gobierno norteamericano, siendo este su principal cliente. Por parte del Reino Unido, la expansión se ha visto indudablemente beneficiada por la existencia de contactos en las antiguas colonias, teniendo su negocio un carácter más global, no sujeto a las exigencias del Gobierno británico.

Los servicios que las EMSP proporcionan están integrados en los procedimientos operativos de gobiernos, organizaciones internacionales, ONG y empresas multinacionales. Cuando actúan en zonas donde la seguridad física no está garantizada o se requiere apoyo diverso, todos estos tipos de clientes recurren a los contratistas privados.

Dada la falta de transparencia del sector es difícil determinar, de forma exacta, tanto el volumen del negocio como el número de compañías militares y de seguridad privadas existentes en el mundo. Según algunas fuentes, en la actualidad, el mercado global de servicios militares podría estar comprendido entre los 20 y los 100 millardos de USD. En cualquier caso, concurren algunos datos que nos indican que el sector vive años de gran crecimiento. A finales de 2010 había operando en Irak 100 empresas (72 iraquíes y 28 extranjeras) que proporcionaban o bien servicios de escolta a personas o seguridad a infraestructuras y convoyes. Estas empresas empleaban en esas fechas a más de 30.000 personas armadas. Pero estas cifras son superadas en Afganistán, país en el que se estima que 70.000 individuos realizan labores de seguridad con armas para alguna de las organizaciones internacionales, ONG o el propio gobierno afgano. No obstante, estos casos no constituyen hechos aislados del auge del sector, ya que la mayoría de los países occidentales y organizaciones internacionales están recurriendo en diversa medida a las empresas privadas para apoyar el despliegue de su personal en zonas conflictivas.

Desde mediados de los años 70 del siglo pasado, las EMSP han acomodado sus prácticas y organización interna a las demandas del mercado. En sus orígenes las EMSP entonces existentes, o bien se encontraban próximas al mercenariado o prestaban únicamente apoyo logístico a las

fuerzas armadas regulares. Con el fin de la guerra fría y el cambio del entorno estratégico, se produce una transformación definitiva del sector en el que las EMSP se dotan de estructura corporativa y personalidad jurídica tal y como hoy las entendemos. No obstante, a finales del siglo XX algunas empresas proporcionaban servicios ligados al combate directo lo que provocó el rechazo de Estados y organizaciones internacionales. La casi totalidad de las empresas de hoy en día ha abandonado estas prácticas y tratan por todos los medios de lograr el reconocimiento internacional, a través de apoyar una regulación más robusta de sus actividades.

La prosperidad que vive el mercado de la fuerza armada solo es comprensible si se observan las múltiples ventajas que para sus clientes tiene el empleo de EMSP. Para los gobiernos de países occidentales, estas ventajas son variadas: posibilidad de desplegar con carácter inmediato a personal con alta especialización, ahorro económico y evadir limitaciones y responsabilidades constituyen algunas de ellas. También existen ventajas para otras organizaciones e instituciones, sobre todo cuando deben actuar en situaciones en las que la seguridad no se encuentra garantizada, esencialmente debido a la debilidad del gobierno local.

Del mismo modo, las actividades de las EMSP plantean recelos y controversias. Sus actuaciones, en algunos casos de gran repercusión internacional, han manchado su reputación y planteado dudas acerca de su conducta. Estos recelos se encuentran básicamente enraizados en la falta de control de las acciones de las EMSP y de sus empleados, la carencia de responsabilidad legal por los posibles delitos que estos lleven a cabo y la quiebra de ciertos principios éticos y morales ligados a los fundamentos del Estado de derecho. En este último aspecto, la creciente proliferación y reconocimiento de estas compañías cuestiona la forma en que entendemos la democracia en Occidente, ya que están alterando la norma esencial de que el monopolio del uso de la fuerza, legítimamente ejercido y controlado, debe residir exclusivamente en el Estado.

Las Fuerzas Armadas, como organización armada que garantiza la aplicación de la violencia legítima de acuerdo a los principios que emanan del Estado democrático, son sin duda la institución que se ve más afectada por la actividad de estas firmas que entienden a la seguridad como una forma más de negocio. Oficialmente, los Ejércitos nacionales solo recurren a EMSP para aquellos cometidos que no constituyen tareas militares en esencia, ya que estas, al menos en teoría, son juzgadas como funciones inherentemente gubernamentales. Sin embargo, en la práctica, se ha difuminado la línea divisoria entre las actividades esencialmente estatales, que no deben ser externalizadas en ningún caso, y las labores comerciales que pueden estar sujetas a la gestión del sector privado.

En gran medida los dilemas que las EMSP presentan podrían ser subsanados a través de una legislación adecuada que diese respuesta a

los retos planteados. La regulación aplicable al fenómeno de las EMSP puede ser llevada a cabo en tres ámbitos: internacional, nacional e interno al propio sector privado, la denominada autorregulación. No obstante, el aumento exponencial del número de estas empresas no se ha visto secundado por un desarrollo paralelo de los mecanismos de control necesarios, así como de una eficaz regulación de sus actividades a través de un cuerpo legislativo sólido en cualquiera de los ámbitos citados.

Ya que las actividades de las EMSP tienen un carácter internacional, es esta esfera de actuación la que, a priori, dispone de mejores oportunidades para una más efectiva reglamentación. Pero, la legislación internacional no dispone de leyes específicas relativas a las EMSP y sus empleados. Así, los más críticos con estas empresas tratan de aplicar el derecho internacional consuetudinario que iguala a aquellas con el mercenario con objeto de prohibir sus actividades. Este enfoque crítico tiene su base en las leyes de neutralidad y de prohibición del uso de la fuerza en las relaciones entre Estados y las ya enunciadas convenciones antimercenario. El problema que se suscita es determinar si los contratistas pueden ser o no considerados como mercenarios, asunto sobre el que no existe un consenso generalizado.

Similares dificultades presenta la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario (DIH) a las EMSP y sus empleados. El DIH que define los derechos y deberes de toda persona presente en una zona de conflicto, plantea dudas sobre si se disponen de instrumentos específicos que puedan ser de aplicación a este caso. Descartando que los contratistas caigan dentro de la categoría de combatientes ilegales, la dificultad reside en la imposibilidad de determinar con claridad su estatuto según el DIH: civil o combatiente. Es importante resaltar, que según la interpretación del Comité Internacional de la Cruz Roja, los contratistas son civiles y por lo tanto se encuentran protegidos contra ataques directos, a menos que participen de forma directa en las hostilidades. Pero aunque interesante, esta es una mera opinión sin valor normativo.

La legislación elaborada por los propios Estados constituye una segunda forma de control. Países como los Estados Unidos o Sudáfrica disponen de leyes al respecto, no ocurriendo, sin embargo, lo mismo en Europa. No obstante, en un mundo globalizado como el de hoy, si un Estado impone leyes desfavorables a los intereses comerciales de las EMSP, nada impide a las mismas cambiar de domicilio social a otro más conveniente a sus intereses. España no dispone de regulación para la exportación de servicios de seguridad privados y la legislación existente solo atiende a la actuación de empresas privadas de seguridad, nunca de servicios considerados «militares» y solo en las ocasiones en que operan en territorio nacional como complemento a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Además de la regulación internacional y nacional, existen otros medios que supervisan aunque de manera informal a las EMSP. Entre estos se pueden citar a ciertos sectores de la sociedad civil, tales como organizaciones no gubernamentales o *think-tanks*, que llevan a cabo tareas de vigilancia y análisis de las actividades de la industria privada dedicada a este negocio.

En este aspecto, quizás la divulgación del Documento de Montreux, adoptado hasta la fecha por 41 Estados, entre los que se encuentra España, y aceptado por algunas de las asociaciones empresariales de EMSP constituye un interesante paso en la dirección oportuna. Este documento que no tiene carácter vinculante contiene 73 «buenas prácticas» que los Estados deben formalizar para mejorar la supervisión sobre el sector. Sin embargo, las graves debilidades que presenta el Documento de Montreux obligan a los Estados y organizaciones internacionales a acometer medidas adicionales.

Por otro lado, los mecanismos del mercado y los códigos de conducta que las propias firmas adoptan como medio de mantener una imagen de respetabilidad y legitimidad, constituyen otro medio de regulación informal. Pero, la autorregulación presenta importantes deficiencias, por lo que no debe ser considerada en ningún caso una solución completa.

Expuestas las carencias que la regulación existente presenta existen algunas propuestas para conseguir un control más efectivo de la industria «militar» privada. En la esfera internacional y bajo el liderazgo de las Naciones Unidas se ha iniciado la elaboración de una nueva convención dedicada a las EMSP. También, algunos países, en particular los Estados Unidos, están tratando de fortalecer sus mecanismos de control nacional. Finalmente, algunos sectores de la propia industria privada, con el apoyo del gobierno suizo y de algunas organizaciones civiles, se encuentran desarrollando un código de conducta internacional que supere las deficiencias del Documento de Montreux. De cualquier manera, todas las iniciativas parecen oportunas para conseguir una regulación efectiva sobre las EMSP. Los expertos coinciden en que es preciso que las distintas reglamentaciones a nivel internacional, nacional así como los códigos autorregulatorios, acordados por las propias EMSP, tengan un carácter complementario.

Partiendo de las premisas expuestas, la presente investigación tiene como objetivo principal analizar el fenómeno de las empresas militares y de seguridad privada (EMPS) que actúan transnacionalmente en conflictos armados o en áreas donde la autoridad del Estado es limitada. En el entorno estratégico actual, se tratará de clarificar el papel que las EMSP desarrollan en la actualidad. En particular, se pretende determinar si las actividades que realizan estas compañías suponen una quiebra al monopolio estatal del uso de la fuerza o significan únicamente una trans-

formación de acuerdo a la lógica de la globalización. Con todo, se aspira a incrementar el grado de conocimiento que sobre estos actores armados no estatales existe y contribuir a una reflexión sobre el papel que están desarrollando hoy en día y que pueden llevar a cabo en el futuro próximo en zonas de conflicto, posconflicto o afectadas por calamidades naturales.

No obstante, es posible adelantar que en un contexto mundial globalizado de creciente complejidad y en el que los factores económicos dominan sin paliativos todos los órdenes de la actividad humana, las dinámicas que afectan a las EMSP no difieren substancialmente de las que otros actores no estatales presentan.

El presente libro se compone de un total de seis capítulos agrupados en tres partes diferenciadas. Tras la presente introducción, se da paso a la primera parte (capítulos I y II). Esta primera parte se encuentra consagrada a exponer las premisas básicas sobre las que fundamenta el fenómeno de las EMSP. En particular se dedica especial atención al entorno estratégico, sin el cual el objeto de estudio no puede ser entendido. Además, se exponen las formas y modelos históricos de violencia privada, así como los distintos tipos de actores no estatales que ejercen en la actualidad la violencia para la defensa de sus intereses.

La segunda parte de la obra ofrece una delimitación de las EMSP. El capítulo III señala los tipos de empresas involucradas en esta actividad comercial y los rasgos distintivos que la industria de los servicios militares posee. Por su parte, el capítulo IV analiza las distintas ventajas que presentan para los clientes la utilización de EMSP y también los recelos y controversias que plantean sus actividades.

Como ha sido señalado, el aumento exponencial del número de estas empresas, así como del volumen de su negocio, no se ha visto secundado por el desarrollo paralelo de los mecanismos de control necesarios por medio de un cuerpo legislativo sólido. Por esta razón, la legislación aplicable a las EMSP, o quizás la falta o debilidad de la misma, constituye una cuestión de indudable interés para los investigadores interesados en estas firmas. Este escrito no podía ser una excepción, por lo que su tercera parte está dedicada a la posible regulación aplicable a las EMSP tanto desde el ámbito internacional (capítulo V) como del estatal y de la propia industria, por medio de la autorregulación (capítulo VI).

Dada la amplitud y variedad de los temas tratados se ha considerado de interés la realización de conclusiones por capítulos, aunque el último apartado expone unas consideraciones finales que plantean las principales reflexiones que este escrito trata de aportar.

Violencia privada y modelo de estado

«El Estado ha sido creado contractualmente para proteger al hombre de los demás hombres».

Thomas Hobbes

Primera parte

Capítulo primero

A lo largo de las últimas décadas, la escala y amplitud de las interconexiones a nivel mundial, lo que denominamos globalización, se han hecho patentes con mayor claridad en cada una de las esferas de la actividad humana, desde lo económico a lo cultural, pasando por lo social, político o militar. Las transformaciones, que están modificando el modo en que las comunidades se relacionan entre sí, afectan al Estado como modelo por excelencia de organización política y burocrática.

Hoy resulta indudable que la globalización ha debilitado la capacidad de los Estados para defender los intereses de sus ciudadanos de forma exclusiva. Todo ello impulsa importantes cambios que repercuten en el modelo de Estado nación erosionando sus principios básicos de soberanía, legitimidad e identidad. Los cambios influyen también en la seguridad, tal y como ha sido entendida hasta ahora. Otras inquietudes, como la conservación del medio ambiente o los flujos migratorios no regulados, superan en importancia a las amenazas puramente militares que constituían hasta la fecha el objeto último de la seguridad.

Al mismo tiempo, las transformaciones globales que dan forma al mundo actual están impulsando la aparición de nuevos riesgos y amenazas a los que se deben enfrentar las sociedades modernas. Cuestiones transfronterizas, tales como el crimen organizado, el terrorismo, la disputa por los recursos naturales o los flujos incontrolados de personas, entre otros, han entrado de lleno en las agendas de los gobiernos y organizaciones internacionales.

La compleja naturaleza de los riesgos citados impide que sean afrontados con los instrumentos de los que han dispuesto los Estados tradicionalmente, obligando a reformular el concepto de seguridad en dos sentidos. Por un lado, el término seguridad supera la tradicional noción de defensa militar, para englobar ahora aspectos tales como la economía, la sanidad o el medio ambiente; y por otro, desaparece la división entre seguridad interior y exterior.

Sobre estas premisas, el presente capítulo tratará de asentar las razones y repercusiones de los cambios que el modelo de Estado nación está sufriendo. En particular, se considera esencial presentar como estos cambios favorecen la aparición de grupos armados no estatales que retan el tradicional monopolio estatal del uso de la fuerza.

La transformación del modelo de estado

No es objeto de este capítulo efectuar un análisis, ni siquiera simple, de las teorías sobre la formación, evolución y características actuales del modelo de Estado nación, a la que se ha dedicado ingente bibliografía como parte fundamental de los estudios que integran la ciencia política. Por ello, a continuación se muestran únicamente ciertos rasgos de este modelo cuya transformación es esencial para entender el proceso de privatización de la seguridad, tema al que se dedica esta obra.

La poliarquía medieval y la transición hacia el Estado nación

En los últimos años, los sistemas de gobierno imperantes durante la Edad Media han atraído considerable atención. La actual pérdida de importancia relativa de los Estados, que los fenómenos transformadores globales de hoy parecen estar impulsando, y que serán tratados con detalle más adelante, han venido a señalar ciertas semejanzas con estructuras políticas preestatales y en particular con la que conocemos como poliarquía, «el gobierno de muchos», propia del feudalismo medieval.

Como señala Rapley, los historiadores inventaron el término «Edad Media» para describir el periodo entre la caída del Imperio romano, a finales del siglo V y la aparición de las modernas monarquías en el XVI. Esta época ha sido considerada un interregno durante el cual las tribus de Europa desarrollaron acuerdos *ad hoc* para gestionar los asuntos de un mundo de imprevisto anárquico¹.

Con el fin de la *Pax Romana*, se produce una fragmentación del poder político. Solo a nivel local, los señores feudales garantizan seguridad a la población amenazada, estableciéndose una relación de vasallaje. El se-

¹ Rapley, 2006.

ñor protege al vasallo y le asegura la continuidad en el trabajo de la tierra en un momento histórico especialmente violento e inseguro. A cambio, el vasallo le debe obediencia, servicio y lealtad, como también el pago de diversos cánones². A diferencia de la nobleza romana, cuya autoridad derivaba de la capital del imperio, el poder de la nobleza medieval se basaba en el control directo de la tierra y el pueblo.

Así, la Edad Media constituye, en muchos aspectos, algo así como un regreso a la lógica tribal, de caudillos puntuales, de reprivatización del derecho y de renovada confusión entre la explotación económica y la dominación política³. Lo que a nuestro parecer es de mayor interés es el hecho de que todos estos aspectos pueden ser observados en mayor o menor medida en el mundo actual.

Tal y como la definen Ribó y Pastor, la poliarquía medieval es la forma de organización política correspondiente a una sociedad muy localizada en espacios territoriales concretos y aislados, en los que se da un tipo de intercambio económico de trueque y regulado por la autarquía. Con relación al poder político, «se trata de unas estructuras muy dispersas en el territorio, con normas muy diversas, con una relaciones de dependencia muy laxas y cambiantes según las correlaciones de fuerza y las sucesiones en el poder»⁴. Existe pues una gran disgregación y atomización de las unidades territoriales, jurídicas y políticas. Las relaciones entre quienes forman parte de las mismas son un tipo de relación más de carácter personal que institucional, es decir de carácter poco político, sin distinción precisa entre lo público y lo privado, variables según cada caso⁵.

Entre los siglos XIV y XV la poliarquía medieval entra en crisis, fundamentalmente debido al abatimiento de la fuerza económica de los grupos feudales. El incremento del comercio y de las comunicaciones, junto al crecimiento de las ciudades en las que se asienta una nueva clase social, la burguesía, son el preludio de la transición hacia un nuevo modelo de organización política. Así, entre el nivel de la unidad política y el de la atomización, surge un nivel intermedio en el que jefes de otros tipos se van apuntando triunfos con lentitud: los reyes y sus reinos⁶. Maquiavelo será el primero en emplear la expresión *Stato* o Estado para referirse a la organización política por excelencia, a principios del siglo XVI⁷, que surge con fuerza como consecuencia de la evolución descrita.

² Guerrero, 1988, 74-75.

³ García Cotarelo, 1983, 42-43.

⁴ Ribó y Pastor, 2006, 518-519.

⁵ Guerrero, 1988, 75.

⁶ Le Goff, 2002, 78.

⁷ Baqués, 2006, 54.

En otros términos, lo que mata a la Edad Media es el capitalismo⁸ y el consecuente nacimiento del Estado nación. Se inicia entonces un proceso de anulación de los privilegios locales y de transferencia de sus jurisdicciones y poderes a las instituciones centralizadas encabezadas por el monarca. Además, el crecimiento económico permite a los «soberanos» obtener los recursos suficientes para mantener en exclusividad ejércitos permanentes que, dotados de las costosas armas de fuego de la época, proporcionan a los reyes absolutos una superioridad completa sobre la nobleza feudal. Se produce entonces una progresiva monopolización del uso de la fuerza y la consecuente burocratización de los ejércitos.

Así, al nacer el mundo moderno, para que un Estado pueda ser capaz de afrontar el futuro, necesita los siguientes factores fundamentales⁹:

- a. una cierta entidad territorial;
- b. establecimiento de un poder central suficientemente fuerte;
- c. supresión, o al menos, drástica reducción del antiguo poder feudal;
- d. la creación de una infraestructura suficientemente sólida: burocracia, ejército, finanzas y diplomacia.

El modelo tradicional de Estado nación

La firma de la Paz de Westfalia en 1648 cambia definitivamente el sistema de gobierno imperante desde la Edad Media, mediante la creación de otras entidades políticas, los Estados, que no reconocen una autoridad superior a ellos mismos. Es en ese momento histórico cuando se implanta la soberanía nacional como un derecho inherente de los Estados que desde entonces exigen la no injerencia externa en sus asuntos internos¹⁰. Este principio ha sido observado tradicionalmente «como el cemento que mantiene unido el sistema de Estado nación y sustenta el orden internacional¹¹»,¹²

Hasta las últimas décadas del pasado siglo XX, el poder de los Estados, como aparato de gobierno, fue progresivamente consolidándose, convirtiéndose en el estándar universal con el que el poder político puede ser ejercido, de manera legítima, sobre los grupos humanos que habitan un

⁸ Rapley, 2006.

⁹ Romano y Tenenti, 1989, 269.

¹⁰ El principio de no intervención en los asuntos internos se adopta a través de la regla *cuius regio eius religio*, por la cual los soberanos podían elegir la religión de sus Estados sin tener en consideración más que su propia conciencia.

¹¹ Hough, 2008, 235.

¹² Con la entrada en vigor en 1933 de la Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados, estos pasan a ser considerados sujetos del derecho internacional, estableciendo además sus derechos y obligaciones.

territorio determinado. Este es sin duda un modelo exitoso, como queda refrendado por los 193 Estados que hoy son miembros de las Naciones Unidas.

Desde el plano teórico, el termino Estado nación viene a indicar la convergencia entre los aspectos de territorialidad y de identificación social y cultural de los individuos que viven en su seno. Bajo este paradigma tradicional, existe una creencia generalizada en que los Estados son capaces de proteger a sus ciudadanos al mismo tiempo que cuidan de su economía y prosperidad. Para ello, los Estados establecen un modelo burocrático para el desempeño de funciones sociales, como la sanidad o la educación, así como para su seguridad y defensa.

Por otro lado, el derecho internacional, del que los Estados son el principal objeto y sujeto, fue originalmente diseñado también para facilitar las relaciones entre ellos. La misma palabra «internacional» viene a señalar claramente como en este ordenamiento los Estados ocupan una posición central. Los intereses de los Estados, sus capacidades y objetivos son las fuerzas predominantes que conforman la política mundial¹³.

La globalización y el debate sobre el papel del Estado

Siendo la globalización un proceso de enorme complejidad, resulta arduo resumir sus procesos, así como las tendencias que suscita. Desde el punto de vista económico, quizás el más influyente, Friedman y Kaplan¹⁴ afirman que

«la globalización es la integración de todo con todo lo demás. Una definición más completa es la integración de mercados, finanzas, y tecnología de manera que reduce el mundo de un tamaño medio a uno pequeño. La globalización capacita a cada uno de nosotros, donde quiera que vivamos, a ponernos en contacto, más lejos, más rápido, más profundamente, y más barato que nunca antes, con partes del mundo y al mismo tiempo permite al mundo ponerse en contacto desde más lejos, más rápido, más profundamente, y más barato que nunca antes, con cada uno de nosotros.»

En este contexto, tres factores se encuentran influyendo sobre el concepto tradicional de Estado. En primer lugar, la globalización implica que las actividades económicas y por ende las sociales y políticas, trascienden las fronteras establecidas. Lo que ocurre en otros lugares influye de manera determinante en el interior de los Estados y ninguno de ellos puede actuar al margen de los demás. Ello conlleva una «desterritorialización» de las actividades sociales, políticas y económicas tanto públicas como

¹³ Kegley, 2010, 16.

¹⁴ T. Friedman y R. Kaplan (2002) citados por Kengley y Blanton, 2010, 418.

privadas¹⁵. Así, el concepto de globalización denota la relativa desnacionalización del poder. En palabras de Kaldor, la principal implicación de la globalización es que la soberanía territorial ha dejado de ser viable¹⁶.

En segundo lugar, los valores individuales de igualdad, justicia, democracia, ecología, desarrollo, emancipación y derechos humanos superan a los valores colectivos que el Estado representa. Problemas relacionados con el desarrollo sostenido y el medioambiente, la pobreza en el mundo y la desmilitarización, se convierten en la primera prioridad de la denominada sociedad civil global.

Finalmente, las nuevas tecnologías permiten la difusión de ideas, lenguas e incluso religiones. Igualmente, transmiten modelos de urbanización, educación, conducta y valores. Todo ello parece implicar el desarrollo y la difusión de una «cultura común» que impregna de manera homogénea al conjunto de las sociedades, por encima de su diferencia de nacionalidad, clase o creencia y que en cierta manera diluye la identidad cultural original de las distintas naciones y pueblos¹⁷.

Los elementos del sistema actual

Pese a continuar manteniendo una posición central, los Estados no se encuentran solos en el sistema actual. Con objeto de facilitar la solución de problemas comunes, los Estados favorecen la creación de organizaciones intergubernamentales de muy distinto propósito y tamaño. Mientras que en 1960 existían 154 de estas organizaciones, en 2009 su número había crecido hasta 250¹⁸. La razón de este crecimiento es la percepción por parte de los Estados de que, pese a la cesión de soberanía, los regímenes e instituciones internacionales son imprescindibles para gestionar eficazmente un mundo cada vez más complejo¹⁹. Pero, hay que reconocer que

«en general las organizaciones internacionales, a pesar de haber crecido en número y en importancia, hasta el punto de que son hoy por hoy una componente irreversible del sistema internacional, siguen siendo cautivas de los Estados que las forman, y la inoperancia de aquellas se debe al temor de estos a perder sus prerrogativas²⁰».

¹⁵ Murshed, 2008, 18.

¹⁶ Kaldor, 2001, 114.

¹⁷ En este asunto es importante señalar que, al producirse un sentimiento de pérdida de identidad, esta transformación encuentra resistencia en aquellos grupos que tratan de preservar su cultura o religión original del influjo de la globalización.

¹⁸ Kegley y Blanton, 2009, 138.

¹⁹ Kegley y Blanton, 2009, 149.

²⁰ Vilanova, 2006, 631.

Por otro lado, con el fin de la guerra fría y la presión cada vez mayor hacia la democratización y el respeto de los derechos humanos, los Estados se enfrentan a una coacción creciente por parte de la sociedad civil, así como por las empresas multinacionales que desafían la preminencia de las instituciones estatales en la conducción de los asuntos públicos²¹.

También las ONG internacionales se han convertido en una pieza fundamental del sistema. Cada vez más activos y en número próximo a los 25.000, estos organismos privados intervienen por medio de actividades relacionadas con el apoyo al desarrollo, el ecologismo o los derechos humanos, aparentemente alineadas con los valores morales actuales y que por lo tanto son vistas por parte de la sociedad como legítimas.

En suma, el sistema político internacional deja de ser un sistema cerrado, monocéntrico, dominado por los Estados, y se convierte en un sistema policéntrico en el que el poder está repartido entre una pluralidad de actores²². Los factores señalados vienen a indicar una evolución o quizás crisis del modelo de Estado que se refleja en una creciente transferencia de autoridad por parte de los Estados en organismos locales, regionales e internacionales, así como hacia actores de carácter privado que actúan en esferas antes de mera incumbencia pública.

Ante esta situación y con la necesidad de evitar los problemas de coordinación e ineficiencia en la gestión de problemas globales, surge el concepto de gobernanza global que gravita en la creación de redes políticas en la que participan los actores públicos y privados arriba mencionados. Las interacciones dentro de estas redes son utilizadas para tratar los problemas generales, cuya solución se escapa no solo al ámbito estatal sino también al de las organizaciones internacionales. Sin embargo, las dificultades que se plantean son de tal magnitud que, por lo menos a corto plazo «no parece crecer la perspectiva de que vayamos hacia una capacidad global de gestión de problemas globales»²³.

La privatización de la violencia

El monopolio de la violencia legítima por parte de los Estados, ha constituido un paréntesis en una historia dominada por los actores armados privados. En la práctica durante los siglos anteriores al XVIII hubo, con escasas excepciones, una utilización generalizada de la violencia «privada».

Sin embargo, las transformaciones globales han otorgado a los actores armados no estatales una naturaleza e importancia sin precedentes. Con

²¹ Transnational and Non State Actors: Issues and Challenges. Concept Note.

²² Chaqués y Palau, 2006, 544.

²³ Vilanova, 2006, 631.

la aceleración de la globalización, grupos subnacionales, o incluso transnacionales, comenzaron a pugnar de manera estentórea por su propia autonomía y por mayor influencia, convirtiéndose en competidores de los Estados como proveedores de seguridad, representando al mismo tiempo nuevos tipos de amenazas que no pueden ser gestionadas a través de la defensa tradicional²⁴.

Las actividades de los grupos armados no estatales han atraído un considerable interés en los últimos años, ya que son observados como uno de los riesgos principales para la paz y la estabilidad mundiales. Así, vigilantes, grupos sectarios, empresas privadas de seguridad, bandas criminales, milicias, guerrilleros o insurgentes, se han convertido en un tema recurrente en buena parte de la literatura dedicada a los asuntos de seguridad internacional.

El crecimiento en número e importancia de estos grupos armados no estatales es un ingrediente fundamental de la seguridad del Estado. Las tendencias políticas, económicas, sociales y técnicas del siglo XXI no solo favorecen la aparición y crecimiento de grupos armados no estatales sino que además aumentan las repercusiones de sus acciones sobre la seguridad internacional. Como Vinci señala «mientras que el Estado se debilita, los grupos armados [...] pueden adquirir mayor poder²⁵».

A la vista de las actividades que llevan a cabo, es posible señalar dos rasgos característicos de los grupos armados no estatales: uno, la voluntad para usar la violencia en la consecución de sus objetivos, sean estos del carácter que sean; y dos, su ajenidad a los mecanismos gubernamentales formales. En este último punto es importante, sin embargo, resaltar que el principal rasgo que caracteriza a algunos de estos grupos es precisamente su capacidad de remplazar a las fuerzas armadas o cuerpos policiales pertenecientes tanto a Estados desarrollados como débiles o fallidos. El hecho de que bajo ciertas condiciones sean los propios gobiernos los promotores de esta circunstancia no hace más que añadir mayores dosis de complejidad al asunto.

El proceso de privatización de la violencia

En la actualidad el proceso de empoderamiento de los actores armados no estatales se realiza en dos sentidos opuestos: «ascendente» (*bottom-up*) y «descendente» (*top-down*)²⁶.

En el primer caso (*bottom-up*) la existencia de estos grupos es resultado de la renuncia o incapacidad del Estado, a veces de manera permanente,

²⁴ Mandel, 2001, 132.

²⁵ Vinci, 2008, 299.

²⁶ Esta distinción es aportada por Wolf, 2006, 90; y por Mandel, 2002, 101.

de imponer el predominio de las instituciones gubernamentales. Cuanto más débiles son las instituciones gubernamentales, mayor es la incapacidad del Estado en proporcionar seguridad como bien común. Esta dejación o incapacidad por parte estatal para proporcionar estos servicios crea un vacío de poder que atrae a grupos subestatales para llenarlo. Mandel señala que en estos países algunos de estos grupos surgen con el deseo de preservar el *statu quo*, como las guardias presidenciales al servicio de varios gobernantes africanos. Sin embargo, otros grupos armados se desarrollan como una insurgencia con el objetivo de quebrar esa situación²⁷.

Muchos de estos grupos asumen un papel no solo militar sino también social, educativo o económico que correspondería al Estado llevar a cabo, llenando el vacío creado por su incapacidad para tratar los nuevos retos que se plantean. Con ello, ganan legitimidad a ojos vista de la comunidad al mismo tiempo que se lamina la del Estado. Así, mientras el Estado nación falla en realizar las funciones que constituyen su verdadera razón de ser, las personas buscan soluciones en el ámbito local. En otras palabras, estos grupos armados representan una vuelta a acuerdos de seguridad anteriores al Estado nación, ya que este falla en cumplimentar su parte del contrato social a la hora de proteger a la población. Puede afirmarse entonces, que algunas comunidades regresan a formas anteriores de organizaciones sociales, familia, clan, tribu, región y su caso a una milicia armada en busca de protección²⁸. En estas situaciones, los nexos entre población y Estado desaparecen surgiendo nuevas identidades más fuertes que la estatal.

En los Estados occidentales que mantienen un orden político estable, la globalización ha conducido a la búsqueda de sistemas de gestión más eficientes. Así, la privatización de la seguridad, que es vista como un paso adelante en esa dirección, ha sido ampliamente promovida por los propios gobiernos, formalizándose entonces la privatización «descendente».

Durante los años 90, los ejércitos de los países desarrollados en general y el de los EE.UU. en particular, han incrementaron el uso de empresas proveedoras de servicios hasta ahora ligados a sus Fuerzas Armadas debido a cuatro factores: uno, las presiones del mercado en busca de la eficiencia económica; dos, la intensificación de la expansión tecnológica; tres, la reducción de efectivos, el cambio social producido en un mundo globalizado; y cuatro, el estallido de numerosos conflictos normalmente de carácter étnico y regional. Al mismo tiempo, aspectos de la seguridad interior de los Estados, incluyendo la guardia y custodia de edificios oficiales, han pasado a ser realizados por el sector privado, por casi las mismas razones expuestas.

²⁷ Mandel, 2002, 13.

²⁸ Hammes, 2007, 2.

Todas estas circunstancias promueven una fuerte demanda de servicios de seguridad, así que, dada la renuncia de los poderes públicos para satisfacerla, no es de extrañar que una gran cantidad de empresas privadas se hayan convertido en proveedores de ese tipo de servicios, dados los beneficios económicos que estas actividades pueden reportar.

En otras palabras, la disgregación del monopolio estatal de la violencia puede ser observada, al menos en parte, como el resultado de que la empresa privada libera a los gobiernos de responsabilidades que ya no pueden gestionar de manera adecuada en un entorno económico libre²⁹.

Grupos armados no estatales y conflicto actual

Como ya ha sido señalado, las últimas décadas han sido testigos de que las guerras entre naciones han sido desplazadas por las guerras dentro de las naciones³⁰. Esta conflictividad violenta es originada por las amplias transformaciones producidas por la globalización.

Mary Kaldor ha denominado a esta específica forma de conflicto como «nuevas guerras». Según esta autora, estas nuevas guerras surgen en el contexto de la erosión de la autonomía del Estado. En concreto, aparecen en el contexto de la erosión del monopolio de la violencia legítima³¹.

También, Moody afirma que la mayoría de los conflictos actuales enfrentan a comunidades distintas que se definen por rasgos étnicos, religiosos o lingüísticos, o, cada vez en mayor medida, por criterios auto asignados por las propias comunidades³². Joseph Nye señala que este tipo de guerras surgen cuando las fuerzas de la globalización y la modernización retan la identidad social. Estos conflictos no están motivados por la ideología política, como fue el caso de las guerras del siglo XX, sino por ancestrales objetivos de control sobre territorio, recursos, economía o poder social. No siempre la lucha ocurre en el interior de un Estado dado y la pugna no es solo entre fuerzas gubernamentales y entidades subestatales sino también entre una variedad de actores e incluso varios gobiernos³³.

Obviamente, estas «nuevas guerras», que son propias de los Estados débiles o fallidos, se han distanciado de las concepciones teóricas mostradas por Clausewitz. La presencia de diversos tipos de actores arma-

²⁹ Mandel, 2002, 33.

³⁰ Aunque consciente de la controversia que persigue la utilización de los términos «guerra» y «conflicto», esta investigación entiende a ambos como conceptos sinónimos con el significado expresado en el diccionario de la RAE de lucha o enfrentamiento armado.

³¹ Kaldor, 2001, 19.

³² Moody, 2009, 22.

³³ Citado por Snyder, 2008, 238.

dos, tanto públicos como privados, en la mayoría de los casos de carácter transnacional, constituye la característica más relevante de estos conflictos³⁴. En ellos se enfrentan milicias, paramilitares, ejércitos de señores de la guerra, bandas criminales, empresas privadas de seguridad y grupos tribales, de tal manera que el monopolio estatal de la violencia según los cánones westfalianos es retado, cada vez más, tanto desde el interior como desde el exterior³⁵. Pero además, aproximadamente la mitad de todos los conflictos armados se dan entre caudillos y milicias, y no involucran a fuerzas gubernamentales³⁶.

En estos casos, las razones del enfrentamiento entre las partes es la expresión de la identidad étnica o religiosa en lugar de la ideología política. La actuación de los beligerantes no atiende a límites o regulaciones jurídicas y lo que es más importante, los civiles constituyen un objetivo militar, obligando a pobladores de regiones enteras a huir de sus hogares. Además, las fuerzas que se enfrentan son relativamente pequeñas, poco entrenadas y evitan combates directos de gran intensidad. Estos conflictos son generalmente el resultado de la incapacidad de los gobiernos nacionales de administrar su territorio de manera efectiva, por lo que la distinción entre combatientes públicos o privados se difumina³⁷.

Ya que las fronteras estatales a menudo no reflejan la identidad cultural de los pueblos, los actores no estatales son una de las piezas centrales en aquellos conflictos en que la demanda para el reconocimiento de la identidad es el principal factor desencadenante³⁸. En estos casos, milicias de naturaleza sectaria o étnica tratan de proteger a colectividades afines tomando el control del territorio. Pero para complicar el escenario, en algunos casos, un solo grupo asume el control de ese territorio, mientras que en otros, varios grupos luchan sobre el mismo. A medida que sus capacidades e influencia aumentan se convierten en una alternativa atractiva a los Estados fallidos.

Otra tendencia mostrada por los nuevos conflictos ha sido su creciente proceso de transnacionalización. Los enormes cambios tecnológicos o en las comunicaciones, que han permitido el desarrollo de una economía global, han servido también para dotar a algunos grupos armados de un carácter transnacional que resalta su peligrosidad para la seguridad. Igualmente, estas alteraciones permiten una colaboración entre grupos que sin las modernas capacidades no sería posible³⁹.

³⁴ Kinsey, 2006, 111.

³⁵ Sheehan, 2008, 222.

³⁶ El Mini Atlas de la Seguridad Humana. The Human Security Report Project.

³⁷ Williams, 2008, 166.

³⁸ Información obtenida en «Transnational and Non-State Armed Groups Project».

³⁹ Hammes, 2007, 3.

El factor económico es también esencial para entender la pervivencia en el tiempo de algunos conflictos actuales. En países del segundo y tercer nivel, el crecimiento de la economía sumergida o el mercado ilegal es consecuencia de la incapacidad de sus gobiernos para controlar las actividades económicas dentro del territorio. El cambio desde un sistema de comercio estatal regulado a otro privado y controlado por estos grupos armados, comporta la delegación de toda la responsabilidad del Estado a entes privados, amenazando de esta forma su misma existencia⁴⁰.

Por todo lo anterior, como apunta Davis, los patrones y formas de la violencia e inseguridad que suscitan los actores armados no estatales pueden ser considerados productos o generadores de la naturaleza cambiante de los Estados y de la soberanía en la era contemporánea⁴¹.

Conclusión

Según el modelo tradicional de Estado, el monopolio del uso de la fuerza, por parte de los poderes públicos debidamente legitimados por la sociedad, impide que los conflictos privados que residen en el interior de las sociedades puedan solucionarse por medios violentos.

Sin embargo, los cambios inducidos por la globalización conllevan una reducción de la importancia del papel que realizan los Estados, influyendo entonces en la seguridad, tal y como ha sido entendida hasta la actualidad. Consecuentemente, el concepto de seguridad deja de estar inequívocamente ligado al de Estado, como ocurría hasta el momento. Esta cuestión constituye la razón crucial de la aparición y crecimiento del fenómeno de los actores armados no estatales. Los procesos transformadores globales han ligado de manera más estrecha a todos los actores estatales, internacionales o privados que intervienen en la seguridad, lo que está modificando el concepto que se tiene de la misma. La fragmentación de la seguridad, por un lado hacia organizaciones internacionales y por otro hacia actores subestatales, parece asemejarse al modelo medieval de la poliarquía, llevando a algunos a hablar de nuevo medievalismo.

La comprensión del modo en que los actores armados influyen en la gobernabilidad de los Estados tiene que ser imbricada en un amplio análisis, en el cual el fenómeno se sitúa y se interconecta con la naturaleza de la política, la dinámica de la propia lucha por el poder, las disputas por los recursos y la dialéctica de la violencia como instrumento de la política. En la suma de estos factores cada Estado es único.

⁴⁰ Kinsey, 2006, 111.

⁴¹ Davis, 2009, 228.

Por este motivo, el monopolio de la fuerza se está alterando de forma coherente con las transformaciones que sufren los propios Estados. De modo general, en la actualidad se aprecia una progresiva privatización de la seguridad que supone un reto a la supremacía del modelo de Estado nación. Pero, es importante resaltar que este fenómeno es coherente con los cambios inducidos por la globalización a los que los Estados no son inmunes.

En resumen, el mundo globalizado de hoy es testigo de cómo la acción de los actores armados no estatales está teniendo un efecto dual. En aquellos Estados en los que sus instituciones funcionan con normalidad, el monopolio del uso de la fuerza se está transformando en nuevas maneras de garantizar la seguridad de los ciudadanos. Pero al mismo tiempo, en aquellos Estados denominados débiles y/o fallidos, se está produciendo una auténtica quiebra del monopolio de la violencia. En este último caso, el Estado es incapaz de garantizar la seguridad de la población y resolver de forma pacífica las disputas que surgen en su seno debiendo competir con otros agentes de naturaleza privada. Ante este escenario de enorme complejidad, la cuestión que se plantea es como los Estados deben reformar sus instrumentos y medios de actuación, para adaptarlos a las nuevas circunstancias. No parece una tarea sencilla ya que las posibles reformas requieren de un enfoque no solo internacional sino global que integre los esfuerzos públicos y privados junto a los gobiernos y las organizaciones internacionales.

Además, como ya se ha indicado los Estados parten de premisas y situaciones bien distintas, por lo que su visión acerca de los problemas que afectan a todos ellos es sin duda alguna bien diferente. En el caso particular de los actores armados no estatales, el fortalecimiento de los mecanismos regulatorios estatales así como del derecho internacional parece el camino más apropiado; pero ¿cómo regular un fenómeno que se escapa de la lógica estatal? En este contexto, la dialéctica entre lo público y lo privado, y el propio debate sobre el futuro y funciones del Estado seguirán requiriendo de gran atención.

La violencia privada, desde la antigüedad hasta nuestros días

«La historia es un incesante volver a empezar»

Tucídides

Capítulo segundo

En el capítulo anterior ha sido expuesto como la globalización ha debilitado la capacidad de los Estados para defender los intereses de sus ciudadanos de forma exclusiva, produciendo importantes cambios que repercuten en el modelo weberiano de Estado nación. En este contexto, una variedad de grupos armados no estatales hacen uso de la violencia como medio de alcanzar sus objetivos. Sin embargo, históricamente este hecho no constituye una novedad ya que «la guerra ha sido con frecuencia una industria más o menos privada»¹.

Efectivamente, el monopolio de la violencia por parte de los Estados, es una excepción en una historia dominada por el uso de actores armados privados, siendo quizás los mercenarios los más conocidos, pero de ninguna manera los únicos. En la práctica durante los siglos anteriores al XVIII hubo, con escasas excepciones, una utilización generalizada de la violencia «privada».

Los grandes imperios de la antigüedad, persa, griego o romano, utilizaban soldados profesionales que por un salario participaban en las campañas militares. Posteriormente desde la Guardia Suiza en la Edad Media, a los «ejércitos comerciales» de las compañías británica y holandesa de las indias orientales, a los actores privados en los primeros años de

¹ Taheri, 2002, 246.

los EE.UU. o en las guerras africanas en el periodo poscolonial, los mercenarios han jugado un papel significativo a lo largo de los siglos². Quizás una de las razones fundamentales que explicaría este fenómeno es que los ejércitos profesionales de mercenarios mostraron su superioridad en batalla sobre otros modelos, ya que la guerra, como el resto de las actividades humanas, precisa de especialización.

Solo desde la Paz de Westfalia en 1648, momento en el que nace el moderno concepto de Estado nación y con él los ejércitos nacionales financiados y bajo las órdenes de los gobiernos, es cuando la seguridad del Estado y de la población es progresivamente encargada a agentes públicos, profesionalizados y organizados. El cambio definitivo ocurre con la Revolución francesa. A partir de este momento y siguiendo el modelo francés de los ejércitos de ciudadanos todos los Estados europeos crean sus propios ejércitos nacionales y los agentes armados privados van reduciendo paulatinamente su predominio hasta convertirse casi en un elemento residual.

Con todo, tal y como se ha detallado en el capítulo anterior, este modelo está siendo puesto en cuestión ya que se está produciendo un cambio radical en esta tendencia de predominio de lo público sobre la seguridad.

Este hecho ha comportado la aparición de un grupo de actores no estatales con capacidad de influir tanto en el orden interno estatal como en el internacional. Movimientos rebeldes, insurgentes, terroristas, piratas, señores de la guerra, milicias étnicas o tribales y el crimen organizado llenan el vacío creado por la incapacidad de ciertos Estados para tratar los nuevos retos que se plantean. Al mismo tiempo en los países occidentales, la búsqueda de la eficiencia económica ha impulsado la privatización de ciertas funciones hasta ahora encomendadas con exclusividad a los Estados. Con este argumento, ciertas empresas e individuos proporcionan servicios ligados a la seguridad que deja así de ser un monopolio estatal.

Con este argumento, el presente capítulo tratará de exponer cuales han sido las formas y modelos en que los agentes privados han llevado a cabo sus actividades asociadas a la seguridad y a la guerra a lo largo de la historia, remarcando los principales cambios ocurridos en el empleo de aquellos. También se señalan cuáles son los distintos tipos de agentes privados que ejercen en la actualidad la violencia para la defensa de sus intereses. Entre estos, se enmarcan las EMSP cuya presencia en los conflictos armados contemporáneos así como en situaciones de crisis internas tiende a reforzarse.

² Dickinson, 2006, 391.

La supremacía de los agentes armados privados

Mercenarios

La privatización de los conflictos no es un fenómeno nuevo ya que fue practicada ampliamente hasta comienzos del siglo XIX³. Así, la contratación, bajo salario, de fuerzas militares extranjeras constituye una práctica tan antigua como la propia guerra⁴. Durante siglos el uso de mercenarios ha sido un hábito común en sociedades y pueblos incapaces de asegurar su territorio o intereses por medios propios y que por lo tanto debían recurrir al alquiler de servicios de agentes foráneos.

El primer relato escrito de un combate, la crónica egipcia de la batalla de Megido en el siglo XV a.C. entre Tutmosis III y una coalición de tribus procedentes de lo que hoy conocemos por Siria, describe la victoria del faraón egipcio a la cabeza de un ejército que incluía mercenarios. Desde ese momento y por un periodo de más de tres mil años el recurso al mercenario por parte de reyes y gobernantes fue práctica común.

En la antigüedad, los fenicios, los persas, y, en menor grado, los griegos pagaban los servicios de soldados profesionales. En el período helenístico, se recurría sistemáticamente al empleo de mercenarios. Estos reclutados entre gentes sin recursos y apreciados por su experiencia militar, se contrataban por un sueldo y participaban en el reparto del botín apresado. Los mismos griegos lucharon como mercenarios al servicio de los persas, tal y como relata, por ejemplo, Jenofonte en su obra *La Anábasis*⁵.

Durante las guerras entre Cartago y Roma, la mayor parte del ejército cartaginés lo formaban mercenarios galos e hispanos. No obstante, en ocasiones su indisciplina creó graves problemas al ser licenciados. La guerra de los Mercenarios, de indescriptible crueldad por ambos bandos y que enfrentó después de la primera guerra Púnica (241 a.C.) a sublevados que no habían recibido su salario con el ejército cartaginés, es frecuentemente citada como un ejemplo de esta situación. Sin embargo, los ejércitos de mercenarios evidenciaron, durante las campañas de Aníbal en Italia, una evidente superioridad sobre el ejército romano compuesto, por entonces, de ciudadanos⁶. Roma solo se impuso cuando los recursos

³ Smith, 2002-03, 105.

⁴ Shearer, 1998, 9.

⁵ En su obra Jenofonte narra la «expedición de los Diez Mil» en la que un grupo de mercenarios griegos apoyaron a Ciro el Joven contra su hermano el rey de Persia Artajerjes II, y como tras la derrota de Cunaxa (401 a.C.) deben regresar a su país en un viaje considerado épico. Sobre este relato, consultar: Waterfield, Robin. *La retirada de Jenofonte*. Ed. Gredos. Madrid. 2009.

⁶ Es preciso aclarar que durante la época imperial uno de los requisitos para convertirse en legionario era ser ciudadano romano. Esto no quería decir que fuera ciudadano de Roma, sino que tuviese la ciudadanía romana. Este derecho que fue extendiéndose

financieros de los cartaginenses fueron escasos para pagar los salarios de sus fuerzas extranjeras⁷.

Al comienzo del siglo IV de nuestra era, cuando se hizo cada vez más difícil reclutar ciudadanos de Roma para servir en el ejército, el Imperio contrató a tribus bárbaras que actuaron o bien como tropas auxiliares de las legiones romanas o como fuerza autónoma encargada de custodiar las fronteras de Roma. Así las legiones de finales del Imperio pueden ser observadas alternativamente como una fuerza mercenaria o como un ejército profesional⁸.

Ya durante la Edad Media los almogávares aragoneses, al mando de Roger de Flor, prestaron servicio al Imperio bizantino a cambio de una retribución. Es digno de señalar que las relaciones entre el emperador bizantino y los aragoneses fueron difíciles ya que los mercenarios supusieron en un momento dado una amenaza al imperio.

También durante la Edad Media en España el recurso al mercenariado por parte de reyes y gobernantes fue una práctica frecuente. Durante el siglo XI, las diversas campañas llevadas a cabo por Rodrigo Díaz de Vivar, *el Cid Campeador*, por toda la península ibérica en apoyo de los reyes musulmanes, dan una idea de la amplitud de este hábito.

Pero, fue a partir de la guerra de los Cien Años cuando las tropas mercenarias aumentaron considerablemente su número. Nacieron así las grandes compañías cuyo papel fue preponderante en las guerras de la época. De esos años son recordadas las compañías blancas, unidades de mercenarios organizadas por Bertrán du Guesclín, compuestas por soldados gascones, alemanes, ingleses y franceses. Intervinieron en varios lugares de Europa y también en Castilla, en las guerras civiles entre Enrique de Trastámara y el rey Pedro I *el Cruel*⁹.

Entre los siglos XV y XVI la utilización de mercenarios continuó siendo una rutina generalizada en Europa. En esta época se produce una importante transformación de la sociedad por la cual el modelo feudal entra en crisis, produciéndose una paulatina concentración del poder en manos de los príncipes y reyes. Algunos historiadores vinculan el ascenso de las tropas contratadas a finales de la Edad Media con la incapacidad del sistema feudal de hacer frente a las necesidades, cada vez más complejas, de una sociedad en pleno proceso de modernización¹⁰. Las batallas son llevadas a cabo por ejércitos mercenarios, únicos con la capacidad de realizar con

a lo largo de los siglos, inicialmente lo poseían únicamente ciertos residentes en Roma o en alguna colonia y se transmitía hereditariamente. Enciclopedia Nueva Larousse.

⁷ Singer, 2003, 21.

⁸ Urban, 2006, 21.

⁹ Urban, 2006, 143.

¹⁰ Avant, 2004.

precisión complejos movimientos en el campo de batalla. Al mismo tiempo, la autoridad de los monarcas se ve fortalecida, ya que dados los grandes gastos que estos ejércitos profesionales conllevaban, son los únicos que disponen de los recursos económicos necesarios para su sostenimiento.

Al comienzo del Renacimiento, en el norte de Italia se extendió el empleo de mercenarios profesionales, bien entrenados y enrolados por los *condottiers*¹¹ o capitanes de recluta. Estas fuerzas se licenciaban cuando la guerra terminaba. Esta práctica presentaba grandes ventajas para las ciudades-estado italianas, con las que los condottiers firmaban compromisos para proporcionarles una fuerza militar adiestrada por tiempo limitado.

La actividad de los condottiers gozaba de buena reputación en aquellos tiempos. Un ejemplo de este hecho lo demuestra el caso de John Hawkwood célebre mercenario de origen inglés y que hizo fortuna alquilando sus servicios de armas a distintas ciudades del norte de Italia así como al propio papa Urbano VI. A su muerte ocurrida en 1394 fue enterrado con honores en la basílica de Santa María del Fiore de Florencia en un monumento que se conserva hasta nuestros días, aunque su cuerpo fue trasladado a Inglaterra por deseo del rey Ricardo II¹².

Fuller afirma que

«tales soldados luchaban solo por la paga y así, un año vendían sus servicios a un príncipe y al año siguiente a su rival. Para ellos la guerra, además de un arte, era un negocio en que el rescate de los prisioneros resultaba más lucrativo que matar a los enemigos de su patrón. Como quiera que su comercio era la guerra, para ellos resultaba más ventajoso prolongarla que terminarla. [...] Al final del siglo XV, soldados tan notables como los condottiers Pablo Vitelli y Prospero Colonna declararon que las guerras se ganaban más bien por la industria y la astucia que por el virtual choque de las armas¹³.»

Este autor señala que esta forma de guerrear suponía una limitación real al uso de la fuerza, constituyendo un laboratorio para los juristas que posteriormente desarrollaron el concepto de la guerra justa y la distinción entre el poder del soldado y los derechos de los ciudadanos.

Sin embargo, esta manera de combatir, tratando siempre de evitar combates sangrientos y cambiando de bando si las condiciones económicas eran más ventajosas, provocaba las críticas más encendidas, como viene a recordar la famosa sentencia de Maquiavelo:

«Los mercenarios y las tropas auxiliares son inútiles y peligrosas. Si un príncipe apoya su Estado con tropas mercenarias, nunca se

¹¹ Del italiano *condotta*, compromiso.

¹² Urban, 2006, 224.

¹³ Fuller, 1984, 19-20.

hallará seguro, por cuanto esas tropas, desunidas y ambiciosas, indisciplinadas e infieles, fanfarronas en presencia de los amigos y cobardes frente a los enemigos, no tienen temor de Dios ni buena fe en los hombres¹⁴.»

Es importante señalar que Tomás Moro, coetáneo de Maquiavelo, en su célebre obra *Utopía* afirma, de forma opuesta al referirse a los mercenarios, que «se baten valerosamente y son fiables a quién les paga»¹⁵.

Los condotieros desaparecieron durante las guerras de Italia, relegados por los mercenarios suizos. La actual Guardia Suiza del Vaticano, tiene su origen en estos soldados de fortuna capaces de combatir de forma eficaz dada su disciplina en el campo de batalla. También los Tercios españoles contaron con mercenarios suizos y con lansquenets alemanes, entre otras nacionalidades de soldados extranjeros, utilizados en las campañas de Italia y Flandes.

Puede señalarse quizás que el momento de máximo apogeo del mercenariado en Europa acontece durante la guerra de los Treinta Años. La mayoría de los ejércitos de la época estaban compuestos únicamente de mercenarios, pudiendo destacarse el de Wallestein (1583-1634) que llegó a estar formado de 150.000 efectivos¹⁶.

Corsarios

La lucha por el control del mar no ha sido ajena al uso privado de la violencia. Las naciones que no podían costearse armadas propias o no suficientemente grandes acudieron a la iniciativa privada con el fin de debilitar el comercio de las naciones enemigas y favorecer el propio. Dado que los navíos de guerra eran caros, especialmente debido a que tenían que ser mantenidos tanto en tiempo de paz como de guerra, la iniciativa privada fue contemplada por los gobiernos como un medio eficiente y poco costoso de reforzar sus flotas de guerra y poder llevar a cabo acciones de combate en el mar. Así, medios privados fueron utilizados para llevar a cabo guerras públicas¹⁷ dando lugar a los corsarios: «navíos pertenecientes a propietarios privados, que navegan bajo una comisión de guerra que autoriza a la persona a realizar cualquier forma de hostilidad que sea lícita en el mar según las costumbres de la guerra»¹⁸.

Los gobiernos concedían, por contrato, denominado carta de marca o patente de corso, el derecho a barcos particulares de atacar navíos y

¹⁴ Maquiavelo, *El Príncipe*, cap. XII.

¹⁵ Moro, 1978 [1516], 192.

¹⁶ Urban, 2007, 104.

¹⁷ Tabarrok, 2007.

¹⁸ Definición aportada por William E. Hall. Citado por Smith, 2002-03, 106.

poblaciones de naciones enemigas. El contrato otorgaba legitimidad de actuación a su propietario y limitaba la actividad del corsario a la acción en contra de los bienes y personas de la nación enemiga, diferenciándose así de la piratería. Las patentes de corso situaban a los corsarios prácticamente en la misma condición que un buque de guerra del país contratante, aunque actuando con completa autonomía respecto a las autoridades militares. El corsario navegaba bajo pabellón del país que le contrataba, lo que implicaba que el Estado asumía la responsabilidad de los actos que aquel realizaba¹⁹.

El negocio del armador de la nave era quedarse, en función de las condiciones contractuales, con las presas capturadas o al menos parte de ellas, recuperando la inversión realizada con el botín obtenido.

Las patentes de corso, ya utilizadas en la Edad Media, adquirieron gran importancia durante los siglos XVI y XVII cuando Francia y sobre todo Inglaterra recurrieron a ellas para oponerse al dominio español del mar. Los famosos Francis Drake y Walter Raleigh que hicieron una fortuna apoderándose de barcos españoles se hicieron dignos, según la opinión de los monarcas británicos, de la distinción de «caballeros».

A mediados del siglo XIX, y como consecuencia por un lado del incremento del comercio y por otro de la «nacionalización» de la seguridad y de los medios militares por los Estados, los corsarios dejaron de actuar quedando su actividad oficialmente abolida por la Declaración de París de 1856.

Compañías mercantiles

Las compañías mercantiles constituyen otra huella de la iniciativa privada ligada al ejercicio privado de la violencia. Al igual que como ocurría con los corsarios, ciertos gobiernos de países europeos patrocinaron la fundación de sociedades permanentes que recibían del Estado el privilegio o monopolio de comerciar con ciertas regiones o productos.

Estas empresas, creadas a comienzos del siglo XVII, debían protegerse a sí mismas de ataques procedentes de piratas, otras compañías rivales, o también de los habitantes locales que se oponían a sus actividades comerciales. Para mantener sus operaciones, de claro carácter colonialista, disponían de fuerzas militares. Las dos compañías mercantiles más conocidas son quizás la Compañía Unida de las Islas Orientales holandesa y la Honorable Compañía de las Indias Orientales inglesa. Ambas recurrieron al empleo de mercenarios con el fin de proteger sus propiedades e intereses, práctica que fue generalmente aceptada²⁰.

¹⁹ Espaliú, 2007, 71.

²⁰ Kinsey, 2006, 39.

Mientras que la compañía holandesa tenía como objeto fundamental violentar el comercio español con América, la compañía inglesa, se transformó desde su origen puramente comercial en una institución que gobernó la India *de facto*, llevando a cabo tareas de administración del territorio, que por supuesto incluían la utilización de la fuerza para defender sus posesiones y expandir su área de actividad en aquellos espacios en donde las negociaciones con los gobernantes locales no eran fructuosas.

Este tipo de compañías aparecieron en España a partir del siglo XVIII con objeto de fomentar el comercio colonial, siguiendo el modelo holandés e inglés²¹. La de mayor éxito fue la Compañía de Filipinas creada por Carlos III y que mantuvo su actividad hasta 1834.

El monopolio estatal de la violencia y la crisis del modelo privado

Con el Tratado de Westfalia (1648) se dio por terminada la guerra de los Treinta Años que había producido enormes sufrimientos a la población europea. A partir de este momento se produce un progresivo fortalecimiento de las monarquías europeas que consiguen, en términos weberianos, alcanzar el monopolio de la violencia²², ya que son las únicas con capacidad económica para sostener los ejércitos que adquieren entonces el carácter de permanentes.

Durante el periodo de la Ilustración, desde 1648 y hasta la Revolución francesa, los ejércitos estuvieron compuestos por tropas profesionales, pero también por mercenarios comandados por la nobleza leal al soberano. Los mercenarios dejan de actuar de forma autónoma coadyuvando, a partir de ese momento como fuerza profesional y permanente, a alcanzar los objetivos dinásticos y del Estado. En 1700, la mayoría de los mercenarios servían en ejércitos regulares, pero los más importantes eran oficiales, con frecuencia sirviendo lejos de sus lugares de origen y cambiando varias veces de cliente²³.

Con la Revolución francesa y las posteriores guerras napoleónicas se produce un nuevo cambio en el modo de entender la guerra, ya que en palabras del mariscal Foch «las hasta entonces guerras de los reyes evolucionaron hacia lo que serían a partir de ese momento las guerras de los pueblos²⁴». Los sentimientos nacionales se hacen a partir de entonces cada vez más relevantes²⁵.

²¹ Espeliú, 2007, 88.

²² Avant, 2005, 1.

²³ Urban, 2007, 279.

²⁴ Citado por Fuller, 1984, 33.

²⁵ Urban, 2007, 279.

Los ejércitos profesionales fueron sustituidos por ejércitos nacionales alimentados por las levadas en masa, consecuencia de la aplicación de la doctrina de «nación en armas»²⁶. Las fuerzas armadas eran vistas como parte inherente del poder de la nación constituyendo, según la teoría clauswitziana, un instrumento más de la política del Estado. El Estado nación basado en el principio de soberanía, asume como su símbolo más importante la capacidad de control y utilización de la fuerza militar²⁷. Así el nacionalismo permitió la centralización del poder militar bajo la autoridad del Estado. El efecto que tuvieron estas transformaciones fue que la guerra se convirtió, cada vez, más en ilimitada, llegando a ser, finalmente total²⁸.

En este entorno los mercenarios fueron pronto marginados, ya que su utilidad a la vista de políticos y mandos militares era ya nula al no ajustarse al concepto de soberanía del Estado nación. Así, soberanía nacional, seguridad de los ciudadanos y legitimidad en las acciones para su consecución se encuentran a partir de entonces inequívocamente asociadas²⁹. Aunque los Estados siguieron usando mercenarios y otros agentes privados que actuaban más allá de sus fronteras para promocionar sus intereses, estos operaban siempre bajo el control gubernamental³⁰.

Otro factor ahondó el declive del modelo mercenario en Europa: la industrialización de la guerra. La fusión de nación y Revolución Industrial permite que, en caso necesario, todos los recursos del Estado sean dispuestos al servicio del mismo para alcanzar sus objetivos políticos. Ello permitió elevar los conflictos armados a un nivel anteriormente desconocido. Los ejércitos aumentaron en tamaño y en armamento, al mismo tiempo que el Estado centralizó el mando de las fuerzas militares, entendidas estas ahora como el elemento fundamental de la seguridad de la nación. Por todo ello, el empleo de mercenarios cambió de ser una práctica habitual en caso de conflicto a ser desdeñada por no ajustarse a los nuevos modelos nacionales.

Un fenómeno de esta época y que ejemplariza la permanencia de los actores «privados» son los filibusteros, aventureros que intervinieron en las luchas políticas de los países latinoamericanos durante la segunda mitad del siglo XIX³¹. Los partidarios de la independencia de Cuba de la Corona

²⁶ Avant (2000) proporciona un amplio análisis de cómo se gestó en Europa el paso desde el ejército profesional basado en mercenarios a los ejércitos de ciudadanos, indicando que algunos países adoptaron el este último modelo tras sufrir derrotas en las guerras con Francia a principios del siglo XIX. Francia fue la primera nación europea en adoptar el nuevo modelo.

²⁷ Mandel, 2002, 30.

²⁸ Fuller, 1984, 35.

²⁹ Smith, 2002-03, 107.

³⁰ Kinsey, 2006, 43.

³¹ Con anterioridad en el siglo XVII se utilizaba el término filibustero para referirse a los piratas que asolaban las costas caribeñas bajo dominación española.

española organizaron desde los EE.UU. una serie de expediciones militares, siendo la primera de ellas la dirigida por Narciso López de Urriola en 1851. También se llamó filibusteros a los individuos que invadieron en esos años diversos países americanos: el marqués de Pindray en 1851 invadió Sonora, región que también fue ocupada por William Walker³², el más famoso filibustero que llegó a ser en 1856 presidente de Nicaragua.

El sistema estatal y el concepto de soberanía se fueron consolidando a lo largo del siglo XIX y de la primera mitad del siglo XX, a la vez que las normas contrarias a los mercenarios se hicieron de uso común. Tal y como señala Gómez del Prado, «las medidas legales para luchar contra las actividades mercenarias se basan principalmente en las leyes adoptadas en el siglo XIX relativas a la obligación de respetar la neutralidad y que fueron codificadas en 1907 en el Convenio de la Haya (Nº V) concerniente a los derechos y deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre»³³. Sin embargo, ello no supuso la desaparición de los soldados de fortuna, aunque ahora estos adoptaron una manera informal e individualizada de contratación.

Aunque como hemos visto, el mercenariado ha estado presente en casi todas las contiendas, Percy es de la opinión que les ha acompañado siempre una desaprobación moral, existiendo a lo largo de la historia una norma no escrita contra el uso de mercenarios. Esta norma tiene dos componentes: primera, los mercenarios se consideran inmorales ya que usan la fuerza fuera del control de las autoridades legítimas; y segundo, los mercenarios son considerados moralmente problemáticos debido a que combaten por razones egoístas en oposición a luchar por el bien común de la sociedad³⁴. Según Percy, esta norma explicaría muchos de los aspectos en los que se centra en estos momentos el debate sobre las EMSP actuales.

El resurgimiento del mercenariado

El mundo que nace de las cenizas de la II Guerra Mundial es bipolar, orientado alrededor de la preminencia y confrontación de las dos superpotencias de entonces: los EE.UU. y la URSS.

³² Este estadounidense, nacido en 1824, defendió el expansionismo de los EE.UU. Financiado por un grupo capitalista interesado en la expansión por Centroamérica, intervino en la guerra civil nicaragüense en apoyo de los liberales, al frente de un grupo de mercenarios (1855) y en julio de 1856 se proclamó presidente de la república. Su estrella se apagó cuando sus actividades chocaron con los intereses británicos en la región y con los del gobierno de su propio país. Fue ejecutado por los hondureños en 1860. Nueva Enciclopedia Larousse.

³³ Gómez del Prado, 2009, 168.

³⁴ Percy, 2007, 1.

La disminución de la importancia de Europa en el mundo provoca un extenso movimiento descolonizador que caracteriza el periodo entre 1945 y 1975 y en el que más de cincuenta nuevos Estados pasan a convertirse en miembros de la ONU. Pero estos nuevos Estados, incapaces en multitud de casos de construir un entorno estable y seguro para sus habitantes, se convirtieron en el campo de batalla de la confrontación entre bloques. La pugna por la independencia y la liberación nacional se mezcló con los enfrentamientos ideológicos de la Guerra Fría en los que las superpotencias de la época o sus aliados se veían envueltos³⁵.

En este contexto, se produce el resurgimiento de los mercenarios. Son los tiempos de Mike Hoare y Bob Denard famosos soldados de fortuna por su implicación en numerosos conflictos africanos. Los mercenarios eran reclutados en el extranjero para tratar de suprimir los movimientos indígenas de liberación. Sus acciones eran con frecuencia asociadas a violaciones de las reglas de la guerra terrestre³⁶. Entre otros, fuerzas mercenarias actuaron en la crisis del antiguo Congo Belga a principios de 1960³⁷, en la guerra de Biafra (1967-1970), tanto del bando del Gobierno central nigeriano como del de los biafreños, y a mediados de la década de los 70 en la guerra civil de Angola, posterior a la descolonización portuguesa.

Los Estados independizados observaron estas actividades como el medio utilizado por las antiguas metrópolis para seguir controlando los recursos naturales de sus ex colonias. Se vertieron acusaciones de tratar de imponer un nuevo colonialismo, señalando que eran las potencias europeas quienes, de manera encubierta, pagaban a los mercenarios socavando la soberanía de los nuevos países. En el citado conflicto del Congo estas acusaciones quedaron plenamente justificadas ya que está confirmado que el Gobierno belga facilitó las acciones de los mercenarios del bando secesionista, alineándose con los intereses mineros de algunas compañías belgas³⁸.

Como consecuencia de esta situación, los Estados africanos impulsaron la elaboración de normas legales internacionales contra la utilización de mercenarios. Estas normas, que constituyen una auténtica prohibición del mercenariado, tomaron forma fundamentalmente de tres maneras: primero, resoluciones diversas de la Asamblea General y del Consejo de

³⁵ Scott, 2008, 60.

³⁶ Smith, 2002-03, 111.

³⁷ El problema de los mercenarios fue por primera vez discutido en las Naciones Unidas en 1961 con motivo de la secesión de Katanga. Resoluciones del Consejo de Seguridad 161 de 21 de febrero de 1961 y 169 de 24 de noviembre de 1961, y resolución 1599 (XV de 15 de abril de 1961) por la que la Asamblea General de la ONU hace un llamamiento a la retirada de los mercenarios del Congo.

³⁸ Cockayne *et al.* 2009, 49.

Seguridad de las Naciones Unidas proscribiendo el uso de mercenarios³⁹; segundo, la Convención de la Organización de la Unidad Africana (hoy Unión Africana) para la Eliminación de los Mercenarios en África de 1977; y tercero, el Artículo 47 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1977.

La elaboración de este ordenamiento internacional no estuvo exenta de controversias ya que las discusiones anteriores a su promulgación, en particular a lo que respecta al Artículo 47, estuvieron marcadas por la confrontación ideológica de entonces. A lo largo de las décadas de los 70 y 80 del siglo pasado, el Gobierno cubano, notablemente influenciado por los acontecimientos de Bahía de Cochinos, estuvo al frente de los esfuerzos para colocar al mercenariado como una amenaza a los derechos humanos y a la autodeterminación de los pueblos⁴⁰. Las demandas cubanas junto a las de otras naciones pertenecientes al movimiento de los no alineados condujeron a la creación de la figura de relator especial sobre el empleo de mercenarios en 1987, pese a la fuerte oposición del bloque occidental (uno de los grupos de países dentro de la ONU).

Por lo demás, estas normas presentan importantes deficiencias a la hora de su aplicación. En 1980, el reconocido internacionalista Antonio Cassese señaló que las normas antimercenario estaban intencionalmente llenas de vacíos legales con el objetivo de permitir a los Estados mantener sus intereses. Los nuevos Estados africanos habrían utilizado el proceso de creación de estas normas legales para protegerse de las acciones de los mercenarios pero manteniendo al mismo tiempo la opción de utilizar a los mismos si así lo consideraban oportuno⁴¹.

³⁹ Dos Resoluciones de la Asamblea General de la ONU pueden destacarse a este respecto. La primera es la Resolución 2625 (25º periodo de sesiones) de 24 de octubre de 1970 que contiene la declaración sobre los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Esta resolución establece que «Todo Estado tiene el deber de abstenerse de organizar o fomentar la organización de fuerzas irregulares o de bandas armadas, incluidas los mercenarios, para hacer incursiones en el territorio de otro Estado». La segunda Resolución de la Asamblea General es la 3314 (29º periodo de sesiones) sobre la definición de la *agresión*. Así el artículo 3.g establece que se caracterizará como agresión por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado «El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos». Por lo que respecta a las Resoluciones del Consejo de Seguridad, pueden resaltarse las 161 y 169 (1961) sobre el conflicto del Congo que determinan la salida inmediata de los mercenarios del mismo.

⁴⁰ Cockayne *et al.* 2009, 50.

⁴¹ Citado por Percy, 2007, 168-169.

A finales de los años 80, las Naciones Unidas intentaron superar la división entre bloques sobre el mercenariado, al mismo tiempo que subsanar las deficiencias que presentaba la normativa existente al respecto. Así se elaboró la Convención Internacional de las Naciones Unidas contra el reclutamiento, uso, financiación, y adiestramiento de mercenarios que fue aprobada en 1989. Sin embargo, la Convención de la ONU no supuso terminar ni con las carencias de las anteriores regulaciones, ni tampoco con la oposición occidental. La Convención, a la cual se le reconoce actualmente una eficacia muy limitada, tardó 12 años en entrar en vigor y a día de hoy solamente ha sido ratificada por 32 Estados.

El proceso descrito, que condujo a la aprobación de la actual regulación internacional sobre mercenarios, tiene gran interés de cara a entender, en primer lugar, como las EMSP son analizadas en la actualidad, y en segundo, las deficiencias que las citadas Convenciones, así como el Derecho Internacional Humanitario, presentan a la hora de regular eficientemente las actividades y al personal de esas empresas. Por consiguiente, todas estas normas se tratarán con mayor detalle en capítulos posteriores.

Actores armados no estatales actuales: tipología

Teniendo en consideración los aspectos ya apuntados en el capítulo anterior, a continuación se identifican los principales actores armados no estatales existentes en la actualidad, resaltándose algunas de sus características más notables⁴².

⁴² A modo comparativo con la tipología expuesta, se presentan en esta nota tres clasificaciones de agentes armados no estatales. La primera, proporcionada por Schneckener (2006, 25-28) es la que sigue: guerrilleros (también denominados partisanos), milicias o paramilitares, jefes de clan, señores de la guerra, terroristas, crimen organizado o mafias, merodeadores y rebeldes, mercenarios y empresas militares y de seguridad privada. Por su parte, Homqvist (2005, 45-46) proporciona esta segunda clasificación: Grupos opositores rebeldes (grupos con una declarada incompatibilidad con el gobierno y que retan normalmente el control gubernamental de un determinado territorio), milicias locales (basadas en una etnia, clan o grupo poblacional dado); vigilantes; señores de la guerra, fuerzas de defensa civil y paramilitares (cuando estos están fuera del control del Estado); y compañías privadas que proporcionan por contrato remunerado servicios militares o de seguridad. Finalmente, Percy presenta una distinta tipología de los grupos violentos privados atendiendo a dos factores: el grado de control ejercido sobre ellos por las autoridades y el grado de motivación del grupo al que pertenecen. Así estos grupos serían: mercenarios «vagabundos», mercenarios pertenecientes a algún grupo organizado, empresas privadas militares, empresas privadas de seguridad, guerrilleros, terroristas, soldados extranjeros enrolados en Fuerzas Armadas (gurkas, legión extranjera, etc.), soldados nacionales y voluntarios. Hay que observar: uno, la diferenciación entre distintos tipos de mercenarios; dos, la distinción entre EPM y ESP; y tres, así como sorprendente inclusión de los soldados regulares en esta clasificación (aunque la autora señala que su primer deber es hacia su propio Estado). Percy, 2003, 732.

Insurgentes o grupos opositores rebeldes

En general, estos grupos promueven un cambio de régimen en un determinado Estado. Los nombres que estos tipos de grupos no estatales reciben en la mayoría de las veces están condicionados por el carácter político de la confrontación. Guerrilleros, insurgentes, terroristas, e incluso criminales, son términos utilizados, dependiendo de la orientación política de los que los utilizan, para describir en ocasiones una misma actividad⁴³.

Los guerrilleros, también denominados en ocasiones partisanos, forman parte de un movimiento político que mediante el uso de la violencia pretende el derrocamiento de un gobierno, la secesión de un territorio, el fin de un determinado régimen o la liberación de una etnia, clase social o nación. La guerrilla podría ser definida como una técnica de hacer la guerra, caracterizada por el intento de evitar siempre combates decisivos o de cierta entidad y por el empleo de la sorpresa⁴⁴. Alonso Baquer afirma que las guerrillas forman parte de un modelo estratégico para la acción, denominado de larga duración, que «corresponde a una situación en la que una de las partes, inicialmente débil, busca un objetivo al que considera vital con medios escasos y lo hace sin especificar sus facciones en lucha. No se reconoce ninguna limitación para el uso de la fuerza⁴⁵.» Esta última característica es la que vendría a ligar en ciertas ocasiones a los guerrilleros con la forma extrema de lucha asimétrica que es el terrorismo.

En cualquier caso para poder ser conducida la guerrilla requiere el apoyo de la población civil. Por esta última circunstancia, en este tipo también pueden ser incluidos los francotiradores. Como indica Doménech, se trata de sujetos que, sin formar parte de ningún grupo organizado, simpatizan con una de las partes enfrentadas en un conflicto armado y actúan a título individual hostilizando a la otra. No hay que confundirles, con la figura del tirador selecto que, formando parte de las fuerzas armadas regulares, utiliza un fusil de mira telescópica para batir objetivos militares. Los francotiradores, combatientes ilegítimos según los principios del Derecho Internacional Humanitario, se hicieron célebres en la guerra de Bosnia (1992-1995) durante el sitio de Sarajevo, cuando ocultos asesinaban indiscriminadamente a civiles⁴⁶.

Por otro lado, los terroristas utilizan la violencia como forma de amenazar a las sociedades para alcanzar así sus objetivos políticos. Es im-

⁴³ Es imprescindible tener presente en este apartado que en múltiples ocasiones algunos Estados han hecho uso de técnicas terroristas. Boyle, 2008, 171.

⁴⁴ Gray, 2007, 248.

⁴⁵ Alonso, 2000, 40.

⁴⁶ Doménech, 2007, 210.

portante resaltar la naturaleza política de los actos terroristas dirigidos a obtener el poder. El terrorismo es una de las técnicas empleadas en la guerra irregular que puede o no acompañar a la guerrilla. En los Estados débiles es frecuente que el terrorismo sea solo una de las formas que presenta el conflicto político entre facciones. En cambio, en los países desarrollados con estabilidad institucional, constituye la única forma importante de violencia política. «Terrorista» es un término peyorativo utilizado usualmente por los gobiernos para evitar considerar a aquellos que se oponen al *statu quo*, como combatientes legítimos de acuerdo al Derecho Internacional Humanitario y otorgarles así los derechos propios de los mismos, como puede ser el de estatuto de prisionero de guerra. Por razones políticas, los Estados tratan a los exponentes de la violencia irregular como simples criminales⁴⁷.

Por la razón expuesta, es extremadamente difícil encontrar una definición de terrorismo que pueda ser ampliamente aceptada. Roper⁴⁸ cita una investigación realizada en 1984 sobre el asunto en la que encuentran más de 100 interpretaciones diferentes del término terrorismo. Así, pese a que sobre este fenómeno se han vertido innumerables análisis y estudios, el concepto de «terrorismo» sigue siendo polémico. En el caso del grupo palestino Hamas, este es considerado organización terrorista por Israel, la Unión Europea y los Estados Unidos, sin embargo es más que dudoso que sus militantes sean considerados terroristas por la población palestina de Gaza.

Una definición usualmente aceptada es la proporcionada por Schmid⁴⁹ que indica que

«el terrorismo es un método productor de ansiedad basado en la acción violenta repetida por parte de un individuo o grupo (semi) clandestino o por agentes del estado, por motivos idiosincráticos, criminales o políticos, en los que —a diferencia del asesinato— los blancos directos de la violencia no son los blancos principales. Las víctimas humanas inmediatas de la violencia son generalmente elegidas al azar (blancos de oportunidad) de una población blanco, y son usadas como generadoras de un mensaje. Los procesos de comunicación basados en la amenaza —y en la violencia— entre el terrorista (la organización terrorista), las víctimas puestas en peligro y los blancos principales son usados para manipular a las audiencias blanco, convirtiéndolas en blanco de terror, blanco de demandas o blanco de atención, según que se busque primariamente su intimidación, su coerción o la propaganda».

⁴⁷ Gray, 2007, 249.

⁴⁸ Roper, 2008, 95.

⁴⁹ Alex P. Schmid. Definición obtenida de la página web de la Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito.

A diferencia de la guerrilla y del terrorismo, la insurgencia no es una técnica de combate. Se trataría de una actividad de carácter político y militar de larga duración, conducida por un movimiento organizado que busca subvertir o desplazar el gobierno y controlar completamente o parcialmente los recursos y la población de un Estado a través del uso de la fuerza y de organizaciones políticas alternativas⁵⁰. Se trata de un movimiento de masas dirigido paso a paso hacia un cambio de régimen o subvertir una situación considerada como de ocupación del país por fuerzas extranjeras. Los insurgentes emplean tácticas irregulares mientras se encuentran en inferioridad para el combate con el adversario. Sin embargo, en sus últimas etapas una insurgencia exitosa puede usar medios de guerra regular.

La diferenciación entre distintos tipos de insurgentes es importante a la hora de analizar la confrontación que en términos de guerra irregular se desarrolla en la actualidad entre los EE.UU. y sus aliados contra la rama violenta del islamismo más radical, fundamentalmente proveniente de Al Qaeda. Esta organización, que funciona como «franquicia» de grupos con similar ideología, es por supuesto incapaz de tratar militarmente a los EE.UU. en términos de igualdad, utilizando al terrorismo como una de las formas tradicionales de estrategia a emplear por la parte débil de un conflicto asimétrico. Quizás, lo más novedoso de Al Qaeda es que ha demostrado su capacidad para conducir una guerra irregular a escala global, empleando tanto el terrorismo como la guerrilla, tan exitosamente, que ha modificado el carácter de la política internacional contemporánea.

Dado que el terrorismo no es más que un instrumento violento de actuación, se han levantado numerosas voces en contra de la expresión «guerra contra el Terrorismo» utilizada por los EE.UU. para combatir a Al Qaeda. Las actividades que esta desarrolla constituyen una insurgencia global y no un mero terrorismo global ya que como hemos visto el término insurgencia implica un amplio espectro de actividades⁵¹. El propósito último de la violencia islamista radical es obtener el poder político para llevar a cabo reformas políticas, sociales, económicas y religiosas de acuerdo a la Sharia o ley islámica.

Las implicaciones de este cambio conceptual son inmediatas. Si el islamismo radical es una insurgencia de carácter global los medios que deber ser aplicados para combatirlo deben trascender los puramente militares dedicados a una «guerra», requiriendo un enfoque integral que aplique también medidas políticas y económicas.

⁵⁰ Roper, 2008, 96.

⁵¹ Roper, 2008, 97.

Contrainsurgentes y paramilitares

La contrainsurgencia puede ser definida como las acciones militares, paramilitares, políticas, económicas, psicológicas y civiles tomadas por un gobierno para derrotar una insurgencia⁵². Existen dos maneras posibles de conducir una contrainsurgencia. La primera de ellas consiste en combatir a los insurgentes de manera directa utilizando modos de lucha similares a los suyos. En este caso, los paramilitares surgen como una opción para un gobierno dado, o también para grupos sociales que tratan de apoyarle. El gobierno les proporciona equipo, armamento e instrucción para que actúen contra aquellos que amenazan el *statu quo*, utilizando tácticas antisubversivas. En muchas ocasiones, en los países en los que estos grupos paramilitares actúan y que en algunos casos son causantes de masacres y asesinatos contra la población civil, los gobiernos niegan tener el control sobre ellos. Es este caso el que reviste el mayor interés para la presente investigación ya que en algunas situaciones estos grupos pueden salirse del control del Estado que originalmente les apoyaba⁵³. No obstante, la experiencia señala que en la mayoría de las ocasiones son las fuerzas militares o policiales las encargadas de realizar las misiones contrainsurgentes.

El enfoque indirecto es la segunda de las formas de la contrainsurgencia que ha quedado representada por el axioma «ganar corazones y mentes», muy popular por ser utilizado como eslogan de la doctrina aplicada por las Fuerzas Armadas estadounidenses en las operaciones militares en Irak y Afganistán. No obstante, el concepto fue creado por el general británico Gerald Templar conocido por su victoria sobre la guerrilla malaaya entre 1952 y 1954 quien afirmó:

«Los gobiernos deben proveer seguridad a su población frente a la coacción de los insurgentes. Deben proporcionar una administración competente, legal y responsable que se encuentre libre de abusos pasados y que sea amplia en autoridad, alcance y eficacia. Y deben cumplimentar las expectativas crecientes con estándares de vida más elevados⁵⁴.»

⁵² Definición utilizada por el Ejército de los EE.UU. Boyle, 2008, 186.

⁵³ En este punto puede servir como patrón lo señalado por Bondia para el caso de Colombia: «[desde 1962] el ejército colombiano adoptó una estrategia de lucha contra-insurgente dictada por el Pentágono. Esa política implicó una acción paramilitar de las fuerzas armadas, el armamento de grupos afines al gobierno, la formación de grupos paramilitares en coalición con narcotraficantes y terratenientes, la actuación provocadora de soldados como si fueran guerrilleros, la tortura y el asesinato de opositores, la expulsión de la población civil de regiones enteras para facilitar la actuación militar, la impunidad para la comisión de crímenes y el empleo de mercenarios extranjeros para entrenar a las bandas paramilitares». Bondia, 2009, 135-136.

⁵⁴ Citado por Boyle, 2008, 187.

Este concepto doctrinal es excepcionalmente relevante, ya que viene a ligar de forma taxativa la buena gobernanza con la seguridad de la población, evitando que la insurgencia asuma la legitimidad para el uso de la violencia⁵⁵. Con este argumento, el fortalecimiento de las instituciones del Estado, como parte de un proceso integral más amplio que trate las verdaderas causas de los conflictos y bajo las premisas de transparencia, eficacia y legalidad, se antoja indispensable.

Señores de la guerra, milicias y grupos armados locales

Este tipo de actores armados no estatales están directamente relacionados con la fragmentación y descomposición de los Estados. Sus acciones no van encaminadas al control del aparato político en la misma forma que este es entendido en Occidente, sino en el control de amplias zonas de territorio, sobre la base de formas de organización social preestatales, tales como familias, clanes y tribus.

En este apartado, se pueden identificar a los siguientes tres tipos. Primero, los *jefes de clan*, que constituyen autoridades locales y desempeñan una autoridad tradicional y legítima de un determinado grupo poblacional. Esta legitimidad proviene de la necesidad de respetar las reglas y las tradiciones tribales así como de consultar a otros ancianos y notables antes de iniciar alguna acción militar, que en muchos casos no serían capaces de movilizar a su voluntad. Para mantener la seguridad del grupo se acude con frecuencia al reclutamiento de fuerzas de autodefensa.

Segundo, los *señores de la guerra* que tratan de conservar el control de un territorio mediante un «ejército privado» que es normalmente sostenido con la explotación de los recursos naturales existentes en el propio territorio bajo su autoridad. Giustozzi define a un señor de la guerra como un actor no estatal político-militar que tiene legitimidad militar, pero poca o ninguna legitimidad política⁵⁶, lo que les diferencia de los jefes de tribu o clan.

⁵⁵ En agosto de 2010 el general David H. Petraeus, entonces comandante en jefe de la ISAF emitió una nueva guía de la contrainsurgencia para ISAF en Afganistán en la que la máxima «ganar corazones y mentes» era sustituida por la de «aprender y adaptarse». Entre los principios citados por Petraeus para realizar la campaña contra la insurgencia Talibán se cita: «Fomentar soluciones duraderas. Ayudar a nuestros socios afganos a crear buena gobernanza y seguridad duradera. Evitar compromisos con actores malignos y alcanzar ganancias a corto plazo a costa de la estabilidad a largo plazo». Petraeus, 2010.

⁵⁶ El autor acude al símil económico de «empresario» para presentar una tipología de aquellos individuos que están dispuestos a arriesgarse e invertir recursos en la explotación o la creación de una oportunidad de ganar influencia y/o poder a través de la utilización, entre otros medios, de la fuerza militar. Esa tipología es la siguiente: empresarios del conflicto o de la violencia no política; gobernantes tradicionales locales;

Y tercero, los *merodeadores y rebeldes*, grupos normalmente reducidos que disponen de poca organización y pueden pertenecer a un ejército regular mal pagado que complementa sus ingresos con actividades de pillaje. Este último aspecto dio lugar en Sierra Leona a la figura del «sobel» «soldado de día rebelde de noche», quién viene a constituir una muestra de lo difuso que resulta delimitar los ámbitos público y privado en los países con estructuras gubernamentales débiles.

Crimen o delincuencia organizada

Popularmente conocida como mafia, la delincuencia organizada busca un beneficio económico a través de actividades delictivas que no descartan el uso de la violencia.

Según la INTERPOL, el crimen organizado se define como

«grupos que tienen una estructura corporativa cuyo objetivo primario es la obtención de ganancias mediante actividades ilegales, a menudo basándose en el miedo y la corrupción⁵⁷.»

En términos similares, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 señala que

«por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material⁵⁸.»

Fomentado por los procesos de mundialización económica, las tradicionales actividades de las redes criminales viven en la actualidad un formidable crecimiento, subvirtiendo el poder de los Estados nacionales en una escala sin precedentes⁵⁹. La presencia de mafias es común en todos

empresarios político-militares con base en clanes; empresarios político-militares sin base en clanes; y señores de la guerra. Giustozzi, 2005, 9-12.

⁵⁷ Definición obtenida de la web «Organized Crime Research». Ver bibliografía.

⁵⁸ El artículo 3 de esta Convención define la transnacionalidad de las actividades suponiendo que: a) la actividad delictiva se cometa en más de un Estado; b) una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; c) se comete dentro de un solo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o d) Se comete en un solo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.

⁵⁹ No faltan ejemplos sobre la penetración del crimen organizado en las estructuras de los Estados. En este punto es posible citar que el vicepresidente de Bolivia, Álvaro García Lanera reconoció a primeros de marzo de 2011 ante el parlamento de ese país que «el gobierno de Evo Morales ha heredado un Estado peligrosa y criminalmente penetrado por el narcotráfico». Esta afirmación es consecuencia de la trama descubierta

los países sea cual sea su grado de fortaleza. El crimen organizado constituye en nuestros días una amenaza a la seguridad interior de los Estados, así como también un riesgo a la estabilidad regional e internacional. En palabras del secretario general de la ONU, Ban Ki Moon,

«las redes transnacionales dejan a su paso un rastro de muerte y destrucción en algunas de las regiones más vulnerables del mundo, por lo que prevenir la delincuencia es una forma de prevenir conflictos⁶⁰.»

Al tratar las cuestiones planteadas por la criminalidad organizada surgen cuatro problemas relacionados con la soberanía de los Estados: primero, los flujos de capital son masivos y el lavado de dinero amenaza la integridad del sistema financiero; segundo, el comercio ilegal ha sido tan diversificado que ningún gobierno está a salvo de las actividades de estos grupos; tercero, si las acciones policiales de un determinado país tienen éxito las redes criminales pueden trasladarse fácilmente a un Estado vecino sin necesidad de detener sus actividades ilegales; y cuarto, el tráfico de drogas y el lavado de dinero se relacionan con cuestiones de jurisdicción extraterritorial, al desarrollarse en varios Estados al mismo tiempo, ya que el crimen no conoce fronteras⁶¹.

Las mafias, mediante amenazas o sobornos, tienen la capacidad de alcanzar a todos los estamentos del Estado corrompiendo el normal funcionamiento de las instituciones. Otro ámbito sobre el cual puede incidir perniciosamente el crimen organizado es sobre los valores y actitudes que conforman la cultura democrática de la población de un país determinado. Las mafias pueden afectar de tal manera al entorno social, físico y ético de un país que la separación entre lo legal y lo ilegal queda distorsionada, generando lealtades alternativas al Estado y provocando cambios en la opinión pública que afectan negativamente al funcionamiento del sistema⁶². En Estados envueltos en contiendas civiles, las fuerzas en lucha se financian frecuentemente a través del pillaje y del mercado negro. Actividades criminales tales como el secuestro, el tráfico de armas, drogas y seres humanos así como el lavado de dinero son utilizados para apoyar los esfuerzos de guerra⁶³.

en el mes de febrero de 2011 cuando el jefe del Centro de Inteligencia y Generación de Información fue detenido en el marco de una operación contra el narcotráfico. Azcui, 2011.

⁶⁰ «Crimen organizado es amenaza global: ONU». *El Universal*. 24/02/2010.

⁶¹ Willetts, 2008, 337.

⁶² Resa, 2007/08.

⁶³ Existen múltiples ejemplos de este hecho. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en un proceso que ha sido denominado de «gansterización» ha institucionalizado una sección dedicada a actividades ilícitas tales como el secuestro, la extorsión y el tráfico de drogas. Rollins *et al.*, 2010, 17. Otro ejemplo lo constituye el ya anteriormente citado Ejército de Resistencia del Señor (LRA en sus siglas en inglés),

En las últimas décadas, la creciente interconexión entre organizaciones del crimen organizado y grupos terroristas es un factor de grave preocupación para la seguridad de los Estados⁶⁴. Por un lado, las actividades criminales organizadas se han convertido en una de las fuentes fundamentales de ingresos para ciertos grupos terroristas⁶⁵. En un informe de la *Drug Enforcement Administration* (DEA) de los EE.UU. se indica que el número de grupos terroristas involucrados en el comercio global de drogas pasó de 14 en el año 2003 a 18 en 2008. Uno de las más novedosas conexiones entre droga y terrorismo puede estar desarrollándose en la actualidad en África occidental, en donde traficantes de droga sudamericanos estarían colaborando con elementos afiliados a Al Qaeda para el tránsito de cocaína a Europa⁶⁶.

En este punto el Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz (SIPRI en siglas en inglés) señala que

«la creciente dependencia de actores armados no estatales en actividades económicas oscuras, contribuye a la erosión de las fronteras entre la violencia criminal y política. La distinción tradicional entre grupos político-militares que disputan el control de un territorio o gobierno y los actores criminales que priorizan los negocios ilícitos se torna menos relevante en las áreas conflictivas, especialmente en Estados disfuncionales o fallidos. [...]. En una red tan compleja de violencia fragmentada, las milicias y otros grupos que buscan la supremacía pelean por el control del poder y los recursos y aprovechan las oportunidades que ofrecen la inseguridad y la economía de guerra. A nivel global, la violencia criminal se encuentra más extendida que la violencia política organizada. El declive en el número de conflictos armados desde principios de los 90 no ha estado a la par de un declive global en las tasas de homicidios⁶⁷.»

Por otro lado, también los grupos criminales utilizan las tácticas terroristas, sobre todo cuando están expuestos a una gran presión policial por parte del Estado, con el objetivo de destruir a los competidores o ame-

grupo terrorista acusado de gravísimas violaciones del derecho internacional humanitario, que opera contra el gobierno ugandés sobre todo en el norte del país. Según informes existentes, el LRA habría entregado niños, principalmente muchachas, a los vendedores de armas sudaneses o bien por dinero o únicamente como regalo. Fuente: Global Security.org.

⁶⁴ La Resolución 1373 (2001) apartado 4, aprobada por el Consejo de Seguridad (4385ª sesión) señala que «Observa con preocupación la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales...».

⁶⁵ Makarenko, 2004, 130.

⁶⁶ Rollins *et al.*, 2010, 2.

⁶⁷ SIPRI, 2010, 4.

nazar a las autoridades gubernamentales⁶⁸. La actual «guerra» que lleva a cabo el gobierno mexicano del presidente Calderón contra los carteles del crimen organizado, así como entre estos por el control del tráfico de drogas debe ser enmarcada en este contexto⁶⁹.

También, la antiquísima actividad de la *piratería* constituye una modalidad de crimen organizado que en los últimos años ha tenido gran repercusión en los medios de comunicación. Efectivamente, en casi todas las épocas y en la mayor parte de los lugares la piratería ha sido dominada por bandas organizadas que la han empleado como una forma de negocio.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS)⁷⁰, define lo que debe ser entendido por piratería. Según esta definición, el mismo acto que, cometido en alta mar es constitutivo de piratería, si se lleva a cabo dentro del mar territorial, a menos de 12 millas de la costa, o en aguas interiores, se convierte en un mero «robo a mano armada en la mar»⁷¹.

Los piratas solo pueden actuar en espacios donde encuentran una geografía favorable que facilite sus ataques a los barcos, proporcionando al mismo tiempo lugares seguros donde cobijarse en caso de ser perseguidos. Los Estados débiles o fallidos presentan la mejor opción a la hora de establecer santuarios desde donde actuar impunemente.

En el mundo son dos las principales áreas en donde se producen la mayor parte de los actos de piratería: el sudeste asiático (Indonesia, las Fi-

⁶⁸ Dishman. C (2001). Citado por Makarenko, 2004, 133.

⁶⁹ Caputo en «The Border Madness» examina el efecto de esta guerra sobre la sociedad mexicana. El autor explora el conflicto entre los dos mayores carteles de la droga, el de Juárez y el de Sinaloa, así como las relaciones entre autoridades, ejército y crimen organizado. También como demostración del uso de técnicas terroristas por parte del crimen organizado señalar que el pasado 22 de enero de 2011 un jefe de policía de la ciudad mejicana de Tula fue asesinado por los Zetas utilizando un coche bomba. El atentado de este tipo más significativo ocurrido en México ocurrió en Ciudad Juárez en Julio de 2010 en el que murieron 4 personas y otras 11 resultaron heridas. «Car bomb explodes in Mexican municipality of Tula». Jane's Intelligence Weekly, 24/01/2011.

⁷⁰ Según el Convenio sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, artículo 101), constituye piratería cualquiera de los actos siguientes: a) Todo acto ilegal de violencia o de detención o todo acto de depredación cometidos con un propósito personal por la tripulación o los pasajeros de un buque privado o de una aeronave privada y dirigidos: i) Contra un buque o una aeronave en la alta mar o contra personas o bienes a bordo de ellos; ii) Contra un buque o una aeronave, personas o bienes que se encuentren en un lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado; b) Todo acto de participación voluntaria en la utilización de un buque o de una aeronave, cuando el que lo realice tenga conocimiento de hechos que den a dicho buque o aeronave el carácter de buque o aeronave pirata; y c) Todo acto que tenga por objeto incitar a los actos definidos en el apartado a) o en el apartado b) o facilitarlos intencionalmente.

⁷¹ Del Pozo, 2009.

lipinas y los estrechos de Malaca y Singapur) y el Cuerno de África (en particular Somalia).

Aunque la piratería es una actividad criminal que se remonta tiempo atrás en la historia, en la actualidad lo novedoso es el carácter global que el negocio ha adquirido, aprovechando las oportunidades del mercado abierto y las nuevas tecnologías. Información sobre posibles objetivos, tales como tripulación o carga, se transmite mediante teléfonos móviles a los encargados de efectuar el ataque. Tan pronto como se produce el secuestro de un barco, se pide un rescate que es pagado o bien en alguno de los paraísos fiscales o directamente en metálico en el lugar del secuestro por la compañía naviera o el gobierno afectados. Por ello, los piratas deben poseer una amplia red de contactos y una bien organizada estructura operativa, que en la mayoría de las ocasiones cuenta con la protección de autoridades gubernamentales corruptas. Cuanto más organizados se encuentran los piratas, más peligrosas son sus actividades ya que las mafias alimentan la corrupción política que puede desestabilizar los Estados⁷².

Pero incluso la piratería puede también estar asociada a grupos terroristas, lo que vendría a corroborar la complejidad de este fenómeno. Algunos analistas creen que Al-Shabaab, grupo somalí que controla algunas zonas al sur del país, ha desarrollado importantes nexos con los piratas que operan desde puertos controlados por el citado grupo terrorista. Los piratas estarían canalizando recursos financieros obtenidos de los rescates de barcos para apoyar las actividades que realiza AlShabaab⁷³.

De acuerdo a las estadísticas publicadas por el International Maritime Bureau (IMB) Piracy Reporting Centre, en 2010 fueron tomados como rehenes 1181 marineros en todo el mundo, la cifra más alta desde que se tienen estadísticas. El número de ataques piratas contra barcos ha aumentado progresivamente en los últimos años siendo capturados en el año 2010 un total de 53 barcos. En el año 2010 se tuvo constancia de un total de 445 ataques lo que significa un aumento del 10% con respecto a 2009. Mientras que en 2006 fueron tomados como rehenes 188 personas, la cifra creció hasta 1.050 en 2009 y los 1.181 en 2010. Según el IMB los secuestros en aguas de Somalia sumaron el 92% de todos los ocurridos en el mundo⁷⁴.

Tras algunos apresamientos de barcos con gran repercusión mediática, la presión de la opinión pública obligó a la Unión Europea y con ella a España a lanzar una operación naval militar denominada «Atalanta» en las aguas del océano Índico para tratar de poner coto a estas acti-

⁷² Murphy, 2007,85.

⁷³ Rollins *et al.*, 2010, 30.

⁷⁴ Información obtenida en International Chamber of Commerce Commercial Crime Services.

vidades criminales⁷⁵. Esta operación junto a otra de la OTAN, llamada «Ocean Shield», con la misma misión de garantizar el libre movimiento del transporte marítimo en las aguas del Cuerno de África, continúan en la actualidad⁷⁶.

Mercenarios

En páginas anteriores se ha expuesto como durante siglos el mercenario (del latín *merces* pago) ha constituido la tradicional figura del soldado profesional y como su participación en campañas militares fue regla común. Solamente, a partir de la Revolución francesa, momento a partir del cual los ideales nacionales fueron inextricablemente ligados al servicio militar del Estado⁷⁷, la práctica mercenaria comienza un acusado declive, como también sucede con otras formas de violencia privada de entonces.

Desde mediados de los años cincuenta del pasado siglo XX, el término mercenario tiene un significado peyorativo, convirtiéndose desde esa época en una actividad prohibida por el derecho internacional humanitario consuetudinario⁷⁸. Su imagen ha sido asociada frecuentemente a brutales actos violentos motivados únicamente por la búsqueda del beneficio económico personal.

Aunque, aparentemente ligados a las guerras africanas postcoloniales, la realidad indica que el mercenariado se extiende por un gran número de conflictos de todo el mundo, hoy más que durante los años sesenta y setenta del pasado siglo⁷⁹. Una compilación de información disponible sobre actividad mercenaria en África muestra que entre los años 1950-89 efectivos mercenarios actuaron en 15 conflictos por los 65 conflictos en el periodo subsiguiente de 1990-1989⁸⁰. De forma similar, un docu-

⁷⁵ El 12 de diciembre de 2008, la UE lanzó la operación Atalanta. Sus objetivos son: proteger a los mercantes del Programa Alimentario Mundial (PAM) que llevan ayuda humanitaria a la zona, proteger el tráfico comercial en la región del golfo de Adén y controlar y vigilar la zona. *El País*, 10/11/2008.

⁷⁶ La operación «Ocean Shield», que sustituyó a la anterior «Allied Protector», fue aprobada el 17 de agosto de 2009 por el Consejo de Atlántico Norte. Esta operación está contribuyendo a los esfuerzos internacionales de combatir la piratería en aguas de Somalia. También está ofreciendo, a los estados regionales que lo solicitan, ayuda para desarrollar sus propias capacidades para combatir la piratería. Esta operación de la Alianza ha sido extendida hasta el final de 2012. Información obtenida de la página web de la OTAN:

⁷⁷ O'Brien, 2000, 4.

⁷⁸ «Los mercenarios, tal y como están definidos en el protocolo adicional I, no tienen derecho al estatuto de combatiente o de prisionero de guerra. No podrán ser juzgados ni condenados sin proceso previo». Derecho internacional humanitario consuetudinario. Norma 103. Henckaerts y DoswaldBeck, 2007, 445.

⁷⁹ Mandel, 2001, 131.

⁸⁰ Leander, 2005, 610.

mento publicado en 2002 por la Oficina de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido lista, en el periodo 1950-89, 15 conflictos en los que estaban involucrados mercenarios, en comparación con 80 conflictos entre el periodo 1990-2000⁸¹.

Entre los ejemplos de modernos mercenarios se pueden incluir la «Legión Blanca» durante el conflicto del antiguo Zaire y que acabó con el Gobierno de Mobutu Sese Seko en 1997⁸², combatientes de diversas nacionalidades en las sucesivas guerras de los Balcanes, y ya más recientemente, ucranianos que hoy pilotan los Sukhoi Su-25 chadianos⁸³ o liberianos que participan por un sueldo en la pugna por el poder en Costa de Marfil⁸⁴. Además, la crisis en Libia, que supuso la caída de Muamar Gadafi llevó a las portadas de los medios de comunicación la contratación de mercenarios para luchar a favor del régimen libio⁸⁵.

Pese a su profusión, no existe una definición comúnmente aceptada de lo que constituye un mercenario. Desde un punto de vista informal, se viene aceptando que un mercenario es aquel combatiente que reúne las tres condiciones siguientes: es extranjero en el país en donde transcurre el conflicto, su principal motivación es la ganancia monetaria y, en algunos casos, participa directamente en las hostilidades⁸⁶.

Estos criterios, constituyen el fundamento de las tres fuentes oficiales existentes, algunas ya citadas, que proporcionan una definición de mercenario: la «Convención de la OUA para la Eliminación de los Mercenarios en África» de 1977; la «Convención Internacional contra el reclutamiento, uso, financiación y entrenamiento de mercenarios» de 1989; y el «Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra» de 1977 como parte del derecho internacional humanitario. No obstante, las definiciones que este cuerpo legislativo presenta a la hora de determinar lo que constituye un mercenario son tan restrictivas y manifiestan deficiencias tan notorias que su aplicación, incluso en casos claros, se antoja casi imposible. Por esta razón, es posible afirmar que, desde el punto de vista legal, el mer-

⁸¹ HC 577 *Green Paper* (annex A).

⁸² Boyne, 1997, 278.

⁸³ Jane's Sentinel Security Assessment. 30/06/2010.

⁸⁴ «Rebelles contre mercenaires: la Côte d'Ivoire au bord de l'implosion». *Le Post*. 17/12/2010.

⁸⁵ Finn, 2011.

⁸⁶ Estos tres rasgos constituyen la base de las definiciones aportadas por algunos manuales nacionales de derecho internacional humanitario. Por ejemplo, el *Manual Militar Alemán* define al mercenario como «la persona que es motivada para tomar parte en las hostilidades por el deseo de beneficio privado sin ser un nacional o un miembro de las fuerzas armadas de una parte del conflicto». También, el manual del Reino Unido afirma que «un mercenario es una persona que toma parte en el conflicto por su propio beneficio, que no es miembro de ninguna fuerza armada organizada y que no tiene ninguna conexión con los países involucrados en el conflicto». Henckaerts y Doswald-Beck, 2005, 2576.

cenariado es en la práctica una actividad inexistente. Para complicar la cuestión, la propia legitimidad de estas normas oficiales es cuestionada por algunos países debido a su controvertido origen durante la guerra fría.

Por otro lado, como señalan Henckaerts y Doswald-Beck, dado que la oposición de algunos países africanos contra la actividad de los mercenarios estaba principalmente relacionada con su participación en guerras de liberación nacional, en las que los mercenarios luchaban contra una población que deseaba ejercer su derecho a la libre determinación, esta cuestión se ha denunciado menos en los últimos años y se ha estigmatizado menos a los mercenarios⁸⁷.

Sobre estos importantes aspectos, así como su repercusión sobre la forma en que se observa a los contratistas de seguridad, tratados a continuación, se volverá con más detalle en un apartado posterior de esta investigación.

Contratistas privados de seguridad

En los Estados occidentales que mantienen un orden político estable, la globalización ha conducido a la búsqueda de sistemas de gestión más eficientes que se extienden a todas las áreas de la actividad humana. Como señala Espaliú «el capital busca incesantemente nuevos mercados, encontrándolos a veces en la realización de funciones que anteriormente correspondían al Estado»⁸⁸. La mayoría de los Estados del «primer nivel» han dejado en manos privadas algunas funciones consideradas no inherentemente asociadas al poder público como la sanidad o los transportes públicos. Esta tendencia, que debe ser enmarcada en el citado proceso de «privatización descendente», ha ido extendiéndose a áreas hasta ahora reservadas en exclusiva al Estado tales como las funciones militares y policiales que poco a poco están siendo ocupadas por operadores privados⁸⁹. De esta forma la seguridad, en su concepto más amplio, se ha convertido en una forma más de negocio.

En esa privatización de la seguridad y de las funciones militares y policiales relacionadas con aquella pueden distinguirse dos modalidades de «firmas comerciales». La primera, que es la que ha atraído sin duda una mayor atención, la conforman aquellas empresas privadas dedicadas al negocio de la seguridad en áreas conflictivas. Algunas fuentes utilizan el término «Empresas Militares y de Seguridad Privadas» (EMSP) para referirse a este tipo de firmas que han profesionalizado y

⁸⁷ Henckaerts y Doswald-Beck, 2007, 446.

⁸⁸ Espaliú, 2007, 33.

⁸⁹ Schreider y Caparini, 2006, 4.

comercializado el negocio de proporcionar combatientes, instructores o asesores, u otra forma de apoyo operacional o logístico y son contratadas por gobiernos, empresas u otros actores no estatales⁹⁰. El personal contratado por las EMSP es también conocido con el nombre de contratistas.

Presentes en la mayoría de los conflictos, desde Afganistán a Irak, África y América Latina, estas empresas privadas proveedoras de servicios militares y de seguridad intervienen cada vez con mayor intensidad en el lugar hasta ahora reservado a los ejércitos regulares nacionales. Es digno de notar como algunos analistas unen, bajo un mismo epígrafe, mercenarios y EMSP, tratando con ello de indicar la inexistencia de diferenciación entre ambos⁹¹. No obstante, esta identificación entre mercenarios y EMSP es motivo de controversia y una de las razones fundamentales que impiden un análisis específico de estas firmas comerciales que clarifique sus particularidades. Ya que las EMSP constituyen el tema principal de esta investigación, en los siguientes apartados, se expondrán pormenorizadamente las principales cuestiones que plantean.

Alejadas en cierta medida de la polémica que persigue a las anteriores, ha surgido un segundo tipo de compañías privadas de seguridad que proporcionan servicios de seguridad, tanto armada como no, a personas, instituciones financieras, gobiernos u organizaciones internacionales en países o áreas consideradas como estables. La diferencia fundamental con las EMSP es que aquellas se concentran en actividades ligadas a la seguridad interior de los Estados, más propias, en las sociedades occidentales, de los cuerpos policiales y de seguridad estatales⁹².

De una manera genérica, este tipo de firmas puede ser definido como una compañía civil, oficialmente registrada, especializada en proporcionar servicios comerciales por contrato a entidades locales y foráneas con la intención de proteger personal y bienes, actuando dentro del marco legislativo interno de un determinado país⁹³.

⁹⁰ Schneckener, 2006, 27.

⁹¹ Por ejemplo, Schneckener (2006), proporciona así, una definición única de mercenarios y empresas de seguridad privadas: «Voluntarios normalmente reclutados de terceros estados quienes son remunerados por luchar en unidades de combate por llevar a cabo tareas especiales por su cuenta. Pueden servir a distintos patronos desde el ejército de un estado a señores de la guerra los cuales les prometen recompensas».

⁹² El arquetipo de estas de empresas de seguridad es la sueca Securitas que con una facturación que superó los 7.000 millones de euros en 2009, emplea a más de 260.000 personas en los 40 países en los que mantiene actividades y controla el 12% del total mundial del volumen de negocio de este sector. Información página web de Securitas: <http://www.securitas.com/en/About-Securitas/>. Fecha de la consulta 10/02/2011.

⁹³ Schreider y Caparini, 2006, 26.

Estas empresas han surgido también con gran fuerza, como resultado de los cambios económicos, demográficos y políticos producidos en los últimos años, al mismo tiempo que ha declinado la voluntad del Estado para proporcionar a la sociedad ciertas formas de seguridad de manera directa. Como en el caso anterior, la causa para ello es un intento de conseguir un mejor coste eficacia a la hora de proporcionar estos servicios.

Entre las actividades que estas compañías pueden realizar se encuentran: guardia de seguridad de edificios, instalaciones e infraestructuras; montaje de alarmas y sensores para vigilancia electrónica; investigación privada; consultoría de riesgos y servicios de inteligencia, siendo esta última área la que levanta algunos recelos, por las implicaciones que contiene⁹⁴. Sin embargo, es importante resaltar que algunas reconocidas empresas pueden proporcionar sus servicios tanto al mercado exterior como al interior⁹⁵.

El mercado actual de este sector de la seguridad privada es más competitivo que el de los «servicios militares», de tal manera que su tamaño, amplitud de cometidos y rapidez de crecimiento son superiores al otro tipo de empresas. El valor anual del mercado mundial actual de estos servicios de seguridad podría estimarse en 72 millardos de USD, presentando un crecimiento anual de más del 10%⁹⁶. La mayoría de estas empresas son pequeñas compañías que proporcionan servicios especializados a los respectivos mercados domésticos, aunque existen también grandes multinacionales del sector⁹⁷.

En España el número de empresas privadas autorizadas y registradas en el Ministerio del Interior supera las 1.400 que facturan más de 3.000 millones de euros anualmente. En la actualidad hay en nuestro país 89.500 vigilantes de seguridad en activo, 35.000 de ellos con licencia para portar

⁹⁴ Por ejemplo en Rusia hay registradas más de 12.000 empresas para las que trabajan exagentes del extinto KGB. Es sabido que algunas de estas empresas privadas mantienen conexiones con las mafias. Schreider y Caparini, 2006, 26.

⁹⁵ La empresa G4S ha sido contratada por el gobierno del Reino Unido para efectuar las deportaciones de inmigrantes ilegales. En ese país hay unas 10.000 deportaciones anuales de esas características. Gómez y Torroja, 2011, 30. En octubre de 2010 un inmigrante angoleño murió asfixiado en el avión en el que era deportado, proceso que era llevado a cabo por tres empleados de G4S. En el momento de escribir este trabajo escrito la justicia británica está investigando si estos hechos son constitutivos de una causa criminal. Para información de este caso ver Lewis y Taylor, 2011.

⁹⁶ Datos obtenidos de la página web del grupo Securitas: <http://www.securitas.com/en/About-Securitas/>. Fecha de la consulta 10/02/2011. Sin embargo, otras fuentes incrementan esa cifra hasta situarla entre los 100 y 200 millardos de USD. *Newsweek*, febrero 2009

⁹⁷ España cuenta entre estas empresas con la multinacional Prosegur que cuenta con una plantilla de más de 100.000 empleados en más de 600 sedes repartidas por todo el mundo. Información obtenida de la web de la empresa: <http://www.prosegur.es/ES/AcercadeProsegur/index.htm>. Fecha de la consulta 08/02/2011.

armas de fuego, a los que hay que añadir 30.500 escoltas, más de 7.100 directores de seguridad y 2.800 jefes de seguridad, lo que significa un total de 147.000 personas trabajando en el sector⁹⁸.

Si bien son los países de Norteamérica y de Europa los que disponen de un mayor número de este tipo de empresas de seguridad, son los denominados mercados emergentes los que presentan mejores oportunidades de negocio⁹⁹. En algunos de estos países, el fallo de los gobiernos para responder a las amenazas internas ha abierto el camino a los operadores privados. En Rusia, los guardas privados superan en número a la policía en una ratio de 10 a 1. En Sudáfrica, «milicias privadas» custodian incluso comisarías de policía. En Brasil, este tipo de fuerzas de seguridad privada, en muchos casos comandadas por policías, vigilan las favelas imponiendo su ley. En Uganda hay 20.000 guardas privados, tantos como había en Irak en 2006 en el momento álgido del conflicto¹⁰⁰. Y en la India, las alrededor de 200 firmas de seguridad privada empleaban a finales de 2008, a más de 5,5 millones de personas, teniendo previsto un crecimiento anual del 35%¹⁰¹.

Este fenómeno presenta, al igual que ocurre con las EMSP, algunos dilemas. El primero y más importante de ellos es la fragmentación de la seguridad. Mientras que las clases sociales con mayores recursos pueden ser protegidas, las más desfavorecidas ven como su seguridad debe ser proporcionada por cuerpos policiales inexpertos y en muchas ocasiones corruptos, lo que conlleva una quiebra sobre la confianza en las instituciones estatales¹⁰². Asimismo, empresas y personas pueden ser inducidas a pagar por servicios de seguridad proporcionados por la fuerza pública. Por ejemplo, Shell y Chevron financiaron al ejército y policía nigerianos para que aseguraran sus infraestructuras en ese país africano¹⁰³. Como es fácil de deducir, esta situación determina las prioridades de los agentes públicos a la hora de llevar a cabo su tarea fundamental, al mismo tiempo que daña su imagen ante la ciudadanía a la que en teoría debe proporcionar seguridad.

Un segundo dilema reside en el hecho de que, aunque en los países occidentales las reglas de enfrentamiento para utilización de las armas de fuego suelen estar perfectamente regulados, en los Estados débiles no ocurre lo mismo. Personal mal adiestrado pero armado origina un aumento de incidentes violentos.

⁹⁸ Datos obtenidos de dos fuentes: Fariñas, febrero 2011 e informe APROSER 2008.

⁹⁹ Abrahamsen y Williams, 2005, 6.

¹⁰⁰ Datos obtenidos de la revista *Newsweek*, febrero de 2009.

¹⁰¹ Overdorf, 2008.

¹⁰² Abrahamsen y Williams, 2005, 6.

¹⁰³ Devorah Avant (2004) citada por Leander, 2005, 616.

Finalmente un tercer dilema, también ligado a la realidad de Estados débiles que sufren un conflicto interno, es la dificultad de diferenciar los dos tipos de empresa citados en este apartado, cuando se realizan ciertos servicios en los que el uso de la fuerza letal puede ser necesario. Además, una de las más llamativas ironías que rodean el uso de este tipo de empresas de seguridad por parte de los gobiernos para tratar de garantizar su propia supervivencia, es que en Estados débiles o fallidos el acto de recurrir a «fuerzas militares privadas», particularmente cuando vienen de países foráneos, puede constituir un paso manifiesto hacia la eliminación del control estatal de la sociedad¹⁰⁴.

Conclusiones

La reciente privatización de la violencia no supone en absoluto una novedad histórica. Más bien al contrario. Los ejércitos nacionales constituyen una excepción en un devenir histórico dominado por los ejércitos privados. A lo largo de los siglos que trascurren hasta la Paz de Westfalia, emperadores, reyes y señores han requerido de los servicios de los soldados de fortuna que, a cambio de un salario, han defendido, mediante el uso experto de las armas, los intereses de sus clientes. También la protección armada de negocios privados, como los de las compañías mercantiles de los siglos XVII y XVIII, debe ser enmarcada en esta supremacía de lo privado sobre lo público. En este sentido, algunos de los rasgos que en el pasado caracterizaron a condotieros, corsarios o compañías comerciales son fácilmente identificables en las modernas EMSP.

La Paz de Westfalia y el posterior desarrollo de los mecanismos estatales condujeron a la paulatina disminución de la actividad armada privada. Esta situación comienza a cambiar justamente en el momento en que se lleva a cabo el proceso descolonizador, por parte de las antiguas potencias europeas. Surgen nuevos Estados, pero la debilidad de sus instituciones gubernamentales fomenta el mercenariado. Es decir, el uso en esa época de mercenarios es consecuencia de un entorno en el que los ejércitos nacionales se muestran del todo incapaces de ejercer el monopolio de la fuerza armada.

El final de la guerra fría supone un nuevo cambio a escala mundial de los parámetros de la seguridad internacional. Con el fin del enfrentamiento ideológico entre bloques, aparecen nuevos riesgos y amenazas. Se hace patente un incremento de la actividad armada privada de todo tipo, mientras que los Estados tratan de enfrentarse a los retos planteados por este nuevo contexto estratégico. La actual diversidad de grupos armados no estatales, así como la amplitud y escala de sus actividades es consecuen-

¹⁰⁴ Mandel, 2002, 129.

cia directa de estas transformaciones. La privatización de la seguridad no es más que la consecuencia lógica de esta situación.

El mercenariado, aunque instrumento habitual, no ha estado exento de controversias, ya que numerosos historiadores, en línea con las críticas señaladas por Maquiavelo al respecto, han indicado que el alquiler de soldados extranjeros es reprobable por su falta de legitimidad, lealtad y moralidad. Esta reprobación se extiende hasta la actualidad afectando al modo en que las EMSP son observadas por algunos. Este aspecto se analiza en el capítulo siguiente.

Delimitando las EMSP. Definición y tipología. La industria de los servicios «militares».

«El dinero es el nervio de la guerra»

Cicerón

Segunda parte

Capítulo
tercero

Toda industria presenta ciertas particularidades en función de sus dimensiones, los servicios que presta a sus clientes o el modelo de empresa utilizado. De igual manera, las EMSP también presentan características diferenciadoras cuyo análisis no solo clarifica los distintos elementos que componen el mercado de los servicios militares y de seguridad privados, sino que también favorece el estudio de su posible evolución.

En este sentido, el presente capítulo está dedicado a tratar de delimitar lo que se entiende en la actualidad por EMSP, los tipos de empresas involucradas en esta actividad comercial y los rasgos distintivos que posee la industria de los servicios militares.

Definición

A la hora de afrontar el estudio de las empresas privadas que ofrecen servicios militares y de seguridad, se emplean numerosos términos confundiendo en múltiples ocasiones unos con otros, ocasionando ambigüedades conceptuales. A esta ambigüedad y confusión contribuyen los propios medios de comunicación que utilizan sin distinción, los términos de empresas militares privadas, empresas de seguridad privadas, contratistas y, también mercenarios, aunque bien es cierto que en este último caso con claras connotaciones peyorativas. Por lo tanto se hace preciso aportar algunas aclaraciones respecto a toda esta terminología.

Algunas de las definiciones que proporcionan los textos dedicados al tema de la privatización de la fuerza armada se contraponen a las de otros. Las discrepancias residen básicamente en si el concepto de «empresa militar privada» es sinónimo del de «empresa de seguridad privada». Tratando de distinguir entre ambos tipos, el interés se focaliza, en gran parte, en el tipo de funciones que las empresas del sector llevan a cabo. Sin embargo esta aproximación, no permite aclarar otros elementos definitorios fundamentales para el estudio de esta modalidad de industria privada, como podrían ser su estructura corporativa, relaciones con otros agentes o aspectos legales de las mismas. Para tratar de soslayar esta cuestión, es práctica normal en los últimos años acudir al término «Empresa Militar y de Seguridad Privada» (EMSP) que engloba ambas voces. Este es el enfoque seguido por la presente investigación.

Pese a este punto de vista integrador, es importante observar que solo las actividades relacionadas con las funciones hasta el momento efectuadas en exclusiva por los ejércitos nacionales en áreas de conflicto, posconflicto, ambientes no permisivos o inestables, constituyen en la práctica el motivo fundamental de controversia. Pero incluso la utilización de la propia palabra «militar», es causa de polémica al entenderse que dicho término, en oposición a lo «civil», debería aplicarse únicamente a lo perteneciente a los ejércitos regulares nacionales y no hacerse extensivo a empresas privadas, cualquiera que sea su actividad comercial, por las implicaciones éticas y legales que ello conlleva. Estas implicaciones tienen que ver con el debate acerca de cuáles son las funciones inherentemente asociadas al Estado y que por consiguiente no deben ser, en ningún caso, objeto de privatización. Este es un tema de importancia crucial, por lo que merece ser tratado con detalle más adelante.

Otro asunto que precisa de aclaración es la diferenciación entre las EMSP y aquellas otras compañías que proporcionan servicios de seguridad uniformada, tanto armada como no, a personas, instituciones financieras, gobiernos u organizaciones internacionales en países o áreas estables. Como ya ha sido señalado en el capítulo anterior, estos son los servicios de guardia y protección que pueden ser observados en cualquiera de las ciudades españolas, resto de Europa Occidental o de los Estados Unidos. El rasgo diferenciador crucial entre estas empresas y las EMSP es que las primeras tratan de alejarse de lo «militar» para concentrarse en actividades ligadas a la seguridad interior de los Estados, más propias, en las sociedades occidentales, de los cuerpos policiales y de seguridad estatales. No obstante, recordar que bajo ciertas condiciones la delimitación entre ambos tipos de compañías es cuando menos confusa.

Teniendo en cuenta estas explicaciones previas, es preciso señalar que no existe una definición acerca de lo que es una EMSP recogida en ninguna convención o legislación internacional. De hecho, esta ausencia de definición oficial refuerza en cierta medida la opinión de que las EMSP no son más que una evolución del viejo oficio de «soldado de fortuna». Para tratar de aclarar esta cuestión, veamos a continuación algunas descripciones que algunos analistas y organizaciones civiles hacen de estas firmas.

Una primera definición de EMSP es la proporcionada por el Centro para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF)¹ que indica que: «las compañías militares privadas son empresas que ofrecen servicios especializados relacionados con la guerra y los conflictos, incluidas las operaciones de combate, la planificación estratégica, la recopilación de inteligencia, el apoyo logístico y operativo, el adiestramiento, el suministro y el mantenimiento». El DCAF añade que las EMSP se distinguen fundamentalmente por dos rasgos: son empresas registradas legalmente con estructura corporativa y, ya que su motivación nunca es política, tienen un fin último lucrativo. Este Centro entiende que términos tales como mercenarios y Compañías de Seguridad Privada (CSP) se usan con frecuencia de manera indistinta por el de Compañías Militares Privadas (CMP)².

Para O'Brien, una EMSP es una compañía legalmente establecida, organizada de acuerdo a formas de negocio y que participa en operaciones militares llevando a cabo todos los tipos de funciones de combate y apoyo al mismo que se precisan en un conflicto³.

Otra definición que enfatiza la naturaleza permanente de la organización y en la legalidad de las EMSP es la proporcionada por Spicer⁴:

«Una EMSP es una estructura permanente con un gran número de personal en sus bases de datos. Tiene una presencia permanente, oficinas, utiliza modos de promoción, tiene un sistema de evaluación de actividades, y posee doctrina y capacidad de adiestramiento tanto interno como externo. Proporciona el apoyo normal que se puede esperar de un negocio; es lo militar original transformado en un negocio del sector privado.»

¹ Según la información proporcionada en su página web (www.dcaf.ch), el DCAF es una fundación internacional, establecida en 2000 por iniciativa de la Confederación Suiza, como «Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas». El DCAF contribuye a mejorar la gestión del sector de la seguridad a través de la reforma del sector de seguridad. El Centro tiene su sede central en Ginebra con oficinas permanentes en Beirut, Bruselas, Ljubljana y Ramallah. La Fundación actualmente comprende 54 Estados miembros de todo el mundo. España es miembro de esta fundación desde 2001.

² DCAF Backgrounders, 2006 (ver bibliografía).

³ O'Brien, 2000.

⁴ Tim Spicer. Recogido en Kinsey, 2006, 67.

Singer emplea el término de «Firmas Militares Privadas» para referirse a «negocios que proporcionan a los gobiernos servicios profesionales intrínsecamente ligados a la guerra; representan en otras palabras la evolución corporativa de la vieja profesión de mercenario»⁵.

Dos elementos deben resaltarse de esta definición. El primero se refiere a que son los gobiernos los que contratan las actividades de estas empresas, lo que se traduciría en legalidad y transparencia para las actividades que las EMSP llevan a cabo. El otro factor a reseñar de la definición anteriormente señalada, es que las EMSP, según Singer, se encuentran ligadas de alguna manera al mercenariado.

Por su parte, Singer⁶ plantea seis características esenciales que distinguen en la actualidad a las EMSP. Primero, las EMSP disponen de organización y estructura empresarial con figuras tales como el director ejecutivo o el consejo de empresa. Segundo, el negocio corporativo y el beneficio implícito al mismo son las motivaciones por las que actúan estas firmas que además utilizan los modernos sistemas financieros de gestión⁷. Tercero, operan en un mercado abierto, siendo consideradas entes legales, lo que significa que en los países en los que se encuentran registradas deben rendir cuentas de sus actividades⁸; además se anuncian y captan clientes de manera totalmente directa. Cuarto, proporcionan, a un número elevado de clientes, una gran variedad de servicios militares que se extienden más allá del combate directo, incluyendo labores ligadas a la inteligencia, logística o adiestramiento. Quinto, en búsqueda de la eficacia, los sistemas de selección y reclutamiento de personal se realizan en consonancia con los actuales modelos de gestión empresarial. Y sexto, las EMSP mantienen nexos con *holdings* financieros y con otras corporaciones y empresas, lo que proporcionaría legitimidad a sus acciones, así como acceso a mayores recursos económicos para financiar sus actividades al igual que las empresas de cualquier otro sector.

Atendiendo a estas definiciones, así como a las consideraciones previas, podemos establecer la siguiente definición genérica: Las EMSP son entidades mercantiles, con ánimo de lucro y legalmente establecidas; proporcionan, de forma abierta y mediante contrato, servicios ligados, directa o indirectamente, al uso de la fuerza armada a un número amplio de clientes, tanto de carácter público como privado; operan en áreas de

⁵ Singer, 2005.

⁶ Singer, 2003, 45-46.

⁷ También Shepherd afirma que el principal objetivo de estas compañías es «...hacer dinero. Son ante todo entidades comerciales, empresas motivadas por los beneficios [...]». Shepherd, 2008, 2.

⁸ Sin embargo, como se verá más adelante el tema de la responsabilidad jurídica es uno de los asuntos más controvertidos ligados a las EMSP. Hay que tener en cuenta que algunas de estas compañías se encuentran registradas en paraísos fiscales.

conflicto armado o inestables en las cuales la acción del Gobierno responsable no está garantizada o es inexistente.

¿Nuevos mercenarios?

Como ha sido mencionado en el apartado anterior, son muchos los analistas⁹, así como las instituciones oficiales que consideran que las EMSP constituyen una nueva forma de mercenariado ya que existirían poderosas similitudes entre contratistas y soldados de fortuna. Entre los más críticos con las EMSP se encuentra el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la utilización de mercenarios que desde su creación en 2005 ha manifestado a través de sus informes que estas empresas constituyen una nueva modalidad de actividad relacionada con el viejo modelo mercenario¹⁰. Sobre las actividades del Grupo de Trabajo se reiniciará con mayor detalle en páginas siguientes.

No obstante, otros difieren rotundamente de esta opinión al señalar importantes diferencias entre ambos tipos de agentes armados no estatales. Las dudas sobre este asunto han sido constantes desde la aparición de las primeras EMSP durante la última década del pasado siglo XX. En 1997, el entonces relator especial de las Naciones Unidas para el uso de mercenarios señaló que

«[...] los contratos que las empresas privadas de asesoramiento militar, adiestramiento y seguridad firman con los Estados y el personal que trabaja para ellas, aun teniendo formación militar y salarios elevados, no pueden considerarse estrictamente pertenecientes al ámbito jurídico del estatuto de mercenario [...]»¹¹.

⁹ Entre los autores consultados, críticos con las EMSP, se encuentran Renou y Vignolles. El primero afirma: «Cualquiera que sea el precio de sus trajes de hombres de negocios y de sus bonitos muebles de oficina, estos soldados de fortuna son, y continuarán siendo, mercenarios de palabra y hecho». Renou, 2005, 122. Por su parte, el título de la obra de Vignoles, 2006, es suficientemente esclarecedor sobre su posición al respecto: «De Cartago a Bagdad, la nueva época de oro de los mercenarios».

¹⁰ El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la utilización de mercenarios fue establecido en 2005 por la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, sustituyendo al relator especial para el uso de mercenarios que había existido desde 1987. Como parte de su mandato, el Grupo de Trabajo analiza el impacto de las actividades de las empresas privadas militares y de seguridad sobre el disfrute de los derechos humanos. Se compone de cinco expertos independientes y está presidido por el presidente-relator. Información disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/mercenaries/documents.htm>. Fecha de la consulta 16/04/2011. Información completa sobre este Grupo de Trabajo en los capítulos dedicados a regulación.

¹¹ «Report on the question of the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination», sesión 53. Comisión de Derechos Humanos ONU. E/CN.4/1997/24. 20/02/1997. Pág. 32.

En particular, la industria global de los servicios de seguridad privada, sabedora de que su imagen corporativa debe estar completamente alejada de la figura del mercenario tradicional¹² con el fin de lograr la aceptación pública, rechaza categóricamente cualquier comparación. Según Bob Shepherd, exmiembro de las fuerzas especiales del ejército británico (SAS) y que posteriormente trabajó para la industria privada de la seguridad, la utilización del término mercenario para referirse a las personas que trabajan en estas firmas es

«tanto ofensivo como inexacto. [...] Los mercenarios son armas de alquiler que venden sus servicios al mejor postor. No tienen ninguna lealtad nacional, ningún sentido del deber al país y ningún fundamento moral. Levantarán sus armas contra su propio gobierno si el precio es justo. [Por el contrario], la mayor parte de los consejeros [de seguridad] son contratados para proporcionar servicios a sus propios gobiernos o gobiernos aliados [...]. Serví a mi país como soldado con orgullo durante 23 años y continuo sirviéndole en mi trabajo en el sector de la seguridad comercial. Me veo como un patriota y como un consejero de seguridad. Que no me llamen nunca mercenario»¹³.

Para tratar de esclarecer este punto y vistas ya las características de las EMSP es preciso determinar lo que en la actualidad se entiende por mercenariado, aunque como ha sido ya indicado, no existe una definición comúnmente aceptada para dicho vocablo. Mientras que para algunos los mercenarios siguen siendo aventureros e individualistas en busca de fortuna, para otros son una forma de crimen que debe ser perseguida.

Existen tres normas legales internacionales, ya citadas en el apartado anterior, que efectúan una definición de mercenario y que recordemos son: la Convención de la OUA para la Eliminación de los Mercenarios en África de 1972, la Convención Internacional contra el reclutamiento, uso, financiación y entrenamiento de mercenarios de 1989 y el Protocolo Adicional I (1977) a los Convenios de Ginebra de 1949 como parte del derecho internacional humanitario (DIH)¹⁴. Tal y como se detallará en

¹² Geraghty, 2009, 2.

¹³ Shepherd, 2008, 2-3.

¹⁴ A estas definiciones cabe añadir una cuarta proporcionada en el artículo 23(2) del borrador de 1991 del Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad que define «mercenario» como cualquier individuo que: «a) es especialmente reclutado localmente o en el extranjero para luchar en un conflicto armado; b) está motivado para tomar parte en las hostilidades esencialmente por el deseo de beneficio privado y de hecho, se le ha prometido, por una parte del conflicto o en su nombre, una compensación material sustancialmente superior de lo que ha sido prometido o pagado a los combatientes de las fuerzas armadas de esa parte con empleo o funciones similares; c) no es ni un nacional de una parte del conflicto ni un residente en el territorio contro-

el capítulo dedicado a la regulación internacional de las EMSP, las definiciones proporcionadas por las Convenciones y el Protocolo citados presentan carencias tan substanciales que debilitan de forma importante su aplicación, incluso en casos claros de mercenariado. Además, la legitimidad de estas normas es cuestionada por algunos países debido a su controvertido origen durante la guerra fría. Pero lo que es más importante, a la hora de tratar de responder a la cuestión acerca de si las EMSP constituyen un nuevo tipo de mercenarios, estas definiciones son del todo inapropiadas para determinar similitudes o diferencias con las EMSP objeto de este apartado. Por consiguiente, se hace preciso acudir a otras fuentes.

El *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española proporciona la siguiente definición de mercenario: «Aplicase a la tropa que por estipendio sirve en la guerra a un poder extranjero». Se trata de una definición sin utilidad para el estudio de los mercenarios, ya que no proporciona más que un primer esbozo de lo que pueden ser los mismos, al ser por su excesiva generalidad aplicable también a otros «guerreros profesionales».

Por otro lado, el *Diccionario Oxford de términos militares* define mercenario como «un soldado profesional que alquila sus servicios para servir en un ejército extranjero, tanto por participar directamente en las hostilidades o indirectamente a través de adiestramiento, logística, inteligencia o servicios de asesoramiento, y que realizan todo ello fuera de la autoridad del gobierno de las fuerzas de defensa de su propio país»¹⁵. De esta definición debe destacarse que los servicios que se prestan son en el marco de un ejército extranjero y fuera del control del gobierno del país de origen, algo que en muchas ocasiones podría ser aplicado al personal foráneo integrado en unidades militares de ejércitos regulares occidentales, tales como los Gurkas del Reino Unido o la Legión Extranjera francesa.

Otra definición de mercenario es la proporcionada por el Centro para el Diálogo Humanitario que señala: «mercenarios son individuales que luchan por beneficio económico en guerras foráneas; son utilizados primordialmente por grupos armados y ocasionalmente por gobiernos»¹⁶.

lado por una parte del conflicto; d) no es un miembro de las fuerzas armadas de una parte del conflicto; y e) no ha sido enviado por un Estado que no es parte en el conflicto en misión oficial como un miembro de sus fuerzas armadas». Citado por Henckaerts y Doswald-Beck, 2005, 2575.

¹⁵ Definición obtenida de Schreier y Caparini, 2005, 15.

¹⁶ Definición obtenida de Schreier y Caparini, 2005, 15. El Centro para el Diálogo Humanitario (Center for Humanitarian Dialogue) es una organización de mediación independiente, basada en Ginebra, dedicada a ayudar a mejorar la respuesta global de los conflictos armados. Página web de este Centro: <http://www.hdcentre.org/>.

De esta aportación es interesante destacar el carácter individual del mercenario, en oposición a formar parte de una colectividad, así como que en la mayoría de las veces sus clientes son entes privados.

Asimismo, el *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*¹⁷ indica que mercenario «es la denominación que recibe el combatiente que lucha en una guerra exclusivamente a cambio de una compensación económica sin tener en cuenta las razones ideológicas». Esta definición presenta la motivación económica como el elemento crucial que caracteriza al mercenariado. Este mismo argumento es defendido también por Espeliú quien señala: «Es un mercenario el que alquila sus servicios por una retribución para combatir, con independencia de la acción que se lleve a cabo»¹⁸. Ambas definiciones parecen venir a señalar que existe algo erróneo en combatir por dinero¹⁹, algo ciertamente discutible.

Determinar en la práctica la razón por la cual un individuo combate se convierte en una cuestión ética de difícil clarificación y además es irrelevante a la hora de discriminar quien puede ser denominado «soldado de fortuna». Así, un extranjero puede tener distintas razones para alistarse, por ejemplo en las Fuerzas Armadas españolas, pero cabe la duda de que el salario sea una cuestión menor en esa decisión. La incógnita que surge es si este hecho convierte al citado extranjero en un mercenario. Según las definiciones antes aportadas la respuesta sería afirmativa, algo ciertamente alejado de la realidad.

Sobre este punto de la motivación económica como modo de diferenciar un soldado regular de un mercenario, Lynch y Walsh señalan dos aspectos que descartarían este razonamiento: uno, no existe ninguna garantía que los motivos de un soldado profesional no sean puramente económicos; y dos, no hay razones para pensar que las únicas motivaciones de un mercenario sean las retributivas²⁰.

Por su lado, Percy propone que lo que realmente distingue a los mercenarios de los soldados regulares es en primer lugar la motivación del grupo al que pertenecen. La pertenencia a una colectividad como son las Fuerzas Armadas estatales otorga una «especie de armadura moral». La guerra consiste en matar, y los mercenarios tienen una explicación inferior para matar que otros combatientes. El segundo factor que diferencia a los mercenarios de otros combatientes es el grado de control que ejerce sobre ellos las autoridades de un determinado Estado. El temor que los mercenarios generan descansa en el hecho de que son independientes de las limitaciones creadas por los Estados nación. Los mercenarios, que trabajan para sí mismos y

¹⁷ *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*, 2008, 603.

¹⁸ Espeliú, 2007, 52.

¹⁹ Baker, 2008, 34.

²⁰ Lynch y Walsh, 2008, 136.

se encuentran fuera del control de las autoridades, son considerados diferentes y más peligrosos que otros combatientes, mientras que los mercenarios bajo control son percibidos como normales²¹. Sobre todos estos aspectos se volverá con más detalle en el apartado dedicado a la regulación de las EMSP.

En el fondo del debate, se encuentra la duda de la licitud del mercenario para participar en las contiendas armadas. Como ha sido señalado en el capítulo anterior, solo el paulatino fortalecimiento de los mecanismos estatales supuso la puesta en duda de que el mercenariado constituía una actividad legítima. Con anterioridad, no se cuestionaba jurídicamente la utilización de mercenarios.

Algunos teóricos de la «guerra justa» analizan esta cuestión desde un punto de vista de la persona y no desde el Estado. Espaliú indica que ciertos autores clásicos del derecho de gentes de inspiración cristiana, como por ejemplo Francisco de Vitoria, suelen asociar la valoración del mercenariado a la justicia de la causa de la guerra para la que se les contrata, por tanto sin decantarse totalmente en contra del mercenariado en cuanto tal²². Estos autores señalan que la realidad moral de la guerra no queda fijada por las actividades de los combatientes sino por las opiniones del conjunto de la humanidad. Así lo fundamental del tema reside en la razón por la que se lucha y no en el motivo para ello. Matar en una guerra se justifica únicamente cuando el soldado en cuestión está motivado, entre otras razones, por una causa justa²³.

En este contexto, se presenta el argumento de la igualdad de derechos y responsabilidades de todos los combatientes certificada en el actual derecho internacional humanitario, con la única excepción de los mercenarios a los que se les limitan ciertos derechos. No obstante, es preciso reconocer que la premisa de la igualdad moral de todos los combatientes, sin tener en cuenta si luchan en una guerra justa o injusta, es debatida. Algunos defienden que un soldado que combate en una guerra injusta pierde todo derecho a utilizar la fuerza letal incluso en autodefensa. Así, cualquier acción en pro de una causa injusta debería ser considerada un crimen de guerra²⁴. En otras palabras este punto de vista niega la tradicional separación entre el *ius ad bellum* y el *ius in bello*.

Para salvar esta situación, distintos analistas han tratado de proporcionar una definición propia sobre el mercenariado que se adapte al objeto del análisis que realizan. Veamos a continuación distintos ejemplos.

²¹ Percy, 2003, 725-728.

²² Espaliú, 2007, 84.

²³ Baker, 2008, 34.

²⁴ Para ilustrar esta argumentación ver McMahan, 2008, 19.

Timothy *Tim* Spicer, en la actualidad presidente de la EMSP Aegis, y citado en esta investigación en varias ocasiones, ante la pregunta de si es un mercenario afirma:

«No. Un mercenario combate por cualquiera. Solo le interesa el dinero y las consideraciones éticas le son totalmente indiferentes. Bajo estas premisas, el oficio de las armas, una de las más nobles que existen, no es más que una empresa criminal. Yo me considero como un soldado profesional²⁵.»

En otra publicación posterior, Spicer proporciona la siguiente descripción²⁶:

«Mercenarios son normalmente individuos, reclutados para una tarea específica. No disponen de estructura permanente, cohesión de grupo, doctrina ni procedimiento para ser indagados. Sus pautas, tanto técnicas como procedimentales, son de algún modo sospechosas y sus motivos pueden ser cuestionables.»

Así según Spicer, las cualidades de un mercenario serían de nuevo su carácter individual y su falta de organización.

Finalmente, Scoville²⁷ explora el tema desde un punto de vista legal. Por ello, propone la siguiente definición que expande la amplitud de las actividades en las cuales los mercenarios participan, abandonando elementos de las definiciones oficiales existentes no relacionados con la responsabilidad legal:

«Un mercenario es cualquier persona que en cualquier situación: a) es especialmente reclutada localmente con el propósito de participar en un acto concertado de violencia con el ánimo de, o teniendo un previsible efecto de, destituir un gobierno o minar el orden constitucional o la integridad territorial de un Estado, causando o coadyuvando o instigando actos criminales recogidos por la legislación internacional; b) no ha sido enviado por un Estado en comisión oficial; c) no es miembro de las Fuerzas Armadas del Estado en cuyo territorio el acto es llevado a cabo; y d) en lo relativo al mencionado acto de violencia, no es legalmente responsable ante su gobierno por los términos de un contrato o licencia cuyas partes son la persona y ese gobierno.»

En resumen, de las definiciones apuntadas es posible concretar los rasgos fundamentales que identificarían a un mercenario: carácter temporal e individual del servicio prestado, falta de estructura orgánica permanente, clandestinidad de sus actividades, motivación económica a corto plazo y falta de cualquier tipo de responsabilidad legal.

²⁵ Taheri, 2002, 244.

²⁶ Tim Spicer, recogido en Kinsey, 2006, 67.

²⁷ Scoville, 2006.

Mercenarios y contratistas ¿fenómenos similares?

En las páginas anteriores se han señalado los atributos particulares tanto de mercenarios como de EMSP. De su comparación, es posible determinar algunas diferencias apreciables entre ambos fenómenos, que serían:

- Las EMSP se encuentran organizadas según modelos corporativos que incluyen consejos de dirección y cadena de mando definida, lejos pues del modelo *ad hoc* mercenario;
- Una de las principales diferencias entre las EMSP y los mercenarios es el hecho de que las actividades de las primeras a menudo son sancionadas abiertamente, de una manera u otra, por los Estados. Así, los Estados contratan, otorgan licencias o permiten las actividades de estas entidades para remplazar ciertas funciones que tradicionalmente han sido realizadas por ellos²⁸;
- El trabajo que desarrollan las EMSP está claramente delimitado por las obligaciones contractuales, perfectamente legalizadas, con sus clientes. En este aspecto las compañías de seguridad señalan que la diferencia clave entre ellas y los mercenarios es que aunque sus empleados algunas veces portan armas y pueden usar la fuerza letal, ellos solo lo hacen en nombre de entidades legítimas (incluyendo gobiernos, trabajadores en labores de reconstrucción, otras compañías privadas, periodistas de guerra y personal humanitario) en un papel defensivo²⁹. Por el contrario, para el caso de los mercenarios, no existe, en la inmensa mayoría de las ocasiones, una oficialización de los servicios a prestar;
- Las EMSP utilizan, de una forma abierta, los sistemas financieros actuales para efectuar y recibir pagos. Por el contrario los mercenarios tratan de actuar en el mercado negro y son los pagos en metálico el modo elegido primordialmente;
- Las EMSP se esfuerzan en cultivar una imagen de respetabilidad y diferenciarse así de los mercenarios clásicos que tienen una imagen ignominiosa. Tratan de dotarse de un código ético interno³⁰, afirmando que todos sus empleados siguen los principios establecidos por la Convención de los Derechos del Hombre, la Convención de Ginebra (1949) o la Convención Contra la Tortura (1984), entre otros protocolos y convenciones internacionales pertinentes;
- Lo que se pretende es el beneficio de la empresa en sí, lejos de la motivación económica individual de los mercenarios;

²⁸ Lehnardt, 2007, 3.

²⁹ Geraghty, 2009, 2.

³⁰ El tema de los códigos de conducta se trata con detalle en el apartado dedicado a la «autorregulación» de estas empresas.

- Además, las EMSP pueden llevar a cabo un gran abanico de misiones para varios clientes al mismo tiempo, y no únicamente las de apoyo directo al combate, como es el caso de los mercenarios y que, en su caso, sirven únicamente a un solo cliente.

En resumen, la respuesta a la pregunta acerca de si las EMSP constituyen o no un nuevo tipo de mercenariado está sujeta a polémica, hecho que vendría corroborado por algunas de sus actuaciones que rememoran de forma alarmante a los mercenarios de los años 60 del pasado siglo XX. No obstante, dadas las características antes expuestas de la industria global de los servicios privados de seguridad, no parece que este debate aporte nada de interés a la pregunta fundamental de cómo efectuar de forma práctica la supervisión y el control de sus actividades. Como veremos en los apartados dedicados a las posibles formas de regular las operaciones de estas empresas y de sus empleados, el intento, por parte de algunos, de asimilar EMSP a mercenarios y su empeño en aplicar las normas antimercenario existentes³¹ dificulta, en gran manera, llevar a cabo una regulación efectiva del sector, requiriéndose otros enfoques.

Tipología de las EMPS

Existe una gran variedad de tipos de EMSP y la diferenciación entre ellas no es fácil dada su interrelación. No obstante, un claro entendimiento de la categorización y tipología de las EMSP es un requisito imprescindible para entender la naturaleza de la industria de los servicios privados militares y de seguridad.

Como ya ha sido apuntado, algunos entienden que existen características diferenciadoras entre Empresas Privadas Militares (EPM) y Empresas Privadas de Seguridad (EPS). Mientras que las EPM ofrecerían servicios ligados al núcleo primordial de las funciones hasta ahora inequívocamente desempeñadas por las Fuerzas Armadas nacionales, las EPS realizarían únicamente servicios de apoyo, normalmente de tipo policial. En general, las empresas del sector prefieren autodenominarse «de seguridad», tratando de separarse de la participación en actividades de combate directo. De cualquier forma es importante resaltar que en la guerra moderna, la diferencia entre lo que se consideran «funciones de apoyo» y «funciones de combate directo» no es fácil de discernir, por la interrelación existente entre todas ellas.

³¹ Se refiere a las normas internacionales que se detallarán en el capítulo V y que son las ya citadas en la página 97: la Convención de la OUA (hoy UA) para la Eliminación de los Mercenarios en África de 1972, la Convención Internacional contra el reclutamiento, uso, financiación y entrenamiento de mercenarios de 1989 y el artículo 47 del Protocolo Adicional I (1977) a los Convenios de Ginebra de 1949.

En esta línea argumental, Kinsey³² diferencia ambos tipos por la amplitud de los servicios prestados. Para este autor, las EPS, a diferencia de las EPM, están generalmente dedicadas a la prevención del crimen y al orden público.

También, Perlo-Freeman y Sköns son de la opinión que

«debe hacerse una distinción entre servicios de seguridad civiles y servicios militares de seguridad cuando el apoyo de la fuerza armada es de tal escala e intensidad que el servicio proporcionado puede ser razonablemente considerado como una replicación del papel de las fuerzas militares convencionales³³.»

De nuevo es oportuno recordar que para esta investigación, y aunque no exista en la actualidad una clara delimitación entre lo que constituye propiamente «militar» y «policial»³⁴, el vocablo «seguridad» no se refiere a las empresas que actúan en los respectivos mercados internos nacionales, sino solo a aquellas que son realmente exportadoras de esos tipos de servicios.

Por esta razón, el Documento de Montreux³⁵, que por su interés se tratará con mayor amplitud más adelante, efectúa la siguiente definición:

«Las «EMSP», como quiera que se describan a sí mismas, son entidades comerciales privadas que prestan servicios militares y/o de seguridad. Los servicios militares y/o de seguridad incluyen, en particular, los servicios de guardia armada y de protección de personas y objetos, como convoyes, edificios y otros lugares; el mantenimiento y la explotación de sistemas armamentísticos; la custodia de prisioneros; y el asesoramiento o la capacitación de las fuerzas y el personal de seguridad locales.»

Esta descripción es útil por un doble motivo. Mientras que por un lado, como hemos dicho, declara como inexistente la separación entre EPM y EPS, por otro hace una exposición de los distintos servicios que estas empresas pueden prestar.

Shephard denomina a la industria británica de la seguridad comercial internacional «el Circuito». Este puede llevar a cabo una amplia abanico

³² Kinsey, 2006, 14-15.

³³ Perlo-Freeman y Sköns, 2008, 7.

³⁴ Perlo-Freeman y Sköns, coinciden en este punto e indican que «la distinción entre aspectos y servicios es difícil de trazar militares y no militares» aunque pese a ello son partidarios de diferenciar ambos tipos de servicios. Perlo-Freeman y Sköns, 2008, 5.

³⁵ El Documento de Montreux es el primer documento internacional que describe como el derecho internacional debe ser aplicado a las actividades de las EMSP siempre que estas estén presentes en el contexto de un conflicto armado. Ver el apartado correspondiente en el capítulo VI.

de servicios entre los que se incluyen: servicios de protección, rastreo y recuperación de recursos; supervisión de empleados; contravigilancia y antivigilancia; gestión de secuestros y pago de rescates; seguridad de la información; análisis de riesgos políticos y de seguridad; investigaciones de negocios y de inteligencia; investigación y alerta sobre fraudes; gestión de crisis y auditorías de seguridad³⁶.

Pero quizás, la tipología de EMSP más conocida es la establecida por Singer bajo la denominación de «punta de flecha»³⁷. Esta tipología se basa en la gama de servicios y el nivel de fuerza que las empresas, denominadas firmas por Singer, son capaces de ofrecer, teniendo en cuenta la proximidad a la línea del frente con la que actúan. Ello permite al autor establecer un paralelismo con las unidades de los ejércitos regulares, considerando a estos como sus clientes primordiales. Así, la industria militar privada se divide en tres sectores fundamentales:

- *Firmas proveedoras de servicios militares*, que se focalizan en el entorno táctico y que operan muy próximas a la primera línea del frente, dirigiendo y ejecutando operaciones de combate.
- *Firmas consultoras militares*, que proporcionan asesoramiento, instrucción y adiestramiento, no interviniendo directamente en el combate. Ofrecen análisis tanto en el nivel estratégico como en el operacional y es el cliente el que finalmente asume los riesgos del combate.
- *Firmas de apoyo militares*, que proporcionan asistencia en funciones no relacionadas de forma directa con el uso de la fuerza letal. Estas funciones normalmente logísticas son esenciales para la conducción de las operaciones militares pero su actuación se encuentra lejos de la línea del frente.

Esta clasificación puede ser criticada en el sentido de que en los campos de batalla actuales los frentes son difusos, desarrollándose el conflicto en toda la amplitud del teatro de operaciones.

Otra interesante categorización de EMSP es la ofrecida por Mandel³⁸, basándose en tres parámetros: campo de actuación, forma y objeto de la seguridad que se proporciona.

En lo que respecta a los campos de actuación, dos posibles modelos pueden ser definidos. El primero atiende a la posibilidad de que patrono y contratista sean de la misma nacionalidad y que las actividades de este último se desarrollen internamente en el propio país de ambos. Aquí quedarían encapsuladas todas las empresas que de una normalmen-

³⁶ Shephard, 2008, 1.

³⁷ Singer, 2003, 93.

³⁸ Mandel, 2002, 100-106.

te aceptada proporcionan seguridad en organismos públicos o privados, remplazando en este aspecto a la policía en el mantenimiento del orden interno. En oposición a las mismas, se encuentran otras empresas que realizarían esos mismos cometidos pero en un país distinto al de origen de las mismas. Este último tipo de empresas son las sujetas a controversia.

El segundo modelo, referido al campo de actuación responde a la cuestión de quién es el ente que contrata los servicios de seguridad, bien con fines internos o externos.

Es fácil establecer diferencias entre el caso de que sea un gobierno quién efectúa la contratación (tipo «arriba-abajo»), o por el contrario son individuos o grupos organizados tales como milicias o fuerzas de autodefensa, los que deciden asumir su propia seguridad (tipo «abajo-arriba»).

Pasando a la forma que adopta la seguridad privatizada, la diferencia esencial se encuentra entre proporcionar apoyo directo al combate o asesoramiento militar. La primera de las formas es la que ha atraído la mayor atención de los medios de comunicación y de los gobiernos y organismos oficiales, siendo sin embargo la provisión de asesoramiento militar el tipo más común en los últimos años. En el caso del apoyo directo al combate, el contratista o bien facilita las propias fuerzas combatientes o provee los instrumentos necesarios, tales como sistemas de armas, para la ejecución del citado apoyo directo.

El propósito de la seguridad privada es el tercer y último factor que Mandel considera en su método de clasificar a las EMSP. Según el mismo, la principal distinción se encuentra en si la seguridad tiene un fin ofensivo o defensivo. Aunque en este punto el autor reconoce que los bordes que limitan «defensiva» de «ofensiva» no son de ninguna manera nítidos, las connotaciones éticas del asunto le hacen presentar como válido este factor. Así, la clave es definir la motivación del contratante, y no del contratista. Si a lo que el primero aspira al contratar servicios de seguridad es mantener el *statu quo* estaríamos ante un caso «defensivo», mientras si por el contrario el objeto es minar las instituciones de un gobierno legítimo, nos encontraríamos ante un caso «ofensivo». Incluso así, entre ambos tipos de seguridad existe una vasta área de indefinición causada por el actual entorno de seguridad en donde la legitimidad de los actores en pugna se encuentra en entredicho.

Spearin³⁹ proporciona otra clasificación de utilidad para nuestro análisis. Este autor agrupa a todas las empresas que proporcionan servicios militares diversos, bajo el término de «contratista». Aunque las líneas divisorias entre ellos son difusas, para este autor existen tres tipos de contratistas:

³⁹ Spearin, 2003, 30.

- Contratistas que realizan funciones logísticas, tanto en teatro de operaciones como en territorio nacional, tales como mantenimiento, transporte, servicios sanitarios, gestión de residuos, alimentación, y otros similares.
- Contratistas involucrados en mantenimiento y manejo de equipos o sistemas de armas complejos.
- Empresas militares o de seguridad privadas. Muchas de las firmas de negocio encuadradas en este tipo proporcionan servicios militares o policiales tales como el adiestramiento de unidades, asesoramiento, planeamiento, protección de instalaciones o de personas, y desminado.

Dos detalles deben ser apuntados a este respecto. Dado que las líneas divisorias entre actividades son vagas, la inclusión de una determinada empresa en alguno de los tipos de contratista resulta complicada. Por otro lado, este autor no considera importante la mayor o menor cercanía a la líneas del frente a la hora de diferenciar a los contratistas, por el motivo expuesto de que en los conflictos modernos la citada línea no está concretada y, lo que es más trascendental, las tareas a realizar exigen proximidad a las fuerzas militares a las que apoyan.

En sintonía a lo apuntado por Spearin, el Departamento de Defensa de los EE.UU., en sus informes, utiliza el vocablo «contratista» de forma general, para referirse al conjunto del personal que puede proporcionar algunos de los siguientes siete servicios: apoyo a bases y acuartelamientos, seguridad, construcción, traductores e intérpretes, transporte, comunicaciones y otros. La seguridad, pues, es solo uno más de los posibles servicios prestados.

Hay que señalar que el Departamento de Defensa estadounidense no utiliza el término «militar» para referirse a las empresas que proporcionan los señalados servicios de seguridad, sino que emplea la expresión Empresas de Seguridad Privada⁴⁰, las cuales pueden dividirse en dos grandes categorías, en función del tipo del trabajo que realizan:

- Servicios armados, tales como seguridad estática (referida a edificios u otras instalaciones fijas), seguridad de convoyes y escoltas (protección de personalidades);

⁴⁰ La National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2008 define la función de seguridad como de guardia de personal, instalaciones o propiedades, y cualquier otra actividad en la que se requiera que los contratistas vayan armados. Esta definición no incluye al personal que sin armas proporciona algún tipo de servicios directamente relacionados con la seguridad como el control de movimientos de estos contratistas por Afganistán e Irak. Por dicho motivo los informes presentados al Congreso de los EE.UU. sí incluyen ambos tipos de servicios de seguridad: armados y sin armas. Schwartz, 2011, 2.

- Servicios sin armas que incluyen la coordinación operacional (establecimiento y gestión de centros de mando y control), análisis de inteligencia e instrucción y adiestramiento en funciones de seguridad.

Categorización basada en las funciones que llevan a cabo las fuerzas armadas

Los servicios ofertados por las EMSP han ido adaptándose al aumento exponencial de la demanda, extendiéndose ahora por todas las funciones relacionadas con el combate o el apoyo al combate que los ejércitos desarrollan al realizar operaciones militares.

Como puede deducirse de los distintos tipos y definiciones de EMSP expuestos en los puntos anteriores, los servicios que estas empresas ofertan varían enormemente de una compañía a otra de acuerdo a su especialización. En este marco, cada empresa ocupa una parte del sector y trata de evitar comprometer su posición en el mismo, optando por cambiar de actividad únicamente si con ello se obtienen beneficios económicos, como primer objetivo de toda empresa mercantil, o bien con el objeto de aumentar su prestigio como empresa⁴¹.

Teniendo en consideración lo dispuesto por la Doctrina de las Fuerzas Terrestres⁴², podemos presentar a continuación una tipología adicional de EMSP basada en las funciones militares tradicionales desarrolladas por las Fuerzas Armadas, lo que permite efectuar una comparación entre los ámbitos público y privado:

a) Funciones de combate:

- Apoyo operativo ligado a acciones de combate directo. Es necesario indicar que el número de empresas que ofertan la posibilidad de llevar a cabo tareas de combate directo es muy reducido, por las implicaciones que ello sobrelleva, al ser señaladas por algunos como actividades propias de los mercenarios y, por consiguiente, alejadas de la legitimidad que las EMSP, como corporaciones legales que son, tratan de mantener⁴³.

No obstante, la posibilidad mostrada sigue abierta. En mayo de 2011 se hizo público que el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos (EAU) había llegado a un acuerdo con la empre-

⁴¹ Kensey, 2006, 9.

⁴² La Doctrina de las Fuerzas Terrestres divide las funciones militares en: Combate, Apoyo al Combate y Apoyo Logístico al combate (ver bibliografía).

⁴³ Avant, 2005, 16.

sa Reflex Responses⁴⁴, comúnmente conocida por R2, para el adiestramiento de un batallón, compuesto de unos 800 colombianos, sudafricanos y de otras nacionalidades. Ante la falta de confianza en sus propias fuerzas armadas, las autoridades de los EAU consideran que esta unidad de extranjeros es la mejor solución para reforzar sus capacidades militares. De acuerdo al contrato⁴⁵ firmado, valorado en más de 500 millones de USD entre las partes, las posibles tareas que el batallón llevaría a cabo serían: combate urbano, control de masas, obtención de inteligencia, seguridad de instalaciones y operaciones especiales «para destruir al personal y equipo enemigos»⁴⁶.

- *Seguridad de personas, bases, infraestructuras y convoyes.* Incluye la instalación y operación de servicios de seguridad de puntos sensibles como bases militares, aeropuertos, oleoductos, etc. Engloba asimismo la protección del transporte de provisiones y abastecimientos de distinto tipo. También es importante el sector de la industria dedicado a proporcionar fuerzas de seguridad y escolta para personalidades⁴⁷ y bienes privados. Es relevante el impulso que ha recibido en los últimos tiempos el sector de la seguridad privada dedicado a la protección de barcos como consecuencia de la amenaza a la navegación que supone la piratería en algunas zonas del globo⁴⁸.
- *El manejo de sistemas de armas* es otra actividad que debe ser incluida como una función de combate. Como ejemplo citar la participación de personal de las EMSP en el manejo operativo de los vehículos aéreos no tripulados (UAV) en acciones de combate en Afganistán⁴⁹.

⁴⁴ Esta empresa tiene su sede corporativa en los propios Emiratos y ha sido relacionada con Erik Prince antiguo propietario de la conocida Blackwater (hoy Xe Services) y que será tratada en un posterior apartado de este trabajo.

⁴⁵ Una copia del contrato puede ser consultada en <http://graphics8.nytimes.com/packages/pdf/CONTRACT.pdf?ref=middleeast>. Fecha de la consulta: 29/05/2011.

⁴⁶ Mazzetti y Hager, 2011.

⁴⁷ Por ejemplo, el principal responsable de EE.UU. en Irak, el jefe de la Autoridad Provisional de la Coalición Paul Bremer, durante su mandato, entre el 11 mayo 2003 y 28 junio 2004, fue escoltado por contratistas de la empresa Blackwater. También, es usual observar al presidente afgano Hamid Karzai rodeado de guardias privados de seguridad.

⁴⁸ España no es ajena a esta situación. La firma Secur Ibérica es la adjudicataria en exclusiva del contrato de prestación del servicio de seguridad en los buques de la flota atunera española que navega en el océano Índico. Noriega, 2009.

⁴⁹ Para ilustrar este asunto, por ejemplo, consultar Walsh y MacAskill, 2009.

b) Funciones de apoyo al combate:

- *Asesoramiento y adiestramiento.* En el primer caso se trata de diversas actividades que se extienden desde la consultoría sobre reforma y reestructuración de las fuerzas armadas, asesoramiento en política de defensa, así como planeamiento a nivel político, estratégico, operacional o táctico. El adiestramiento, normalmente relacionado con el combate o con la prevención del crimen, incluye la instrucción de fuerzas locales o bien militares o policiales.
- *Inteligencia, vigilancia y reconocimiento.* Estas actividades se encuentran relacionadas con la obtención y proceso de la información por diversos métodos tales como el interrogatorio de detenidos, la fotointerpretación, el reconocimiento por satélite o aéreo así como el análisis de señales e imágenes electrónicas.
- *Concienciación cultural y misiones cívico-militares (CIMIC).* Impulsadas por las operaciones contrainsurgencia, en los últimos años están recibiendo un gran impulso las funciones relacionadas con el estudio del «factor cultural» de los conflictos con el fin de lograr un mejor entendimiento de las aspiraciones y necesidades de la gente que se encuentra presente en el teatro de operaciones. También la coordinación con otros actores civiles que actúan en ese teatro se considera hoy vital para alcanzar el éxito de las misiones militares. En este ámbito, las EMSP tienen la posibilidad de proporcionar lingüistas de muy diversos idiomas, analistas de diferentes áreas de conocimiento, así como expertos en labores de reconstrucción, ayuda humanitaria y en el examen de los condicionamientos culturales de la población de la zona en la que se opera.
- *Desminado.* Normalmente desarrollado en el marco de operaciones humanitarias y de ayuda al desarrollo, desempeñándose labores de limpieza de áreas minadas y almacenaje y destrucción de artefactos explosivos.

c) *Funciones de apoyo logístico al combate.* El apoyo logístico, sector al que se dedican la mayor parte de las EMSP en la actualidad. Incluye una amplia variedad de servicios tales como, mantenimiento de sistemas de armas, utilización (operadores) y mantenimiento de sistemas de mando, control, comunicaciones e información, algunos aspectos de servicios sanitarios, transporte terrestre y aéreo, abastecimiento de agua, víveres y otros suministros, contratación de mano de obra local, construcción y mantenimiento de bases, acuartelamientos de fuerzas y campos de prisioneros o de refugiados, almacenamiento y distribución de combustible, así como ingeniería civil para la construcción de infraestructuras.

Razones del crecimiento de las EMSP

Los orígenes de las modernas EMSP se remontan a la década de los cincuenta del pasado siglo. Desde entonces, empresas civiles han proporcionado servicios «militares» a los ejércitos nacionales occidentales para que estos puedan operar de forma más eficaz. Sin embargo, es a partir de 1990 cuando se produce un crecimiento sin precedentes de la industria militar y de seguridad privada, debido fundamentalmente a dos razones: la necesidad de seguridad en los Estados débiles o fallidos y la búsqueda de la eficiencia en los países desarrollados.

La necesidad de seguridad en los Estados débiles o fallidos

La tendencia hacia la privatización de la seguridad tiene sus raíces en la conclusión de la guerra fría⁵⁰. Su final permitió que conflictos, largamente controlados por la pugna bipolar, emergieran⁵¹. Así, en numerosas regiones, el número de conflictos y de guerras civiles se ha duplicado desde entonces⁵². Si la amenaza de guerra entre Estados ha disminuido, por el contrario han crecido los conflictos que residen en su interior, fundamentados en la naturaleza antagónica de las comunidades que habitan en los mismos.

En multitud de países, los gobiernos que ya no disponían del apoyo de alguna de las dos superpotencias para frenar los conflictos internos, comenzaron a debilitarse, mientras que otros actores privados, además de convertirse en un nuevo tipo de amenaza que ya no era posible tratar por medios convencionales, competían con el Estado en materia de seguridad⁵³. Ejemplos no faltan de ello: las guerras en la antigua Yugoslavia, Somalia o Sierra Leona muestran la nueva forma de conflicto surgido en los pasados años 90.

En los Estados fallidos y débiles se produce una doble demanda de servicios de seguridad. Por un lado, los actores no estatales, tales como ONG o compañías multinacionales, que actúan en zonas de riesgo, requieren de estos servicios de seguridad para mantener su actividad. Por otro lado, el propio gobierno del Estado débil requiere de estos servicios para mantener su posición, ante la falta de unas fuerzas policiales o militares con la suficiente preparación.

⁵⁰ Mandel, 2001, 131.

⁵¹ Geraghty, 2009, 5.

⁵² Schreier y Caparini, 2005, 4.

⁵³ Mandel, 2002, 12-14, hace una descripción del modo en que diversos actores privados se han convertido en proveedores de seguridad en muchos países debido a la ausencia de un aparato gubernamental eficaz.

En efecto, los gobiernos de estos Estados tienen serias dificultades en llevar a cabo las tareas claves que le son propias, careciendo en múltiples ocasiones de legitimidad de actuación y de control institucional. En particular, no son capaces de garantizar la seguridad y el orden interno y sus instrumentos e instituciones para ejecutar el monopolio estatal de la fuerza son ineficaces, corruptas o en el peor de los casos inexistentes. Las hostilidades frecuentemente involucran a guerrilla, crimen organizado y terrorismo, así como a señores de la guerra, todos ellos agentes no estatales que retan al gobierno central, tratando de implantar un ordenamiento paralelo.

Al mismo tiempo que se produce este debilitamiento institucional de algunos Estados, declinan también los intereses de los países occidentales en mantener la estabilidad en aquellos. Por ejemplo, Francia y el Reino Unido han reducido notoriamente desde 1990 su presencia y asistencia militar en África.

No obstante, hay que admitir que en los últimos años se está produciendo un rebrote del interés de Occidente por los asuntos africanos, aunque tratando de alejarse de los parámetros de colaboración tradicionales, observados en algunos casos como un «nuevo colonialismo». En el año 2007 nació el denominado partenariado Unión Europea-África que pretende llevar a cabo cooperaciones sobre asuntos concretos, entre los que se incluyen los aspectos de seguridad⁵⁴. En este último ámbito la UE se encuentra comprometida con el desarrollo de la Arquitectura para la Paz y Seguridad de África (APSA) y con la financiación para las operaciones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana, tal y como quedó establecido en la III Cumbre UE-África celebrada en noviembre de 2010⁵⁵.

Asimismo, los EE.UU. se han dado cuenta de la creciente importancia de África para sus intereses estratégicos, quizás espolcados por la cada vez mayor presencia de China en el continente⁵⁶. Entre estos intereses se encuentran los recursos naturales, especialmente los energéticos y la progresiva preocupación sobre las actividades de extremistas violentos y otras posibles amenazas, tales como la piratería y el tráfico ilícito, que se plantean en los espacios no controlados de ese continente. Por dicho motivo en 2007 fue creado el Mando Estratégico Conjunto para África (AFRICOM) con Cuartel General en la ciudad alemana de Stuttgart⁵⁷.

⁵⁴ Para una visión completa sobre esta asociación o partenariado consultar Arnould, 2010, 51-64.

⁵⁵ La Arquitectura de Paz y Seguridad de África es un acuerdo colectivo de seguridad para el continente, llevado a cabo por la UA como su principal organización internacional. Para examinar los resultados de la pasada Cumbre UE-África consultar Laborie, diciembre 2010.

⁵⁶ Para un análisis de la creciente proyección de China en África consultar Muñoz, 2010.

⁵⁷ Para una visión sobre este asunto consultar Ploch, 2011.

De cualquier forma, los gobiernos de los países occidentales se muestran remisos a actuar con tropas en zonas de conflicto donde los intereses de sus naciones no se encuentran claramente identificados y en el que el potencial número de bajas que dicha intervención pudiera tener en las fuerzas militares propias se contraponen a la doctrina de «cero muertos» imperante en los ejércitos occidentales en la actualidad. Los ejemplos de Somalia, donde 16 militares norteamericanos encontraron la muerte en condiciones atroces o el de Ruanda donde diez boinas verdes belgas fueron asesinados en 1994, inhiben a los gobiernos de participar en este tipo de conflictos. Tampoco la acción de las organizaciones internacionales como las Naciones Unidas o la Unión Africana, ha creado un suficiente marco de confianza y seguridad en estos Estados débiles o fallidos.

En resumen, la combinación de diversos factores tales como la quiebra del monopolio de la fuerza por parte de Estados débiles, la pérdida de interés de los países desarrollados en mantener la estabilidad en los mismos y la falta de eficacia de las organizaciones internacionales en favorecer un entorno estable y seguro en algunas zonas del mundo, ha incrementado la demanda de servicios militares y de seguridad privados.

La búsqueda de la eficiencia en los países desarrollados

El primer dividendo de la paz, consecuencia del colapso de la Unión Soviética, fue el inicio por parte de los países occidentales de una reducción generalizada de los efectivos de sus ejércitos nacionales y de los presupuestos de defensa a ellos dedicados.

Entre 1988 y 1998, el presupuesto estadounidense dedicado al sector de la defensa fue recortado del 6% al 3% del PIB⁵⁸. Mientras que en la I guerra del Golfo en 1991, el Ejército de Tierra de los EE.UU. disponía de un número de efectivos aproximado a 711.000, a comienzo de la II guerra del Golfo era únicamente de 487.000⁵⁹, siendo lo mismo de aplicación al resto de los servicios armados regulares estadounidenses. En el cómputo total de la OTAN, la reducción entre 1987 y 1997, supuso un 25% del total.

Por lo que respecta a los antiguos Estados miembros del Pacto de Varsovia, la reducción de sus fuerzas militares fue más evidente en comparación con sus anteriores adversarios de la OTAN. Por ejemplo, en 1998, Rusia había reducido el volumen de sus tropas entre un 60 y 70% con respecto a 1991 lo que significó el licenciamiento de más de 1,2 millones de militares⁶⁰. Entre 1987 y 1997, el volumen global de fuerzas militares en el mundo disminuyó de 28,3 a 25,3 millones de efectivos⁶¹.

⁵⁸ Samuelson, 1998.

⁵⁹ Spearin, 2003, 28.

⁶⁰ Vignolles, 2006, 55.

⁶¹ Chappleau y Misser, 2001-2002, 219.

Por otro lado, desde el fin de la guerra fría, ha habido un aumento en el número de operaciones de gestión de crisis en las que participan las fuerzas armadas occidentales. Estas operaciones expedicionarias que se realizan en escenarios donde normalmente las infraestructuras locales se encuentran dañadas o incluso son inexistentes requieren de un intenso apoyo logístico. Por ejemplo, un informe del Danish Institute for Military Studies de 2008 determina la relación entre la carencia de personal militar y la creciente demanda de las operaciones de paz. Este informe señala que estas circunstancias conllevan un aumento de las actividades de las compañías privadas que pueden aliviar la presión sobre las fuerzas militares danesas permitiéndolas concentrarse en sus tareas centrales⁶².

Además, este tipo de operaciones, por su carácter fundamentalmente humanitario, han generado nuevos requerimientos que los ejércitos regulares no son capaces de cumplimentar dado lo reducido de sus efectivos. Las EMSP están proporcionando la solución a estas deficiencias⁶³.

Al mismo tiempo que se producían las citadas reducciones en el número de fuerzas, los demás ejércitos occidentales siguiendo el modelo de los EE.UU., inician una profunda transformación para adaptarse a los retos producidos por la «revolución de la información» y los cambios tecnológicos asociados a la misma.

Durante la última década del siglo pasado y los primeros años del siglo XXI, algunos estudiosos trataron de conceptualizar esta transformación de las Fuerzas Armadas occidentales y del modo de llevar a cabo la guerra a través de la denominada Revolución de los Asuntos Militares (RMA en siglas en inglés), entendida esta como un cambio radical en el diseño de nuevas armas y equipos y en la orgánica y adiestramiento de sus ejércitos, así como en la forma en que los gobiernos se relacionan con el estamento militar. Con el término RMA se intentaba describir como las nuevas tecnologías de la información aplicadas al mando y control de las unidades militares en operaciones transformaban el modo de entender la guerra. Sin embargo, en los últimos años, los expertos militares e intelectuales han superado en cierta medida el debate sobre la RMA, centrandolo en las discusiones sobre la explotación de las nuevas tecnologías en beneficio de la implementación de aspectos prácticos de las Fuerzas Armadas y en la conducción de la guerra⁶⁴.

Una de las implicaciones de esta transformación es el despliegue en zona de operaciones de armamento tecnológicamente avanzado. Los costes para adiestrar al personal militar en el manejo de estos nuevos armamentos son elevados. Además, en muchas ocasiones, es posible

⁶² International Security and Counter Terrorism Reference Center. 14/11/2008.

⁶³ Advisory Council on International Affairs (AIV), 2007, 8.

⁶⁴ Para un mayor análisis de este debate ver Latham, 2008.

encontrar al personal civil adecuado para el manejo de los mismos en el mercado, sin tener que involucrar al cada vez más escaso recurso humano militar⁶⁵.

En conclusión, la reducción de efectivos y el aumento de misiones, por un lado y por otro, la necesidad de operar sistemas cada más complejos, ha obligado a los ejércitos a externalizar algunas funciones no consideradas militarmente esenciales, lo cual lleva inequívocamente a la contratación de empresas civiles. De esta manera, los militares liberados de ciertas funciones de apoyo pueden ser dedicados a misiones propiamente de combate u otros cometidos característicos de las fuerzas armadas nacionales.

Por otro lado, como consecuencia de la globalización y liberalización del comercio internacional los países desarrollados persiguen la eficiencia para competir en unos mercados cada vez más exigentes. De la misma manera, la prosperidad económica depende de la cooperación con otros países ya que la economía global es interdependiente. Esta prosperidad económica ha llevado a la demanda de sistemas de gestión más eficaces y eficientes que se extienden a todas las áreas de la actividad humana.

La privatización que es vista como un paso adelante en esa dirección, se ha extendido por todo el mundo, siendo acogida con entusiasmo por los gobiernos de todo el mundo, causando un realineamiento económico entre lo público y lo privado. La privatización se asocia tanto con la eficiencia como con la efectividad, lo que ha llevado a muchos países a aplicar este sistema de gestión a casi cualquier sector, creándose una verdadera «era de la privatización»⁶⁶. Ambas dinámicas, privatización y globalización, se sostienen en la creencia que la competencia y la comparación de opciones permite mejorar los servicios prestados. Así, pese a voces discrepantes⁶⁷, los transportes, la sanidad y otras áreas hasta ahora reservadas al ámbito público, poco a poco van siendo ocupadas por operadores privados.

Con la expansión de los valores del mercado libre, legitimada por la universalidad del liberalismo económico, la iniciativa privada se ve estimulada a ocupar áreas hasta ahora reservadas en exclusividad a lo público. En este contexto y bajo la coartada de la economía y la eficiencia de medios, la opinión pública observa sin recelo como algunos servicios inherentemente gubernamentales hasta el momento dejan de ser desempeñados por funcionarios públicos.

⁶⁵ Spearin, 2003, 30.

⁶⁶ Mandel, 2001, 129.

⁶⁷ «Cada vez dejamos más responsabilidades al sector privado y sus relaciones públicas, como si creyéramos que cierto sentido intrínseco de moral va a obligarles a actuar en defensa del bien común». Reich, 2006.

Por consiguiente, no es de extrañar que una gran cantidad de empresas privadas se hayan convertido en proveedores de servicios militares y de seguridad, ya que los beneficios de estas actividades son económicamente muy importantes. La seguridad se ha convertido así en una actividad comercial más. Entre 1994 y 2002, por ejemplo, el Departamento de Defensa de los EE.UU. firmó más de 3.000 contratos, por un valor estimado de 300 millardos de USD, con EMSP estadounidenses⁶⁸.

Los dos modelos predominantes

Las EMSP suponen un fenómeno eminentemente anglosajón. Este hecho se traduce en que el mercado de los servicios militares y seguridad privados, está dominado fundamentalmente por empresas de origen estadounidense o británicas que suponen cerca del 70% del total existente en el mundo⁶⁹.

Ya que, como principio general, las EMSP permanecen asociadas a sus contextos nacionales, las empresas con sedes corporativas en los EE.UU. y el Reino Unido presentan entre si algunas características diferenciadoras por lo que se podría hablar de la existencia de los dos modelos distintos que se tratan a continuación.

El modelo estadounidense

En los EE.UU., el recurso a contratistas privados se remonta hasta los comienzos de la guerra fría cuando ciertas empresas del sector de la defensa comenzaron a dominar la investigación y el desarrollo de las nuevas tecnologías militares⁷⁰. El nombre dado a esta relación entre el sector privado y el Gobierno estatal, fue el de complejo industrial militar, sobre el que el Presidente Dwight Eisenhower avisó en su discurso de despedida en 1961 y que sirve de frontispicio al capítulo siguiente.

En este contexto durante los últimos cincuenta años compañías privadas han proporcionado al Gobierno estadounidense un amplio elenco de servicios relativos al sector de la Defensa. Efectivamente, este tipo de firmas han asumido un papel mucho más amplio actuando, bajo contrato, en actividades de ayuda humanitaria, asistencia al desarrollo o programas de reconstrucción posconflicto⁷¹.

Con estos fundamentos no es de extrañar que cuando las condiciones de seguridad nacional lo demandan, las EMSP norteamericanas lleven

⁶⁸ Singer, 2003, 49-70.

⁶⁹ Gómez y Torroja, 2011, 22.

⁷⁰ Singer, 2003, 49-70.

⁷¹ Dickinson, 2006, 390.

a cabo tareas que en el pasado eran responsabilidad exclusiva de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. Así entendido, estas actividades pudieran «representar un nuevo elemento del Complejo Industrial Militar»⁷², por los fuertes vínculos que las EMSP estadounidenses establecen con su Gobierno estatal. Además, el nexo de unión entre estas compañías y las Fuerzas Armadas quedaría reflejado por el gran número de altos mandos militares estadounidenses que después de pasar a la situación de reserva comienzan a trabajar para ciertas compañías privadas, facilitándolas acceso privilegiado a la cadena de mando militar⁷³. Como indican Gómez y Torroja, de hecho la mayoría de esas empresas han sido creadas o están dirigidas por exmilitares o expolicías para los que resulta un buen negocio. La privatización de la guerra ha creado una dinámica estructural que responde a la lógica comercial de la industria⁷⁴.

Por lo tanto, el signo identificador de la industria militar norteamericana es el alineamiento con las necesidades del Gobierno, el cual es su principal cliente. Según el Servicio de Investigación del Congreso de los EE.UU.⁷⁵ las razones para la contratación de EMSP por parte gubernamental son:

- Rapidez de adaptación a las necesidades ya que, a diferencia de los funcionarios, los contratistas pueden ser contratados y despedidos rápidamente;
- Las empresas de seguridad privada constituyen un multiplicador de la fuerza militar ya que la liberan de labores no esenciales y aseguran que esté disponible para tareas de combate, núcleo central de su cometido⁷⁶;
- Contar con conocimientos técnicos especializados que en ocasiones son únicos;
- Ahorro económico, ya que la contratación se efectúa cuando estos servicios son necesarios, cancelando el contrato cuando finaliza la necesidad.

⁷² Valero, 2008. También Renou efectúa esta misma similitud: «El Complejo Industrial Militar [...] ha descubierto los formidables beneficios comerciales susceptibles de ser obtenidos sirviendo a la política exterior norteamericana». Renou, 2005, 310.

⁷³ Shearer, 1998, 35.

⁷⁴ Gómez y Torroja, 2011, 78.

⁷⁵ Schwartz, 2009.

⁷⁶ En este aspecto, Smith señala que «utilizar nuestra estructura militar actual en operaciones de paz presenta retos en términos de instrucción y de proporcionar el adecuado tipo de unidades para la misión, ya que la fuerza está dimensionada, organizada y adiestrada para llevar a cabo dos operaciones de gran tamaño en el nivel máximo operacional. Desde este punto de vista, las operaciones de paz no constituyen actividades centrales [...]. Los EE.UU. podrían superar estas dificultades contratando empresas privadas que proporcionen una fuerza adaptada a la capacidad requerida». Smith, 200203, 114.

El modelo británico

El caso del Reino Unido es distinto del norteamericano ya que existe, por un lado, una tradición diferente hacia la privatización, así como un punto de vista distinto acerca del papel que el sector privado dedicado a la exportación de servicios de seguridad puede desempeñar. Todo ello se traduce en que las EMSP allí establecidas se distinguen de las estadounidenses en su menor tamaño, tipo, misiones que desarrollan, modalidad de cliente al que sirven y una mayor independencia en relación a su Gobierno, aunque es posible reconocer en los últimos años una cierta convergencia con el modelo estadounidense.

Es indudable que la actividad actual de las EMSP del Reino Unido ahonda sus raíces en los tradicionales mercenarios que operaron en África durante los procesos de descolonización, pero habiendo adquirido a día de hoy, al igual que las estadounidenses, una organización profesionalizada⁷⁷.

Por parte del Reino Unido, la expansión se ha visto indudablemente beneficiada por la existencia de contactos en sus antiguas colonias, teniendo su negocio un carácter más global, no sujeto a las exigencias del Gobierno británico.

Las EMSP británicas tratan de abrirse a este mercado, captando clientes en el exterior de sus fronteras proporcionado a gobiernos extranjeros, corporaciones multinacionales u organizaciones internacionales o no gubernamentales, los servicios que estas requieren. Aunque, por supuesto mantienen contactos con el Gobierno británico, estos son mucho más informales y tratando por parte gubernamental de mantener siempre una cierta distancia⁷⁸. Quizás la principal razón de esta situación es que el origen mercenario de las EMSP británicas ha erosionado, en cierta forma, su legitimidad⁷⁹; lo cual no significa que el Gobierno del Reino Unido no haya recurrido a ellas en ocasiones, aunque siempre en áreas no controvertidas del apoyo militar privado.

Cientes

Aunque los gobiernos y los ejércitos nacionales son los principales patrones de la industria de los servicios militares privados, su clientela es

⁷⁷ Kinsey, 2006, 103.

⁷⁸ Este hecho estaría originado en la implicación de Sandline International, una EMSP ya desaparecida con sede en Barbados pero con la mayoría de su personal de origen británico, en la venta de armas a Sierra Leona en 1997, rompiendo el embargo decretado por la ONU (ver el apartado dedicado a la evolución de las EMSP). Consecuentemente, el gobierno del Reino encargó una investigación que fructificó en un documento de discusión: «HC 577 Private Military Companies: Options for Regulation 2001-02, *Green Paper*» (ver bibliografía).

⁷⁹ Kinsey, 2006, 104.

mucho más extensa. Entre estos clientes se encuentran corporaciones multinacionales, organizaciones no-gubernamentales e internacionales, grupos ecologistas y también, dictadores y señores de la guerra.

Gobiernos

Como en el caso paradigmático de los EE.UU., los Estados, en su mayoría, han incrementado su confianza en los contratistas, factor que se considera la primera causa del formidable crecimiento de la industria global de la seguridad privada. Sin embargo, por la disparidad de las implicaciones que el asunto comporta, es necesario diferenciar el empleo de EMSP por parte de gobiernos democráticos, de la contratación de estas empresas por otros gobiernos, normalmente de países en desarrollo, alejados de los estándares democráticos sobre el control del uso de la fuerza armada. En este último caso las actividades de las EMSP levantan múltiples recelos y son calificadas en muchas ocasiones como una extensión de los clásicos mercenarios.

Empresas multinacionales

En el actual mundo globalizado, la competencia feroz entre competidores comerciales ha llevado a las empresas multinacionales a invertir en áreas en las cuales la estabilidad y la seguridad física no están garantizadas. Así el riesgo real de las inversiones localizadas en estas zonas, normalmente en países en desarrollo, proviene de la violencia dirigida hacia los empleados o las instalaciones de estas empresas. Por estas razones, las EMSP se han constituido en proveedores de servicios esenciales para ciertas compañías multinacionales, fundamentalmente ligadas a actividades mineras.

Pero esta asociación entre EMSP y corporaciones ha planteado algunas quejas por parte de analistas y organizaciones independientes. En primer lugar, las EMSP han sido acusadas con cierta frecuencia de proporcionar la fuerza militar que facilita el control de las corporaciones sobre los recursos naturales en el interior de los Estados débiles o fallidos o de las zonas asoladas por conflictos, favoreciendo que estas empresas multinacionales mantengan una posición de privilegio. Ello unido a la citada fragilidad de algunos gobiernos, ocasiona que las condiciones de explotación de los recursos mineros, impuestas por las empresas extranjeras a los gobiernos, son en ciertos casos totalmente desmedidas⁸⁰.

⁸⁰ Chapleau y Misser, 2001-2002, 225.

Por otro lado, muchos de estos gobiernos frágiles pagan por los servicios que las EMSP les prestan con concesiones mineras⁸¹. Esto suscita la posibilidad de que las EMSP puedan estar más interesadas en asegurar los enclaves en los que han conseguido concesiones que proporcionar los servicios por los que originalmente fueron contratadas⁸².

Finalmente, ha habido casos en los que se plantea una confusión de intereses entre EMSP y compañías mercantiles, ya que ambas no son sino una misma corporación que trata de mantener su posición de privilegio. En Angola, la firma IDAS de capital belga y holandés, la cual disponía de importantes concesiones mineras, recurrió para su seguridad a la EMSP sudafricana *Executive Outcomes*⁸³ (EO). Sin embargo tanto IDAS como EO eran participadas por la misma corporación⁸⁴.

En resumen, la asociación entre empresas multinacionales y EMSP se explica por la interrelación existente entre los problemas de falta de gobernabilidad en ciertas zonas ricas en recursos naturales y el incremento de la actividad comercial producida por la globalización. Indudablemente, la seguridad privada es ahora un componente esencial de las compañías extranjeras trabajando en países en desarrollo que han emergido recientemente de conflictos civiles o todavía inmersos en ellos⁸⁵; pero su actividad levanta rechazos por la propia naturaleza de la actividad que desarrollan, vista por algunos como una vuelta al imperialismo⁸⁶.

Las Organizaciones Internacionales y las organizaciones no gubernamentales

Otro tipo de clientes de las EMSP es el compuesto por grupos que desarrollan actividades humanitarias y de ayuda al desarrollo. Como en el caso de las empresas multinacionales, organizaciones internacionales tales como algunas de las Agencias de las Naciones Unidas, la Comisión Europea⁸⁷ o la USAID⁸⁸ entre otras, y también diferentes organizaciones

⁸¹ Por ejemplo, en 1997, la EMSP israelí Lev´Dan obtuvo del Gobierno de Congo-Brazzaville una importante concesión petrolífera como pago de una deuda contraída en 1994.

⁸² Kinsey, 2006.

⁸³ Esta EMSP fue disuelta en 1999 cuando el gobierno sudafricano promulgó el Acta Regulatoria del Asistencia Militar al Extranjero (Regulation of Foreign Military Assistance Bill). Ver apartado de este capítulo relativo a la regulación de Sudáfrica.

⁸⁴ Chapleau y Misser, 2001-2002, 225.

⁸⁵ Kinsey, 2006, 128.

⁸⁶ Renou, 2005, 190.

⁸⁷ La Comisión Europea en un documento de trabajo titulado «Security of Relief Workers and Humanitarian Space» planteó la necesidad de utilizar «profesionales de la seguridad» para la protección de los trabajadores y las operaciones humanitarias de la ONU y de las ONG (ver bibliografía).

⁸⁸ USAID es la agencia federal de los EE.UU. responsable de proveer la asistencia económica y humanitaria en el mundo. www.usaid.gov.

no gubernamentales (ONG), actúan en zonas de alto riesgo y al igual que en el primer caso, las EMSP proporcionan la seguridad necesaria para que puedan continuar con sus actividades⁸⁹.

En lo que respecta a las organizaciones internacionales la renuncia de los países occidentales a proporcionar fuerzas militares para la protección de algunas operaciones humanitarias, así como la crisis que afectó a las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU a mediados de los 90, como consecuencia de la desastrosa gestión en los conflictos de Bosnia, Ruanda y Somalia, fortaleció la idea de acudir a la contratación de EMSP para la realización de funciones de gestión de crisis durante o con posterioridad a un conflicto⁹⁰.

Así las EMSP han proporcionado importantes servicios a estas organizaciones tales como análisis y planeamiento de riesgos, seguridad de infraestructuras, líneas de comunicaciones y convoyes, así como operaciones en el terreno relacionadas con labores de desminado, apoyo logístico, abastecimiento y construcción de infraestructuras. Pese a que la ONU es uno de los principales críticos de las EMSP, esta organización parece haberse decidido a contratar servicios privados de seguridad en Afganistán. A principios de 2010, mientras que la ONU se preparaba para ampliar sus operaciones en Afganistán, estableció negociaciones con una empresa de seguridad británica para que protegiera a su personal. Asimismo, el jefe de seguridad de la ONU, Gregory Starr, ha estado abogando por un aumento en el uso de empresas de seguridad privada en Pakistán, donde los trabajadores de las Naciones Unidas han sido objeto de secuestros y asesinatos⁹¹.

Sin embargo, si estos servicios no plantean controversias cuando se trata de operaciones de ayuda humanitaria, no ocurre lo mismo ante la posibilidad de que las EMSP pudieran ser utilizadas en operaciones de mantenimiento o de imposición de la paz al ser estas últimas políticamente sensibles⁹².

También las ONG son vulnerables a ataques violentos en aquellos países donde desarrollan su actividad humanitaria. Los trabajadores y cooperantes humanitarios necesitan protección de posibles chantajes, secuestros y ataques. En aquellos entornos, donde las fuerzas armadas y la policía son ineficientes, no están disponibles o incluso están involucradas

⁸⁹ Estudios concluyen que entre 1992-2004, 218 trabajadores de la ONU han perdido la vida durante el desempeño de sus labores humanitarias. Dato obtenido de: Spearin, 2006, 232.

⁹⁰ Ghebali, 2006, 223.

⁹¹ Lynch, 2010.

⁹² Ghebali, 2006, 223.

en actividades de las que precisamente es necesario protegerse, el recurso a la seguridad privada es la única solución⁹³.

Por consiguiente, parece evidente que existe un importante papel a desempeñar por las EMSP cubriendo las necesidades de seguridad que los Estados débiles o fallidos, en los que estas organizaciones no gubernamentales actúan, son incapaces de proporcionar. Por otro lado, la industria militar privada se beneficia de doble manera de tener en su lista de clientes a las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias. Aunque las EMSP reciben sin duda un pago por los servicios prestados a las organizaciones internacionales y las ONG, también obtienen una carga de legitimidad pública⁹⁴.

Sin embargo, pese a las ventajas que podrían obtenerse para ambos lados de la asociación contractual entre empresas militares privadas y organizaciones humanitarias, estas últimas, pese a la indudable necesidad de seguridad, son reacias a confiar en EMSP por las diversas implicaciones que ello comporta. En primer lugar, la utilización de personal armado puede provocar que las organizaciones de ayuda humanitaria puedan ser vistas como parte del conflicto y no únicamente como elementos que proveen de socorro a los necesitados, elevando con ello dudas sobre el principio de la ética humanitaria de la neutralidad⁹⁵.

Desde este punto de vista ético, el uso de EMSP por parte de las ONG puede crear dudas entre los donantes de las mismas, ya que la utilización de recursos en la seguridad de los cooperantes en lugar de destinarlos en beneficio de las víctimas, puede ser observada con prejuicio⁹⁶. El dilema que plantea la participación de las EMSP en operaciones de paz es abordado más adelante.

Sin embargo, según Engler, recientemente CARE, Save the Children, CARITAS y World Vision han utilizado los servicios de seguridad de empresas privadas para proteger sus actividades en el extranjero. Preocupadas por su imagen, las ONG occidentales prefieren ocultar sus vínculos con el sector, pero una serie de estudios técnicos los han sacado a la luz. Así, según una investigación citada por ese autor mostró que todas las principales organizaciones humanitarias (es decir, los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales más importantes) habían empleado guardias armados por lo menos una vez y aproximadamente el 22% de las organizaciones humanitarias más importantes habían reconocido haber utilizado los servicios de estas empresas durante el año 2007⁹⁷.

⁹³ Leander, 2005, 610.

⁹⁴ Singer, 2003, 83.

⁹⁵ Singer, 2008, 73.

⁹⁶ Kinsey, 2006, 130.

⁹⁷ Engler, 2010.

Otros clientes

Aunque la mayoría de las EMSP trabajan para gobiernos democráticos, organizaciones internacionales o humanitarias y buscan, como hemos visto, legitimidad en sus actividades, no hay garantía y lo que es más, tampoco existe forma de evitar, que puedan prestar servicios a dictadores, grupos rebeldes o carteles de la droga. De hecho, existen evidencias significativas de que, en algunas partes del mundo, ciertas EMSP están estrechamente ligadas al crimen organizado y a actividades que avivan los conflictos violentos, tales como el tráfico de materias primas o de armas⁹⁸.

Sobre la base de una investigación propia, el Peace Operation Institute⁹⁹ (POI), concluye que el 87% de las compañías que participaron en la citada investigación tienen contratos con entidades gubernamentales, aunque también proporcionan servicios a otros tipos de clientela. En realidad, el tipo de cliente más común es otra empresa del sector, lo que indicaría la importancia que la subcontratación tiene para la industria. Después de los gobiernos, el tipo de cliente que más acude a este tipo de servicios son las organizaciones internacionales, a las que el 74% de las EMSP proporcionan servicios, seguidas por las organizaciones no gubernamentales (70%). Solo menos de la mitad de las compañías (43%) contratan con individuos privados¹⁰⁰.

Las dimensiones de la industria

En un apartado anterior se han presentado las razones por las cuales los gobiernos y otros clientes demandan, cada vez en mayor medida, los servicios de las EMSP. Este hecho ha causado un lógico incremento del número de estas compañías en el mundo. Sin embargo, cifrar con precisión las EMSP que operan en el «mercado militar privado» internacional es complicado, ya que, en función de las fuentes consultadas, las estimaciones varían desde unas 100 hasta varios cientos. El Centro para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas de Ginebra (DCAF) señala que en febrero de 2008 más de 150 compañías pertenecientes a la industria de la seguridad privada ofrecían sus «actividades comerciales» en más de 50 países¹⁰¹.

⁹⁸ Cockayne et al, 2009, 42

⁹⁹ El POI se encuentra estrechamente ligado a la International Stabilization Operations Association (ISOA), organización de los EE.UU. que agrupa a un gran número de EMSP de todo el mundo. Algunos aspectos de la ISOA se tratan más adelante.

¹⁰⁰ Messner y Gracielli, 2007, 20-21.

¹⁰¹ Compañías Militares Privadas. Ficha del DCAF. 2008 (ver bibliografía).

Los datos referentes a la industria internacional de la seguridad privada deben ser observados con cautela. No existe un estudio pormenorizado sobre el asunto que indique cuales son los factores ni las fuentes que han sido consideradas a la hora de proporcionar las distintas cifras. Por ejemplo, no es del todo claro si en estos números se incluye también el negocio de la exportación de armas, obviamente elemento de gran relevancia en caso de ser considerado. Por otro lado, estos datos usualmente se ven sesgados por la orientación política del autor de los mismos.

Por consiguiente, a la hora de determinar la magnitud del volumen de negocio del sector privado objeto de estudio, los datos presentan fuertes variaciones en función de las fuentes consultadas. Ciertas estimaciones establecen que mientras en el año 2003 el mercado de los servicios militares era de unos 900 millones USD, en el 2005 había pasado a 2.500 millones de USD¹⁰². Avant, por su parte, estimaba en 2003 que las ganancias totales de esta industria ya estuvieron por encima de los 1.000 millones (USD)¹⁰³. En esta tendencia de crecimiento imparable, en la actualidad, el mercado global de servicios militares podría estar comprendido entre los 20 y los 100 millardos de USD¹⁰⁴, aunque algunos van incluso más allá y señalan que esa cifra se aproximaría a los 150 millardos de USD¹⁰⁵. No obstante esta última cantidad parece algo abultada si la comparamos con la de los servicios de seguridad de «carácter interior» y que como ya ha sido señalado podrían ascender a unos 72 millardos de USD.

Pese a las cifras esgrimidas, ciertos factores impiden determinar con precisión las dimensiones de la industria militar privada tanto en lo que se refiere al número total existente de EMSP en el mundo, como en las cifras de capital del negocio en términos monetarios: la ausencia de transparencia del sector, la inexistencia de una categorización adecuada del mismo, el hecho de que pequeñas empresas surjan y desaparezcan en breve espacio de tiempo¹⁰⁶ y la actividad de empresas «fantasmas» no registradas legalmente.

Con el objeto de afinar los indicadores del volumen de negocio de los servicios militares privados es posible consultar las cifras del gasto en EMSP publicadas por los organismos oficiales de los EE.UU. para los casos concretos de los conflictos de Afganistán e Irak, que también demuestran de qué modo estos conflictos están repercutiendo a nivel global sobre la industria de la seguridad privada.

De acuerdo con las estimaciones de la Oficina de Presupuestos del Congreso (CBO) estadounidense, solo en el periodo 2003-2007 el Departamento

¹⁰² Sewell, 2007, 60.

¹⁰³ Avant, 2005, 8.

¹⁰⁴ Valero, 2008; y Gómez y Torroja, 2011, 19.

¹⁰⁵ Tigner, 2011.

¹⁰⁶ Singer, 2003, 78.

mento de Defensa de los EE.UU. contrató servicios para el teatro de operaciones de Irak por un valor de 76 millardos de USD¹⁰⁷. Asimismo, en el año 2007 y el primer semestre del 2008, el Departamento de Defensa de los EE.UU. comprometió fondos para contratos por un valor aproximado de 30 millardos de USD para los conflictos de Irak y Afganistán (5 millardos para Afganistán y 25 millardos para Irak)¹⁰⁸.

En lo que se refiere propiamente a servicios de seguridad¹⁰⁹, entre 2003 y 2007 los EE.UU. gastaron en los conflictos de Irak y Afganistán entre 6 y 10 millardos de USD¹¹⁰. La Oficina Presupuestaria del Congreso ha estimado que desde el año 2005, las agencias estadounidenses han gastado anualmente, únicamente en Irak, entre 500 y 1.200 millones de USD. Sin embargo, el coste total directo para el gobierno estadounidense de adquirir servicios de seguridad no es conocido debido a la falta de datos fiables¹¹¹.

Por otra parte, los fondos dedicados a seguridad por parte de los contratistas representan una porción significativa del presupuesto total disponible para tareas de reconstrucción en Irak. En 2005, el Departamento de Estado estimó que tales costes en seguridad constituían entre el 16%-22% del total¹¹².

A finales de 2010 había operando en Irak 100 empresas (72 iraquíes y 28 extranjeras) que proporcionaban o bien servicios de escolta a personas o seguridad a infraestructuras y convoyes. Estas empresas empleaban en esas fechas a más de 30.000 personas armadas¹¹³.

Al mismo tiempo que sucedía el repliegue de fuerzas estadounidenses de ese país de Oriente Medio, se produjo una paulatina disminución de contratistas. En diciembre de 2010 su número era próximo a los 71.000, de los que el 12% (8.300 aproximadamente) estaban dedicados específicamente a labores de seguridad para el Departamento de Defensa. Pero, ya que el Departamento de Estado está asumiendo mayores responsabilida-

¹⁰⁷ Congressional Budget Office (CBO). «Contractors' Support of US Operations in Iraq». Agosto 2008. Pág. 3.

¹⁰⁸ U.S. Government Accountability Office. GAO-09-19. «Contingency Contracting: DOD, State, and USAID Contracts and Contractor Personnel in Iraq and Afghanistan». 1 octubre 2008.

¹⁰⁹ Recordar la tipología ya expuesta utilizada por las agencias oficiales estadounidenses que esgrime el vocablo «contratista» de forma general, mientras que los servicios propiamente de seguridad son proporcionados específicamente por las empresas de seguridad privada.

¹¹⁰ Zucchini, 2009.

¹¹¹ Elsea, Schwartz y Nakamura, 2008, 4.

¹¹² Elsea, Schwartz y Nakamura, 2008, 5.

¹¹³ Schwartz, 2011, 3.

des, también ha contratado más personal de seguridad, hasta alcanzar los 7.000 en diciembre de 2010¹¹⁴.

En lo que respecta a Afganistán, en la actualidad operan en ese país 52 firmas de seguridad privada debidamente registradas, aunque otras muchas actúan sin licencia. A finales de 2010 trabajaban para el Departamento de Defensa estadounidense más de 90.000 contratistas, de los que unos 19.000 se encontraban armados. La cifra de personal dedicado a estas labores no ha dejado de crecer desde que se tienen estadísticas. Desde diciembre de 2008 hasta diciembre de 2010 el número de contratistas de seguridad aumentó en un 400%. Además, el Departamento de Estado emplea cerca de 700 contratistas de seguridad la mayor parte de ellos para la seguridad de la embajada estadounidense en Kabul. En el total de este país asiático, se estima que 70.000 personas realizan labores de seguridad con armas para alguna de las organizaciones internacionales, ONG o el propio gobierno afgano¹¹⁵.

Un factor interesante a tener en cuenta es la nacionalidad de estos contratistas de seguridad. En Irak el 9% son estadounidenses, solo el 1% iraquíes y el 89% son nacionales de terceros países. Por su lado en Afganistán, el 1% son estadounidenses, el 95% son afganos y el 4% de terceros países. Como se observa, la situación es bien distinta en ambos casos.

Estas cifras comparadas con el número de efectivos militares estadounidenses, indican que la proporción entre fuerzas regulares y contratistas desplegados es la más alta nunca alcanzada por el ejército de los EE.UU. y desde luego no tiene comparación con ningún ejército del mundo.

Sin embargo, incluso en los conflictos de Irak y Afganistán, sometidos a permanente escrutinio por parte de analistas y medios de comunicación, los datos acerca del número de compañías y empleados de las mismas presentes en estos países varían. Ello se debe, por un lado, a que no existe un registro centralizado sobre EMSP, ya que mientras que el gobierno de los EE.UU. si proporciona información¹¹⁶, otras instituciones, gobiernos y organizaciones presentes en el país no hacen lo mismo. Por otro lado, existe un flujo constante de personal entrando y saliendo de zona¹¹⁷ lo que impide su contabilización. El Departamento de Defensa de los EE.UU. ha manifestado reiteradamente su intención de mejorar la supervisión sobre los contratistas, a través de emplear más especialistas en contra-

¹¹⁴ Schwartz, 2011, 10 y 11.

¹¹⁵ Datos obtenidos de Schwartz, 2011, 7 y 10.

¹¹⁶ En respuesta a las demandas del Congreso de los EE.UU., el Mando Central (US-CENTCOM) situado en Tampa (Florida) comenzó en 2007 un censo del número de los contratistas.

¹¹⁷ Campbell, 2007, 20-22.

tación y de proporcionar a los funcionarios del gobierno adiestramiento específico para la supervisión de las actividades de las EMSP¹¹⁸.

En otros países, el recurso a los servicios de seguridad privada presenta similares tendencias. Perlo-Freeman y Sköns¹¹⁹ estiman que en 2005 el mercado británico dedicado a «servicios de apoyo a la defensa» movía alrededor de 7.300 millones de USD, mientras que en Alemania¹²⁰ y Australia, los mercados más importantes tras los EE.UU. y el Reino Unido, el volumen de negocio por dicho concepto era de 2100 millones y 1.400 millones de USD respectivamente.

Con independencia de la mayor o menor precisión de los guarismos que se manejan en estos conflictos, el número de compañías y contratistas presentes en áreas de riesgo, así como el volumen de lo invertido por los EE.UU. y otros países y organizaciones, en materia de seguridad en las mismas, vendría a corroborar la idea de que la industria militar privada vive en la actualidad un momento de gran dinamismo y de crecimiento espectacular.

La evolución de las EMSP: algunos estudios de caso

Desde mediados de los años 70, empresas civiles han proporcionado servicios en apoyo de los ejércitos nacionales occidentales¹²¹, gobiernos u organizaciones internacionales. Desde esa época, las actividades de la industria privada dedicada a los servicios militares y de seguridad han ido evolucionando para adaptarse a la demanda de los potenciales clientes. En este proceso de evolución y transformación continua, pueden observarse las tres épocas que se detallan a continuación y de las que se ofrecen ejemplos de algunas de las compañías más representativas de cada uno de ellos.

Los orígenes: la guerra fría

El origen de las EMSP se encuentra en las últimas décadas de la guerra fría y tiene mucho que ver con el enfrentamiento bipolar entonces existente. La naturaleza de las empresas que surgen en esos momentos

¹¹⁸ Hedgpath, 2010.

¹¹⁹ Perlo-Freeman y Sköns, 2008, 8.

¹²⁰ Según el propio gobierno alemán, solo en Afganistán durante el año 2010, el gasto en EMSP ascendió a 365.000 euros mensuales. Tigner, 2011.

¹²¹ Sin embargo, en el caso de los EE.UU., empresas civiles han proporcionado servicios militares a las fuerzas armadas de ese país desde el mismo comienzo de la República aunque es a partir de la guerra de Vietnam, cuando debido a ciertos factores, como el desarrollo de cada vez más sofisticados sistemas de armas o el gusto por el modelo privado, han acelerado el empleo de contratistas. Avant, 2006.

se ajusta en gran medida a los modelos estadounidense y británico de EMSP antes explicados. Se tratan o bien de empresas muy próximas al mercenariado en el caso del Reino Unido o de una simple evolución del tradicional apoyo logístico prestado por compañías estadounidenses a su ejército regular en el caso norteamericano. Dos ejemplos son paradigmáticos de este periodo: Watchguard International y Vinnell Corporation.

Watchguard International

A principios de los años 60 del pasado siglo XX durante la guerra civil de Yemen, empresarios británicos decidieron emplear mercenarios con el fin de defender los intereses del Reino Unido en ese país de la península arábiga. La participación de estos mercenarios en el conflicto tuvo tanto éxito, que los empresarios decidieron formalizar la experiencia. Este es el origen de Watchguard International, creada en 1967 y registrada en las islas del canal de la Mancha y que es considerada la primera empresa comercial moderna dedicada a la provisión de servicios militares y seguridad¹²².

Esta compañía que empleaba antiguo personal militar británico, especializado en operaciones especiales, trabajó en el adiestramiento de los militares de algunos de los sultanatos del golfo Pérsico, proporcionando también apoyo a misiones llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad de los citados sultanatos en contra de disidentes y movimientos rebeldes de la zona¹²³. Otros servicios que esta compañía prestaba incluían asesoramiento militar y seguridad personal a jefes de Estado. Es importante señalar que ninguno de estos servicios fue llevado a cabo sin el consentimiento del gobierno británico¹²⁴. Watchguard desapareció a mediados de los años 70.

Vinnell Corporation¹²⁵

Fundada ya en 1931, la primera de las modernas EMSP estadounidense fue Vinnell Corporation. Dedicada en sus orígenes a la construcción de infraestructuras¹²⁶, durante el conflicto de Vietnam, Vinnell llegó a tener 5.000 empleados ocupados, entre otros cometidos, en la construcción de bases militares y el mantenimiento de equipos¹²⁷. Esta empresa trans-

¹²² Armstrong, 2008, 21.

¹²³ O'Brien, 2000.

¹²⁴ Kinsey, 2006, 47; Armstrong, 2008, 21.

¹²⁵ Vinnell Corporation no dispone de página web propia, existiendo únicamente la página de la empresa en Arabia Saudita (<http://www.vinnellarabia.net/>).

¹²⁶ Kinsey, 2006, 99.

¹²⁷ Avant, 2006, 328.

formó sus actividades hacia 1970 dedicándose a partir de ese momento también al adiestramiento e instrucción militar, momento que determina su conversión en una EMSP de nuevo cuño.

Su primer gran contrato conocido, se remonta a 1975, cuando Vinnell consiguió un acuerdo multimillonario con el gobierno de Arabia Saudita para crear y operar un centro de adiestramiento para su Guardia Nacional¹²⁸. Lo que hacía novedoso al contrato es que comprendía, no solo el mantenimiento de la infraestructura y equipos, sino que por primera vez también se llevaba a cabo un apoyo integral que incluía el armamento y el adiestramiento requerido. Al menos dos brigadas saudíes instruidas y equipadas por Vinnell combatieron en la primera guerra del Golfo de 1991¹²⁹. Este contrato continúa en vigor en nuestros días. El 12 de mayo de 2003, nueve de sus empleados murieron como consecuencia de un ataque terrorista en Arabia Saudita¹³⁰.

En estos momentos Vinnell forma parte de Northrop Grumman Corporation, que con 117.000 empleados constituye uno de los mayores grupos empresariales del sector de la industria de armamento y servicios relacionados con la defensa¹³¹, dedicando sus actividades a la construcción de bases militares, sistemas de información y apoyo logístico. Esta EMSP está hoy también presente en Irak en donde tiene un contrato para la formación del nuevo ejército iraquí¹³².

La posguerra fría: la transformación definitiva

En el segundo capítulo se ha descrito la forma en que el fin de la guerra fría ha dado lugar a nuevos tipos de conflictos. Estas nuevas guerras se parecen muy poco a las tradicionales conflagraciones entre Estados que marcaron la primera mitad del siglo XX. Con el cambio del tipo de conflictos y lo que es más importante las causas de los mismos, el entorno estratégico sufre transformaciones que afectan al modo en que se entiende la seguridad. Surgen nuevas necesidades y el sector privado no pierde la oportunidad de hacer negocio con ellas.

¹²⁸ Kinsey, 2006, 99.

¹²⁹ Adams, 1999.

¹³⁰ Bowcott y Pallister, 2003.

¹³¹ De acuerdo al informe de 2010 de esta corporación el volumen de negocio de Northrop Grumman alcanzó en ese año más de 34 millardos de USD. Información disponible en http://www.northropgrumman.com/pdf/2010_noc_ar.pdf. Fecha de la consulta 14/04/2011. Por otro lado, Northrop Grumman, con 4.206 millones de USD, ha sido hasta 2008 la segunda empresa en conseguir un mayor número de contratos del Departamento de Defensa de los EE.UU. Perlo-Freeman y Sköns, 2008, 10.

¹³² Información obtenida en http://www.irconnect.com/noc/press/pages/news_releases.html?d=42207. Fecha de la consulta 17/04/2011.

Durante esta época, florece una nueva modalidad de EMSP que se caracteriza básicamente por dos aspectos. El primero es que estas compañías se dotan de estructura corporativa y personalidad jurídica, comenzando a operar de forma abierta, al mismo tiempo que las relaciones comerciales con sus clientes dejan, en gran medida, de estar sujetas al secreto.

El segundo aspecto característico de las EMSP durante este periodo viene determinado por la oferta de servicios ligados al combate directo. Esta particularidad, propia de las habituales operaciones ofensivas militares, las acerca al modelo de las antiguas compañías mercenarias que combatieron en Europa durante los siglos XVI y XVII. Pero este parecido al mercenariado socava su legitimidad y provoca el rechazo de sus actividades por parte de ciertos Estados y organizaciones internacionales.

Este último patrón de empresa militar privada ha desaparecido ya que ninguna de las EMSP actuales, al menos de forma transparente proporciona este tipo de servicios ligados al combate directo. Dos empresas de ese periodo representan este modelo: Executive Outcomes y Sandline International.

En contraposición a éstas, se encuentra la estadounidense Military Professional Incorporated (MPRI). Mientras para muchos la diferenciación entre Executives Outcomes y Sandline con los típicos mercenarios es, en el mejor de los casos, confusa, no ocurre lo mismo con MPRI. Como veremos más adelante, el hecho de que la mayor parte de sus actividades hayan sido llevadas a cabo en el mercado interior de los EE.UU. o con el beneplácito del gobierno norteamericano, cuando han sido realizadas en el exterior, comporta en la práctica un reconocimiento de su alejamiento al arquetipo del mercenariado.

Executive Outcomes

Fundada en 1989 por Eben Barlow antiguo militar de las Fuerzas Sudafricanas de Defensa durante el régimen del apartheid, Executive Outcomes (EO) fue la primera empresa en darse cuenta de las oportunidades de negocio que se creaban dados los cambios estratégicos producidos tras el derrumbe de la Unión Soviética. Inicialmente registrada en Sudáfrica en 1993, EO fue inscrita también en los registros londinenses, por la razón de que las leyes antimercenariado eran más laxas en el Reino Unido que en el país africano. La utilización exclusiva por parte de EO de veteranos militares sudafricanos aseguraba un adiestramiento y doctrina de actuación común, al mismo tiempo que garantizaba una gran experiencia en labores de contrainsurgencia¹³³.

¹³³ Smith, 2002-03, 108.

Su primer contrato, fuera de las fronteras sudafricanas, fue en Angola país asolado, desde su independencia de Portugal, por la guerra civil entre los rebeldes de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) y el gobierno del Movimiento Popular de Liberación de Angola (MPLA). La entrada de EO en 1993 en el país vino de la mano de un grupo de inversores que requirieron de sus servicios para recuperar una importante refinería de petróleo en la ciudad de Soyo, entonces en manos de UNITA. EO ejecutó la misión de forma impecable y la refinería fue recuperada intacta¹³⁴. En lo concerniente a esta asociación comercial, un cargo al que habitualmente debió hacer frente EO fue que sus servicios eran pagados con concesiones mineras a ciertas compañías con las que tenía relación mercantil¹³⁵.

Quizás como consecuencia del éxito en recuperar la citada refinería, poco después las autoridades angoleñas firmaron un contrato con EO para que proporcionara apoyo militar a las fuerzas gubernamentales. Las operaciones llevadas a cabo por EO entre 1993 y 1995 tuvieron mucho que ver con la firma del Acuerdo de paz de Lusaka en noviembre de 1994 por el que se detuvo por dos años el enfrentamiento civil en la antigua colonia portuguesa.

El crédito ganado en Angola por EO, influyó decisivamente en el Gobierno de Sierra Leona a la hora de firmar un contrato con la empresa sudafricana en abril de 1995. Según los términos acordados, EO debía proporcionar asesoramiento y apoyo militar al ejército del país que por entonces se encontraba inmerso en una guerra civil con el Frente Unido Revolucionario (RUF en sus siglas en inglés).

En el momento de la llegada de EO al país africano el conflicto, activo desde 1992, había causado 1,5 millones de refugiados, y al menos 15.000 víctimas mortales, habiendo destruido casi en su totalidad la economía del país. Las fuerzas del ejército, compuestas de aproximadamente 14.000 efectivos, se mostraban inefectivas. Los soldados carecían de instrucción adecuada y la corrupción era generalizada. Las unidades militares regulares con frecuencia luchaban unas contra otras y en ocasiones recurrían al bandidaje o incluso a actividades rebeldes¹³⁶.

Como antes en Angola, el impacto de EO en el conflicto fue definitivo. Las elecciones de enero de 1996 en el país africano fueron en parte posibles al éxito de las operaciones de EO ya que obligaron al RUF a acudir a la mesa de negociaciones. El proceso de paz desembocó en el Acuerdo de Paz de Abidjan de 30 de noviembre de 1996 que establecía, como una de las condiciones del mismo, la retirada de EO de Sierra Leona. Esta reti-

¹³⁴ Geraghty, 2009, 73.

¹³⁵ Shearer, 1999, 43.

¹³⁶ Smith, 2002-03, 109.

rada se produjo finalmente en diciembre de 1996. Es necesario señalar que en mayo de 1997 se produjo un golpe de estado en el país africano, dando al traste con el acuerdo de paz firmado meses antes e iniciándose de nuevo una espiral de violencia entre las facciones enfrentadas¹³⁷.

Aunque EO proporcionó a sus clientes servicios de indudable valía, sus actividades generaron gran cantidad de inquietudes y críticas. Algunos grupos internacionales especularon con la idea de que la utilización de EO significaba un nuevo capítulo en la explotación de los países africanos por empresas mercantiles, volviendo a las anteriores prácticas coloniales¹³⁸.

La entrada en vigor del Acta de Regulación de la Asistencia Militar Extranjera, aprobada por las autoridades sudafricanas para detener las actividades mercenarias de sus nacionales, supuso el fin de EO que fue disuelta en diciembre de 1998. Sin embargo, muchos de sus empleados fueron reclutados por otras firmas del sector, entre ellas Sandline Internacional.

Sandline International

Una empresa heredera en cierta medida de EO fue Sandline International creada en 1996 y, aunque de raíces británicas, registrada en las Bahamas con el objetivo de proporcionar «servicios militares y de seguridad a gobiernos legítimos e internacionalmente reconocidos y organizaciones internacionales relevantes que operan en áreas de alto riesgo del mundo»¹³⁹.

La historia de Sandline International está inequívocamente unida a la personalidad de Tim Spicer antiguo teniente coronel del Ejército del Reino Unido y cuya figura aparece recurrentemente en estudios sobre EMSP y ya citado en esta investigación. En la actualidad es el jefe ejecutivo de la empresa británica Aegis Defence Services Ltd. Otra persona ligada no solo a Sandline sino también a Executive Outcomes es Simon Mann, posteriormente involucrado y detenido por el intento de golpe de estado en Guinea Ecuatorial en 2004. Por estos hechos, Mann cumplió condena en el país africano hasta que fue indultado por el presidente Teodoro Obiang en noviembre de 2009¹⁴⁰.

Las actividades de Sandline se hicieron notorias en los medios de comunicación a raíz de la contratación de sus servicios en 1997 por el Gobierno de Papúa Nueva Guinea (PNG). Desde 1989, el país se encontraba envuelto en un conflicto civil que enfrentaba a las fuerzas gubernamentales con el Ejército Revolucionario de Bougainville (BRA en sus siglas en inglés) por el control de esa isla del océano Pacífico perteneciente a PNG.

¹³⁷ Kinsey, 2006, 99.

¹³⁸ Smith, 2002-03, 109.

¹³⁹ Armstrong, 2008, 45.

¹⁴⁰ Booth y Laville, 2009.

En Bougainville se encuentra la mina de cobre de Pangua, la cual supone el 45% de todas las exportaciones de PNG, por lo que las actividades del BRA suponían un grave quebranto a la economía del país.

El contrato firmado entre el Gobierno de PNG y Sandline, por un valor de 36 millones de USD, suponía que esta última proporcionaría adiestramiento a las fuerzas especiales de PNG y obtendría inteligencia sobre el BRA, para después conducir operaciones ofensivas contra el grupo guerrillero y recuperar Pangua¹⁴¹. Para evitar posibles acusaciones de mercenariado, el contrato estipulaba que el personal de Sandline sería considerado «agentes especiales» de la policía de PNG. Estos detalles son conocidos por la razón de que nos encontramos ante uno de los dos casos¹⁴², hasta el momento, en que un contrato entre una EMSP y su cliente se ha hecho público¹⁴³. Otro aspecto de interés de este asunto es la subcontratación de Executive Outcomes por parte de Sandline para la ejecución del contrato¹⁴⁴. Este hecho vendría a dar la razón a los que señalan la conexión entre ambas empresas de servicios militares a través de un conglomerado de empresas británicas con intereses mineros en África y otras partes del mundo. En particular, la conexión entre Executive Outcomes y Sandline vendría demostrada por las relaciones comerciales de ambas firmas con las empresas extractivas Branch Energy, Diamonds Works y Heritage Oil¹⁴⁵.

Sin embargo, la contratación de Sandline no fue secundada por el mando de las Fuerzas Armadas lo que supuso a la postre un grave quebranto en las relaciones cívico-militares en el país y la final ruptura del acuerdo sellado con la empresa británica. Sandline nunca completó su misión aunque tras un litigio internacional, el Gobierno de PNG debió pagar lo convenido.

En diciembre de 1997 y aprovechándose en gran medida del anterior éxito de EO, Sandline consiguió un nuevo contrato por el que se comprometía a proporcionar armas adquiridas en Bulgaria y apoyo militar al Gobierno internacionalmente reconocido de Sierra Leona que se encontraba en el exilio tras el golpe de Estado ocurrido en ese país en mayo de 1997. El coste de la operación fue asumido por un «grupo de inversores con intereses mineros en Sierra Leona»¹⁴⁶.

¹⁴¹ Singer, 2003, 193.

¹⁴² El otro es el firmado en 2011 entre el gobierno de Abu Dabi y la empresa Reflex Responses que ya ha sido citado en estas páginas.

¹⁴³ El contrato entre Sandline y el Gobierno de PNG puede ser consultado en Singer, 2003, 245 (Apéndice 2). También disponible en línea en <http://www.c-r.org/our-work/accord/png-bougainville/key-texts14.php>. Fecha de la consulta 24/04/2011.

¹⁴⁴ Singer, 2003, 105.

¹⁴⁵ Armstrong, 2008, 46.

¹⁴⁶ Kinsey, 2006, 79.

No obstante, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas había decidido en octubre de 1997 establecer un embargo total de armas a las partes enfrentadas en el conflicto (Resolución 1132)¹⁴⁷, lo que significó que las actividades de Sandline fuesen observadas como un quebrantamiento del embargo de la ONU. La posterior investigación de las autoridades británicas sobre el asunto, forzada por las quejas de la comunidad internacional, no fue determinante a la hora de clarificar de forma completa si realmente Sandline había infringido las disposiciones de las Naciones Unidas. Geraghty afirma que todas las acciones llevadas a cabo por Sandline eran no solo conocidas, sino apoyadas por las autoridades británicas. Un indicio sobre este punto vendría señalado por el hecho de que para la investigación sobre la violación de la Resolución 1132, el Comité de Asuntos Exteriores de los Comunes denegó la consulta de documentos oficiales secretos de inteligencia relativos al caso¹⁴⁸.

Una consecuencia de este asunto fue la publicación en 2002 por parte de las autoridades del Reino Unido del ya referenciado *Green Paper* de discusión en el que se establecían diversas opciones para tratar este nuevo tipo de empresas¹⁴⁹.

El 16 de abril de 2004, Sandline International anunció el cierre de todas sus operaciones. Según señala la página web de Sandline la razón para este cese de actividades es «la carencia general de apoyo gubernamental para las empresas militares privadas deseosas de ayudar a terminar con conflictos armados en lugares como África, en ausencia de intervención internacional eficaz, es la razón de esta decisión. Sin tal ayuda la capacidad del Sandline de efectuar una aportación positiva en países donde hay una extensa brutalidad y comportamiento genocida se disminuye tangiblemente»¹⁵⁰. El hecho que pese al tiempo transcurrido la página web se encuentre todavía activa merece una reflexión.

Military Professional Incorporated (MPRI)

MPRI, creada en 1987 por un grupo de antiguos generales estadounidenses, tiene su cuartel general en la ciudad de Alexandria (Virginia, EE.UU.) disponiendo también de oficinas en Kabul, Bagdad, Kuwait y Sarajevo. Su primer director ejecutivo (CEO) fue el general de división retirado Vernon Lewis, un oficial de artillería del ejército estadounidense que estuvo en tres ocasiones en Vietnam y Corea, y que había trabajado, ya en la reserva, para Cypress International¹⁵¹.

¹⁴⁷ Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas nº 1132 de 8 de octubre de 1997, sobre la situación en Sierra Leona. Ver bibliografía.

¹⁴⁸ Geraghty, 2009, 152-170.

¹⁴⁹ HC 577 Private Military Companies: Options for Regulation 2001-02, *Green Paper*.

¹⁵⁰ <http://www.sandline.com/>, fecha de la consulta 2/05/2011.

¹⁵¹ Valero, 2008.

MPRI se dio a conocer al gran público, en la guerra de Yugoslavia. En 1994, en cumplimiento del contrato firmado con el Departamento de Estado de los EE.UU., la empresa proporcionó 45 observadores encargados de vigilar el cumplimiento de las sanciones contra Serbia. El mismo año, MPRI consiguió un contrato con el gobierno croata para auxiliar en la transformación de su ejército desde los parámetros del extinto Pacto de Varsovia a los modelos occidentales¹⁵².

El 4 de agosto de 1995, el Ejército Croata lanzó la denominada «Operación Tormenta» contra los serbios de la región de Krajina¹⁵³. La rapidez y precisión con el que los croatas llevaron a cabo la ofensiva, que permitió cambiar el curso de la contienda, sorprendieron al mundo. Pocas semanas después, se firmó por las partes en conflicto el Acuerdo de Paz de Dayton¹⁵⁴ que daba por finalizada la guerra de Bosnia (abril 1992–diciembre 1995).

Los expertos coinciden en que una ofensiva de la amplitud y potencia como fue el caso de la «Operación Tormenta» no hubiera sido posible sin apoyo exterior¹⁵⁵. MPRI siempre ha negado su participación directa en esta operación¹⁵⁶ pero la realidad fue que el momento de la misma, la empresa estadounidense estaba ejecutando dos contratos en Croacia para adiestrar al ejército de ese país balcánico¹⁵⁷. Lo que parece fuera de toda duda es que el Gobierno norteamericano se encontraba al tanto de las actividades de MPRI, ya que su presencia en Croacia no hubiese sido factible sin la aquiescencia del entonces presidente estadounidense Clinton. En este punto, Geraghty afirma que existen claras evidencias sobre la implicación del Gobierno estadounidense en la Operación Tor-

¹⁵² Smith, 2002-03, 110.

¹⁵³ Esta ofensiva produjo la huida de 150.000 serbios de la antigua República Serbia de Krajina. En 2005, Ante Gotovina, general croata que dirigió la «Operación Tormenta» fue arrestado en Tenerife y llevado ante el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia acusado de la muerte de 150 civiles serbios y de la desaparición de varios cientos durante los ataques. Su juicio comenzó en La Haya el 11 de marzo de 2008. El 18 de abril de 2011, fue condenado a 24 años de prisión por crímenes de guerra y lesa humanidad. *La Vanguardia*, abril 2011. No obstante, el 16 de noviembre de 2012 la sala de apelación del Tribunal Penal anuló la sentencia por falta de pruebas.

¹⁵⁴ El Acuerdo Marco General Para la Paz en Bosnia y Herzegovina, conocido como Acuerdos de Dayton o Protocolo de París, se refiere a los acuerdos alcanzados en 1995 en la base aérea de Wright-Patterson, en Dayton (Ohio, Estados Unidos). Versión íntegra en inglés de estos Acuerdos se encuentra disponible en <http://www.state.gov/www/regions/eur/bosnia/bosagree.html>. Fecha de la consulta 10/05/2011.

¹⁵⁵ Singer, 2003, 126.

¹⁵⁶ Avant, 2005, 104, & Vignolles, 2006, 162.

¹⁵⁷ Uno era un programa de gestión de material a largo plazo y el segundo un programa de «Asistencia a la Transición Democrática» para que los oficiales croatas adoptasen los procedimientos y la doctrina de la OTAN. Geraghty, 2009, 172.

menta¹⁵⁸. De cualquier manera, sea o no cierta esa participación directa en la victoria croata contra los serbios, MPRI se vio beneficiada por las sospechas ya que mejoró ostensiblemente su reputación¹⁵⁹. Pocas semanas después la empresa consiguió un contrato con el gobierno de Bosnia Herzegovina.

A fecha de hoy MPRI, que forma parte del grupo empresarial L-3 Communications, es una empresa de éxito. Tiene cerca de 4.000 empleados repartidos por los EE.UU. y otros 40 países del mundo. MPRI ejerce su actividad principal en apoyo del Departamento de Defensa estadounidense siendo esta la más importante característica que identifica a la citada firma. Así, la política de MPRI ha sido siempre buscar la aprobación de las autoridades estadounidenses previamente a la firma de un contrato, con el fin de alinear los intereses de la empresa con el del Gobierno. La presencia, en su Consejo Director, de antiguos altos cargos militares, con acceso directo a la cúpula actual de las Fuerzas Armadas, constituye una ventaja indudable a la hora de hacer negocios.

Además del adiestramiento de fuerzas armadas, sus servicios se extienden a los campos de la consultoría, evaluación de amenazas y reforma del sector de la defensa entre otros.

Como muestra de la buena marcha de los negocios, en junio de 2010, el Gobierno de Guinea Ecuatorial concedió un contrato a MPRI por valor de 250 millones de USD. Por medio de este contrato se están estableciendo una red de centros de vigilancia y centros de operación en diferentes puntos a lo largo de la costa, que contribuirán a la protección contra la piratería y otras preocupaciones marítimas que existen en la región¹⁶⁰.

¹⁵⁸ Geraghty, 2009, 175.

¹⁵⁹ Shearer, 1998, 59.

¹⁶⁰ Según la web de Oficina de Información y Prensa de Guinea Ecuatorial este contrato con MPRI es parte del Programa Marítimo de Mejoramiento y de Seguridad de Guinea Ecuatorial y está diseñado para cubrir la vigilancia costera a nivel nacional. Así «el Gobierno de Guinea Ecuatorial reconoce la importancia estratégica de garantizar la seguridad en la región del golfo de Guinea, para los accionistas, multinacionales petroleras y empresas de gas internacionales y nacionales, que operan en el país. No en vano, en los últimos dos años se han producido cerca de doce ataques en las costas de África occidental y central, dando lugar a secuestros, pérdidas de vida, y sobre todo, a una amenaza permanente para la paz y la estabilidad de las naciones del Golfo». Guinea Ecuatorial mantiene importantes acuerdos y asociaciones con empresas estadounidenses, y una relación estrecha con MPRI, la cual fue previamente contratada para llevar a cabo adiestramiento de la policía del país y de las fuerzas de seguridad. Este asunto debe ser observado como un reconocimiento del gobierno guineano para el control de su espacio marítimo que por otro lado se ha convertido en una región cada vez más importante debido a sus reservas de energía. Información disponible en <http://www.guineaecuatorialpress.com>. Fecha de la consulta 20/06/2011.

***Nuestros días: la denominada «Guerra global contra el terror»
y la explosión definitiva de la industria de los
servicios militares y de seguridad privados***

Tal y como ya ha sido expuesto, la mal denominada «Guerra global contra el terror» lanzada por los EE.UU. tras los atentados terroristas del 11S y los posteriores conflictos de Irak y Afganistán han provocado un aumento exponencial tanto del número de empresas como del volumen de negocio del sector militar y de seguridad privado.

Las EMSP actuales tratan de conseguir la legitimidad de actuación y rechazan todo paralelismo con el mercenariado. Sus modelos organizativos asumen todas las características ya expuestas de lo que hoy se entiende por una EMSP moderna. Sus rasgos más característicos podrían ser, por un lado, el enfoque legal que se quiere proporcionar al negocio, a través de una mejor regulación, y por otro, la posibilidad de aportar soluciones integradas a las necesidades de los clientes, pero alejándose siempre de la controversia que rodea al fenómeno mercenario. Veamos a continuación algunos ejemplos de estas empresas.

Kellogs, Brown & Roots (KBR)¹⁶¹

KBR, división de la corporación multinacional Halliburton, es una de las compañías estadounidenses dominantes en el campo del apoyo logístico a las fuerzas militares estadounidenses desplegadas en el exterior. Era la mayor EMSP presente en Irak, en donde abastecía de recursos y efectuaba el mantenimiento de equipos de las fuerzas allí desplegadas. El mayor contrato de la guerra de Irak fue firmado en 2007 entre el Gobierno de EE.UU. con Halliburton-KBR, cifrándose en unos 20 millardos de USD. Esta cantidad es aproximadamente tres veces lo que el gobierno de EE.UU. se gastó en librar toda la guerra del Golfo en 1991¹⁶². Otras áreas de actividad de KBR, siempre ligadas a la logística en apoyo a las fuerzas desplegadas, son el transporte de material militar y la construcción de infraestructuras.

DynCorp International¹⁶³

Fundada en 1931, esta compañía también norteamericana, proporciona una amplia variedad de servicios tales como apoyo logístico y seguridad física tanto de instalaciones como de autoridades. Entre este último tipo de servicios DynCorp estuvo encargada durante varios años de la seguridad del presidente afgano Karzai, trabajo que en la actualidad es reali-

¹⁶¹ Página web: www.kbr.com.

¹⁶² Singer 2008.

¹⁶³ Página web: www.dyn-intl.com.

zado por guardaespaldas afganos. Durante el periodo de tiempo en que DynCorp estuvo a cargo de la protección personal del presidente Hamid Karzai recibió la censura del Departamento de Estado de los EE.UU. por su «comportamiento agresivo» lo que le habría supuesto perder el contrato posteriormente¹⁶⁴.

Uno de sus contratos más conocidos es el que liga hoy a esta empresa con el «Plan Colombia» del Gobierno de los EE.UU. para la erradicación de los cultivos de coca en el país sudamericano.

Estos últimos años, DynCorp ha ampliado enormemente sus actividades y volumen de negocio, a través de desarrollar capacidades específicas para apoyo a operaciones de contrainsurgencia y contraterrorismo, lo que ha impulsado en gran medida su valor de mercado como compañía. El 12 de abril de 2010 la firma financiera estadounidense Cerberus Capital Management anunció el acuerdo alcanzado para adquirir DynCorp por un montante total de 1.500 millones de USD¹⁶⁵.

ArmorGroup International¹⁶⁶

ArmorGroup, con su cuartel general en Londres, fue fundada en 1981 aunque por entonces con el nombre de Defence Systems Ltd.

Esta empresa desarrolla sus actividades en cuatro áreas prioritarias: protección, adiestramiento de personal de seguridad, asesoramiento y reducción y eliminación de armamento. Tiene encomendada la seguridad de numerosas sociedades privadas y de distintas embajadas occidentales, principalmente en África, además de tener contratos con la ONU para el sostenimiento de fuerzas o el desminado. Otro tipo de servicio que proporciona esta empresa es la formación de militares o policías en antiguas colonias británicas tales como Sri Lanka o Singapur¹⁶⁷.

ArmorGroup fue adquirida en abril de 2008 por G4S¹⁶⁸ una de las mayores empresas del sector dedicada a los servicios militares y de seguridad en el mundo, formando desde entonces parte de este vastísimo grupo empresarial.

¹⁶⁴ Para ilustrar esta situación consultar: «US chides 'hostile' Karzai guards». *BBC News*. 14/10/2004. Disponible en http://news.bbc.co.uk/2/hi/south_asia/3743188.stm. Fecha de la consulta 2/05/2011.

¹⁶⁵ Anderson, 2010.

¹⁶⁶ Página web: www.armorgroup.com.

¹⁶⁷ Vignolles, 2006, 185.

¹⁶⁸ La página web de G4S www.g4s.com indica que «desde asesoramiento y solución de riesgos, trabajamos en sociedad con gobiernos, negocios y otras organizaciones para proporcionar soluciones integradas a los desafíos a la seguridad».

Control Risks Group¹⁶⁹

También con base en Londres y con un número de personal estimado en unas 3.000 personas reclutadas entre antiguos militares y policías británicos, Control Risks proporciona un amplio abanico de servicios militares en el que destaca como su principal actividad el asesoramiento en seguridad y la negociación de secuestros¹⁷⁰. También puede prestar servicios de gestión de riesgos, investigaciones corporativas y protección de personalidades¹⁷¹.

Control Risks era la encargada de proporcionar la seguridad a la embajada Estadounidense en Kabul hasta que en septiembre de 2009 salió a la luz un caso de excesos y abusos protagonizado por contratistas privados. Como consecuencia del escándalo el contrato fue cancelado meses después¹⁷².

Aegis International¹⁷³

Aegis, fundada en 2002, es una EMSP británica cuyo principal directivo es el ya mencionado Tim Spicer, lo que viene a significar un pasado muy ligado a las actividades relacionadas con los servicios militares y de seguridad privados.

En la actualidad, esta empresa desarrolla en Irak cometidos muy exclusivos. Gracias a los contratos concedidos por el Pentágono desde 2004, por un valor de 250 millones de USD, Aegis organiza la coordinación entre

¹⁶⁹ Según su página web www.control «Proporcionamos asesoramiento y servicios que permiten a nuestros clientes acelerar las oportunidades y gestionar riesgos estratégicos y operacionales».

¹⁷⁰ Según informaciones aparecidas en prensa el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) contrató los servicios de la empresa británica Control Risks para la negociación y pago de los 2,7 millones de euros que pusieron fin al secuestro del pesquero español *Alakrana* en aguas de Somalia. La publicación asegura que los servicios de inteligencia españoles acudieron a esta empresa especializada en la negociación de rescates tanto para validar a los intermediarios de los piratas somalíes como para negociar y materializar finalmente el pago que hizo posible la liberación de la tripulación del pesquero. En pago por sus servicios Control Risks habría recibido no menos de 200.000 euros. Además, la publicación aseguraba que ya había trabajado antes para los servicios españoles con encargos como la investigación del financiero Javier de la Rosa cuando estaba ya en prisión. Montero, 2010.

¹⁷¹ Geragthy, 2009, 355.

¹⁷² Para información del asunto consultar, entre otros, «Embassy Guards in Kabul Are Fired». *The New York Times*. 4 septiembre 2009. Ver bibliografía.

¹⁷³ La página web de esta empresa www.aegisworld.com informa que «ofrecemos asesoramiento integral sobre cada aspecto de la seguridad de operaciones de las corporaciones, riesgo comercial e inversión extranjera a contraterrorismo, protección cercana y ayuda a los gobiernos».

todas las EMSP presentes en aquel país y las fuerzas militares regulares. También actúa como una central de emergencias en donde pedir ayuda en caso de que algún contratista se vea en peligro. Solo en 2008 efectuó el seguimiento a más de 55.000 operaciones llevadas a cabo por las EMSP presentes en Irak¹⁷⁴.

En el año 2005 fue contratada por las Naciones Unidas para apoyar el referéndum de ese año en Irak, así como las posteriores elecciones generales de diciembre del mismo año. Aegis internacional goza de buena reputación y es considerada en estos momentos como una de las EMSP modelo. Un informe del Special Inspector General for Iraq Reconstruction (SIGIR) publicado en Enero de 2009 señala que «*los contratos concedidos a Aegis están bien gestionados; adecuada supervisión gubernamental sobre las cuentas de Aegis, proyectos, inventarios, comportamiento y operaciones; la evaluación del contrato evaluado se califica como de satisfactoria a extraordinaria*»¹⁷⁵.

Academi¹⁷⁶ (antigua Xe Services y anteriormente Blackwater Worldwide)

Si existe hoy alguna EMSP sin apenas prestigio y considerada muy cercana al mercenario esa es la antigua Blackwater Worldwide. La empresa fundada en 1997, tiene su sede principal en Carolina del Norte (EE.UU.), donde se encuentra el denominado «US Training Center», un complejo de enormes dimensiones dedicado al entrenamiento táctico especializado.

Desde su creación por los exmilitares Erik Prince y Al Clark, Blackwater, hoy Academi, ha realizado muy diversas y señaladas operaciones tales como prestar servicios de protección personal a Paul Bremer, jefe de la Autoridad Provisional de la Coalición en Irak desde mayo de 2003 a junio de 2004, o vigilar las calles de Nueva Orleans tras el huracán Katrina en 2005¹⁷⁷.

Blackwater saltó a las cabeceras de los medios de comunicación, cuando el 31 de marzo de 2004, cuatro de sus empleados fueron asesinados, descuartizados y quemados por una turba de iraquíes. Las imágenes de sus restos colgados sobre un puente sobre el Éufrates estremecieron al mundo.

¹⁷⁴ Isenberg, 2009.

¹⁷⁵ Oversight of Aegis's Performance on Security Services Contracts in Iraq with the Department of Defense. SIGIR-09-010. 14/Jan/2009.

¹⁷⁶ Pagina web <http://www.academi.com/>. La antigua página web de Blackwater ha desaparecido de la red. Fecha de la consulta 24/10/2012.

¹⁷⁷ Una cobertura completa sobre Academi (Xe Services y Blackwater) puede ser consultada en *The New York Times* bajo el título de «Blackwater Worldwide». Ver bibliografía.

Desde ese momento la presencia de Blackwater en Irak recibió intensas críticas sobre lo que muchos iraquíes han descrito como conducta criminal. Como ejemplo de gran impacto mediático indicar el ocurrido el 16 de septiembre de 2007, cuando personal de la empresa estadounidense, utilizó sus armas de fuego mientras escoltaba un convoy en las proximidades de la plaza de Nissour en Bagdad. El incidente se cerró con la muerte de 17 civiles iraquíes mientras que otros 24 resultaron heridos. Las investigaciones posteriores concluyeron que los guardias de seguridad, arguyendo haber sido atacados previamente, abrieron fuego injustificada e indiscriminadamente sobre civiles desarmados.

Por estos sucesos, cinco contratistas fueron procesados posteriormente en los Estados Unidos. En un giro inesperado de la causa, el 31 de diciembre de 2009 el juez federal que condujo el caso, desestimó los cargos contra estas personas, al determinar que las declaraciones de los acusados ante la policía habían sido utilizadas en su contra vulnerando sus derechos constitucionales¹⁷⁸. La resolución judicial, que no entra a juzgar si los hechos fueron constitutivos de delito, ha sido recibida con gran disgusto por el gobierno iraquí que posteriormente ha decidido presentar una demanda contra la firma estadounidense de seguridad¹⁷⁹. A finales de abril de 2011 una corte de apelación estadounidense ha reabierto el caso contra cuatro contratistas¹⁸⁰.

Los hechos ocurridos en la plaza de Nissour no constituyen un hecho aislado y las continuas alegaciones de conductas criminales¹⁸¹ llevadas a cabo por los empleados de Blackwater empujaron a la empresa a cambiar su denominación corporativa, en enero de 2009, por la de Xe Services quizás con intención de limpiar su reputación. Hay que indicar que en la primavera de 2009, Blackwater abandonó Irak después de que el Departamento de Estado no renovara el contrato para la protección de su personal diplomático en Bagdad. Posteriormente en diciembre de

¹⁷⁸ Savage, 2009. La sentencia del juez Ricardo M. Urbina de la Corte Federal de Washington está disponible en <http://documents.nytimes.com/memorandum-of-dismissal-of-charges-against-blackwater-guards#p=1>. Sobre este asunto, el 7 de enero de 2010, las Naciones Unidas a través del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios hizo pública una declaración para que los hechos de la plaza Nissour no queden sin castigo. Disponible en: www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/424e6fc8b8e55fa6802566b000c4083d9/1ec40fededbef542c12576a4004be677?OpenDocument&Highlight=0,Nissour. Fecha de la consulta 12/02/2011.

¹⁷⁹ «Irak presenta una demanda contra la firma estadounidense de seguridad Blackwater». *El País* 04/01/2010.

¹⁸⁰ Risen, 2011.

¹⁸¹ Como un ejemplo de estas conductas criminales citar las acusaciones de que personal de Blackwater realiza diariamente asesinatos extrajudiciales en el sur de Afganistán. Poch, 2010.

2011, la empresa volvió a cambiar de nombre corporativo por el actual Academi.

Sin embargo, pese a las acusaciones de brutalidad, el crecimiento de la empresa ha seguido estando ligado a los servicios proporcionados al Gobierno estadounidense. Después de que Blackwater fuese condenada por su conducta en Irak, la empresa creó una red de más de 30 empresas filiales, en parte para obtener millones de USD en contratos del gobierno de los EE.UU. Desde 2001, la Agencia de inteligencia ha otorgado hasta 600 millones de USD en contratos clasificados a Blackwater y sus afiliados.

Desde su Cuartel General en Carolina del Norte, Academi ha participado en el uso de aviones no tripulados, los conocidos UAV, para matar a los líderes de Al Qaeda en Afganistán, dentro de lo que constituye el programa contraterrorista más importante de la CIA¹⁸², aunque informaciones en prensa han señalado que la agencia de inteligencia estadounidense habría cancelado este contrato en diciembre de 2009¹⁸³. No obstante, en junio de 2010, la CIA concedió un nuevo contrato a Xe, valorado en 100 millones, para custodiar sus instalaciones en Afganistán y en otros lugares¹⁸⁴. La CIA no tendría un contrato formal firmado con la empresa privada sino únicamente acuerdos individuales con altos directivos de la misma¹⁸⁵.

En 2010, Erik Prince, fundador de Blackwater, vendió la empresa a un grupo financiero, trasladando su domicilio a Abu Dhabi. Informaciones de prensa, fechadas en enero de 2011, afirmaban que Prince estaría apoyando los esfuerzos de Saracen International, empresa sudafricana a la que se le acusa de mantener fuertes vínculos con mercenarios, para introducirse en Somalia. De acuerdo a un informe secreto de la Unión Africana, Prince habría proporcionado a Saracen los fondos iniciales para un proyecto de seguridad en aquel país africano. Según el informe de la Unión Africana, Prince «está en la parte superior de la cadena de gestión de Saracen»¹⁸⁶. También, se relaciona a Prince con la ya citada empresa abudabí Reflex Responses contratada por el gobierno de aquel país del golfo Pérsico para la formación de un batallón de extranjeros con el propósito de reforzar sus capacidades militares¹⁸⁷.

¹⁸² Risen y Mazzetti, agosto 2009.

¹⁸³ Mazzetti, 2009.

¹⁸⁴ Stein, 2010.

¹⁸⁵ Risen y Mazzetti, diciembre 2009.

¹⁸⁶ Mazzetti y Schmitt, 2011.

¹⁸⁷ Mazzetti y Hager, 2011.

Conclusiones

Las EMSP constituyen uno más de los actores armados no estatales existentes en la actualidad, pero dado que personal civil ha proporcionado servicios militares y seguridad a países occidentales, desde mucho antes de 1990, es incorrecto afirmar que las EMSP constituyen un fenómeno nuevo nacido a partir del fin de la guerra fría. Lo que es realmente nuevo es el carácter corporativo adoptado por la industria militar privada, característica esencial que la separaría del tradicional mercenariado.

Es preciso tratar a los mercenarios y a las compañías privadas de seguridad como problemas diferentes requiriendo por lo tanto soluciones normativas distintas. Mientras que el término mercenario ha adquirido una connotación peyorativa, unida a una imagen de brutalidad poscolonial, las EMSP operan en un mercado abierto y cultivan una imagen de respetabilidad que favorece su expansión comercial. Además, el debate acerca de si estas firmas constituyen o no una nueva forma de mercenarios, resulta baldío, ya que dado que los gobiernos de países democráticos están empleando sus servicios de forma transparente, las EMSP quedan, en gran medida, validadas como agentes legítimos.

El crecimiento exponencial de la demanda de servicios ligados a la seguridad privada se explica por la evolución del contexto estratégico, y en particular por las transformaciones que sufre el tradicional modelo de Estado nación. Mientras que los gobiernos de ciertos Estados considerados débiles o fallidos se muestran incapaces de ejercer el monopolio de la violencia, los Estados pertenecientes al «primer nivel» han sufrido cambios debidos a la globalización y liberalización del comercio que también han afectado a su forma de entender la seguridad.

Hoy las EMSP proveen una amplia gama de servicios. Pero son aquellos que repercuten directamente sobre el uso exclusivo de la fuerza por parte estatal los que provocan un rechazo mayoritario. En este sentido, el recurso cada vez mayor a los servicios de las EMSP por parte de las Fuerzas Armadas occidentales está modificando su fisionomía, doctrina y procedimientos. En el caso particular de los EE.UU., las autoridades militares han reconocido que no es posible realizar y mantener un despliegue de fuerzas, fuera del territorio norteamericano, sin contar con el apoyo de EMSP. La delegación de funciones de seguridad en el sector privado permite a los estadounidenses asegurar el control de las zonas en crisis sin poner en riesgo la disponibilidad operacional de sus fuerzas armadas y sin poner en riesgo la vida de los soldados norteamericanos¹⁸⁸. Todo ello ha venido a señalar el nacimiento del *american way of making war* quizás como una muestra de la fortaleza del «complejo industrial militar» norteamericano. No obstante, la demanda de estos servicios por

¹⁸⁸ Makki, 2004, 850.

parte de otro tipo de clientes como las empresas multinacionales, organizaciones internacionales y las ONG expande con vigor el mercado de la fuerza armada.

Los conflictos de Afganistán e Irak deben ser contemplados como los principales causantes de la expansión definitiva del multimillonario mercado global de los servicios de seguridad privados. La superioridad militar estadounidense, siendo abrumadora en lo convencional, se vio incapaz de conseguir un entorno estable y seguro en estos países, con posterioridad al cambio de régimen provocado en los mismos, dando la razón a los escépticos de la «Revolución en los Asuntos Militares». Ello fue debido entre otros factores, a lo reducido de los efectivos militares desplegados en Irak. Los apenas 140.000 militares estadounidenses más los 22.000 proporcionados por sus aliados fueron del todo insuficientes para llevar a cabo todas las labores de seguridad y de reconstrucción que se requerían para el éxito de la misión. Las EMSP se contemplan entonces como la panacea a todas estas dificultades ya que con esta privatización de la violencia, el Gobierno estadounidense logró evitar el aumento del número de fuerzas militares regulares desplegadas en estos países y al mismo tiempo escapar, en gran medida, del escrutinio público.

Desde el nacimiento de las primeras EMSP a mediados de la década de los 70 del siglo pasado hasta nuestros días la industria privada del sector militar y de la seguridad ha ido progresivamente adaptando sus prácticas y estructuras a los cambios del mercado, amoldándose perfectamente al nuevo entorno estratégico. Así, ha ido extendiendo sus capacidades, pudiendo en la actualidad proporcionar una gran variedad de prestaciones en apoyo a sus clientes.

Aunque en este proceso algunas EMSP han desaparecido, otras han crecido convirtiéndose en importantes negocios empresariales valorados en miles de millones de euros. Pero quizás, es interesante observar como las firmas desaparecidas han sido aquellas que por su relación directa con las funciones de combate fueron identificadas con el mercenariado. Por el contrario, aquellas EMSP especializadas en la provisión de servicios ligados a las funciones de apoyo al combate y de apoyo logístico, en la mayoría de las ocasiones, han visto aumentado su volumen de negocio.

Oportunidades, implicaciones y dilemas

«En los consejos de gobierno, debemos guardarnos de la adquisición de influencia injustificada, sea buscada o no, por el complejo militar-industrial. El potencial para el aumento desastroso de poder fuera de lugar existe y persistirá».

Dwight Eisenhower

Capítulo cuarto

El incremento exponencial del volumen de negocio de las EMSP encuentra su fundamento en las múltiples ventajas que presenta para los clientes la utilización de EMSP. Aunque la inmensa mayoría de los contratistas de seguridad llevan a cabo las tareas encomendadas por sus clientes de manera correcta¹ y pese a las ventajas señaladas, también las actividades de estas compañías plantean recelos y controversias. Sus actuaciones, en algunos casos de gran repercusión internacional, han manchado su reputación y planteado dudas acerca de la conducta de estas empresas en zonas de conflicto.

El presente apartado efectúa un repaso sobre las ventajas e inconvenientes de diversa índole que las EMSP suscitan.

Ventajas que presenta la utilización de EMSP

Los distintos tipos de clientes señalados en el capítulo anterior confían, cada vez en mayor medida, en los servicios que proporcionan las EMSP. Ello es debido, sin lugar a dudas, a las ventajas de carácter diverso que estas empresas presentan para sus clientes. Obviamente nadie recurriría a los contratistas si estos fallasen en el cumplimiento de sus contratos.

¹ Isenberg, 2009, 1.

Estas empresas disponen de gran flexibilidad de actuación, con una capacidad única para crear soluciones adaptadas a cada caso concreto, conocimientos sobre el área de actuación y experiencia operativa, ética comercial, confidencialidad y generalmente naturaleza apolítica². Sin embargo, algunas de estas ventajas pueden ser observadas incluso como conductas delictivas por analistas, autoridades oficiales o la opinión pública. A continuación se detallan las principales ventajas que presenta el uso de EMSP en la actualidad.

Mayor especialización

La primera ventaja del uso de EMSP es la que señala que los contratistas civiles disponen de una notable especialización, superior a la que se puede encontrar en los ejércitos nacionales³. Las bases de datos de las EMSP contienen un elevado número de personas con un perfil laboral y experiencia que las hace idóneas para tareas específicas, precisadas por la alta tecnología de los sistemas de armas modernos u otros requerimientos que requieren de una muy alta cualificación. Por ejemplo, en 2008 la Oficina de Contabilidad del Gobierno de los EE.UU. (GAO en siglas en inglés), informó que el Ejército norteamericano había contratado hasta ese momento 11.000 lingüistas debido a que el personal del Departamento de Defensa no era suficiente o no disponía de la cualificación necesaria⁴.

Hay que considerar en este punto que las EMSP se nutren primordialmente de antiguos militares y expolicías que se sienten atraídos por los mayores sueldos del sector civil. Este factor conlleva que las Fuerzas Armadas se encuentren con dificultades a la hora de retener a cierto personal cuya especialidad, por su singularidad, puede tener un carácter crítico. En este sentido, las oportunidades que ofrece el sector privado son especialmente lucrativas para los miembros de las fuerzas especiales a los que las EMSP ofrecen sueldos tres veces superiores al salario que reciben como miembros en activo de las Fuerzas Armadas⁵.

Rapidez de actuación

Otra ventaja del empleo de EMSP, habitualmente señalada, es que el despliegue del sector privado es más rápido que el de ejércitos regulares na-

² Mandel, 2001, 132.

³ Cuando en marzo de 2003, los EE.UU. invadieron Irak, personal de cuatro compañías privadas estadounidenses mantenían y aprovisionaban los sistemas de armas más sofisticados del arsenal estadounidense: los UAV «Predator» y «Global Hawk» y los bombarderos B-2 Stealth. Traynor, 2003.

⁴ U.S. Government Accountability Office (GAO). GAO-08-1087. 29 de septiembre de 2008.

⁵ Latham, 2009, 45.

cionales, proporcionando a los gobiernos una mayor flexibilidad⁶. Mientras que estos últimos normalmente están sujetos a plazos de entre 2 y 6 meses, dados los acuerdos previos al despliegue de la fuerza, necesarios tanto a nivel nacional como internacional para la definición del mandato y composición de los efectivos, las EMSP casi siempre actúan en un periodo de tiempo de entre dos a seis semanas. Así, el despliegue de contratistas como elemento avanzado de la fuerza, puede hacerse en los momentos iniciales de la crisis cuando su presencia es crítica. A través de la externalización de una parte creciente de estas actividades, el objetivo es establecer nuevas modalidades de despliegue que maximicen la flexibilidad y la capacidad de reacción rápida eliminando las etapas tradicionales de control administrativo y los procedimientos burocráticos⁷.

Por otro lado, si la crisis se considera finalizada el contrato entre gobiernos y EMSP queda cancelado con carácter inmediato sin necesidad de planificar acciones posteriores. En 2004, cuando los EE.UU. abrieron su embajada en Bagdad, el Departamento de Estado se hizo cargo de la seguridad de la que se ha convertido en la mayor delegación diplomática norteamericana. En ese momento quedó patente que el Gobierno estadounidense no disponía del número de personal preciso para cumplir este nuevo cometido y continuar con el resto de actividades alrededor del mundo que entonces llevaba a cabo. Para cubrir esta necesidad, se acudió a contratar a la empresa Blackwater⁸.

Evadir limitaciones y responsabilidades

De igual manera, los gobiernos no pueden o no quieren, en ciertos casos, emplear fuerzas militares regulares, ya que en algunos momentos la opinión pública no está dispuesta a aceptar una intervención militar⁹. Asimismo, algunos gobiernos tienen un compromiso legal de lograr la aprobación de los respectivos Parlamentos como trámite previo a la autorización del despliegue de fuerzas en el exterior. La ventaja de utilizar EMSP es que estas pueden cumplimentar la tarea sin las repercusiones asociadas a un despliegue de fuerzas militares regulares, permitiendo a los gobiernos llevar acciones para las que en ocasiones no conseguirían la aprobación correspondiente del Parlamento o de la opinión pública. Así, cuando un gobierno determinado opta por recurrir a los servicios de este tipo de compañías privadas, el Estado conserva solo una pequeña parte de la responsabilidad por las potenciales consecuencias no desea-

⁶ Dickinson, 2006, 392.

⁷ Makki, 2004, 856.

⁸ Elsea, Schwartz y Nakamura, 2008, 7.

⁹ Taheri, 2002, 248.

das, muerte de ciudadanos o dilemas legales o morales acerca de la legitimidad de una intervención¹⁰.

Según el Servicio de Investigación del Congreso estadounidense¹¹, la utilización de contratistas para realizar actividades ajenas al combate constituye un multiplicador de la fuerza, al aumentar el total de efectivos y liberar al personal uniformado para que pueda realizar misiones de carácter puramente militar. En el caso de la guerra de Irak, existe prácticamente unanimidad acerca de que el número de fuerzas estadounidenses empleadas eran insuficientes para la ocupación y la estabilización del país. Las EMSP vinieron a solucionar el problema de la carencia de fuerzas evitando explicar las razones de un mayor despliegue, lo que significaría reconocer un error en la planificación de la contienda y afectar a la popularidad del gobierno estadounidense.

A esto se le puede añadir el beneficio que presenta para algunos gobiernos, encontrarse fuera del escrutinio público en aquellas ocasiones en las que se considera preciso utilizar la fuerza armada sin que ello pueda acarrear posteriormente a los que toman esa decisión dificultades legales o políticas. Es decir esta circunstancia proporciona una «negación plausible» de que un gobierno dado se encuentra involucrado en un acto violento. Así, la mayor parte de los Estados consideran a las EMSP como un instrumento útil para implementar su propia política exterior por lo que se oponen a los esfuerzos para restringir sus actividades y mucho menos prohibirlas¹².

Como ya ha sido citado en un capítulo anterior, la segunda mitad del pasado siglo XX se encuentra llena de ejemplos del modo en que agentes privados han llevado a cabo acciones, de manera más o menos oculta, en favor de intereses occidentales. Durante los años 60 y 70, la Agencia Central de Inteligencia estadounidense (CIA en siglas en inglés) utilizó habitualmente la práctica de crear compañías privadas ficticias, tales como las famosas Air America o Civil Air Transport, para llevar a cabo operaciones encubiertas. Sin embargo, dado que una de las ventajas para su contratación es la cobertura que proporcionan sobre la observación pública o privada, podría decirse que en cierto modo las EMSP han cubierto la necesidad de crear compañías ficticias. Por ejemplo, dentro del denominado «Plan Colombia» que desarrollan los EE.UU. desde hace décadas para acabar con el flujo de cocaína procedente del país andino, los pilotos de la compañía privada estadounidense DynCorp vuelan las avionetas que fumigan las plantaciones y los helicópteros artillados que las protegen¹³.

¹⁰ Shearer, 1998, 69.

¹¹ Schwartz, 2009, 2.

¹² Isemberg citado por Leander, 2005, 610.

¹³ Traynor, 2003.

El posible coste humano de una intervención militar es un factor determinante que los gobiernos occidentales tienen en cuenta a la hora de decidir una intervención en el exterior dada la doctrina «cero muertos» hoy predominante en nuestra sociedad. Como afirma Shepherd «las imágenes de jóvenes soldados valientes despidiéndose de sus familias pesa considerablemente sobre la conciencia de la sociedad; pero, ataúdes cubiertos con la bandera volviendo a casa incluso más»¹⁴.

Sin embargo, las bajas de contratistas, que no se contabilizan en el cómputo oficial de víctimas, no tienen prácticamente trascendencia, por lo menos en lo que se refiere a los medios de comunicación social. Entre octubre de 2001 y junio de 2010, murieron en Irak 1.487 contratistas y 36.023 habían resultado heridos¹⁵. De igual forma, en el teatro de Afganistán, la probabilidad que tiene un contratista de seguridad de morir es 2,5 veces superior a la un soldado regular. Entre junio de 2009 y noviembre de 2010, murieron en Afganistán 319 contratistas de seguridad que trabajaban para el Departamento de Defensa estadounidense¹⁶. El total de víctimas mortales de contratistas que trabajaban en Afganistán, en el periodo transcurrido entre octubre de 2001 y junio de 2010, fue de 521 mientras que el de heridos, en ese mismo periodo, ascendió a los 8.129. Estos datos indican que desde el comienzo de las operaciones militares en Irak y Afganistán los contratistas muertos representan más del 25% de todas las bajas estadounidenses ocurridas en esos conflictos¹⁷.

Esta cuestión de las bajas de contratistas en zonas de riesgo levanta, al mismo tiempo, controversias entre la ciudadanía en general como se tratará más adelante.

Ventajas en zonas de operaciones

La mayoría de las EMSP reclutan a parte de su personal entre la población local lo que favorece en cierta medida la economía de la zona de conflicto, al servir como fuente de empleo y en consecuencia, contribuyen a las buenas relaciones, aspecto esencial en toda operación militar. Además, el personal local puede proporcionar conocimientos críticos del terreno, cultura y lengua de la región, facilitando el imprescindible *cultural awareness* que toda intervención militar en el exterior precisa. «Claro que esta colaboración tiene sus límites y exige una especial atención y control, pero en general se ha detectado un efecto positivo»¹⁸. Por el

¹⁴ Shepherd, 2008, 325.

¹⁵ Schooner y Swan, 2010, 16.

¹⁶ Schwartz, 2011, 9.

¹⁷ Schooner y Swan, 2010, 16.

¹⁸ Laguna, 2009, 47.

contrario, el personal local es más difícil de controlar y puede ser más fácilmente infiltrado por fuerzas hostiles¹⁹.

De la misma manera, un gran número de fuerzas militares desplegadas sobre un determinado país tiene un efecto rompedor sobre el mismo y sobrelleva numerosos efectos negativos. La utilización de contratistas locales tiene la ventaja de permitir que el número de efectivos militares y contratistas foráneos desplegados pueda ser reducido al estrictamente necesario para llevar a cabo el mandato asignado, reduciendo al mismo tiempo los costes que comporta. A finales de 2009, en Irak el 26% y en Afganistán el 75% de los contratistas eran nacionales de esos países²⁰. Hay que tener en cuenta que los salarios del personal de estos países es considerablemente más reducido que el que se paga a los nacionales de los EE.UU. o de otros Estados occidentales.

Menores costes

El potencial ahorro de utilizar EMSP en lugar de las fuerzas militares nacionales regulares es uno más de los beneficios esgrimidos, sino el principal, a la hora de avalar el recurso a estas firmas. Además de por la naturaleza competitiva del mercado, la razón de este menor coste es que es significativamente más barato alquilar equipos y servicios de compañías privadas, por el tiempo limitado que dura la misión, que el caso de ejércitos regulares que deben mantener equipos similares por décadas. Este mismo argumento puede hacerse también extensivo al personal. Las Fuerzas Armadas deben afrontar con sus presupuestos las prestaciones médicas y sociales de sus miembros, algo que no ocurre en el caso de los contratistas. Los gobiernos no necesitan ofrecer pensiones u otros beneficios a los empleados de empresas privadas que trabajan bajo contrato y pueden alquilar los servicios por un corto espacio de tiempo y por lo tanto disminuir el tamaño de las burocracias estatales²¹.

Aunque dos condiciones son necesarias para asegurar que el uso de empleados de empresas contratadas por las Fuerzas Armadas sea más económico que en el caso de los militares regulares. Primero, un mercado competitivo y segundo flexibilidad del contratista para cumplir con sus obligaciones. Sin embargo, con el fin de mantener la fiabilidad y asegurar la continuidad del servicio, los gobiernos suelen restringir la competencia mediante concursos cerrados, no sometidos a puja. Además, en ocasiones, las condiciones propias del contrato reducen la flexibilidad, al fijar de forma taxativa las condiciones en que debe cumplirse el mismo.

¹⁹ Schwartz, 2011, 3.

²⁰ Schwartz, diciembre 2009, 10 y 13.

²¹ Dickinson, 2006, 392.

En un intento de clarificar este aspecto, en 2008, la Congressional Budget Office (CBO) de los EE.UU. llevó a cabo un análisis en el que se señalaba que los costes de los contratistas privados no diferían sustancialmente del importe asociado a una unidad militar que llevase a cabo similares cometidos. La diferencia entre las dos opciones consiste en que en tiempo de paz la unidad militar debe permanecer en la estructura de la fuerza y continúa causando gastos a la administración, mientras que el contrato con la empresa privada no necesita ser renovado, finalizando la generación de gastos²².

En un informe más reciente fechado en marzo de 2010²³, la CBO realizó una comparación entre el coste asociado al uso de contratistas y el de empleados públicos del Departamento de Estado, en caso de que ambos tipos de personal realizasen las mismas tareas. De los cinco tipos de tareas analizadas, en cuatro de ellas la CBO señaló que el coste de utilizar funcionarios era considerablemente mayor que si se hubiesen empleado contratistas privados. Según el citado informe, el factor determinante a considerar en este punto son los requerimientos del contrato. Siempre que es posible, las empresas privadas contratan personal local o de terceros países cuyos salarios son mucho más bajos que el de los estadounidenses, abaratando los costes del servicio prestado. Pero en ciertas ocasiones, como cuando se precisan certificados de seguridad que permiten trabajar en áreas clasificadas, las empresas se ven obligadas a contratar a estadounidenses. Este fue el caso que cita el informe de la CBO en el que el servicio de los contratistas era más caro que el asociado a empleados del Gobierno norteamericano. Así, refiriéndose a los servicios de protección de personal en Bagdad, el coste del servicio a través de contratistas sería de 380,4 millones de USD por 239,5 millones de USD si el mismo fuese llevado a cabo por funcionarios²⁴.

Implicaciones y dilemas

En el momento de realizar operaciones fuera del propio territorio nacional, todos los ejércitos occidentales, incluyendo el español, han cedido algunas de las funciones de apoyo al combate y logísticas a empresas militares y de seguridad civiles.

²² Congress of the United States. Congressional Budget Office (CBO). «Contractor's Support of US Operations in Iraq». Agosto 2008. Pág. 14.

²³ Congress of the United States. Congressional Budget Office (CBO). «Warfighter Support: A Cost Comparison of Using State Department Employees versus Contractors for Security Services in Iraq». 4 marzo 2010.

²⁴ Congress of the United States. Congressional Budget Office (CBO). «Warfighter Support: A Cost Comparison of Using State Department Employees versus Contractors for Security Services in Iraq». 4 marzo 2010.

Pese a las repercusiones de diversa naturaleza existentes, esta cesión de funciones no es motivo de preocupación entre la sociedad civil. Sin embargo, no ocurre lo mismo cuando las EMSP llevan a cabo otros cometidos abiertamente relacionados con el combate directo que pueden ser vistos como actividades propias de mercenarios²⁵. Como ya ha sido indicado, la cuestión acerca de si el personal contratado por las EMSP puede ser considerado o no mercenario, constituye una de las más debatidas disyuntivas cuando se aborda el análisis de la industria militar privada.

Pero este dilema no es único. Al contrario, los temores que suscita el mercado privado de la fuerza son de muy diversa índole afectando tanto a elementos operativos y prácticos como a factores relacionados con la ética. En este último caso ciertos principios del Estado de derecho, tal y como este es entendido en Occidente, podrían estar en entredicho. A modo de una primera aproximación, Hynes plantea cinco complejidades en relación al uso de «mercaderes militares»²⁶: uno, el conflicto entre beneficio corporativo y bien público; dos, saturación global de armas y exsoldados; tres, encontrarse fuera de la adecuada supervisión y de la ley; cuatro, llevar a cabo abusos de distinta índole; y cinco, riesgo de militarizar los instrumentos gubernamentales y no estatales.

En cualquier caso, todos estos recelos se ven favorecidos por la falta de transparencia de las EMSP. Incidentes relativos a esta industria son difíciles de clarificar y supervisar por el simple hecho de que tanto las EMSP como sus clientes tratan de ocultar, en gran medida, los pormenores de los contratos firmados. En los siguientes apartados se detallan los principales dilemas que se plantean a este respecto²⁷.

Ausencia de responsabilidad legal

La falta de obligación de las EMSP para rendir cuentas de las acciones que realizan y la imposibilidad de exigir, en caso necesario, las consiguientes responsabilidades legales por las autoridades judiciales competentes, es el principal problema actual asociado a la industria de los servicios militares y de seguridad privados.

Los ejércitos regulares están comprometidos legalmente ante su propia nación de diversos modos. Todo soldado regular, en cualquier circunstancia, está sujeto a las leyes de su Estado de origen y en caso que cometa algún crimen, al igual que sus mandos superiores que adquieren una responsabilidad legal por dicho mando, pueden ser perseguidos por la jurisdicción nacional, así como por la Corte Penal Internacional, en los

²⁵ Brooks, 2000.

²⁶ Hynes, 2010.

²⁷ Sobre la cuestión de legitimidad, gestión y control consultar, por ejemplo, Pozo, 2007.

casos en que esta es competente. En cualquier caso, es finalmente el propio gobierno del país en cuestión quien tiene la responsabilidad final de mantener la disciplina de las fuerzas armadas y que estas últimas actúen de acuerdo a las leyes y usos de la guerra.

Sin embargo, estos mecanismos no pueden ser aplicados al sector privado ya que la responsabilidad del gobierno que contrata los servicios se circunscribe al contrato firmado con una determinada compañía; lo que se une a que pocos Estados disponen de reglamentación específica acerca de las EMSP. Además, la falta de transparencia en la información sobre los contratos y las empresas, dificulta el modo de hacer efectiva la responsabilidad²⁸.

Un cargo frecuentemente utilizado en contra de estas empresas es el que las señala como culpables de abusos contra los derechos humanos, existiendo en las hemerotecas numerosos ejemplos de este comportamiento abusivo y criminal. En este punto es posible recordar varios casos de especial significación:

- Los abusos a prisioneros en la prisión de Abu Grahیب, en Irak entre octubre y diciembre de 2003²⁹;
- en relación al uso indiscriminado de la fuerza letal señalar que, entre el 1 de enero de 2005 y el 12 de septiembre de 2007, los empleados de Blackwater destinados en Irak estuvieron implicados en 195 incidentes con armas de fuego. En 32 incidentes, dicho personal devolvió el fuego después de un ataque, mientras que en 163 ocasiones, los contratistas dispararon primero³⁰;
- a primeros de 2009, guardias empleados por la compañía británica Erinys fueron acusados de abrir fuego con sus armas sobre civiles desarmados, dejándolos sin atención pese a estar heridos con lesiones severas³¹.

Sin embargo, pese a su gravedad, en escasas ocasiones estas conductas son perseguidas legalmente o cuando menos penalizadas por los propios mecanismos del mercado. Al contrario, contratistas privados de seguridad que han sido acusados de conducta impropia y de prácticas de gestión ilegales hacia sus clientes, continúan recibiendo nuevos contratos por los gobiernos.

Durante la guerra de Bosnia en la década de los pasados 90, varios de los empleados de DynCorp fueron acusados de violación y de compra-venta

²⁸ Pastor, 2008, 433.

²⁹ Para más información consultar el «Informe Taguba» (ver bibliografía) que se vuelve a citar más adelante.

³⁰ Elsea, Schwartz y Nakamura. 2008, 12.

³¹ Townsend, 2009.

de niñas de hasta 12 años de edad³². Varios de estos contratistas fueron despedidos pero nunca perseguidos judicialmente. Sin embargo pese a sus antecedentes, DynCorp ha continuado siendo contratada por la administración estadounidense para la prestación de servicios cifrados en varias decenas de millones de USD. Además de su presencia en Colombia, DynCorp participa desde el 2005 en el segundo programa de protección de personal del Departamento de Estado (Worldwide Personal Protective Services II) cuyo montante para Irak durante un periodo de 5 años asciende a 1.2 billardos de USD. DynCorp opera principalmente en el Kurdistán iraquí. Además de este contrato, DynCorp mantiene otro también con el Departamento de Estado para proporcionar a la policía iraquí adiestramiento y otros servicios similares³³.

Este tipo de hechos socava, sin lugar a dudas, la misión que realizan las Fuerzas Armadas estadounidenses en escenarios de conflicto como son los de Afganistán e Irak. En estos contextos, donde conseguir el apoyo de la población local es indispensable para el éxito de la misión, el comportamiento indebido de algunos contratistas refuerza las posiciones de los insurgentes. Por ejemplo, «según fuentes militares estadounidenses, la manera de actuar de Blackwater puede entrar en conflicto con los objetivos militares»³⁴. En 2007, el entonces Senador Barack Obama reconocía este hecho al afirmar que «no podemos vencer en una lucha por los corazones y las mentes cuando externalizamos misiones críticas en contratistas irresponsables»³⁵. La violación de derechos humanos afecta tanto a la precepción que se tiene de los Estados Unidos como de otras organizaciones internacionales como promotoras de este tipo de derechos, exaltando los sentimientos antioccidentales.

Este caso fue formulado en junio de 2010, durante una audiencia en el Senado de los EE.UU., en el que la Senadora Claire McCaskill interrogó al general Petraeus, comandante en jefe de la ISAF, sobre las actividades de los contratistas de seguridad en Afganistán. Mientras que Petraeus convino con McCaskill, sobre los dilemas creados por el uso extensivo de EMSP, observó que los contratistas son a menudo una necesidad porque los militares no tienen bastantes recursos y deben confiar en ellos para llevar a cabo ciertas funciones. McCaskill respondió diciendo que si estas funciones «son funciones intrínsecamente gubernamentales, el Congreso debe asegurarse de que los militares tengan los recursos que necesitan para lograr la misión»³⁶. La Senadora McCaskill se ha mostra-

³² O'Meara, 2002.

³³ Elsea, Schwartz y Nakamura. 2008, 8.

³⁴ US News & World Report, 2007.

³⁵ Hauser y Zeleny, 2007.

³⁶ «McCaskill Questions General Petraeus on Contracting In Afghanistan». 16/06. Disponible en http://mccaskill.senate.gov/?p=press_release&id=985. Fecha consulta 5/05/2011.

do muy activa en la supervisión de las actividades de estas empresas al servicio de las distintas agencias y departamentos de los EE.UU. En junio de 2010, consiguió que se aprobara un requerimiento para que a finales del año 2011 se presentase un informe completo acerca del papel de estas firmas privadas en el adiestramiento de la Policía Nacional Afgana y una provisión para proporcionar al Departamento de Defensa más instrumentos para hacer que los contratistas puedan hacerse responsables de la conducta de las empresas subcontratadas por ellos³⁷.

Pero también en el área de los derechos de los trabajadores el trato que las EMSP proporcionan a su propio personal es motivo de queja. En ocasiones, las condiciones laborales de los empleados han sido señaladas como de mera explotación. Por un lado, en Irak se han recibido críticas acerca de las diferencias salariales de los empleados en función de la nacionalidad de los mismos. Mientras que los nacionales de los EE.UU. o del Reino Unido tendrían un salario de unos 1.500 USD por día, los ciudadanos iraquíes estarían cobrando únicamente unos 500 USD por el mismo trabajo³⁸. De cualquier forma es importante destacar que estos sueldos superan con mucho lo que cobran los soldados de los ejércitos regulares desplegados en la misma área de conflicto, generando por ello suspicacias ligadas al mercenariado. Por otro lado, al no existir una forma legal de garantizar las condiciones del contrato en lugares de riesgo, la situación da lugar a abusos e incumplimientos de los términos acordados en los lugares de origen. Además, a menudo las EMSP envían a sus empleados en misiones de gran peligro sin que dispongan de los medios adecuados para llevar a cabo su misión careciendo en algunas circunstancias de los sistemas de protección idóneos³⁹.

Insuficiencia de control sobre las EMSP y su personal

Pese a ser una industria en crecimiento y quizás dada su relativa juventud, no existen reglas claras acerca de quién puede contratar los servicios de las EMSP y quien puede trabajar para las mismas.

Aunque la mayoría de las EMSP trabajan para gobiernos democráticos, organizaciones internacionales o humanitarias, y buscan, como hemos visto, legitimidad en sus actividades, no hay garantía y lo que es más, tampoco existe forma de evitar, que puedan prestar servicios a dictadores, grupos rebeldes o carteles de la droga. Aquí, Singer afirma que grupos rebeldes en Angola, Sierra Leona y República Democrática del Congo recibieron ayuda militar de compañías privadas que proporcionaron apoyo especializado. Además, otras firmas menos transparentes tales como

³⁷ US Fed News Service, junio 2010.

³⁸ Barstow, 2004.

³⁹ Gómez y Torroja, 2011, 65.

Stabilco, Niemoller Group y GMR han sido acusadas de estar involucradas en el tráfico ilegal de armas y de diamantes, ayudando a grupos rebeldes, en ocasiones en varios lados del conflicto⁴⁰. Las empresas citadas, todas de origen sudafricano y ya desaparecidas, estaban ligadas al régimen del apartheid y en particular al Civil Cooperation Bureau (CCB) una organización encubierta dedicada al asesinato de líderes opositores negros.

El golpe de estado fallido de marzo de 2004 perpetrado en la antigua colonia española de Guinea Ecuatorial es un ejemplo de la posible relación entre empresas privadas y mercenariado. En esas fechas, la EMSP Logo Logistics Group, fue acusada de planear esa intentona y por la que 61 personas fueron detenidas en Zimbawe y acusadas de ser mercenarios⁴¹. El director de este intento de golpe de estado es el ya citado Simon Mann (ver el apartado dedicado a la empresa Sandline International del capítulo anterior). En esta intentona se vio involucrado el hijo de la antigua primera ministra del Reino Unido Margaret Thatcher, Mark Thatcher, que fue condenado en Sudáfrica por su implicación en los hechos. La condena quedó en suspenso tras pagar una fuerte multa. Asimismo, muchos de los arrestados por este suceso eran antiguos empleados de Executive Outcomes lo que parece señalar que su red de relaciones parecía encontrarse por entonces activa. También los detalles de este asunto vendrían a señalar de nuevo la relación, en algunos casos, entre mercenarios y EMSP.

También la compañía norteamericana MPRI ha tenido que afrontar diversas acusaciones de adiestrar al antiguo Ejército de Liberación de Kosovo (KLA en siglas en inglés). Aunque la compañía descartó su implicación, sí parece probado que algunos de sus empleados, actuando de forma independiente, proporcionaron asesoramiento a los albaneses del KLA⁴².

Similares problemas acontecen con respecto al personal contratado, ya que tampoco existe un suficiente control acerca de quién puede trabajar para las EMSP. Por ejemplo, docenas de firmas de seguridad privada en Irak han reclutado personal local que en ocasiones tenía un pasado ligado a la antigua Guardia Republicana de Saddam Hussein⁴³. Las crecientes necesidades de personal que la industria militar privada tiene, para no perder los multimillonarios contratos firmados, ha impulsado que los procesos de selección sean poco rigurosos. Un caso reciente que ejemplifica esta situación es el de Danny Fitzsimons. En 2004, se le diagnosticó desorden de stress postraumático mientras todavía se encontraba en el ejército británico. En mayo de 2008 y junio de 2009 reconocimientos psiquiátricos confirmaron que su enfermedad había empeorado. A pesar de esta situación en agosto de 2009 fue contratado por ArmorGroup y envia-

⁴⁰ Singer, 2003, 181.

⁴¹ Información obtenida de *BBC News*: «Thatcher quizzed about coup plot». 18/02/2005.

⁴² Percy, 2006, 20.

⁴³ Avant, 2004.

do a Irak sin haber sido sometido a un reconocimiento médico completo. A las 36 horas de su llegada a Irak, Fitzsimons disparó sobre tres compañeros. Dos contratistas resultaron muertos y un iraquí herido⁴⁴. Por estos hechos, Fitzsimons ha sido juzgado en Irak y sentenciado en febrero de 2011 a una pena de 20 años en prisión. El tribunal ha dictaminado que se ha tenido en consideración su estado psicológico para sentenciarle a una condena de prisión en lugar de a la pena de muerte⁴⁵.

Tampoco existen normas para excluir a personas no recomendables. Así, aunque es cierto que mucho del personal reclutado por las EMSP se encuentra muy bien cualificado, otro tiene dudosos antecedentes o no dispone de experiencia en las labores encomendadas. Investigaciones llevadas a cabo sobre las EMSP en Irak revelaron la presencia en las mismas de personas acusadas por delitos cometidos anteriormente. Singer afirma que

«un antiguo soldado británico que había sido encarcelado por trabajar con terroristas irlandeses y un antiguo soldado sudafricano quien había participado durante el régimen del apartheid en el incendio de casas por causas políticas, servían en Irak como contratistas⁴⁶».

Otro aspecto relacionado con la propia naturaleza de las EMSP, dado que efectúan la contratación de personal por tiempo limitado, es la posibilidad de contratar a sujetos relacionados con actividades mercenarias.

El general Antonio M. Taguba en su informe sobre las torturas y otras graves violaciones de los derechos humanos ocurridos en la prisión iraquí de Abu Ghraib entre octubre y diciembre de 2003, afirmó que los empleados de las firmas militares privadas, contratadas por la autoridad provisional de la Coalición liderada por los EE.UU., «fue directamente o indirectamente responsable de los abusos» allí cometidos⁴⁷. En Abu Ghraib, las EMSP Titan Corporation⁴⁸ y CACI International Inc.⁴⁹ proporcionaron personal que participaba en los interrogatorios de los detenidos

⁴⁴ Chulov, 2010.

⁴⁵ Schmidt, 2011.

⁴⁶ Singer, 2005, 125.

⁴⁷ Citado por Rosemann, 2005, 273.

⁴⁸ El Grupo Titan pertenece en la actualidad a la estadounidense L3 Communications Corporation. Titan fue fundada en 1981 y está especializada en el suministro de información y productos de comunicaciones, soluciones y servicios para los organismos de inteligencia y el Departamento de Seguridad Interior de los EE.UU. Titan se vió involucrada judicialmente en dos causas por su participación en los hechos en Abu Ghraib. Página web: www.titan.com/home.html.

⁴⁹ CACI International Inc: compañía de EE.UU. fundada en 1962. CACI Int. también ha sido involucrada judicialmente en dos causas por su participación en los hechos en Abu Ghraib. Página web de la empresa: www.caci.com.

y sin embargo, «el 35% de los contratistas carecían de formación como interrogadores»⁵⁰.

Retos operativos

Además de los dilemas relacionados con los derechos humanos y las responsabilidades legales, la utilización de contratistas plantea otras dificultades de carácter práctico en los propios teatros de operaciones donde actúan las EMSP. Existen importantes dificultades para la supervisión de los contratos, es decir para asegurar que se cumplen los términos del mismo, que las compañías y sus empleados tengan en caso necesario que rendir cuentas y que los costes económicos permanecen bajo control⁵¹.

Los incentivos de una compañía privada se encuentran normalmente relacionados con los beneficios económicos, al tratarse de negocios privados con ánimo de lucro. Sin embargo, estos incentivos no se encuentran siempre alineados con los intereses de sus clientes. La Comisión sobre Contratación en Tiempo de Guerra del Congreso de los EE.UU. ha señalado que la deficiente supervisión sobre los contratos había conducido, por ejemplo, a la construcción de un comedor para las fuerzas norteamericanas en Irak por un valor de 30 millones de USD que estaba en servicio solo un año antes de la partida de las fuerzas de los EE.UU. del citado país, pese a la existencia en las proximidades de instalaciones similares en buenas condiciones⁵².

Es claro que los contratistas que proporcionan apoyo en funciones de combate actúan para obtener provecho económico, no realizando normalmente ninguna acción que no esté expresamente recogida en su contrato, ya que de lo que se trata es de ahorrar en gastos y maximizar beneficios. Sin embargo, en las operaciones militares cuando el combate comienza, obviamente, la consecución del objetivo encomendado, la minimización de los daños colaterales y la seguridad de las fuerzas propias deben primar sobre cualquier otra consideración, incluyendo las de índole económica, lo que se contradice con la motivación monetaria de las EMSP. Existen notables evidencias para demostrar que en ambientes hostiles estas firmas comerciales no operan con el mismo nivel de profesionalidad que los militares⁵³.

Por otro lado, mientras que los ejércitos deben dar cuenta de los gastos que realizan a través de estrictos controles contables, las compañías pri-

⁵⁰ Incluido en el ya citado «Informe Taguba» sobre los crímenes cometidos por los guardianes estadounidenses de la prisión de Abu Ghraib en Irak.

⁵¹ Leander, 2005, 611.

⁵² Schwartz, 2009, 3.

⁵³ Shepherd, 2008, 330.

vadas no deben rendir cuentas del modo en que gastan el dinero recibido de la administración pública, no existiendo una supervisión adecuada que evite los posibles abusos en la sobrecarga de precios o el cobro por servicios no prestados. En esta idea, en junio de 2009, la Comisión sobre Contratación en Tiempo de Guerra del Congreso de los EE.UU. resaltó como una preocupación clave el sobrecoste de los contratos concedidos a EMSP por el Departamento de Defensa. Pero aún más graves pueden ser las consecuencias de esta falta de supervisión. Un artículo aparecido en noviembre de 2009 se hacía eco de la práctica común de algunas compañías privadas en Afganistán de pagar sobornos a los insurgentes talibanes para que estos no atacaran a las líneas de abastecimiento de las fuerzas norteamericanas⁵⁴.

En septiembre de 2000, la Oficina General Contable (GAO) de los EE.UU. publicó un estudio sobre los contratistas que apoyaron la presencia militar norteamericana en los Balcanes entre 1995 y 2000. El informe proporcionaba datos sobre transgresiones habituales realizadas por las EMSP tales como costes extras no justificados, empleo en exceso de personal asalariado o, precios excesivos. El citado informe prevenía también del escaso control sobre estas empresas que el personal militar o gubernamental disponía⁵⁵.

Siete años más tarde el Ejército de Tierra de los Estados Unidos, sin duda el mayor demandante mundial de contratistas privados, aceptó el informe de una comisión independiente⁵⁶ que citaba debilidades estructurales y defectos de organización en la adquisición y en el sistema de contratación utilizado para apoyar operaciones expedicionarias. En base a estas recomendaciones, el Departamento de Defensa ha tomado ciertas medidas con la intención de mejorar la gestión y supervisión de las EMSP, que parecen estar dando buenos resultados⁵⁷.

Acusaciones de este tipo de prácticas fraudulentas, también han sido comunes durante el conflicto de Irak. La Agencia de Auditoria de Contratos de Defensa ha identificado más de 10 millardos de USD en costes no justificados o cuestionables de las EMSP⁵⁸. Como otro ejemplo de este tipo de acto delictivo significar que en el año 2009 un antiguo contratista del Departamento de Defensa de los EE.UU., fue condenado a tres años de prisión por su participación en una trama dedicada al robo de carburante en Irak. La organización criminal habría robado combustible de los depósitos del

⁵⁴ Roston, 2009.

⁵⁵ United States General Accounting Office (GAO). «Army Should Do More to Control Contract Cost in the Balkans». Septiembre 2000.

⁵⁶ Gansler Commission Report. 31 octubre 2007.

⁵⁷ Schwartz, 2011, 17.

⁵⁸ Singer, 2008, 69.

Ejército estadounidense en Irak por valor de más de 38 millones de USD⁵⁹. Por sucesos de esta clase, en octubre de 2006, el Departamento de Justicia de los EE.UU. se vio ante la necesidad de crear la «National Procurement Fraud Task Force» para la detección rápida, identificación, prevención y persecución de los fraudes en las adquisiciones, fundamentalmente realizadas para el apoyo de las operaciones de Afganistán e Irak⁶⁰.

Otro motivo operativo de preocupación es la carencia de un compromiso definitivo con la misión a ejecutar, en caso de que el entorno de seguridad se deteriore. Las EMSP, a diferencia de los ejércitos regulares, pueden elegir si suspenden el contrato en caso de que las condiciones de seguridad se vuelvan peligrosas o dejen de ser beneficiosas a los intereses empresariales. Cuando el apoyo se interrumpe, algo que ya ha ocurrido en ciertas ocasiones en Irak⁶¹, se plantean obvias dificultades para el cumplimiento de las operaciones. En 2004, por ejemplo, las fuerzas militares estadounidenses desplegadas en una determinada zona de combate en Irak debieron recurrir a sus raciones de emergencia para alimentarse cuando los conductores de una firma privada se negaron, por razones de peligrosidad, a llevar los suministros de alimentos que eran necesarios⁶². Este tipo de hechos conducen a la conclusión de que las operaciones militares puedan quedar a merced de las EMSP.

También la presencia de contratistas en el campo de batalla puede obstaculizar, en cierta medida, la toma de decisiones y comprometer las acciones de combate de las fuerzas regulares nacionales. Para ilustrar esta cuestión, se cita frecuentemente que tras la muerte en la ciudad iraquí de Falluyah, en marzo de 2004, de cuatro contratistas estadounidenses por una turba que quemó y posteriormente colgó los restos de los cadáveres en un puente, el ejército de los EE.UU. lanzó una operación de castigo sobre la ciudad que causó cientos de muertos y heridos entre la población civil, provocando una pérdida de legitimidad a ojos iraquíes de la presencia militar extranjera en el país⁶³.

Por otro lado, las EMSP no forman parte de la cadena de mando regular y sus actividades no se encuentran, en la mayor parte de las ocasiones, coordinadas con las operaciones militares. Así, en lugar de ayudar a la estabilidad, estas empresas contribuyen a la inseguridad haciendo más difícil el trabajo de los militares sobre el terreno⁶⁴. Esto conduce en ocasiones a que las fuerzas militares perciban a los contratistas como algo

⁵⁹ «Former Department of Defense Contractor Sentenced for Participation in Schema to Steal Fuel from US Army in Iraq». *Defense & Aerospace week*. 9 septiembre 2009, 78.

⁶⁰ Para más información sobre la «National Procurement Fraud Task Force» consultar la web: <http://www.justice.gov/criminal/npftf/>. Fecha de la consulta 02/02/2011.

⁶¹ Singer, 2005, 124.

⁶² Miller, 2007.

⁶³ Chandrasekaran, 2004.

⁶⁴ Shepherd, 2008, 324.

ajeno y que incluso puedan observarlos como un riesgo a la seguridad. Como muestra de este hecho señalar que en el mes de mayo de 2005, un grupo de 16 contratistas de seguridad fueron detenidos en un punto de control en Irak por los Marines estadounidenses por considerarlos sospechosos de disparar en contra suya⁶⁵.

Al mismo tiempo, existen numerosos ejemplos que vendrían a demostrar como la presencia de contratistas en zonas de conflicto no es observada favorablemente por algunos militares. Miller recoge unas declaraciones de un mando militar estadounidense al respecto:

«No tenemos control de todas las personas con armas de la coalición en Irak. Eso es peligroso para nuestro país. [...] El pentágono está empleando personal armado. Usted puede racionalizarlo todo lo que usted desee, pero eso es obsceno⁶⁶.»

Al mismo tiempo, el recurso a EMSP en zonas de conflicto como pueden ser los casos de Afganistán e Irak, puede entorpecer las tareas de contrainsurgencia⁶⁷. Ya ha sido señalado anteriormente como de acuerdo a la doctrina contrainsurgente, es esencial «ganar los corazones y mentes» de la población civil. Los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad pueden constituir un importante factor que legitime a los insurgentes. De igual manera, los excesos llevados a cabo por los contratistas tienen las mismas repercusiones. Un funcionario del Ministerio del Interior iraquí, discutiendo sobre este asunto, afirmó que: «los iraquíes no saben si se trata de Blackwater o de otra EMSP sino únicamente de americanos»⁶⁸.

¿La privatización de las operaciones de paz?

La incapacidad de las Naciones Unidas así como de otras organizaciones internacionales para gestionar de forma eficaz algunas graves crisis humanitarias, ha erosionado la credibilidad de las fuerzas militares de estabilización para realizar operaciones de mantenimiento o imposición de la paz. Muchos han afirmado que la inoperancia es inadmisibles y que por lo tanto es preciso tomar medidas para evitar que crisis como las de Ruanda, Darfur o el Congo vuelvan a suceder.

⁶⁵ Phinney, 2005.

⁶⁶ Miller, 2007.

⁶⁷ Así viene indicado en un informe de junio de 2010 de la Casa de Representantes de los EE.UU. en el que se afirma que la falta de rendición de cuentas de los contratistas de seguridad socava la Estrategia de contrainsurgencia de los Estados Unidos en Afganistán. «Warlord, INC. Extortion and Corruption along the U.S. Supply Chain in Afghanistan». Ver bibliografía.

⁶⁸ Fainaru, 2007.

A este respecto es cierto que la ONU no ha permanecido impasible en los últimos años. Tras cinco años de reflexión en 2000 las Naciones Unidas hicieron público el llamado informe Brahimi⁶⁹, por el apellido del presidente del grupo de trabajo de la ONU que redactó el informe, en el que se indican 57 recomendaciones para

«...[Hacer] unas Naciones Unidas más eficaces en el futuro... [que] puedan proporcionar una ayuda más sólida a la comunidad [internacional] para alertar de un conflicto y para terminar la violencia [...] unas Naciones Unidas que no tengan solo la voluntad, sino también la habilidad para cumplir con su gran promesa, justificando así, la confianza que han puesto en ella la inmensa mayoría de los seres humanos del planeta.»

El informe Brahimi señala que la principal falla de las operaciones de paz de la ONU ha sido su completa neutralidad frente a quienes violan acuerdos de armisticio en forma clara. Gran parte de las recomendaciones del informe han sido puestas en marcha posteriormente.

Sin embargo, el rápido cambio ocurrido en el ámbito de la seguridad ha obligado a las Naciones Unidas a reabrir el debate sobre el rumbo que deben tomar las operaciones de paz de la ONU a través de una reciente iniciativa denominada «Nuevo Horizonte» que tiene por objeto:

«Evaluar los principales desafíos de carácter normativo y estratégico que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas afrontan en la actualidad y afrontarán en próximos años; y revitalizar el diálogo existente con contrapartes para la búsqueda de soluciones que permitan calibrar de mejor forma las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas y así dar mejor respuesta a necesidades actuales y futuras⁷⁰.»

De cualquier forma, para tratar de superar las deficiencias achacadas a los Cascos Azules, se han formulado otras propuestas entre las que se encuentra la privatización de las misiones de paz, examinada bajo dos versiones.

⁶⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento A/55/305. 21 de agosto de 2000.

⁷⁰ «A New Partnership Agenda. Charting a New Horizon for UN Peacekeeping». Ver bibliografía. En octubre de 2010, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno publicaron un documento oficioso actualizando la cuestión. En ese documento se presenta un panorama de los principales resultados del diálogo sobre el mantenimiento de la paz y los intentos de una puesta en práctica en el contexto del proceso Nuevo Horizonte, así como las actividades que se están realizando para mejorar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Para más información consultar la web de las Naciones Unidas (Mantenimiento de la Paz), <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/newhorizon.shtml>.

La primera de estas versiones fue formulada por la organización británica Global Peace and Security Partnership⁷¹ (GPSP). Esta asociación propuso en 2005 la creación de una brigada de mantenimiento de la paz de carácter no estatal y que sin ánimo de lucro estuviese a disposición de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Esta brigada estaría compuesta por personal profesional experimentado y que sería seleccionado a través de rigurosos sistemas de selección, evitando en este punto los inconvenientes de las EMSP apuntados. Este enfoque, en teoría, compartiría los beneficios operacionales del sector privado tales como flexibilidad y rapidez de actuación. Al mismo tiempo, la característica de actuar sin buscar el beneficio económico eliminaría los dilemas asociados a las empresas comerciales, evitando el uso peyorativo del término «mercenario», lo que daría a las actividades un carácter legítimo similar al de las ONG humanitarias.

Sin embargo esta propuesta que aunque podría parecer interesante, ha atraído poca atención debido fundamentalmente a tres retos que se presentan en la práctica: primero, las dificultades planteadas por los intereses arraigados, tanto en el interior como fuera de la ONU que son norma común del sistema de mantenimiento de la paz y a los que esta brigada no sería inmune; segundo, el incremento en el número de EMSP parece indicar que el carácter comercial de la seguridad no es el aspecto fundamental sino más bien su eficacia; y tercero y principal, es dudoso que personal profesional aceptase unas condiciones salariales inferiores a las que las EMSP ofrecen y que la brigada propuesta por el GPSP no podría abonar por su propio carácter no comercial.

La segunda de las propuestas, sobre la que se ha vertido considerable literatura, sería recurrir a la contratación de EMSP para que apoyen sobre el terreno o que incluso sustituyan completamente a los Cascos Azules de las Naciones Unidas o a las fuerzas de pacificación de otras organizaciones internacionales. En los últimos años la propia industria privada ha reiterado en repetidas ocasiones su disposición a realizar esta labor⁷². Es importante hacer notar que el nombre de la revista de la organización empresarial que agrupa a las principales EMSP estadounidenses, *Diario de las Operaciones Internacionales de Paz*⁷³ (JIPO en sus siglas en inglés), es una clara manifestación del deseo del sector de participar en este tipo de misiones. El 9 y 10 de marzo de 2010, la entonces International Peace Operation Association (IPOA) que en noviembre de 2011 ha cambiado su nombre por razones comerciales al de International Stabilization Operation Association⁷⁴ (ISOA), celebró

⁷¹ Información sobre este proyecto obtenida de Spearin, 2005.

⁷² Messner, 2009, 40-41.

⁷³ *Journal of International Peace Operations*. Web <http://web.peaceops.com/>.

⁷⁴ Para Doug Brooks, presidente de la ISOA, el término «Operaciones de Estabilización» es más inclusivo y representativo de la actual industria y abarca operaciones

una reunión en la que «tras los trágicos eventos de Haití, un número de compañías miembros de la IPOA se encuentran disponibles y preparadas para proporcionar una amplia variedad de servicios críticos de asistencia a las víctimas del terremoto»⁷⁵. Es necesario indicar que posteriormente a esa reunión, 18 ONG remitieron una carta a la Secretaria de Estado Hilary Clinton en la que urgían a que los fondos destinados a la reconstrucción de Haití no fuesen a manos de contratistas de seguridad privados⁷⁶, lo que viene a demostrar las suspicacias que a este respecto siguen existiendo.

De hecho hoy en día, contratistas privados proporcionan diversos tipos de apoyo a las operaciones de estabilización en África algo que no es en absoluto una novedad. Por ejemplo, como parte del programa Global Peace Operations Initiative (GPOI), los Estados Unidos han utilizado a las EMSP en algunos programas de adiestramiento en África tales como la Iniciativa para Respuesta de Crisis en África (ACRI en siglas en inglés) y su sucesora la Asistencia de Adiestramiento en Operaciones de Contingencia en África (ACOTA en siglas en inglés) que todavía sigue en vigor⁷⁷. Así, EMSP participan en la reconstrucción de Sierra Leona, Liberia, el sur de Sudán así como en las misiones de mantenimiento de la paz que se desarrollan en Darfur, República Democrática del Congo y Somalia. Las tareas que llevan a cabo estas empresas incluyen el apoyo logístico, adiestramiento e instrucción y ayuda al desarrollo. Así, las Naciones Unidas han recurrido a los servicios de las EMSP en varias ocasiones, entre las que se pueden citar los ejemplos siguientes: 1) en 2004, se contrató a Global Strategies para dar apoyo logístico, operacional y de seguridad a funcionarios en los procesos de censo electoral y votación en Afganistán; 2) en 2005, Aegis fue contratada en Irak para apoyar a la División de Ayuda Electoral de Naciones Unidas y a la Comisión Electoral Local en el referéndum constitucional y elecciones generales; y 3) en 2006, las Naciones Unidas requirieron los servicios de Control Risks Group y Aegis para protección de sus altos funcionarios⁷⁸.

de ayuda de emergencia ante desastres, como las del terremoto de Haití o el tsunami de 2008, catástrofes en las que estas empresas privadas han prestado sus servicios. Brooks, 2010, 6. En esta investigación se utilizan indistintamente las siglas IPOA o ISOA.

⁷⁵ Información obtenida de <http://ipoaworld.org/eng/haiti.html>. Fecha de la consulta 6/05/2011.

⁷⁶ Carta disponible en: http://ijdh.org/wordpress/wp-content/uploads/2010/03/Haiti_Sign_on_Letter_to_Clinton_IPOA_-_Final2doc.pdf. Fecha de la consulta 07/05/2011.

⁷⁷ Para conocer más consultar: <http://www.state.gov/t/pm/ppa/gpoi/>. Fecha de la consulta 8/05/2011. Asimismo, el gobierno norteamericano contrató a la empresa DynCorp para que proporcionase 150 inspectores, expertos en verificación y otros como contribución de los EE.UU. a la misión de la OSCE en Kosovo en 1998. Bures, 2005, 537.

⁷⁸ Ibáñez Arias, 2010.

El componente de «seguridad» constituye una parte relativamente pequeña de las misiones que la industria de la fuerza lleva a cabo en el continente africano y además tiene un carácter meramente defensivo destinado únicamente a la autoprotección en caso de amenaza a la integridad física. La cuestión que se plantea en estos momentos es si superando la situación actual las EMSP podrían constituirse en una alternativa a los «pacificadores militares» de tal manera que pudieran realizar operaciones ofensivas.

La razón que apoyaría esta opción sería que las EMSP pueden llevar a cabo una operación de paz «más rápido, más barato y mejor⁷⁹» que si fuera ejecutada por medios tradicionales, a través de una fuerza militar perteneciente a países miembros de la ONU o de la UA. En lo que respecta a la rapidez de despliegue recordar aquí que mientras una fuerza militar requiere para iniciar su misión de al menos seis meses, a contar desde el momento de que el Consejo de Seguridad de la ONU apruebe el mandato, el sector privado está capacitado para actuar en un periodo de tiempo de entre dos y seis semanas, requisito que además puede ser exigido por contrato⁸⁰.

El menor coste de una posible operación de paz llevada a cabo por EMSP es el segundo de los motivos esgrimidos para apoyar esta opción. Un ejemplo utilizado para intentar demostrar esta circunstancia es el que alude al contrato firmado en 1995 por la empresa sudafricana Executive Outcomes⁸¹ (EO) con el Gobierno de Sierra Leona cifrado en 35 millones de USD. Por este montante, 300 empleados de EO en solo 21 meses fueron capaces de revertir la situación de conflicto que vivía el país africano obligando a las partes a llegar a un acuerdo de paz. Esta cifra puede ser comparada con los 40,7 millones de USD que fue el coste de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL)⁸² entre julio de 1998 y octubre de 1999. Según Doug Brooks:

⁷⁹ Brooks y Laroia, 2005, 123. Doug Brooks es el fundador y presidente actual de la ISOA, asociación ya mencionada.

⁸⁰ Brooks y Laroia, 2005, 123.

⁸¹ Ver en el capítulo anterior el apartado dedicado a esta empresa y en el que se detalla sus operaciones en Sierra Leona a finales del pasado siglo XX.

⁸² El máximo número de personal de la UNOMSIL desplegado en Sierra Leona fue: 192 observadores militares, 15 militares con otras funciones y un equipo médico de dos personas, apoyados todos por personal civil local. Datos obtenidos en: <http://www.un.org/Depts/DPKO/Missions/unomsil/UnomsilF.html>. Fecha de la consulta 7/05/2011. En octubre de 1999, la UNOMSIL fue sustituida por una misión más ambiciosa la UNAMSIL que estuvo activa hasta diciembre de 2005 con el fin de colaborar con el gobierno y las otras partes en la puesta en práctica del Acuerdo de Paz de Lome, así como para ayudar en la realización del plan de desarme, desmovilización y reinserción. La fuerza autorizada de la UNAMSIL fue de 17.500 efectivos incluyendo 250 observadores militares y 170 policías. Durante el tiempo que estuvo activa tuvo 192 bajas mortales. Su coste total estimado fue de 2.800 millones de dólares. Datos disponibles

«[Executive Outcomes] por 36 millones de USD, con 300 hombres, ha asegurado Freetown, liberado las minas, puesto a los rebeldes en fuga y ganado la guerra. La ONU, [refiriéndose a la UNAMSIL], por 500 millones de USD, con un contingente oscilante entre 8.000 y 14.000 hombres, ha evacuado Freetown, entregado los tanques a los rebeldes, sus soldados tomados como rehenes y perdido la guerra⁸³.»

Bajo este mismo patrón, en 2004, un consorcio de empresas norteamericanas propuso conducir una operación de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo bajo el amparo del Artículo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Según el citado consorcio el importe de dicha operación hubiera sido muy inferior al de un despliegue de Cascos Azules: entre 100 y 200 millones de USD contra 1.000 millones de una operación de Naciones Unidas⁸⁴.

Pero quizás el factor más importante que indicaría la necesidad de recurrir a EMSP en operaciones de paz de Naciones Unidas sería que estas empresas pueden actuar de forma efectiva sin las deficiencias que los Cascos Azules presentan. A lo largo de las últimas décadas las operaciones de paz han mostrado un gran número de carencias mostrándose incapaces de aliviar el sufrimiento de la población de los países en conflicto. Acusaciones de inexperiencia, incompetencia, falta de medios e incluso de violaciones de derechos humanos han manchado el prestigio de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas⁸⁵. Ghebali a este respecto afirma que

en: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/facts.html>. Fecha de la consulta 7.05.2011. Con posterioridad el Consejo de Seguridad de la ONU estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL) para establecer una coordinación eficaz con el sistema de la ONU en Sierra Leona a fin de ayudar al país a consolidar la paz; prestar asistencia al Gobierno en el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado, el estado de derecho, los derechos humanos y el sector de la seguridad; impulsar los Objetivos de Desarrollo del Milenio; incrementar la transparencia; y crear capacidad para que se celebraran elecciones libres en 2007. El mandato de la UNIOSIL fue extendido dos veces finalizando el 30 de septiembre de 2008 en el que fue remplazada por la Oficina Integrada de Construcción de la Paz de Naciones Unidas (UNIPSIL) (Resolución 1829 de 2008) que recibió un mandato doble ligando aspectos de reforma política y de desarrollo. Información disponible en: <http://unipsil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=2218>. Fecha de la consulta 7/05/2011. Pese al esfuerzo realizado por la ONU en Sierra Leona durante más de una década, la estabilidad del país está lejos de ser alcanzada. En diciembre de 2009, Sierra Leona fue testigo de un nuevo estallido de la violencia con enfrentamientos entre partidarios de los dos partidos políticos principales.

⁸³ Citado por Chapleau, 2004, 448.

⁸⁴ Chapleau, 2004, 443.

⁸⁵ Las Naciones Unidas compensan económicamente a los países que proporcionan contingentes militares para estas misiones de paz. Esta compensación, por su baja cuantía (1.000 dólares por persona y día), no incita a los países occidentales a par-

«las operaciones de mantenimiento de la paz son, más frecuentemente que no, llevadas a cabo por voluntarios mal entrenados, pobremente armados y malamente coordinados representando a diferentes culturas, operando un equipo heterogéneo y con presupuesto mínimo, y para hacer peor las cosas, careciendo de una motivación fuerte⁸⁶.»

Así, el argumento a favor de la utilización de EMSP surge del propio paradigma de Seguridad Humana⁸⁷ impulsado por las Naciones Unidas y del posterior concepto asociado de Responsabilidad de Proteger⁸⁸ (conocido por R2P) que señala la necesidad de efectuar intervenciones militares con fines de proteger a los seres humanos. La premisa central es que en una situación de crisis humanitaria la primera prioridad es atender a las víctimas y actuar con rapidez para evitar los sufrimientos, dejando aparte cualquier otra consideración⁸⁹. Según este concepto de R2P

«estas intervenciones difieren de la guerra clásica en que su objetivo es proteger a una población, no derrotar o destruir militarmente al enemigo. Mientras que las operaciones militares de intervención requieren el uso de toda la fuerza necesaria –que puede llegar a ser mucha– para proteger a la población que se encuentra en peli-

tipar. Sin embargo, otros Estados en vías de desarrollo observan a las operaciones de la ONU como el único medio de financiar a sus Fuerzas Armadas que obviamente están menos preparadas y equipadas que las de europeos o norteamericanos. Así es fácil explicar que los países mayores contribuyentes de Cascos Azules sean por este orden (datos mes de marzo 2011): Bangladesh, Pakistán, India, Nigeria y Egipto. El primer país europeo es Italia en el puesto 17º mientras que España ocupa el puesto 22º. Información disponible en: <http://www.un.org/en/peacekeeping/contributors>. Fecha de la consulta: 7/05/2011.

⁸⁶ Ghebali, 2006, 224.

⁸⁷ *La seguridad humana abarca la seguridad de las personas, su seguridad física, su bienestar económico y social, el respeto a su dignidad y valía como seres humanos y la protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales. El creciente reconocimiento mundial de que los conceptos de seguridad deben incluir a las personas y no solo a los Estados fue una importante evolución del pensamiento internacional que se produjo durante el pasado decenio. El propio secretario general Kofi Annan situó la cuestión de la seguridad humana en el centro del debate actual, cuando, en su declaración pronunciada ante la Asamblea General en su 54º período de sesiones, dejó clara su intención de analizar «las perspectivas de la seguridad del ser humano y la intervención en el próximo siglo».* La Responsabilidad de Proteger. Informe de la Comisión Internacional sobre intervención y soberanía de los Estados (ICISS). Diciembre de 2001, 15.

⁸⁸ El concepto de Responsabilidad de Proteger que se desarrolla en el informe del ICISS antes señalado, fue adoptado con algunas enmiendas por la Asamblea General de la ONU, formando parte del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (ver bibliografía).

⁸⁹ Sobre este tema consultar por ejemplo el trabajo de López-Jacoiste «La responsabilidad de proteger: reflexiones sobre su fundamento y articulación».

gro, su propósito fundamental siempre es lograr un éxito rápido con las mínimas pérdidas de vidas humanas y el menor daño posible, a fin de incrementar las posibilidades de recuperación después del conflicto⁹⁰.»

En este contexto la contrastada capacidad de las EMSP para llevar a cabo misiones «militares» de forma profesional parece jugar a su favor.

Pero pese a este cúmulo de aparentes ventajas, la posible alternativa de que las EMSP puedan hacerse cargo de las operaciones de paz de las organizaciones internacionales plantea incertidumbres entre las que se puede destacar las siguientes:

1. Aunque las operaciones de paz han evolucionado significativamente desde sus orígenes existen tres principios básicos que continúan siendo una pieza importante de la doctrina de la ONU a la hora de implementar una misión de mantenimiento de la paz en el marco del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas (arreglo pacífico de controversias): el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el uso de la fuerza letal solo en caso de autodefensa o de defensa del mandato emitido por el Consejo de Seguridad.

El cumplimiento de estos principios por parte de las de EMSP, en su aspecto más agresivo, se antoja obviamente muy complicado. En particular, a la vista de los antecedentes, es improbable que las restricciones al empleo de la fuerza determinadas para toda operación de paz sean cumplimentadas de forma taxativa por los contratistas lo que podría poner en riesgo la propia misión. Tal vez la oportunidad para las EMSP surgiría del establecimiento de medidas coercitivas por parte del Consejo de Seguridad al amparo del Capítulo VII de la Carta;

2. La cuestión de la responsabilidad. En el caso de las fuerzas internacionales de paz, los Estados de origen de las mismas son los responsables últimos de las actividades de sus soldados. Sin embargo, los contratistas permanecen ajenos a todo órgano supervisor superior. Una fiscalización legal inadecuada incrementa el riesgo de que las EMSP puedan evadir ciertos estándares de comportamiento en misiones de paz e incluso se vean envueltos en abusos en contra los derechos humanos⁹¹.

Es decir, la posibilidad de cometer infracciones sin la existencia de mecanismos legales que permitan la fiscalización de aquellas constituye un impedimento esencial. Así lo entienden las autoridades de muchos países del mundo. En la cuarta consulta

⁹⁰ ICISS, 2001, 61.

⁹¹ Bures, 2005, 541.

regional llevada a cabo por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre el uso de mercenarios, del que se tratará más adelante, con los países de la Unión Africana, reunión celebrada en Addis Abeba entre el 2 y 3 de marzo de 2010, los participantes enfatizaron «*el impacto de las actividades mercenarias sobre los derechos humanos y la presencia cada vez mayor de EMSP extranjeras que operan en África en ausencia de controles claros y de mecanismos de supervisión*»⁹²;

3. Las Empresas Militares y de Seguridad Privadas, como ha ocurrido con anterioridad podrían utilizar su posición dominante en el país en crisis para tomar el control sobre los recursos naturales empeorando la situación económica de la zona. Por otro lado, un contrato lucrativo puede ser un incentivo para no querer atajar las causas de la violencia, prolongando el conflicto en el país y asegurar por más tiempo unos buenos ingresos⁹³;
4. Las EMSP podrían tener éxito en misiones de paz si los objetivos son limitados y los gastos son prácticamente inexistentes. Estas empresas son incapaces de tratar los aspectos políticos o sociales que hacen surgir los conflictos⁹⁴. Además, si los contratistas actuasen de acuerdo a los principios de la Naciones Unidas su efectividad y viabilidad económica estaría en entredicho⁹⁵. Por otro lado, un número de bajas demasiado elevado o unos costes superiores a los imaginados podrían decidir a las EMSP a abandonar la operación antes de alcanzar los objetivos previstos⁹⁶.
5. La interacción entre los distintos agentes presentes en una crisis es esencial para lograr un entorno estable y seguro. Los actuales modelos de gestión integral (*comprehensive approach*) de crisis, promovidos hoy por las grandes potencias y las organizaciones internacionales⁹⁷, determina que las ONG y otros

⁹² Presentación llevada a cabo por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre el uso de mercenarios en Ginebra 14-16 abril 2010. Disponible en http://www2.ohchr.org/english/issues/mercenaries/docs/UN_Working_Group_Presentation_Rev1.pdf. Fecha de la consulta 5/05/2011.

⁹³ Shearer, 1998, 70.

⁹⁴ Leander, 2005, 615.

⁹⁵ Bures, 2005, 540.

⁹⁶ Shearer, 1998, 70.

⁹⁷ Por ejemplo, el 27 de mayo de 2010 se hizo pública la nueva Estrategia de Seguridad Nacional (National Security Strategy, NSS 2010) de los Estados Unidos de América (EE. UU.), primera aprobada por el presidente Barack H. Obama. La NSS señala que aunque las fuerzas militares siempre serán la piedra angular de la seguridad norteamericana, deben ser complementadas con medios diplomáticos, agencias de cooperación al desarrollo, inteligencia, y agentes de justicia e interior. Ver bibliografía. También la posterior «Revisión Estratégica Cuadrienal de la Diplomacia y el Desarrollo de los Estados Unidos» (QDDR en siglas en inglés) propone la adaptación de la diplomacia estadouni-

operadores privados se conviertan en instrumentos necesarios para el éxito de las operaciones. Así, transformar e integrar el componente civil se ha convertido en una prioridad para lograr los objetivos deseados.

Por lo tanto, la interoperabilidad entre los sistemas civiles y militares será el punto crítico para el éxito de las futuras operaciones. Pero, los principios éticos de neutralidad, imparcialidad y humanidad, que guían las actuaciones de las organizaciones humanitarias, se encuentran muy distanciados de las normas de actuación de las EMSP. Por ello, la convergencia de los distintos enfoques en la zona de acción se encuentra comprometida. En sentido contrario, las ONG se resisten al control gubernamental de sus actividades lo que puede constituir una razón más para que los Estados recurran de manera creciente a sociedades comerciales que ofrecen servicios técnicos en este campo⁹⁸.

Además, existe el peligro de eliminar la distinción entre organizaciones humanitarias sin ánimo de lucro y las corporaciones que actúan en busca de beneficios económicos. Quizás es de interés citar en este punto la siguiente frase tomada de un cartel publicitario de la empresa Blackwater:

«Por nuestro compromiso y la compasión por todos los pueblos, Blackwater trabaja para hacer una diferencia en el mundo y para proporcionar esperanza a los que todavía viven en épocas desesperadas⁹⁹.»

Las organizaciones que proporcionan ayuda y asistencia humanitaria pueden dejar de ser percibidas como neutrales pasando a ser observadas como una fuerza de intervención y por dicho motivo convertirse en objetivo de las facciones en conflicto. Es importante resaltar que, en la pretendida defensa del denominado «espacio humanitario», algunas ONG dedicadas a estas labores critican también la utilización de fuerzas militares en estas actividades,

dense al siglo XXI de forma que sus embajadores «dirijan y coordinen globalmente las operaciones civiles en el terreno, potenciando la especialización en áreas clave como salud, agricultura, justicia y estado de derecho». Ver bibliografía. Finalmente, la OTAN aprobó en noviembre de 2010 su nuevo Concepto Estratégico que debe servir a la Alianza como guía estratégica para los diez próximos años. Conscientes que la solución al conflicto no puede ser alcanzada únicamente con medios militares, los socios y aliados apoyan de manera decidida el «enfoque integral» como modelo para conducir la gestión de crisis. Laborie, 2010, 65.

⁹⁸ Makki, 2004, 854.

⁹⁹ Fuente: presentación llevada a cabo por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre el uso de mercenarios en Ginebra 14-16 abril 2010. Disponible en http://www2.ohchr.org/english/issues/mercenaries/docs/UN_Working_Group_Presentation_Rev1.pdf. Fecha de la consulta 5/05/2011.

así como la conexión de esta ayuda a las operaciones de paz. Así, «desde 2001, se ha producido un incremento de la ayuda destinado a ganarse “los corazones y las mentes” en los conflictos. Desafortunadamente, esta ayuda es, a menudo, pobre e inefectiva y, en ocasiones, ha provocado que tanto los beneficiarios como los trabajadores humanitarios se conviertan en el objetivo de los ataques. Este tipo de ayuda normalmente no llega a los más necesitados y desdibuja peligrosamente la línea entre la actividad civil y la militar»¹⁰⁰.

6. Relacionado con el punto anterior hay que señalar que en multitud de ocasiones las misiones internacionales tratan de fortalecer los mecanismos de los Estados en situación de conflicto o posconflicto. En estos países la frontera entre lo público y lo privado es difusa ya que el enfrentamiento transcurre normalmente entre grupos armados no estatales y el gobierno. Según la doctrina actual para la gestión y resolución de conflictos, se trata de establecer un enfoque integral que requiere de una amplia gama de acciones de tipo político, diplomático, económico, informativo, humanitario o militar. Los ejemplos de Irak y Afganistán vienen a demostrar la extrema dificultad para coordinar las acciones de las EMSP y del resto de actores públicos y privados presentes en esos conflictos, aun cuando la misión primordial de esas empresas sea únicamente en apoyo de los militares.

Así, el gran número de retos que los contratistas plantean desaconsejarían su participación como la fuerza armada principal de una operación de paz. Igualmente, el recurso a EMSP en estos escenarios puede, cuanto menos, ser considerado una contradicción al objetivo de fortalecimiento de las instituciones estatales que se pretende obtener. Avant afirma a este respecto que en el caso particular de que las EMSP proporcionen adiestramiento a las fuerzas de seguridad locales, sin un firme control gubernamental, esas fuerzas locales adiestradas por contratistas podrían desestabilizar el entorno después de que los contratistas se marchasen¹⁰¹.

Quizás por toda esta amplia gama de incertidumbres y a pesar de los esfuerzos de la industria del sector, la participación de EMSP como fuerzas de paz parece todavía algo lejano. Sin embargo, se considera que en ciertas circunstancias específicas de catástrofe humanitaria, bajo un estricto mandato, y ante el riesgo de inactividad por parte de la comunidad internacional el recurso, por un tiempo y misión limitados, a las EMSP podría ser una alternativa aceptable a la hora de llevar a cabo una intervención humanitaria para la protección de la población en riesgo.

¹⁰⁰ Informe de Oxfam Internacional de 11/02/2011 (ver bibliografía).

¹⁰¹ Avant, 2004, 26.

Empresas militares y de seguridad privada y su repercusión sobre el modelo de estado

La expansión global de los «valores del mercado libre» que promocionan la privatización como el modo óptimo de alcanzar la competitividad en todas las esferas de la vida, apoya la teoría de que la desestatificación de la seguridad es un paso hacia adelante, más allá del modelo de Estado nación¹⁰². Sobre esta premisa, a continuación se presentan algunos interrogantes acerca del modo en que las EMSP pueden afectar al citado modelo de organización política.

Funciones inherentemente estatales

La mayor parte de los recelos que se plantean a la hora de efectuar la contratación de firmas militares o de seguridad privadas están ligados a la privatización de ciertas funciones «inherentes a los Estados», es decir intrínsecamente relacionadas con el interés público y que, por lo tanto, en teoría, deberían ser llevadas a cabo por funcionarios. En particular, existe una preocupación creciente sobre las implicaciones que tiene el hecho de que sean los contratistas privados, y no los gobiernos, los que estén conformando la política pública¹⁰³.

Como se ha expuesto anteriormente, no hay nada más inherente a los Estados que el legítimo uso de la fuerza armada. De hecho, y recurriendo de nuevo a Max Weber, el Estado no existe como tal si no puede monopolizar el uso de la violencia. En este caso, el empleo del término «militar» para denominar a estas empresas tiene precisamente esa connotación. En este aspecto de enorme trascendencia, Dickinson sostiene que

«probablemente ninguna función gubernamental se estima más como la quinta esencia de las funciones estatales que la protección militar del propio Estado, y algunos seguidores de la privatización en la esfera doméstica han asumido que lo militar es un área donde la privatización no, o no debería, ocurrir¹⁰⁴.»

El «Green Paper» del Parlamento británico, ya citado con anterioridad, indica que el control de la violencia es uno de los aspectos fundamentales, si no el principal, en política. Así, «el esfuerzo para controlar la violencia en el interior de estructuras colectivas, reglas, leyes, normas e institucio-

¹⁰² Mandel, 2001, 133.

¹⁰³ Krslak, 2010, 17.

¹⁰⁴ Dickinson, 2006, 188. Esta autora cita al profesor Clifford J. Rosky (Universidad de Utah – EE.UU.) indicando que «un Estado en el que la fuerza militar es enteramente privada es más vulnerable a revueltas militares que uno en que la fuerza militar sea enteramente pública y que la intensidad de la fuerza justifica el monopolio estatal de la fuerza».

nes ha sido una continua pugna a lo largo de la historia humana»¹⁰⁵. Con este mismo argumento, Gómez y Torroja señalan que

«el monopolio del uso legítimo de la fuerza no pertenece a uno de los elementos del Estado, la organización política. Si no, antes bien al Estado mismo y la noción que lo define y conforma por excelencia, la soberanía. El monopolio del uso legítimo de la fuerza no corresponde a la forma de gobierno, sino a la forma de Estado¹⁰⁶.»

Así, mientras que existe un amplio consenso de que existen ciertas funciones que por su naturaleza inequívocamente estatal no deben ser privatizadas, no existe acuerdo ni sobre la propia definición de «*función inherentemente gubernamental*» ni cuáles son esas funciones¹⁰⁷. La respuesta a estas preguntas reside en el desacuerdo de dónde trazar los límites del poder del Estado, que a su vez tiene mucho que ver con la ideología y el modelo económico desde donde se formule la respuesta.

Desechadas hoy casi totalmente las teorías proclives a la abolición del Estado, el sistema de libre mercado se ha convertido en el paradigma fundamental para afrontar esta cuestión, aunque también en su seno los enfoques pueden ser bien distintos. En un polo de las opciones se encuentran los partidarios de que el Estado mantenga una preeminencia absoluta en la vida económica del país, y que intervenga en la prestación de la mayoría de los servicios que la sociedad precisa, y a los que debe

¹⁰⁵ Avant, 2005, 3.

¹⁰⁶ Gómez y Torroja, 2011, 115.

¹⁰⁷ Luckey *et al.*, presentan dos definiciones usadas por la legislación de los EE.UU., quizás el país más preocupado por este asunto debido a la estrecha relación existente entre los ámbitos público y privado. La primera, incluida en la Federal Activities Inventory Reform (FAIR), afirma que una función inherentemente gubernamental es «una función tan íntimamente relacionada con el interés público que requiere ser llevada a cabo por empleados del Gobierno Federal». La segunda, perteneciente a una circular de la Oficina de Gestión y Presupuesto de la Casa Blanca indica que este tipo de actividades es «una actividad que tan íntimamente relacionada con el interés público que es obligatorio que sea llevada a cabo por empleados del Gobierno Federal». Tal y como estos autores señalan, la variedad e inconsistencia de las definiciones existentes ha obligado al Congreso de los EE.UU. ha solicitar que se adopte «una definición consistente y única» para la administración estadounidense». Luckey *et al.*, 2010, 812. En marzo de 2010, la Oficina de Gestión y Presupuestos (OMB en siglas en inglés) emitió una carta sobre el asunto que representa la propuesta de la Administración Obama a este respecto, proponiendo adoptar la definición de la FAIR como la común para las instituciones gubernamentales. La carta que pretende también servir como guía para determinar si una función dada debe ser considerada «inherentemente gubernamental» no lista como una de esas funciones a los servicios privados de seguridad armada. En el momento de escribir este trabajo de investigación, el Congreso de los EE.UU. está analizando la posibilidad de establecer legislación relevante teniendo en consideración la citada carta del OMB. Para detalles de este proceso consultar: Halchin *et al.*, 2011.

dedicar toda la atención política y presupuestaria. En el extremo opuesto, otros afirman que el límite del poder estatal debería ser trazado en el mínimo estrictamente necesario, limitando sus actuaciones a muy pocos ámbitos. La visión radical de esta última postura, denominada por la filosofía política anarquismo de derechas o libertarismo capitalista dada su negación de la legitimidad que posee un Estado para influir en la libertad económica del país, es defendida por Robert Nozick. Este autor norteamericano afirma que lo ideal sería que incluso la protección policial fuese pagada directamente por aquellos que quisieran comprar tal protección y pudieran permitírselo, debiendo el Estado mantenerse ajeno a esta función¹⁰⁸. El mayor o menor ardor en defensa de las funciones inherentemente gubernamentales dependerá de la proximidad a alguno de estos dos polos ideológicos.

En la práctica, la línea divisoria entre las actividades intrínsecamente gubernamentales, que no deben ser externalizadas, y las labores comerciales que pueden estar sujetas a la gestión del sector privado se ha difuminado. Fernández afirma que «la extensión material del Estado se ha visto acompañada de la aparición de nuevas relaciones entre sociedad y poderes públicos. Ambos se han vuelto interdependientes y se penetran mutuamente. Los límites entre lo público y lo privado, antaño nítidos, como si se tratara de dos mundos opuestos, se tornan ahora borrosos e imprecisos»¹⁰⁹. Consecuentemente, bajo el amparo de este contexto difuso, los contratistas pueden realizar funciones intrínsecamente gubernamentales¹¹⁰.

Para sortear esta cuestión, Fontaine y Nagl¹¹¹ proponen que es mejor focalizarse en aquellas competencias que el gobierno decide mantener como propias, en lugar de definir las actividades que las EMSP pueden llevar a cabo. Por ejemplo, si el gobierno decide que el interrogatorio de prisioneros es de su exclusiva competencia ello implicaría que esta función no puede ser privatizada.

El monopolio de la fuerza armada

Los Estados desarrollados han establecido mecanismos para el control político de los ejércitos, con el objeto de alinear perfectamente los objetivos del gobierno y los de sus Fuerzas Armadas. Además, como ha

¹⁰⁸ Citado por Teichman y Evans, 2010, 215. El pensamiento de Nozick se articula en su conocida obra *Anarquía, estado y utopía* (1974).

¹⁰⁹ Fernández, 2006, 497.

¹¹⁰ The White House. Office of the Press Secretary. «Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies». Government Contracting. 04/03/2009.

¹¹¹ Fontaine y Nagl, 2010, 27. Estos autores pertenecen al «Center for American Progress», *think tank* norteamericano próximo a los postulados de la administración del presidente Obama.

sido expuesto en el capítulo II de esta monografía, el orden jurídico internacional se asienta en la soberanía e igualdad de los Estados, principio que queda reafirmado por la prohibición del uso de la fuerza en sus relaciones, tal y como expone el artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, que también es derecho consuetudinario y posee naturaleza de *ius cogens*¹¹².

No obstante, el uso de EMSP afecta a los distintos instrumentos de control¹¹³ de los que dispone el Estado, impactando considerablemente sobre el modo en que el mismo supervisa la organización y el uso de la fuerza militar¹¹⁴ y por lo tanto puede afectar también a las relaciones internacionales. Como afirma Pastor:

«el uso de la fuerza por empresas privadas atribuible al Estado contratante podría dar lugar a la responsabilidad internacional del mismo en paralelo a la responsabilidad internacional penal de los empleados¹¹⁵.»

En Europa Occidental y Norteamérica, el grado con el que el uso de la fuerza es aplicado es congruente con los valores sociales establecidos, tales como la democracia, las leyes internacionales, los derechos humanos y la protección de los civiles en un conflicto bélico. La industria militar y de seguridad privada reta estos valores sociales acrecentando los dilemas que sobre las mismas existen, ya que según las leyes del mercado la prioridad es conseguir los mayores beneficios empresariales.

Por otro lado, la desestatificación de las funciones militares exagera la discrepancia entre los objetivos de la seguridad como bien público a cargo del Estado y el imperativo por parte de los contratistas de maximizar las ganancias. La cuestión fundamental es, por tanto, el papel que debe desempeñar el Estado como garante del monopolio del uso de la fuerza.

Pero también la presencia de EMSP en Estados fallidos o débiles es fuente de preocupación. Las dinámicas fomentadas por el «negocio de la seguridad» disminuye la consolidación de la seguridad pública ya que crea su propia demanda. Al mismo tiempo, aumentar el número de actores que pueden ejercer cierto control sobre el uso de la fuerza debilita el monopolio estatal sobre la misma¹¹⁶. Por otro lado, en las operaciones de estabilización, la externalización de la función de instrucción y adiestramiento, por algunos gobiernos occidentales, aumenta este efecto ya que

¹¹² Pastor, 2008, 430.

¹¹³ Avant, 2005, 6, señala tres modos de control estatal sobre la fuerza militar: funcional (efectividad de los ejércitos), político (control sobre individuos y organizaciones) y social (utilización de la fuerza de acuerdo a valores sociales tales como la democracia, derechos humanos o legislación internacional).

¹¹⁴ Percy, 2006, 17.

¹¹⁵ Pastor, 2008, 431.

¹¹⁶ Leander, 2005, 615.

parece indicar que no existe ningún problema en que ciertas funciones puedan ser transferidas de lo público a lo privado. Este mensaje se envía en un contexto donde las fronteras entre ambos ámbitos, intereses, comportamientos y estatus son problemas para la profesionalización de las fuerzas armadas¹¹⁷.

Además, en estos Estados débiles, los gobiernos respectivos mantienen un escaso control sobre ciertas áreas de su territorio por lo que las corporaciones multinacionales que allí operan recurren a los servicios de las EMSP para mantener su seguridad física y continuar con su actividad comercial, fundamentalmente asociada a la actividad minera o a la explotación de materias primas.

En este entorno, las EMSP han sido acusadas con cierta frecuencia de proporcionar la fuerza armada que facilita el control de las corporaciones sobre los recursos naturales en el interior de los Estados débiles o fallidos o de las zonas asoladas por conflictos, favoreciendo que estas empresas multinacionales mantengan una posición de privilegio. Ello unido a la citada fragilidad de algunos gobiernos, ocasiona que las condiciones de explotación de los recursos mineros, impuestas por las empresas extranjeras a los gobiernos, son en ciertos casos totalmente desmedidas. Avant señala en este punto que

«el hecho de que EE.UU., Gran Bretaña, Australia y la ONU contraten empresas de seguridad privada hace que gobiernos que se oponen a este tipo de contratos les resulte más difícil contener a las empresas de seguridad de sus propios países. Las guerras civiles de África han obligado a las empresas mineras y a las ONG a contratar agentes de seguridad. Cuando esto ocurre, el Estado tiene cada vez menos control sobre su territorio y los conflictos son cada vez más difíciles de solucionar¹¹⁸.»

En estas circunstancias, las EMSP son observadas como una dificultad para el desarrollo de instituciones fuertes y democráticas en estos países, al socavar la capacidad del Estado de monopolizar el uso de la fuerza. Según Alex Yearsley, director de proyectos de la organización pro derechos humanos Global Witness, al referirse a las EMSP:

«Existe un clamor, una necesidad desesperada por algunos de los servicios que esa gente proporciona. No hay ninguna duda que pueden hacerlo. La cuestión es cuando va a haber un régimen cuestionable alquilando a esta gente para expulsar a comunidades indígenas o ganar el acceso a áreas mineras. Ese es el momento cuando eso se vuelve problemático¹¹⁹.»

¹¹⁷ Leander, 2005, 617.

¹¹⁸ Avant, 2004, 28.

¹¹⁹ Falconer, 2009, 20-22.

¿Fractura de los principios democráticos?

La ventaja ya expresada de que mediante la contratación de EMSP los gobiernos pueden llevar a cabo acciones ajenas al escrutinio público atrae dudas acerca de la salud democrática de los gobiernos y de las sociedades en general¹²⁰. Estas firmas proporcionan la posibilidad de que los políticos de ciertos países puedan implementar políticas incorrectas¹²¹.

En particular muchos de los impedimentos institucionales que rodean a la decisión de enviar al exterior fuerzas regulares para llevar a cabo operaciones militares pueden ser eludidos por el uso de empresas militares y de seguridad privadas¹²².

En el extremo de ausencia de control y supervisión democrática sobre las acciones gubernamentales, se encuentra la posibilidad apuntada con anterioridad de utilizar EMSP en la realización de operaciones encubiertas sin que por ello haya que dar noticia o pedir autorización alguna. Kibbe afirma que durante la mal denominada «guerra al terrorismo» llevada a cabo por la administración del anterior presidente norteamericano George W. Bush, gracias a la vaguedad de la ley estadounidense, el Departamento de Defensa (al menos según su interpretación de la ley) podía llevar a cabo operaciones encubiertas en el extranjero sin permiso de los gobiernos locales y con poco o ningún recurso o supervisión del Congreso¹²³.

De la misma forma, el cada vez mayor uso de contratistas privados por parte de los EE.UU., en el marco del denominado «Plan Colombia» para el país andino, ha evitado los límites impuestos por el Congreso norteamericano en lo referente al número y misiones de los militares de los EE.UU. en su implicación en la guerra civil colombiana¹²⁴. Desde el año 2000, los EE.UU. han gastado cerca de 3.000 millones de USD en programas para luchar contra el tráfico de drogas, adiestramiento del ejército colombiano para combatir a la insurgencia y mejorar las instituciones gubernamentales del país. Gómez y Torroja afirman que el Plan Colombia

«ha servido de modelo en el desarrollo masivo de la contratación de funciones estatales a empresas del sector privado, que tendría lugar años más tarde con las operaciones y las guerras de Afganistán e Irak. Estas funciones contratadas serían la asistencia a otros países en lucha contra el cultivo y tráfico ilícitos de drogas que hasta entonces era realizada por los servicios de inteligencia de la CIA o de la Oficina Antinarcoóticos de Estados Unidos e, igualmente, el ase-

¹²⁰ Singer, 2005, 126.

¹²¹ Shepherd, 2008, 324.

¹²² Percy, 2006, 16.

¹²³ Kibbe, 2004.

¹²⁴ Singer, 2005, 126.

soramiento a militares y policías de países extranjeros que antes eran realizados por los militares o policías de Estados Unidos¹²⁵.»

De igual forma, numerosas fuentes señalan que, en el marco de la denominada «guerra global contra el terrorismo» empleados de empresas de seguridad privada han llevado a cabo misiones fundamentales para la Agencia Central de Inteligencia de los EE.UU. (CIA en siglas en inglés) tales como el transporte de detenidos en vuelos clandestinos¹²⁶.

Otra prueba de la quiebra de los principios democráticos deriva de la ausencia de sensibilidad de la sociedad ante la muerte de contratistas durante el ejercicio de su profesión en áreas de alto riesgo. En las intervenciones en el exterior muchos empleados de las EMSP no son nacionales del país que efectúa la misma. Ya que en la mayoría de ocasiones estos contratistas provienen de países en desarrollo, es improbable que compartan los valores políticos, sociales o culturales de los Estados para los que trabajan. Por ello, las sociedades se encuentran menos preocupadas por las posibles pérdidas en vidas humanas que las EMSP tengan que por la de sus propios soldados¹²⁷. Así, «las bajas y los secuestros de contratistas no son listados en las estadísticas y son raramente mencionados en los medios de comunicación públicos¹²⁸». La cuestión que se plantea entonces es si esta falta de preocupación por las bajas de contratistas puede ser un acicate a la hora de permitir a los gobiernos participar en ciertas contingencias en el exterior que por su peligrosidad no recibirían el respaldo de los ciudadanos.

Por otro lado, la educación que los militares profesionales reciben para el cumplimiento de las normas democráticas y las leyes humanitarias internacionales constituye un elemento básico de la profesión militar. Gran parte de la legitimidad que los Ejércitos reciben de la sociedad de la que emanan y a la que sirven proviene del fiel seguimiento de dichas normas y leyes. Por el contrario, esta formación en legislación, valores éticos y humanitarios podría suponerse un gasto inútil para las EMSP ya que desde el punto de vista puramente corporativo estos conceptos no tienen un impacto directo sobre las cuentas de resultados¹²⁹. Conscientes de que este hecho acarrea una importante pérdida de reconocimiento, que afecta a sus beneficios empresariales, las principales EMSP promueven una imagen corporativa de cumplimiento de las reglas legales internacionales.

¹²⁵ Gómez y Torroja, 2011, 33.

¹²⁶ Risen y Mazzeti, diciembre 2009.

¹²⁷ Krahnmann, 2008, 260.

¹²⁸ Singer, 2005, 126.

¹²⁹ Krahnmann, 2008, 260.

Implicaciones para los ejércitos nacionales

«La valentía y el sacrificio del soldado están llenos de gloria, expresan devoción por la patria, la causa y los compañeros de armas¹³⁰». Estas palabras del presidente de los EE.UU. Barack Obama vienen a definir en pocas palabras el tradicional código de los militares profesionales. Sin embargo, la actual tendencia privatizadora de la seguridad está suponiendo un reto de primera magnitud para este código. Los ejércitos, como organización armada que garantiza la aplicación de la fuerza de acuerdo a los principios que emanan del Estado, son sin duda la institución que se ve más afectada por la actividad de las EMSP.

Externalizar algunas funciones que deberían ser consideradas el «núcleo duro» del Estado lamina la legitimidad del orden público y por consiguiente aumenta la posibilidad de que sea impugnado por medios violentos. Además, cualquier acción que debilite el rol que llevan a cabo las fuerzas armadas incrementa la posibilidad de que otros agentes contesten la primacía de lo «público» sobre lo «privado».

Según Huntington¹³¹ la función militar es desarrollada por una profesión pública y burocratizada experta en la administración de la violencia y responsable de la seguridad militar del Estado. El militar profesional se guía por una ética propia a través de valores y actitudes, tales como honor, disciplina, valor y sacrificio, que la convierten en una actividad única. Según este autor, la profesión militar viene determinada por tres características que la distinguen de otros grupos: conocimientos específicos, responsabilidad y corporatividad. Sin embargo, estas características que distinguen a los militares de los países democráticos comienzan a ser erosionadas debido al uso intensivo de contratistas en apoyo a las Fuerzas Armadas.

Como consecuencia del cambio en el modelo de conflicto, los Ejércitos deben llevar a cabo nuevas actividades que trascienden los patrones tradicionales. Misiones humanitarias y de reconstrucción, operaciones de mantenimiento de la paz y acciones contrainsurgencia, entre otras, se han incorporado a la jurisdicción de los ejércitos nacionales. Pero este aumento de cometidos se debe realizar en un contexto de reducción de recursos, tanto materiales como de personal, lo que conduce a que las Fuerzas Armadas se vean ante la imposibilidad de llevarlos a cabo al mismo que se mantienen las capacidades convencionales. Ante esta situación los militares deben o bien renunciar a efectuar algunas de estas nuevas labores, algo ciertamente difícil de asumir por el impacto sobre el prestigio profesional que ello produce, o a externalizar algunas de las funciones. El recurso a EMSP en esta situación parece lógico ya que estas

¹³⁰ Obama, Discurso en la Ceremonia de entrega del Premio Nobel de la Paz, 2009.

¹³¹ Samuel P. Huntington. Citado por Harries-Jenkins y Moskos, 1984, 51.

disponen de capacidades y experiencia que las capacitan para desempeñar actividades relacionadas de forma directa o indirecta con la guerra.

En teoría las Fuerzas Armadas solo externalizan aquellos cometidos que no constituyen tareas esenciales militares, ya que estas son juzgadas como funciones inherentemente gubernamentales.

Sin embargo, es difícil determinar con precisión que se puede o no externalizar. Es preciso evaluar con cuidado que funciones, pese a las posibles ventajas, no es conveniente dejar de realizar ya que los potenciales beneficios inmediatos pueden esconder graves perjuicios a largo plazo.

Pero incluso, la privatización de ciertas actividades que, como el apoyo logístico, están inscritas en este grupo de tareas no esenciales puede ser problemática. La externalización de tareas consideradas como menores propicia en los miembros de las Fuerzas Armadas un cierto interés por estas funciones lo que repercute en las situaciones en que no es posible contar con ese apoyo¹³². Así, bajo ciertas condiciones del combate «la profesión militar abdica de la capacidad para realizar una función básica en el campo de batalla: reparar su propio equipo»¹³³.

A lo anteriormente expuesto, hay que añadir las implicaciones que, desde el punto de vista de la moral y la disciplina de los militares, puede tener el que convivan en una misma base fuerzas regulares y contratistas ya que muchos de los contratos especifican que, por razones de seguridad y economía, los contratistas se alojen en instalaciones militares. Este personal civil no está sujeto a la cadena de mando militar y actúa bajo sus propias normas y modos de comportamiento. Además, esta integración de civiles en unidades militares tiene efectos negativos sobre su cohesión, así como sobre la capacidad de retención de las fuerzas armadas sobre el personal. Según un estudio sociológico publicado en 2009:

«la inclusión de contratistas civiles que trabajan bajo condiciones significativamente diferentes a las que llevan a cabo los militares es una circunstancia completamente distinta a integrar personas de diferentes razas, género u orientación sexual. Los individuos afiliados a la milicia sirven bajo un juramento, están sometidos al código de justicia militar y están supeditados en una cadena de mando formal. [...] Los contratistas no son solo distintos a los soldados, sino que aquellos resaltan esas diferencias, algo que únicamente sirve para fortalecer la desigualdad y relativas privaciones de los soldados. [...] Los militares necesitan considerar las potenciales consecuencias no deseadas del outsourcing [...]»¹³⁴.

¹³² Laguna, 2009, 47.

¹³³ Latham, 2009, 45.

¹³⁴ Kelty, 2009, 149-150.

Pero como ha quedado plasmado en esta misma obra, las EMSP también pueden realizar tareas relacionadas con el combate directo. En conclusión, las habilidades que hasta hace poco hacían única a la profesión militar dejan de ser un monopolio de la misma lo que convierte a las EMSP en un reto a la unicidad de los ejércitos nacionales y en una muestra del declive de su efectividad.

La responsabilidad de la defensa de la sociedad por medio de la violencia organizada, constituye la segunda de las características de la profesión militar. Para cumplir con esta responsabilidad los ejércitos de naciones democráticas dependen de la confianza de la sociedad a la que sirven y de la que obtienen su legitimidad de actuación. Esta confianza descansa en la competencia profesional y en la lealtad a los valores democráticos. Aunque normalmente la lealtad a la democracia no es puesta en duda en los países occidentales, puede no ocurrir lo mismo respecto al profesionalismo. Las continuas denuncias sobre la falta de control que sobre las EMSP ejercen las Fuerzas Armadas que las contratan y los informes sobre las conductas abusivas de los contratistas salpican en cierta medida la competencia profesional de los militares¹³⁵.

En lo que se refiere al carácter corporativo de la profesión militar, Huntington¹³⁶ señala que «el militar resalta la importancia del grupo frente al individuo tanto porque su deber es servir a la sociedad en su conjunto, como por la naturaleza de los medios que emplea para cumplirlo». Pero las EMSP suponen un riesgo para este paradigma corporativo. El pase a la reserva de militares profesionales llamados por los mejores sueldos del sector privado, es observado con recelo por sus compañeros de armas lo que constituye una merma al carácter colectivo de la institución militar.

Así, el mercado de la fuerza supone una sangría de recursos humanos, erosionando el estatus de la fuerza pública y desdibujando los límites entre lo público y lo privado¹³⁷. Reducir los recursos de la fuerza pública, por medio de privarla de su personal más cualificado y disminuir sus estatus no puede ser considerada la forma ideal para realzar la seguridad pública¹³⁸.

En este punto, este recelo es también compartido por ciertos sectores de la población civil lo que en definitiva deteriora la imagen de las Fuerzas Armadas y afecta al respeto que la institución debe mantener ante la sociedad¹³⁹. Mientras las Fuerzas Armadas, bajo las órdenes del gobierno legítimo, someten sus intereses al deber de servir a toda la sociedad, los contratistas se prestan en primer lugar a los intereses de las corporacio-

¹³⁵ Latham, 2009, 46.

¹³⁶ Huntington, 1985, 191.

¹³⁷ Leander, 2005, 616.

¹³⁸ Leander, 2005, 617.

¹³⁹ Schreier y Caparini, 2005, 62.

nes que pagan sus salarios. En este punto quizás sea de interés señalar que la propia industria privada de la seguridad afirma que sus actividades se guían por «estrictas obligaciones éticas». El ya mencionado Tim Spicer, directivo en la actualidad de una importante EMSP, en una entrevista de 2002 afirmaba que contrariamente a los mercenarios

«nosotros no apoyamos jamás a regímenes o fuerzas responsables de crímenes contra la humanidad, operaciones de limpieza étnica o actos terroristas. Y no nos batimos nunca del lado de aquellos que quieren eliminar la voluntad democrática de un pueblo. [...] Al mismo tiempo, queremos que nuestras actividades se inscriban dentro de los límites de la legalidad occidental e internacional. [...] Como se puede observar, la ética de la guerra es a nuestros ojos de una importancia capital¹⁴⁰.»

En resumen, la corporatividad como característica de los militares profesionales se encuentra comprometida.

Los inconvenientes asociados al uso intensivo de contratistas por parte de los Estados Unidos han llevado a la administración norteamericana a tratar de rebajar su dependencia de los mismos. En los próximos 5 años, el Departamento de Defensa reducirá el número de contratistas que trabajan en distintos servicios de apoyo del actual nivel del 39%, al 26% que existía con anterioridad a 2001, siendo remplazados, cuando sea necesario por funcionarios civiles¹⁴¹. Esta decisión se basa en una anterior propuesta más concreta efectuada por el entonces secretario de Defensa Robert Gates, en abril de 2009, durante el trámite parlamentario de los presupuesto de defensa. La propuesta que pretendía influir en el modo en que se proveen de personal y operan las organizaciones de defensa afirmaba que

«reduciremos el número de contratistas del servicio de apoyo del 39% al nivel anterior a 2001 del 26% y los sustituiremos por empleados del gobierno a tiempo completo. Nuestra meta es emplear 13.000 nuevos funcionarios en el año fiscal 2010 para sustituir a contratistas y hasta 30.000 nuevos funcionarios durante los cinco años próximos¹⁴².»

El caso afgano

El actual conflicto armado en Afganistán es paradigmático a la hora de demostrar como en ciertas circunstancias se está produciendo una confusión entre los ámbitos público y privado.

¹⁴⁰ Taheri, 2002, 245.

¹⁴¹ Quadrennial Defense Review Report. Febrero 2010.

¹⁴² Defense Budget Recommendation Statement (Arlington, VA) as Prepared for Delivery by Secretary of Defense Robert M. Gates, Arlington, VA, Monday, April 06, 2009.

Como ha sido señalado, Afganistán se ha convertido en un gran mercado para las EMSP, muchas de ellas dirigidas por miembros del gobierno afgano, familiares allegados a la élite política o señores de la guerra. Debido a que el ejército y la policía del país no disponen ni de la capacitación ni del número de efectivos necesarios para garantizar la seguridad, la necesidad de utilizar contratistas armados se hace imperiosa.

Pero como ha sido denunciado, la seguridad de la cadena de suministro de las fuerzas aliadas en Afganistán está siendo subcontratada a señores de la guerra, caudillos, hombres fuertes, comandantes y líderes de las milicias que compiten con el gobierno central afgano por el poder y la autoridad. Proporcionar estos servicios de protección permite a estos señores de la guerra obtener dinero, legitimidad, y una razón de ser para sus ejércitos privados. Aunque muchos de estos señores de la guerra nominalmente operan a través de EMSP autorizadas por el Ministerio del Interior afgano, en la realidad actúan en un vacío de autoridad legal, y sus intereses están en conflicto con el objetivo fundamental de construir un gobierno fuerte en ese país¹⁴³.

Al mismo tiempo, el gobierno afgano ha anunciado la creación de milicias locales para luchar contra la insurgencia. Siguiendo el modelo utilizado aparentemente con éxito por el general Petraeus en Irak, se trataría de instruir fuerzas auxiliares afganas, basadas en una etnia, clan o grupo poblacional dado¹⁴⁴. Este programa, apoyado por los militares de los EE.UU., y en el que contratistas participan como instructores, ya está en marcha en las provincias de Wardak y Uruzgan, bastiones de la insurgencia talibán. La intención es que con el tiempo, esta fuerza auxiliar alcance los 10.000 efectivos¹⁴⁵.

No obstante, esta iniciativa también puede dificultar los esfuerzos de constituir unas fuerzas armadas nacionales eficaces. Milicias comandadas por señores de la guerra combatieron unas contra otras durante la devastadora guerra civil de los años 90 que causó la muerte de cientos de miles de civiles afganos y la destrucción material del país. Por dicha causa, la decisión de Karzai de promover este tipo de fuerzas podría ser observada con cierta desconfianza por los propios afganos. Está por ver cuál será el control efectivo que sobre ellas ejercerá el Gobierno o si solo constituirán, una vez más, una fuerza armada en manos de algún «empresario de la guerra».

En conclusión, en un teatro de operaciones como el actual de Afganistán, en el que conseguir el apoyo de la población local es indispensable para

¹⁴³ Informe «*Warlord, Inc.: Extortion and Corruption along the U.S. Supply Chain in Afghanistan*», junio 2010.

¹⁴⁴ Información obtenida de la web del ministerio de Defensa de Pakistán. «*Afghanistan Recruits Iraq-style Militia Force*». Ver bibliografía.

¹⁴⁵ Axe, 2011.

el éxito de la misión y en el que se está tratando de construir algo similar a unas instituciones estatales estables, el comportamiento indebido, tanto de contratistas como de milicianos armados, afecta a la percepción que los afganos tienen de su gobierno, que acumula ya un importante descrédito y un acusado déficit de legitimidad¹⁴⁶.

Conclusiones

Es obvio que la enorme expansión de la industria militar y de seguridad privada encuentra su base en las grandes ventajas que para los potenciales usuarios conlleva el recurso a estas empresas, convirtiéndolas así en un servicio indispensable para gobiernos, multinacionales, instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. Mayor especialización, rapidez de actuación, flexibilidad de acción por parte de los gobiernos contratantes y el posible menor coste con respecto a otras alternativas tradicionales son algunas de las principales ventajas que las EMSP presentan.

No obstante, las ventajas observadas por algunos pueden ser consideradas por otros como una pura infracción de las normas legales y de los mecanismos democráticos de control de la fuerza armada. Así, la utilización creciente de los servicios de seguridad privados presenta importantes incertidumbres de diversa índole. La insuficiencia de procedimientos legales para perseguir y reparar los posibles daños que los contratistas puedan realizar y la carencia de controles adecuados tanto sobre las EMSP en su conjunto como sobre sus empleados y en los países occidentales son algunos de esos dilemas.

La repercusión que tienen las actividades de las EMSP en los Ejércitos nacionales es un elemento distorsionador que debe ser cuidadosamente meditado. La externalización facilita la especialización de las Fuerzas Armadas en los procesos que constituyen su razón de ser, liberando personal y recursos de aquellas labores que pueden realizarse de forma eficiente fuera de la estructura militar. No obstante, la confianza excesiva en los contratistas constituye un riesgo innecesario, repercutiendo sobre el profesionalismo militar. La creciente utilización de contratistas adelgaza su destreza profesional y mina su legitimidad institucional dentro del sistema democrático. En el extremo, el *outsourcing* de funciones consideradas el núcleo mismo de las competencias militares erosiona el control institucional del Ejército tanto sobre su identidad profesional como sobre el control interno del propio sistema.

Por consiguiente, en el contexto actual, en que los factores económicos parecen primar por encima de otras consideraciones, la contratación de

¹⁴⁶ Laborie, 2010.

empresas de seguridad privada ofrece nuevas posibilidades que no deben ser obviadas. Pero, es preciso evaluar con cuidado qué funciones, pese a las posibles ventajas, no es conveniente externalizar, ya que los potenciales beneficios inmediatos pueden esconder perjuicios a largo plazo. Cualquier acción, que debilite el rol que llevan a cabo las Fuerzas Armadas dentro del Estado democrático, incrementa la posibilidad de que otros agentes contesten la primacía de lo «público» sobre lo «privado».

El reto a valores democráticos y sociales consolidados, destacando el desafío planteado al control democrático del uso de la fuerza por parte de los gobiernos democráticos constituye el principal interrogante que las firmas militares privadas plantean. Quizás como propone Krahnmann¹⁴⁷, se está produciendo el tránsito desde el modelo tradicional en el que el Estado actúa como un proveedor de seguridad de forma monopolista, a otro modelo en el que el Estado es únicamente el gestor del contexto legal en el que los distintos actores públicos y privados pueden utilizar legítimamente la fuerza armada.

¹⁴⁷ Krahnmann, 2009, 9.

La regulación internacional

«La ley debe ser como la muerte, que no exceptúa a nadie».

Montesquieu

Tercera parte

Capítulo
quinto

El 22 de octubre de 2010, el portal de internet WikiLeaks filtró a la opinión pública mundial casi 400.000 informes clasificados pertenecientes al Departamento de Defensa de los EE.UU. Los informes detallan aspectos del modo en que se condujo la guerra de Irak, así como la posterior ocupación de este país por fuerzas de la Coalición liderada por los norteamericanos.

Algunos de estos informes pormenorizan cómo personal perteneciente a ciertas EMSP estuvo envuelto en frecuentes incidentes que causaron la muerte de civiles que, en apariencia, no se encontraban implicados directamente en las hostilidades. La información presentada deja pocas dudas de que estos hechos constituyen crímenes de guerra al incumplirse los preceptos que señala el derecho internacional humanitario¹. La gravedad de los crímenes mencionados ha sido denunciada por las Naciones Unidas que han solicitado una investigación exhaustiva para su esclarecimiento.

Sin embargo, como en numerosas ocasiones anteriores en las que contratistas armados se han visto envueltos en este tipo de actos, existen pocas posibilidades de que los culpables de esos crímenes rindan cuen-

¹ Según el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional entre otros crímenes de guerra cita «dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades».

tas ante los tribunales competentes. La experiencia ha demostrado que en los últimos años los instrumentos legales disponibles, tanto los de carácter internacional como los propios de los Estados, manifiestan deficiencias sustanciales en este campo. Es decir, si existen dificultades con las EMSP es debido a que el marco regulatorio no está todavía suficientemente desarrollado².

La legislación aplicable a las EMSP, o quizás la falta o debilidad de la misma, se ha convertido en los últimos años en una cuestión de gran interés tanto para los medios de comunicación social como para los analistas especializados en el tema. La mayoría de estos últimos señala el peligro que supone que unas firmas privadas que actúan en zonas de conflicto o inestables, y que tienen la posibilidad de utilizar la fuerza letal, no se encuentren reguladas de una forma clara y efectiva³.

Estas circunstancias han impulsado el desarrollo de iniciativas, promovidas desde diferentes instancias, tendentes a cubrir los vacíos legales citados. Para mostrar cual es el estado actual de la cuestión, a continuación se describen algunas de las acciones puestas en marcha en los últimos tiempos con el fin de tratar de solventar las preocupaciones que las EMSP suscitan. Sobre estas bases el presente capítulo, examina en detalle las distintas opciones regulatorias aplicables hoy a las EMSP existentes desde el ámbito internacional, así como algunos proyectos en curso tendentes a reforzarla.

La nueva industria de los servicios militares privados tiene carácter transnacional. Por ello, las leyes internacionales serían, en potencia, la herramienta más efectiva para regular las actividades de las EMSP, así como las llevadas a cabo por sus empleados. Existe un gran número de tratados y principios consuetudinarios internacionales que pueden ser de aplicación a las EMSP. Sin embargo, existe cierta confusión acerca de las leyes que deben ser aplicadas para llevar a cabo esta regulación.

Desde mediados del siglo XVII, el orden internacional descansa sobre el Estado, siendo este la pieza central de las leyes y relaciones internacionales. Sin embargo, como señala Güell⁴ la subjetividad internacional del individuo es hoy indiscutida, es decir «hoy nadie niega que los particulares gocen de capacidad para ser titulares de derechos y obligaciones internacionales respecto a ciertas parcelas reglamentarias cuyo objetivo descansa, justamente en la especial protección que merece la persona y su dignidad». En otros términos, las reglas actuales del derecho internacional trascienden a los Estados para proteger y obligar, de igual forma, a los individuos, afectando entonces a las EMSP y a sus empleados.

² Leander, 2005, 618.

³ Shepherd, 2008, 328.

⁴ Güell, 2009, 224-225.

De forma opuesta a lo señalado, es importante resaltar que algunos analistas afirman que la legislación confeccionada para tratar con asuntos de los Estados no se acomoda de manera eficaz a los agentes privados⁵. La limitación principal del derecho internacional público es que se aplica únicamente a los Estados, con la excepción de los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad⁶. En la actualidad, salvo en la Unión Europea, los acuerdos multilaterales no pueden ser utilizados para controlar a los individuos, corporaciones multinacionales, organizaciones no gubernamentales, fuerzas paramilitares, terroristas o criminales internacionales.

No obstante, el derecho internacional puede establecer normas que se espera que los Estados observen y, donde sea posible, sean impuestas a los actores no estatales⁷. Es preciso reconocer en este punto que, de forma interesada, gobiernos y EMSP mantienen públicamente distancias, no existiendo claridad acerca de la exacta relación existente entre ellos⁸. Para superar esta circunstancia y lograr que los mecanismos contractuales regulares puedan ser utilizados en los asuntos privados en el extranjero, Dickinson propone que los contratos entre agencias gubernamentales y organizaciones privadas sirvan como vehículo para promocionar los valores del derecho público⁹.

Bajo estos parámetros generales, el presente capítulo está dedicado a la posible regulación aplicable a las EMSP desde el ámbito internacional. De acuerdo al derecho internacional, las EMSP pueden estar sujetas a lo dispuesto en cuatro cuerpos normativos distintos: derecho internacional consuetudinario, derecho de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y legislación penal internacional. Pero dadas las debilidades y dudas que esta legislación plantea, distintas organizaciones internacionales están llevando a cabo diferentes iniciativas tendentes a su fortalecimiento. A algunas estas iniciativas, por su importancia, también este capítulo les dedica una atención especial.

⁵ En esta idea coinciden por ejemplo Singer, 2004, 526; Percy, 2006, 52; Kensey, 2006, 147; y Vignoles, 2006, 106.

⁶ Hay que reconocer que en el proceso de subjetivización y humanización del derecho internacional existen otras excepciones a las señaladas en este punto. Piénsese en el Derecho de los refugiados y la extranjería, el tráfico de drogas o de seres humanos, el Derecho del Medio Ambiente, la represión de la piratería, el genocidio, el acceso de los individuos a los Tribunales Internacionales o la protección diplomática de los particulares.

⁷ Karns y Mingst, 2010, 10.

⁸ Schreider y Caparini, 2005, 56.

⁹ Dickinson, 2006, 396.

El enfoque crítico a través del derecho internacional consuetudinario: EMSP equiparadas a mercenarios

Como ya ha sido descrito en apartados anteriores, uno de los más importantes debates a los que las EMSP deben hacer frente en la actualidad, y que atrae gran interés, es el que las señala como simples mercenarios que han cambiado únicamente su aspecto exterior respecto a sus antecesores que actuaron en innumerables conflictos poscoloniales africanos en las décadas de los pasados años 60 y 70. Desde este punto de vista tradicional, los empleados de las EMSP debieran ser tratados como meros mercenarios y por lo tanto en la mayoría de los casos sus actividades debieran ser prohibidas.

Quizás sean las Naciones Unidas una de las organizaciones que mantienen una actitud más crítica hacia las EMSP en esta línea de compararlas con los tradicionales mercenarios. De hecho, es el propio Grupo de Trabajo de la ONU sobre la utilización de mercenarios, que se tratará con más detalle en un posterior apartado, de acuerdo al mandato recibido en el momento de su creación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el encargado actualmente de la supervisión de las actividades que llevan a cabo las EMSP y de analizar el impacto que estas tienen en el disfrute de los derechos humanos.

El 15 de marzo de 2006, la Comisión de Derechos Humanos fue remplazada por el Consejo de Derechos Humanos dependiente directamente de la Asamblea General de Naciones Unidas. Tal y como señala la propia página web de la ONU, el Consejo de Derechos Humanos es un órgano intergubernamental que forma parte del sistema de las Naciones Unidas y que está compuesto por 47 Estados Miembros responsables del fortalecimiento, promoción y protección de los derechos humanos en el mundo. Fue creado con el objetivo principal de considerar las situaciones de violaciones de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto. El Consejo de Derechos Humanos también trabaja con los procedimientos especiales para hacer frente, o bien a situaciones concretas en ciertos países, o a cuestiones temáticas en todo el mundo. Actualmente, hay 30 mandatos temáticos y 8 mandatos por país. El *Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación* es uno de los 30 mandatos temáticos¹⁰.

Es importante destacar aquí que el propio Consejo de Derechos Humanos es observado con desconfianza, no solo por los países democráticos occidentales sino también por algunas ONG. Esta desconfianza es debida a los pobres registros que en cumplimiento de derechos humanos tienen

¹⁰ Información sobre el Consejo de los Derechos Humanos disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>.

algunos países miembros que por turno forman parte de este órgano de la ONU. La pertenencia a este Consejo en años pasados, o la previsible en el futuro, de países con este tipo de comportamiento constituye una amenaza a la credibilidad del mismo. En mayo de 2006, la ONG UN Watch alertaba sobre la posibilidad de que «regímenes represivos» tomaran el control del Consejo¹¹. Pese a la alerta efectuada, el 9 de mayo de 2006, fueron elegidos los primeros Estados que formaron parte del Consejo de Derechos Humanos entre los que se encontraban Cuba, China, Pakistán, Rusia o Arabia Saudita, países que reciben fuertes críticas por el incumplimiento de las normas relativas a los derechos humanos¹².

El enfoque crítico, que equipara a EMSP con los tradicionales mercenarios, tiene su base en dos pilares fundamentales: las leyes de neutralidad y de prohibición del uso de la fuerza y las convenciones antimercenario, vistas en un apartado anterior de esta investigación.

Las leyes de neutralidad y la prohibición del uso de la fuerza

Los orígenes de las leyes de neutralidad se encuentran en la *Convención Relativa a los Derechos y a los Deberes de las Potencias y de las Personas Neutrales en caso de Guerra Terrestre*¹³ (numero V de La Haya), establecida en 1907 que impone ciertas reglas para las partes neutrales y los civiles en caso de conflicto bélico y en la *Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles*¹⁴ de 1928.

Con posterioridad, y teniendo en cuenta la propia Carta de las Naciones Unidas¹⁵, las reglas de esta Convención fueron incluidas en la *Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*¹⁶ de 1970. Como complemento a lo dispuesto en esta Declaración, el 14 de diciembre de 1974, la Asamblea General de las Naciones Unidas acordó la resolución 3314 que define la agresión en el contexto de las relaciones internacionales¹⁷. Esta definición, no vinculante en el derecho internacional, determina (artículo 3.g) que constituye un

¹¹ «Democracies Must Bar Abusers from New UN Rights Council», 3 mayo 2006.

¹² Para este tema consultar: Hoge, 2006.

¹³ Texto de la Convención disponible en la web del CICR (ver bibliografía).

¹⁴ Disponible en inglés en <http://www1.umn.edu/humanrts/instreet/1928a.htm>.

¹⁵ Principio de no agresión (artículo 2.4) «Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...».

¹⁶ Disponible en <http://daccessddsny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/352/86/IMG/NR035286.pdf?OpenElement>. Fecha de la consulta 2/02/2010.

¹⁷ Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5517.pdf>. Fecha de la consulta 3/02/2010.

acto de agresión el envío por parte de un Estado de «bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios».

Las convenciones antimercenario

Además de lo establecido por el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977 como parte del DIH y que será tratado más adelante, las definiciones formales del término mercenario utilizadas en el contexto internacional provienen de dos fuentes oficiales: la Convención de la OUA para la eliminación de los mercenarios en África de 1972 y la Convención Internacional contra el reclutamiento, uso, financiación y entrenamiento de mercenarios de 1989.

Según la Convención de la OUA¹⁸ para la Eliminación de los Mercenarios en África, se entiende por mercenario a toda persona que no es nacional de un Estado contra el cual actúa y que se encuentra empleado en un grupo u organización cuyo ánimo es derribar por la fuerza de las armas o por cualquier otro medio, el gobierno de ese Estado miembro de la OUA, minar la independencia, integridad territorial o el funcionamiento de las instituciones de dicho Estado, o bloquear por cualquier medio las actividades de cualquier movimiento de liberación reconocido por la OUA.

La Convención Internacional de las Naciones Unidas contra el reclutamiento, uso, financiación y entrenamiento de mercenarios es la otra fuente internacional que, en su artículo 1, define «mercenario» como:

«cualquier persona que es especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para luchar en un conflicto armado, teniendo como motivación una compensación material que supera al de los combatientes de las fuerzas armadas de las partes en conflicto. No debe tampoco haber sido enviado por un Estado en misión oficial. Por último, no debe participar en actos de violencia que traten de minar la integridad territorial e independencia de un Estado, socavar el poder del gobierno local y el orden público.»

Es importante señalar que al contrario que otros textos internacionales no se exige la participación directa en las hostilidades.

Críticas que recibe este enfoque

En la actualidad, la regulación de las actividades de las EMSP a través de la normativa internacional existente sobre mercenarios recibe abundan-

¹⁸ La Organización para la Unidad Africana fue sustituida en marzo de 2001 por la actual Unión Africana.

tes críticas, siendo su aplicación problemática sino imposible debido a dos factores fundamentales.

El primero de estos factores reside en la propia debilidad de las propias normas así como del enunciado que sobre mercenarismo efectúan las citadas Convenciones de la OUA y de las Naciones Unidas.

Con la aplicación de la Convención de la OUA se permitiría a los gobiernos la contratación de mercenarios para combatir a grupos de insurgentes, privando al mismo tiempo de esa posibilidad a movimientos de liberación reconocidos por la Unión Africana¹⁹. Es decir, se establece una distinción entre mercenarios «buenos» los cuales apoyan a los gobiernos que les contratan y mercenarios «malos» que serían aquellos que se oponen a los mismos²⁰.

Por otro lado, la definición de mercenarismo proporcionada por la Convención de las Naciones Unidas presenta dos deficiencias sustanciales. En primer lugar, no establece una clara diferenciación entre actividades censurables pero no ilegales y la violencia tradicional ligada a los mercenarios; y, segundo, la definición incluye requerimientos irrelevantes, tales como la motivación económica o la nacionalidad del individuo, que dificultan la aplicación de esta Convención.

Aparte de las carencias que la propia legislación internacional sobre mercenarios presenta, la segunda dificultad en su aplicación reside en la manera en que el conjunto de la misma es observada por los países occidentales.

La elaboración durante los años 70 y 80 del pasado siglo de este ordenamiento internacional no estuvo exenta de controversias ya que las discusiones anteriores a su promulgación, estuvieron marcadas por la confrontación ideológica entre bloques de entonces²¹. Estas discrepancias han reducido la eficacia de las normas antimercenario y constituyen un impedimento para que los mecanismos intergubernamentales formales se ocupen con eficacia de un tema tan complejo como es el de las EMSP²².

Además, la eficacia de las normas antimercenario también se ve comprometida por el rechazo de las EMSP y de ciertos Estados exportadores de estos servicios, a la hora de comparar a estas empresas con los

¹⁹ Vignolles, 2006, 103.

²⁰ Renou, 2005, 430.

²¹ Durante estos años, el Gobierno cubano, notablemente influenciado por los acontecimientos de Bahía de Cochinos, estuvo al frente de los esfuerzos para colocar al mercenarismo como una amenaza a los derechos humanos y a la autodeterminación de los pueblos. Las demandas cubanas junto a las de otras naciones pertenecientes al movimiento de los no alineados condujeron a la creación del puesto de relator especial sobre el empleo de mercenarios en 1987, pese a la fuerte oposición del bloque occidental (uno de los grupos de países dentro de la ONU). Cockayne *et al.*, 2009, 50.

²² Cockayne *et al.*, 2009, 9.

mercenarios, y ser tratados como una amenaza inherente a los derechos humanos²³. Al mismo tiempo, los subterfugios y defectos en la legislación internacional tienen su origen en el hecho de que la legislación doméstica de la mayoría de los estados no penaliza el mercenarismo.

En resumen, esta diferenciación entre EMSP y mercenarios constituye uno de los elementos fundamentales de fricción entre partidarios y detractores de las mismas y uno de los argumentos esgrimidos por los primeros a la hora de descartar la aplicabilidad del derecho internacional consuetudinario.

El derecho de los derechos humanos

Debido a notorias trasgresiones de la ley, las EMSP deben afrontar continuas denuncias de violaciones de los derechos humanos. Las propias asociaciones empresariales han reconocido ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que las corporaciones tienen la responsabilidad de evitar dañar los derechos humanos de otros²⁴.

Tal y como afirma el DCAF²⁵:

«Los tratados internacionales dedicados a los derechos humanos proporcionan a los individuos sistemas de petición y denuncia a los que los Estados pueden recurrir al tomar medidas para proteger a sus ciudadanos frente a las violaciones de derechos humanos perpetradas por parte de EMSP locales o extranjeras.»

Existe un amplísimo cuerpo normativo de carácter internacional relativo a los derechos humanos. La Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 constituyen la piedra angular de toda la legislación internacional para la defensa de los derechos humanos, base sobre la que se asientan obligaciones fundamentales para el «reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana». En muchos casos estas obligaciones se han convertido en derecho internacional consuetudinario de obligado cumplimiento para los Estados.

Sobre esta base existen ciertos tratados esenciales relativos al respeto y promoción de los derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR en siglas en inglés) de 1966, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ICERD en siglas en inglés) de 1966, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW en

²³ Cockayne *et al.*, 2009, 9.

²⁴ Rosemann, 2008, 12.

²⁵ Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces. Compañías Militares Privadas. Ficha del DCAF. 02/2008, 4.

siglas en inglés) de 1979, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT en siglas en inglés) de 1984, la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC en siglas en inglés) de 1989 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR en siglas en inglés) de 1966.

A estas normas fundamentales se les unen otras de carácter regional²⁶ así como códigos, principios y convenciones específicas. Por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) proporcionan recomendaciones y convenios que abarcan un amplio abanico de temas relativos al trabajo y los derechos humanos. También las Naciones Unidas han fijado normas particulares que pueden afectar a los derechos humanos entre los que se podría destacar, a los efectos de esta investigación, los «Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley» (1990) o el «Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley» (1979).

Aunque son los Estados, como actores primordiales del orden internacional, los que se encuentran obligados, en primer lugar, a cumplir con estos tratados y convenciones, existe una aceptación casi generalizada al argumento de que la responsabilidad por las violaciones del derecho de los derechos humanos pueden ser imputables no solo a los Estados sino también a las organizaciones internacionales y a los actores no estatales, incluyendo las EMSP²⁷.

Los Estados además de cumplir con estas obligaciones, deben asegurar que los actores no estatales respeten también las mismas, para lo que deben establecer los mecanismos adecuados. Además, hay que considerar que aunque las EMSP no son sujetos del derecho internacional, todas las partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. En este punto Pastor afirma que dado que las EMSP

«están vinculadas por contrato público, cuando el contratante es una administración del Estado, la responsabilidad penal por violaciones del derecho humanitario puede recaer no solo en los empleados que cometen el delito sino también en sus superiores y

²⁶ Los tratados regionales relevantes, entre otros, son: la Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1950), la Carta Social Europea (1961) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).

²⁷ Beyond Voluntarism. «Human rights and the developing international legal obligations of companies». International Council on Human Rights. 2002. Este informe examina ampliamente como las reglas internacionales para la protección de los derechos humanos crean obligaciones legales para las empresas de negocios.

cómplices. Se trata del concepto responsabilidad superior que, según los casos, atañe a un órgano de la administración del Estado, o a un civil²⁸.»

Sin embargo, es preciso recordar que, como indica Dickinson, estos instrumentos legales están concebidos principalmente como derechos contra el Estado²⁹. Por ejemplo, la Convención contra la Tortura³⁰ en su artículo 1 define «el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, [...] cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia». De forma contraria, los individuos pueden rendir cuentas de sus acciones criminales pero únicamente cuando puede demostrarse su conexión con un Estado³¹. Por todo ello, es posible afirmar que la aplicación de este cuerpo legislativo es ambiguo y, en el mejor de los casos, limitado³².

El derecho internacional humanitario (DIH)

El DIH, como *ius in bello*, define los derechos y deberes de toda persona presente en una zona de conflicto armado tanto de carácter internacional como interno de un Estado. Los contratistas, como cualquier otro agente presente en un campo de batalla, deben cumplir con las reglas de la guerra. El DIH se convierte así en una herramienta de control sobre las EMSP en caso en que estas actúen dentro de un conflicto armado.

La cuestión fundamental es determinar el estatuto que según el DIH debe ser aplicado a los contratistas. Algunos, en sincronía con el enfoque crítico antes expuesto, indican que los empleados de las EMSP deben ser equiparados con los mercenarios y por lo tanto deben ser considerados combatientes ilegales. Pero en este punto, la principal dificultad para regular las actividades de las EMSP a través del DIH surge de la aplicabilidad de la definición que el artículo 47 del Protocolo Adicional I facilita y que presenta las mismas debilidades que las proporcionadas por las Convenciones antimercenarios ya puntualizadas.

²⁸ Pastor, 2008, 436.

²⁹ Dickinson, 2006, 393.

³⁰ «Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes», adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987.

³¹ Dickinson, 2006, 393.

³² Pese a lo señalado, es preciso puntualizar que el requerimiento de que el sujeto activo sea un funcionario (tal condición figura en el artículo 174 del código penal español), puede estar hoy superado por el artículo 7 del Estatuto de Roma y por el artículo 607 bis del código penal español (reformado por LO. 5/2003).

Por otro lado, el DIH, que trata de clarificar el estatuto de los actores involucrados en la guerra para proteger a los no combatientes, señala únicamente dos tipos de agentes legítimos presentes en un conflicto: *civil o combatiente*. Solo existe una excepción a esta regla: las «personas que acompañan a la fuerza sin ser realmente miembros de las mismas» señalada por el artículo 4(4) de la Tercera Convención de Ginebra. Esta última posibilidad es la opinión apoyada por el manual del Ejército de los Estados Unidos que determina: «los contratistas y sus empleados no son combatientes, sino civiles autorizados para acompañar a la fuerza en el campo de batalla»³³.

Pero, las actividades de las EMSP plantean ciertas dudas acerca del estatuto que debe ser aplicado a sus empleados. Aquí es importante indicar que en el caso de ser considerados civiles y participen directamente en las hostilidades, deben ser calificados como combatientes ilegítimos, perdiendo la protección que el DIH otorga a los primeros.

En mayo de 2009 y tras más de seis años de debates e investigación entre expertos en la materia, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) publicó la «*Guía para Interpretar la Noción de Participación Directa en las Hostilidades según el DIH*»³⁴, con objeto de aclarar el significado y las repercusiones de la misma.

Aunque hay que recalcar que únicamente constituye una mera interpretación sin valor jurídico, esta guía es de gran utilidad para el estudio que sobre las EMSP y sus empleados nos ocupa, ya que proporciona el punto de vista del propio CICR, como promotor del DIH y en particular de los Convenios de Ginebra, sobre el estatuto que debe ser aplicado a las personas que actúan bajo salario de las EMSP.

Según la interpretación del CICR, bajo lo establecido en el DIH, los contratistas privados son *civiles* y por lo tanto se encuentran protegidos contra ataques directos a menos que, por un tiempo, *participen de forma directa en las hostilidades*. Según esta guía interpretativa del CICR para que exista «participación directa» en las hostilidades tienen que concurrir de forma cumulativa tres criterios: Uno, umbral de daño, concebido para afectar posiblemente las operaciones militares o a la capacidad militar de una parte; e infligir muerte, heridas, o destrucción a personas u objetos protegidos contra ataques directos. Dos, causa directa, entendida como un acto específico, operación militar y daño en un único paso. Y tres, existencia de nexo beligerante entendido como un acto específicamente diseñado para causar directamente el umbral de daño en apoyo de una parte en el conflicto siendo una parte integral de las hostilidades.

³³ US Army. Contractors in the Battlefield. FM 3100.21.

³⁴ Melzer, 2009.

En la actualidad, la gran mayoría de los contratistas no se encuentran incorporados a las fuerzas armadas de los estados y asumen funciones que claramente no se relacionan con la participación directa en las hostilidades. Por ello, generalmente caen dentro de la definición de civiles.

En algunos casos, sin embargo, puede ser extremadamente difícil determinar la naturaleza militar o civil de la actividad de los contratistas. Por ejemplo, la línea existente entre la defensa de personal militar y otros objetivos militares (participación directa en las hostilidades) y la protección de esas mismas personas y objetivos contra violencia criminal no relacionada con las hostilidades puede ser muy fina.

La debilidad fundamental del DIH en el asunto que nos ocupa vendría señalada por el hecho de que la aplicación del mismo es difícil, incluso en los ejércitos nacionales, donde la cadena de mando está claramente definida, y con ella la responsabilidad final de las órdenes emitidas. Esta dificultad es más grave en el caso de las EMSP ya que su estructura jerárquica no se encuentra claramente delimitada y por lo tanto no es posible determinar los responsables últimos de las instrucciones que se imparten³⁵.

La Corte Penal Internacional (CPI)

Otra posibilidad de perseguir a los empleados de EMSP por violaciones de los derechos humanos emana de la CPI, la cual tiene la jurisdicción internacional por crímenes de genocidio, contra la humanidad y de guerra.

La CPI puede perseguir a individuos por los citados crímenes pero bajo una de las dos condiciones siguientes: que el encausado sea nacional de un Estado signatario del Estatuto de Roma³⁶, o que los hechos delictivos hayan sido llevados a cabo en el territorio de un Estado firmante del citado Estatuto.

Con estas premisas es improbable que un contratista pueda ser encausado por la CPI en los casos en que la misma es competente ya que no tiene jurisdicción sobre las empresas como tales y por lo tanto no son responsables de los actos que sus empleados puedan llevar a cabo.

Por lo demás, hay que señalar que ni los EE.UU., principal cliente de las corporaciones militares, ni tampoco Irak, una de las principales zonas de operaciones de las EMSP en estos momentos, han firmado el Estatuto de Roma y, por consiguiente, la CPI, por doble motivo, no es competente en la persecución de los ciudadanos norteamericanos por los actos cometidos en territorio iraquí.

³⁵ Percy, 2006, 46.

³⁶ El Estatuto de Roma es el documento constitutivo de la Corte Penal Internacional.

A las dos formas antes señaladas para que la CPI pueda ejercer su competencia respecto a los crímenes en los que es competente, el Artículo 13 del Estatuto de Roma señala una tercera. Esta consiste en que el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite al fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes. Parece más que dudoso que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pueda dedicar parte de su actividad a acciones individuales de personas. Por no hablar de la utopía que sería que los EE.UU. y el Reino Unido, miembros permanentes de este Consejo, pudieran emitir una resolución como la arriba indicada que permitiese al fiscal de la CPI proceder contra nacionales de uno de estos países.

La falta de precisión acerca del estatuto de los contratistas³⁷ viene demostrada por el hecho de que representantes del propio Congreso de los EE.UU. han requerido en varias ocasiones clarificación sobre la situación de las EMSP estadounidenses que operan en escenarios en conflicto.

Por lo anteriormente expuesto, podría concluirse que el estatuto de las EMSP y de su personal bajo las leyes internacionales puede ser considerado ambiguo. Además, la aplicación del DIH es difícil y cualquier control legislativo sobre el mercado militar privado a través del mismo resulta complejo. Ello vendría demostrado por el hecho de que ningún contratista, a modo individual, o EMSP haya sido encausado hasta la fecha por la CPI.

Iniciativas internacionales para una regulación más efectiva de las EMSP

Las deficiencias de la legislación internacional existentes obligan a analizar cuáles son las opciones posibles para mejorar la regulación de las EMSP.

Algunos promueven una mejora en las leyes internacionales en contra del reclutamiento y uso de mercenarios, de tal manera que pudieran ser aplicadas sobre los contratistas³⁸ y así lograr una absoluta prohibición de la industria. No obstante, como ya ha sido apuntado el hecho de que algunas naciones utilicen, sin ningún reparo, los servicios de las EMSP y la dificultad de aplicación de las leyes antimercenario, hace casi imposible la validez de esta alternativa.

³⁷ Rothwell, 2004, realiza un interesante análisis sobre la dificultad de determinar con precisión cuando una persona presente en un conflicto bélico puede ser considerado un civil en el marco del Derecho Internacional Humanitario.

³⁸ Por ejemplo, Ellen Frye propone redefinir a los mercenarios para incluir a los empleados de las EMSP dentro de esta categoría y así lograr la prohibición de sus actividades. Obtenido en Cameron, 2006, 595.

En cualquier caso, la mayor parte de los expertos coinciden en que es en el campo del derecho internacional, en el cuál sería más factible lograr progresos a la hora de controlar las actividades de las EMSP y de sus empleados. Dentro de este ámbito, a continuación se describen las principales acciones en curso.

Los esfuerzos de las Naciones Unidas

La ONU, como órgano de seguridad colectiva mundial, ostenta una reconocida legitimidad para el desarrollo de normas de carácter internacional. Varias son las iniciativas que en este marco vienen siendo desarrolladas por las Naciones Unidas y que pueden tener implicaciones sobre la industria global de los servicios militares y de seguridad.

El Pacto Mundial

En Julio de 2000, el entonces secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annan presentó el denominado Pacto Mundial como una plataforma tanto de carácter político como práctico para aquellas empresas que quisiesen comprometerse con hábitos de negocios responsables y sostenibles. El Pacto Mundial busca alinear las actividades empresariales en cualquier área del mundo con diez principios universalmente aceptados en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción³⁹. En varios países existen asociaciones compuestas de distintos grupos de interés, tales como sindicatos, empresas, instituciones académicas u otros organismos, con el fin de «apoyar, promover y difundir la incorporación de los diez principios en la visión estratégica de las empresas del país y en sus prácticas de funcionamiento diario»⁴⁰.

³⁹ Los diez principios son: 1) Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia; 2) Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos; 3) Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; 4) Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción; 5) Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil; 6) Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación; 7) Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente; 8) Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental; 9) Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente; y 10) Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

⁴⁰ En lo que se refiere a nuestro país se encuentra la «Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas». Información acerca de esta red en: <http://www.pactomundial.org/index.asp?MP=1&MS=1&MN=2>.

Es importante resaltar que los dos primeros principios tienen relación directa con la defensa de los derechos humanos en los negocios.

El Pacto Mundial no es un instrumento regulatorio, sino más bien una herramienta voluntaria que se basa en la responsabilidad pública y la transparencia con el fin de complementar las distintas regulaciones existentes. Para dar una idea de la magnitud de este pacto indicar que a fecha de 30 de abril de 2011 participaban en esta iniciativa a nivel mundial, 6.166 empresas, existiendo también 2.693 participantes no empresariales, además de 2.307 empresas participantes fuera de lista⁴¹.

Esta iniciativa puede en el futuro tener implicaciones para el negocio mundial de las EMSP. En 2010, fue publicada la *Guía para Negocios e Inversiones en Áreas Afectadas por Conflictos y Áreas de Alto Riesgo*⁴², con el objetivo de proporcionar un punto de referencia común para el diálogo constructivo entre las compañías y los inversionistas sobre lo que constituyen prácticas de negocio responsables en ambientes de actuación difíciles. La citada guía, establece, entre otros principios, que las empresas deben adaptar sus metodologías, planes de mitigación de riesgos y sus operaciones comerciales para ser sensibles a las dinámicas de los conflictos. En particular el documento anima a las compañías a que apliquen mejores prácticas en la gestión de los servicios de seguridad proporcionados por los contratistas privados así como, en el mayor grado posible, por las fuerzas de seguridad públicas.

Derechos Humanos y Corporaciones Transnacionales

Como hemos visto, en los últimos años multitud de voces se han levantado pidiendo un fortalecimiento de los instrumentos de protección de los derechos humanos ante infracciones graves cometidas por las corporaciones internacionales.

En 2003, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos) aprobó unas «Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en relación con los derechos humanos»⁴³. Junto con su comentario interpretativo, las normas constituyen una guía sobre la responsabilidad social corporativa, constituyendo la primera serie integral de normas internacionales sobre derechos humanos específicamente encaminadas a las empresas transnacionales y

⁴¹ Cifras obtenidas en: http://www.unglobalcompact.org/docs/news_events/Bulletin/Spanish/Bulletin_May11_ES.pdf Fecha de la consulta 4/05/2011.

⁴² *Guidance on Responsible Business in Conflict-Affected and High-risk Areas: A Resource for Companies and Investors*. Ver bibliografía.

⁴³ Documento E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2, de 26 agosto 2003. Disponible en [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/E.CN.4.Sub.2.2003.12.Rev.2.En](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.Sub.2.2003.12.Rev.2.En). Fecha de la consulta 4/02/2011.

otras empresas comerciales. Estas normas establecen las responsabilidades de las empresas con respecto a los derechos humanos y derechos laborales y proporcionan directrices para estas compañías en zonas de conflicto. Prohíben expresamente el soborno, además de establecer las obligaciones con respecto a la protección de los consumidores y el medio ambiente. Las disposiciones generales de aplicación incluyen la obligación de proporcionar reparación por el incumplimiento de las normas⁴⁴.

Dos años después, en 2005 y como acción complementaria al Pacto Mundial, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó al secretario general de la ONU el nombramiento de un «Representante Especial para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de negocio»⁴⁵ con el mandato de, entre otros asuntos, identificar y clarificar estándares respecto a derechos humanos para las empresas y corporaciones transnacionales. Dado que las EMSP tienen un obvio carácter transnacional y de negocio, el trabajo que ha desarrollado el Representante Especial, John Ruggie, es de gran interés para clarificar los patrones que desde el punto de derechos humanos deben ser cumplimentados por las EMSP así como por los Estados exportadores o importadores de servicios de seguridad y de origen de las mismas.

En 2008 el Representante propuso un marco conceptual⁴⁶, aprobado posteriormente por el Consejo de Derechos Humanos, para la cuestión de derechos humanos y las empresas transnacionales. Este marco se basa en tres pilares: el deber de los Estados de proteger a las personas de las violaciones de los derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas, mediante políticas, reglamentos y actuaciones procesales adecuados; la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, lo cual significa fundamentalmente no vulnerar los derechos de los demás; y el aumento del acceso de las víctimas a medios de reparación efectivos, tanto judiciales como extrajudiciales. En otros términos

«para los gobiernos la clave es conducir más profundamente los negocios y la agenda de los derechos humanos llevando a cabo políticas que den forma a las prácticas de negocio. Para las compañías, la clave es llegar a estar más enteradas y que puedan responder a sus infracciones sobre los derechos de otros. El acceso de las víctimas de abusos a medios de reparación efectivos, judiciales y no

⁴⁴ Hillemann, 2003, 1066.

⁴⁵ Human Rights Resolution 2005/69. Disponible en <http://www.unhcr.org/refworld/category,LEGAL,UNCHR,,,45377c80c,0.html>. Fecha de la consulta 5/03/2011.

⁴⁶ Informe A/HRC/8/5 del Representante Especial del Secretario General sobre el tema de los Derechos Humanos y las corporaciones transnacionales y otras empresas de negocio de 7/04/2008. Disponible en http://www.2.ohchr.org/english/issues/trans_corporations/reports.htm.

judiciales, es un componente esencial para permitir a individuos y comunidades reclamar sus derechos⁴⁷.»

El 21 de marzo de 2011, el Representante Ruggie presentó al Consejo de Derechos Humanos su informe final, finalizado ya su mandato, en el que se exponen los «Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”»⁴⁸. Estos principios, que aspiran a ser de aplicación universal, no pretenden crear nuevas obligaciones de derecho internacional, sino «precisar las implicaciones de las normas y métodos actuales para los Estados y las empresas; integrarlas en un modelo único lógicamente coherente e inclusivo; y reconocer los puntos débiles del actual sistema y las mejoras posibles». En un paso sin precedentes, estos principios, dirigidos tanto a empresas como a los Estados, han sido adoptados por el Consejo de Derechos Humanos en su sesión del 16 de junio de 2011⁴⁹.

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre mercenarios: ¿Una futura convención internacional que regule las EMSP?

El «Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos»⁵⁰ fue establecido en 2005 por la entonces Comisión de Derechos Humanos de la ONU por Resolución 2005/2 sustituyendo al relator especial para el uso de mercenarios que había existido desde 1987.

Su mandato que ha sido renovado por tres años adicionales en dos ocasiones, en 2008 y 2010⁵¹ establece que debe:

- Elaborar y presentar propuestas concretas sobre posibles nuevas normas, directrices generales o principios básicos que promuevan

⁴⁷ Informe A/HRC/11/13 del Representante Especial del Secretario General sobre el tema de los Derechos Humanos y las corporaciones transnacionales y otras empresas de negocio de 22/04/2009. Disponible en http://www2.ohchr.org/english/issues/trans_corporations/reports.htm. Fecha de la consulta 11/05/2011.

⁴⁸ Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie. Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/17/31. 21 marzo de 2011. Disponible en: <http://www.business-humanrights.org/media/documents/ruggie/ruggie-guiding-principles-21-mar-2011.pdf>. Fecha de la consulta 28.06.2011.

⁴⁹ Comunicado de prensa disponible en: <http://www.business-humanrights.org/media/documents/ruggie/ruggie-guiding-principles-endorsed-16-jun-2011.pdf>. Fecha de la consulta 28/06/2011.

⁵⁰ Información sobre el Grupo de Trabajo en <http://www2.ohchr.org/english/issues/mercenaries/index.htm>. Fecha de la consulta 2/04/2011.

⁵¹ Resolución 15/12 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/15session/A.HRC.RES.15.12_En.pdf. Fecha de la consulta 2/04/2012.

el aumento de la protección de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación, cuando hacen frente a las amenazas actuales y nuevas que suponen los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos;

- Recabar opiniones y contribuciones de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las cuestiones relativas a su mandato;
- Vigilar a los mercenarios y a las actividades relacionadas con ellos en todas sus formas y manifestaciones en distintas partes del mundo;
- Estudiar y determinar las cuestiones, manifestaciones y tendencias que están surgiendo con respecto a los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;
- Vigilar y estudiar las repercusiones de las actividades de las empresas privadas que ofertan en el mercado internacional servicios de asistencia, asesoría y seguridad militares, sobre el disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación, y preparar un proyecto de principios básicos internacionales que promuevan el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en sus actividades;
- Continuar la labor ya realizada por los relatores especiales anteriores sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y sanción del reclutamiento, utilización, financiación y entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la propuesta de una nueva definición jurídica de mercenario elaborada por el antiguo relator Enrique Bernales Ballesteros⁵².

En cumplimiento de este mandato, en los años transcurridos desde su creación, el Grupo de Trabajo ha efectuado una importante labor de seguimiento de las actividades de las EMSP, efectuando visitas a países clave en el asunto y contactando con miembros de la industria privada⁵³.

⁵² Párrafo 47 del informe E/CN.4/2004/15 a la Comisión (60º período de sesiones).

⁵³ Por ejemplo, en verano de 2009, el Grupo de trabajo realizó una visita a los EE.UU. durante la que se entrevistó con representantes del gobierno de los EE.UU., académicos, organizaciones civiles y de la propia industria privada de la seguridad. Esta visita debe ser enmarcada como parte del esfuerzo para compilar información referente a incidentes específicos, y discutir las perspectivas del papel de los EE.UU. en la regulación y supervisión de las EMSP. Comunicado de prensa de las Naciones Unidas de 3.08.2009 disponible en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9200&LangID=E>. Fecha de la consulta 24/01/2011.

En marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Trabajo que

«intercambie con los Estados Miembros, por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ideas sobre un posible proyecto de convención relativo a las empresas militares y de seguridad privadas, les solicite comentarios sobre el contenido y el alcance de esa convención [...]» requiriendo además que el Grupo de Trabajo «informe al Consejo en su 15º período de sesiones⁵⁴ sobre los avances logrados en la elaboración del proyecto de instrumento jurídico, para su debido examen y actuación⁵⁵.»

Con este fin, el Grupo realizó una consulta en cada uno de los cinco grupos regionales de Estados en los que está dividida la ONU con el fin de reunir opiniones, tanto de organismos gubernamentales como de expertos independientes, acerca de los distintos elementos que la citada convención debería reunir, así como concitar apoyos para su futura aprobación⁵⁶.

Tras este proceso y en cumplimiento del mandato recibido, el Grupo de Trabajo sobre mercenarios presentó en sus informes del año 2010, tanto ante la Asamblea General de la ONU, como ante el propio Consejo de Derechos Humanos, un borrador de Convención Internacional que, como instrumento jurídico, pretende «regular de forma integral a las empresas militares y de seguridad privadas».

Sobre la base de este proyecto, y por iniciativa de Cuba y Sudáfrica, el 1 de octubre de 2010 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la Resolución 15/26⁵⁷ por la que se crea un nuevo Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta, encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de la repercusión de las actividades de las empresas de seguridad privadas en el respeto de los derechos humanos. Con este nuevo Grupo de Trabajo colaboran los miembros del Grupo de Trabajo sobre mercenarios.

⁵⁴ El 15º periodo de sesiones tuvo lugar en septiembre de 2010.

⁵⁵ Resolución A/HRC/10/11 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 26/03/2009. Disponible en http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_10_11.pdf. Fecha de la consulta 2/01/2010.

⁵⁶ El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas llevó a cabo cinco consultas regionales siendo la última de ellas la relativa al europeo occidental y otros grupos realizado el 14 de abril de 2010. Esta reunión debería haberse celebrado en España, pero por la renuncia de nuestro país fue finalmente llevada a cabo en Ginebra.

⁵⁷ Información sobre esta resolución disponible en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10407&LangID=E>. Fecha de la consulta 4/02/2011.

La Resolución 15/26, que por primera vez desliga el fenómeno de las empresas privadas de seguridad del tradicional mercenariado, fue aprobada con los votos en contra del Grupo de Estados Occidentales, entre los que se encontraba España. El Grupo Occidental, uno de los cinco bloques regionales en los que se divide el sistema de Naciones Unidas, ha venido oponiéndose de manera recurrente a las iniciativas lideradas por Cuba en el marco del Consejo de Derechos Humanos. Estas iniciativas son observadas con desconfianza por los occidentales debido a los pobres registros que el país caribeño tiene en el cumplimiento de los derechos humanos.

Sin embargo, la mayor oposición a esta posible futura convención internacional, proviene de los Estados Unidos y del Reino Unido, países en donde tienen sus sedes corporativas el 70% de las EMSP existentes en el mundo. La postura de estos dos Estados, que en ningún caso constituye una novedad, se argumenta en tres aspectos fundamentales: primero, la cuestión de las EMSP no debe considerarse un asunto relacionado con los derechos humanos; segundo, la manera más eficaz de tratar las preocupaciones creadas por las EMSP sería una mejor puesta en práctica de las leyes existentes, incluyendo un código de conducta internacional; y tercero, el proyecto de convención no produciría una solución eficaz para esas cuestiones y divertiría recursos, tiempo y atención de otros enfoques más constructivos. Obviamente, esta oposición occidental presenta un formidable obstáculo para el futuro del instrumento jurídico vinculante.

Por consiguiente, es seguro que el proyecto de Convención sobre EMSP recibirá numerosas modificaciones como consecuencia del lógico proceso negociador previo a su posible aprobación por parte de los Estados⁵⁸. Pero el borrador hoy disponible presenta algunos aspectos dignos de ser analizados y que ciertamente constituirán la piedra angular del documento.

En primer lugar, y como no podía ser de otra manera al ser una iniciativa de las Naciones Unidas, la Convención iría dirigida a los Estados. El principio esencial es que los Estados mantienen la responsabilidad irrenunciable de controlar las actividades de aquellas empresas que tienen sus sedes corporativas en el territorio del mismo. Por consiguiente, esta regulación sería aplicable indirectamente a las EMSP y sus empleados aunque podría ser utilizada en todo tipo de situaciones y no solo en caso de conflicto.

⁵⁸ El «Proyecto de una posible convención sobre las Empresas Privadas Militares y de Seguridad (EMSP) para su examen y la adopción de medidas por el Consejo de Derechos Humanos», fechado el 5 de julio de 2010 puede consultarse en http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/15session/A.HRC.15.25_sp.pdf. Fecha de la consulta 22/01/2012.

Por otro lado, el borrador de Convención que no pretende prohibir las actividades de las EMSP, algo por otra parte de todo punto irrealista, trata de establecer una serie de estándares de comportamiento para este sector. Sin embargo, el punto fundamental es que por primera vez se definirían aquellas funciones que deben ser consideradas inherentes a los Estados y que, por lo tanto, no pueden privatizarse en ninguna circunstancia.

Esta cuestión es de enorme importancia ya que nos encontramos ante la cuestión del fundamento jurídico de la definición de «funciones inherentes al Estado» en particular sobre el uso legítimo de la fuerza⁵⁹. Se trata de una disposición importante dado que, en la práctica, es bien sabido que los contratos de prestación de estos servicios no suelen remitirse al derecho internacional.

Sin embargo, la cuestión conceptual primordial del proyecto de Convención se aprecia en este punto, pues pretende ocuparse de cuestiones cuyo carácter consuetudinario no está claro, como ha sido expuesto en un apartado anterior. Australia ya ha manifestado que «*lo que equivale a una "función inherentemente estatal"* no es una cuestión resuelta del derecho internacional; y consideramos que no es apropiado prescribir una definición de este término en el borrador de Convención»⁶⁰.

De cualquier forma, los preceptos rectores de la Convención parecen estar claros. Estos principios serían: uno, reiterar el precepto fundamental del monopolio de la fuerza por parte de los Estados; dos, reafirmar la obligación de los Estados para asegurar por parte de las EMSP el respeto al derecho de los derechos humanos y del DIH; tres, definir aquellas funciones que deben ser consideradas inherentes a los Estados y que no pueden dejarse en manos privadas ni externalizar; cuatro, proponer normativas regulatorias, tanto a nivel internacional y nacional, creando un sistema de licencias y de registro de EMSP; cinco, establecer un comité internacional independiente compuesto de 14 miembros que supervise la implementación de la convención y controle las actividades de las EMSP; y seis, proporcionar un sistema para la compensación de las posibles víctimas de las acciones abusivas por parte de estas empresas de seguridad.

La entonces International Peace Operations Association (IPOA), hoy International Stabilization Operations Association (ISOA), a través de un artículo publicado en su revista oficial ofreció una primera opinión acerca del borrador que nos ocupa⁶¹. Según la autora del artículo, el IPOA daba la bienvenida y valoraba el trabajo realizado. Esta organización cree que la seguridad privada agrega un gran valor a las operaciones de estabili-

⁵⁹ Gómez y Torroja, 2011, 117.

⁶⁰ Citado por Gómez y Torroja, 2011, 117.

⁶¹ Hu, 2009.

dad llenando los vacíos del sector público y que las opiniones del sector empresarial de la seguridad deben ser tenidas en cuenta para consolidar el análisis razonado que presenta el borrador de convención. Además, el IPOA se quejaba del uso de la palabra «militar» en las definiciones que se presentan en el borrador ya que entiende que este término crea confusión siendo necesaria una clara delimitación entre personal civil y militar para evitar ambigüedades. Según el ISOA, el comité supervisor propuesto parecía demasiado numeroso ya que debería incluir representantes de agencias de la ONU, el CICR y de la propia industria privada. Por otro lado, esta organización mostraba su rechazo a lo que considera una estigmatización de la industria de la seguridad privada por el uso del término «mercenario». Finalmente, el ISOA era de la opinión que las EMSP y el Grupo de Trabajo tienen los mismos objetivos de lograr la provisión de servicios de seguridad bajo estándares éticos, este objetivo puede ser alcanzado a través de la cooperación entre sectores y organizaciones diversas y del respeto mutuo.

Lo que sí parece claro en estos momentos es que para que la Convención sobre EMSP tenga éxito será necesario un amplio consenso entre los Estados, algo que no parece, a menos en teoría, fácil a corto plazo, dados los precedentes antes expuestos.

Además de tener que superar las dificultades del propio Consejo de Derechos Humanos como órgano generador de la propuesta, la futura convención requerirá de un amplio apoyo por parte de la sociedad civil y de los distintos organismos de las Naciones Unidas. En estas circunstancias, quizás las tres principales dificultades a las que se enfrentará durante el proceso de elaboración serán: uno, vencer los esquemas de la guerra fría y el hecho que Cuba sea uno de los principales Estados interesados en su aprobación; dos, sobrepasar los argumentos de la descolonización, ya que algunos países africanos piensan que los instrumentos antimercenario existentes son suficientes; y tres, la regulación de las empresas multinacionales, cualquiera que sea el sector, siempre ha constituido un problema.

Por otro lado, existe un riesgo real de entrar en una cierta competencia con otras iniciativas que como veremos en el siguiente capítulo se encuentran también en marcha. El Documento de Montreux ha tenido un considerable éxito y los países pueden estar más predispuestos a proseguir por ese camino que iniciar el siempre difícil proceso de aprobación de una nueva convención.

Por consiguiente, pese a la innegable necesidad de efectuar una regulación eficaz a nivel internacional de la industria de servicios militares privados se considera que la puesta en práctica de esta convención sobre las EMSP planteará importantes dificultades. El Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del desarrollo de esta

Convención internacional celebró la primera de las dos reuniones previstas entre el 23 y 27 de mayo de 2011, y la segunda entre el 13 y 17 de agosto de 2012. El Grupo de Trabajo Intergubernamental deberá presentar sus recomendaciones al Consejo de Derechos humanos en su 22ª sesión ordinaria en febrero de 2013.

Otras organizaciones internacionales

La ONU no es la única organización que se ha mostrado alarmada por el aparente vacío legislativo internacional en lo que respecta a las actividades de las EMSP. El Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y, en menor medida, la Unión Europea también han manifestado cierto grado de preocupación. Todas ellas, desde la perspectiva de la defensa de los derechos humanos, han debatido la forma de lograr mejorar la situación, aunque cabe adelantar que con unos resultados más bien modestos en todos los casos.

El Consejo de Europa

A finales del año 2008 y comienzos del 2009, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa debatió dos documentos titulados «firmas militares y de seguridad privada y la erosión del monopolio estatal del uso de la fuerza»⁶². Como demuestra este título, los dos documentos parten de la afirmación de que el incremento del uso de EMSP debilita la posición del Estado como garante del monopolio del uso de la fuerza.

Las actividades de estas empresas plantean una amplia gama de preocupaciones que afectan a los valores protegidos por el Consejo de Europa: falta de control democrático, transparencia y responsabilidad, alto riesgo de violaciones de los derechos humanos, la creciente influencia de los negocios privados sobre la toma de decisiones políticas y el cambio desde un enfoque orientado a la prevención de las crisis a otro de reacción rápida, así como de la gestión civil del uso de la fuerza.

En su 79ª Sesión Plenaria la Comisión Europea para la Democracia a Través de la Ley (Comisión de Venecia)⁶³ adoptó un informe sobre este asunto.

⁶² Estos documentos son: 11787 (22/12/2008) y 11801 (27/01/2009). El primero es el informe sobre el asunto, mientras que el segundo plantea la opinión y algunas modificaciones al anterior formuladas por el Comité de Asuntos Legales y de Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

⁶³ La Comisión de Venecia, fundada en 1990, es el organismo del Consejo de Europa especializado en el ámbito constitucional. Entre sus actividades incluye, entre otras, legislación sobre la protección de minorías, instituciones estatales, partidos políticos y elecciones (con excepción de la observación). La Comisión de Venecia se compone de «expertos independientes que han alcanzado eminencia gracias a su experiencia en las instituciones democráticas o por su contribución a la mejora de derecho y ciencias

to en el que en línea con su mandato, se analizaban las implicaciones legales y técnicas de la recomendación ofrecida por la Asamblea Parlamentaria. En particular, se aborda la cuestión de si una nueva convención en el marco del Consejo de Europa es factible.

El informe que reconoce los déficits regulatorios en el marco internacional, afirma que algunos asuntos apuntados por la Asamblea Parlamentaria no son apropiados para ser incluidos en un nuevo tratado del Consejo de Europa; mientras que otros aspectos de la recomendación sí podrían constituir la base de un futuro tratado (estipulaciones sobre registro y licencia de las EMSP y mecanismos de reparación en caso de abusos cometidos por estas empresas). Finalmente, la Comisión de Venecia concluye que tanto si los Estados deciden confeccionar un nuevo mecanismo jurídico, en la forma de un tratado internacional, como si deciden en otro sentido existen algunos aspectos que deberían ser considerados por los propios Estados: uno, adopción del Documento de Montreux, que se tratará en el capítulo siguiente de esta obra; dos, revisión de las respectivas legislaciones internacionales en lo que se refiere a la concesión de licencias para estas empresas, cuando llevan actividades fuera de las fronteras del Estado de origen; tres, revisión de las leyes y procedimientos criminales para determinar su aplicabilidad en caso de que el personal de estas empresas cometa delitos graves; y cuarto, revisión del derecho civil para precisar si es factible llevar a cabo reclamaciones por daños realizados por las EMSP en el ámbito extraterritorial.

Con estas premisas, en abril de 2010 la Asamblea redactó una recomendación que sobre la base de los documentos e informe señalados proponía al Comité de Ministros del Consejo de Europa la elaboración de una convención con el objetivo de regular las relaciones de los Estados miembros con las EMSP, estableciendo estándares para la actividad de estas compañías⁶⁴. Esta recomendación señala que, a pesar de que los temas de defensa nacional no entran dentro de las competencias del Consejo de Europa, las cuestiones planteadas por la Asamblea Parlamentaria son muy relevantes en relación a la protección de los derechos humanos y el imperio de la ley.

El Comité de Ministros únicamente «anotó con interés» la mencionada recomendación, especificando que los asuntos de defensa no constituyen uno de los temas en los que el Consejo de Europa es responsable. En el lenguaje de las organizaciones internacionales el término «anotar» tiene el significado que el asunto discutido no conlleva acciones posteriores. Las únicas concesiones por parte de los ministros fueron reclamar a los

políticas». Información disponible en la web de la Comisión: http://www.venice.coe.int/site/main/Presentation_E.asp.

⁶⁴ Recomendación 1858 (2009) y Respuesta del Comité de Ministros adoptada el 21 de abril de 2010.

Estados miembros que traten de contrarrestar la percepción de vacío legal a nivel internacional expresada por la Asamblea, recordando los aspectos apuntados en el informe de la Comisión de Venecia, y volver a tratar el asunto más adelante, cuando otros organismos del Consejo de Europa lo hayan también analizado.

Como se percibe a través de la decisión adoptada y el tiempo transcurrido desde la redacción de la resolución por la Asamblea hasta la actualidad, no parece que los Estados miembros se encuentren demasiado dispuestos a iniciar un largo proceso de redacción de un nuevo tratado internacional al respecto de las actividades de las EMSP, prefiriendo otras alternativas menos enérgicas, pero quizás más realistas.

La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)

La OSCE también ha mostrado cierta inquietud por el aumento de la presencia de las EMSP en escenarios de conflicto o posconflicto. El asunto ha sido debatido en varios organismos de la Organización, aunque es su Asamblea Parlamentaria la que más atención ha dedicado al mismo.

Los parlamentarios de los Estados participantes en la OSCE adoptaron en Astana⁶⁵ en el verano de 2008 una declaración en la que reconocían la utilización creciente de EMSP de distintos países a la hora de ejecutar programas de defensa, desarrollo y seguridad y constaban la ausencia de un marco normativo específico en el derecho internacional que regule las actividades de estas empresas privadas.

Los parlamentarios de la OSCE hacían un llamamiento a los Estados que contraten los servicios de EMSP para que incluyan en los contratos las obligaciones a las que dichas empresas están sujetas en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, además del código de conducta y la responsabilidad jurídica que de ello se deriva, y para que aprueben una normativa nacional y adopten buenas prácticas al respecto. Además, la declaración parlamentaria de la OSCE hacía hincapié en la necesidad de poner en práctica un enfoque coordinado y coherente con otros agentes internacionales sobre la base del ya citado Documento de Montreux y solicitaba al secretario general de la OSCE que realizase un estudio sobre el tema. Este informe debería haber sido analizado en la siguiente reunión de la Asamblea Parlamentaria de 2009 en Vilnius, pero ni en esa ocasión ni en 2010 en Oslo, este asunto fue abordado por los parlamentarios de la OSCE. Desde entonces, no ha habido ningún avance en el seno de la organización con el fin de mejorar la supervisión y control de las EMSP.

⁶⁵ Declaración de Astana de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE. Decimoséptimo periodo anual de sesiones. Astana, 29 junio–3 julio 2008.

La Unión Europea (UE)

La UE no ha diseñado ninguna legislación específica para codificar las actividades de las EMSP. Al respecto de la regulación de las «exportaciones» de este tipo de servicios desde la UE a terceros países, el Consejo Europeo, en el marco de la Política Exterior y Seguridad Común (PESC) es quien debiera ser competente, en principio, para tomar las decisiones oportunas. Por otro lado, para normalizar el mercado interior, sería la Comisión quien ostentara la iniciativa. No obstante, ninguna de estas dos instituciones europeas ha llevado a cabo hasta la fecha acciones al respecto y solo un número de miembros del Parlamento Europeo han hecho un llamamiento para que las EMSP sean reguladas por la UE.

El Subcomité de Seguridad y Defensa del Parlamento Europeo debatió el 15 de marzo de 2011 el papel de las «Empresas de Seguridad Privada en las operaciones de gestión de crisis». Al tratarse únicamente de una audiencia preliminar no se adoptaron resoluciones al respecto aunque la opinión mayoritaria de los parlamentarios europeos es que las EMSP deberían estar reguladas por la Unión Europea para asegurar que su actividad esté conforme a las convenciones internacionales y a los derechos humanos⁶⁶.

No obstante, Krahnmann, afirma que además de la posible regulación específica de las EMSP, existen dos mecanismos legales que los gobiernos europeos podrían utilizar para regular las actuaciones de las EMSP, las leyes existentes para el control de los servicios de seguridad privada y la exportación de armamentos, ya que ambos campos se encuentran relacionados con los servicios militares y de seguridad privados⁶⁷.

Conclusiones

Es preciso que se refuercen de manera urgente los mecanismos legislativos de supervisión y control sobre las EMSP, ya que los actualmente disponibles no se ajustan a la realidad.

El enfoque crítico que define a las EMSP como una variación del viejo oficio del soldado de fortuna se basa en la creencia de que las leyes internacionales actuales y en particular las Convenciones antimercenario son instrumentos regulatorios eficaces. Pero, como la realidad tozadamente parece indicar, las leyes internacionales, confeccionadas, hace ya bastantes decenios para prohibir el mercenariado, se muestran del todo inadecuadas para tratar el fenómeno de las EMSP.

⁶⁶ Brooks, 2011.

⁶⁷ Krahnmann, 2005, 109.

Las definiciones que las convenciones antimercenario y el propio derecho internacional humanitario presentan a la hora de determinar lo que constituye un mercenario presentan deficiencias tan notorias que su aplicación, incluso en casos claros, se antoja casi imposible.

Es preciso señalar, en este punto, que el rechazo existente por parte de ciertos países a las actuales convenciones antimercenarios viene determinado por el momento en que estas fueron aprobadas. El enfrentamiento ideológico de la guerra fría que se trasladó a las discusiones y finalmente a la redacción de estas normas explicaría el escaso apoyo que reciben, incluso en la actualidad. Por otro lado, esta regulación tenía como objeto garantizar el acceso de las antiguas colonias a la autodeterminación. Una vez que este proceso aparentemente debe ser dado por concluido el empeño de muchos países a la hora de fortalecer las normas antimercenario ha disminuido notoriamente.

Si es difícil la aplicación de una normativa internacional a individuos o grupos pequeños de mercenarios, prácticamente sin organización ni jerarquía, mucho más difícil es afrontar el reto que supone un fenómeno complejo como el de las EMSP dominado por la globalización, las presiones del mercado y el cambio social. Las EMSP han adaptado su organización y actividades a los nuevos tiempos teniendo multitud de diferencias con la tradicional profesión del «soldado de fortuna».

Por otra parte, los gobiernos no dudan en utilizar los servicios de las EMSP sosteniendo, en la mayoría de los casos, que estas funciones no se encuentran relacionadas con los mercenarios, siempre y cuando las mismas no sean acciones de combate directo. De cualquier manera, la cuestión acerca de si las actividades de las EMSP son por naturaleza mercenarias no parece relevante si la actividad que ellas realizan es percibida como legítima por la población civil, los gobiernos nacionales y las instituciones internacionales. Por lo tanto, se antoja crucial regular las actuaciones de las compañías privadas de seguridad como un asunto completamente distinto al mercenario.

La confusión acerca de la situación legal de las EMSP se extiende a su estatus bajo el derecho internacional humanitario. La Convención de Ginebra estipula dos categorías de personas presentes en un conflicto armado de carácter internacional: combatientes y civiles. Pese la postura expuesta por el CICR, los contratistas no se identifican, al menos de forma nítida, en ninguna de las citadas categorías, debiendo dilucidar su situación legal caso por caso y en función de las circunstancias reales. En estas condiciones, se deduciría, que en caso de ser capturados por el enemigo se les podría denegar el estatuto de prisionero de guerra. De cualquier modo, las características de los conflictos modernos, en los que en muchos casos los derechos humanos no están garantizados, no existiendo, además, una clara delimitación entre civiles y combatientes,

parecen señalar que este aspecto del estatuto de prisionero de guerra no presenta una utilidad crucial.

Dado que las actividades de los proveedores de seguridad privada tienen un carácter eminentemente internacional, es este ámbito el que, a priori, dispone de mejores oportunidades para una más efectiva ordenación.

En particular, las Naciones Unidas, por la legitimidad que representan, parecen ser el foro adecuado para promocionar medidas que aseguren el respeto a mínimos estándares de actuación. Pero, dado que la ONU depende de la voluntad de los Estados, no parece que el proyecto de Convención Internacional, disponga de muchas posibilidades para llegar a buen puerto, dada la oposición ya descrita por parte de los principales países origen de estas EMSP.

Asimismo, la eficacia del Consejo de Derechos Humanos se encuentra en estos momentos limitada por la pertenencia al mismo de países como Cuba, China, Pakistán, Rusia o Arabia Saudita, cuyos gobiernos reciben fuertes críticas por el incumplimiento de las normas existentes sobre derechos humanos. Por esta razón, quizás hubiese sido oportuno que el proyecto de Convención fuese conducido por otro organismo de la ONU distinto del Consejo de Derechos Humanos, más adecuado funcionalmente, como por ejemplo la Comisión de Derecho Internacional⁶⁸ o la Sexta Comisión de la Asamblea General⁶⁹.

En cualquier caso, el futuro tratado internacional debería estar caracterizado por los elementos siguientes: que no prohíba absolutamente la actividad de estas Empresas en los ámbitos militar y de seguridad, que las someta al derecho internacional y que, por tanto, aclare la responsabilidad internacional de todas las partes concernidas, así como que determine los medios de reparación adecuados para las posibles víctimas.

Por otro lado, habrá que esperar a ver los resultados tangibles que se produzcan a través del desarrollo e implementación de los principios rectores del marco «Proteger, Respetar y Remediar», una vez que sean aprobados por la ONU. Aunque, este marco goza sin duda de un importante apoyo y reconocimiento internacional, tanto público como privado, es demasiado pronto para saber la repercusión real que tendrá sobre una

⁶⁸ La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en 1947 para promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Está compuesta por 34 miembros que son elegidos por la Asamblea General para cubrir un período de cinco años. La mayor parte del trabajo de la Comisión involucra la preparación de proyectos en los temas de derecho internacional. Información disponible en: <http://www.un.org/law/ilc/>.

⁶⁹ La Sexta Comisión es el foro principal dedicado al examen de las cuestiones jurídicas en la Asamblea General. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen derecho a representación en la Sexta Comisión, una de las principales comisiones de la Asamblea. Información disponible en <http://www.un.org/es/ga/sixth/>.

industria tan especial, por las labores desempeñadas, como es la privatización de la seguridad. No obstante, es importante resaltar que, como se verá en el siguiente capítulo, ya está teniendo una notable influencia sobre las iniciativas autorregulatorias que las empresas del sector de la seguridad han puesto en marcha.

Finalmente, las tímidas actividades normativas promovidas por otras organizaciones internacionales se encuentran en una fase de desarrollo tan primaria que su repercusión sobre la imprescindible regulación de las EMSP es, hoy por hoy, prácticamente nula.

En conclusión, ante un fenómeno eminentemente transnacional, el derecho internacional se convierte en una herramienta indispensable. Se trata de desarrollar nuevos instrumentos de manera coherente con los cambios producidos en el contexto internacional de tal forma que se establezcan las condiciones en el que el uso de la fuerza por parte de actores privados pueda considerarse legítimo, garantizándose al mismo tiempo el respeto de los estándares mínimos ya consensuados para los Estados según el derecho internacional, el derecho de los conflictos armados y el de los derechos humanos.

Las legislaciones nacionales y otras formas de regulación

«Leyes demasiado suaves nunca se obedecen; demasiado severas, nunca se ejecutan».

Benjamín Franklin

Capítulo sexto

Además del ámbito internacional, el necesario fortalecimiento de los mecanismos regulatorios para las EMSP puede llevarse a cabo tanto desde el nivel estatal como desde la propia industria privada del sector.

Los Estados cuyo papel legislativo es insustituible, se han enfrentado a este problema desde una óptica marcada por su situación interna. Mientras algunos países, como Afganistán o también Sudáfrica, enfocan el problema desde la prohibición completa de las actividades de las EMSP, otras naciones como el Reino Unido se niegan a llevar a cabo cualquier tipo de regulación. En medio de ambas posturas se encontrarían los EE.UU. que, aunque tratan de mejorar la normativa sobre estas EMSP, reconocen la importancia de los servicios que estas proporcionan y sin los que sus Fuerzas Armadas no podrían conducir gran parte de las misiones en el exterior que en estos momentos ejecutan.

Por su parte el sector privado ha formado distintas asociaciones empresariales y adoptado «códigos éticos» que pretenden regir sus actividades. Sin embargo, esta autorregulación es vista con gran desconfianza por amplios sectores públicos y privados, ya que por razones elementales no parece conveniente dejar de manera exclusiva en manos del sector su propia regulación.

Los diferentes enfoques nacionales

La legislación creada por los propios Estados para regular a las EMSP que operan o tienen su origen en su territorio es otro de los medios existentes para el control del sector militar privado. La premisa básica es que los Estados no pueden evadir sus obligaciones ante las leyes internacionales a través de la privatización de tareas que hasta ahora se consideran inherentemente asociadas a los mismos¹.

En este ámbito, la regulación doméstica o nacional es exitosa en varios aspectos, ya que son los propios Estados cuando actúan como clientes, los que determinan las condiciones del contrato que firman con las EMSP, y por consiguiente determinan las reglas en las que se deben cumplir las obligaciones contractuales. Además, las EMSP deben rendir cuentas ante las autoridades de los países en donde se encuentra su sede social. No obstante, para ser efectiva, la legislación estatal presenta algunos obstáculos tales como la jurisdicción extraterritorial o la adaptación de las normas públicas a los negocios privados.

Pese a todo, la principal debilidad que la legislación estatal presenta consiste en que la mayoría de los países ignoran el fenómeno de las EMSP, y por consiguiente no han efectuado ninguna provisión para legislar este mercado militar privado.

A continuación se presentan algunos ejemplos de marcos regulatorios nacionales considerados, por razones obvias, los más interesantes en la actualidad. Asimismo, se efectúa un pequeño esbozo de la legislación española al respecto.

Los Estados Unidos

Los EE.UU., que constituyen el mayor Estado contratante y de origen de las EMSP, disponen de numerosas leyes que pueden ser aplicadas a los contratistas civiles², entre las que cabe destacar las siguientes: el Acta de Crímenes de Guerra de 1996; el Estatuto Antitortura³ de 1991; la enmienda McCain de 2006 a la Cuenta de Apropiaciones del Departamento de Defensa, el Acta Patriótica de los EE.UU.⁴, y el Acta de Control de la Exportación de Armas (AECA).

¹ Advisory Council on International Affairs, 2007, 20.

² Una lista completa de la legislación estadounidense aplicable a los contratistas es proporcionada por Caparini, 2008.

³ Esta acta otorga los mismos derechos tanto a los ciudadanos de los EE.UU. como a los extranjeros para efectuar demandas judiciales por torturas o asesinatos. Disponible en www.derechos.org/nizkor/econ/TVPA.html.

⁴ Por aplicación del Acta Patriótica, David Passaro, excontratista de la CIA, fue encontrado culpable de dos cargos de delito menor de asalto y un cargo de delito grave de

Sin embargo, dentro del marco legal de los EE.UU., en la actualidad solo existen cinco procedimientos legales con capacidad real para perseguir las actuaciones indebidas de los contratistas civiles, cuando estos acompañan a las fuerzas militares de ese país, en tiempo de guerra o en operaciones militares de gestión de crisis:

- *Los Tribunales Federales*. Los contratistas de nacionalidad estadounidense pueden ser enjuiciados por estos Tribunales, por ciertos crímenes en los que algún estadounidense sea la víctima o el perpetrador, aun cuando los hechos constitutivos de delito sean cometidos fuera del territorio de los EE.UU. Estos crímenes incluyen, entre otros, el asesinato, el abuso sexual, el secuestro y el asalto.
- *El Acta de Reclamaciones por Agravios (Alien Tort Claims Act)* proporciona jurisdicción a los Tribunales de los EE.UU. sobre un extranjero cuando cometa una violación de la ley federal o de un tratado firmado por los EE.UU. Esta Acta constituye, en la actualidad, el único instrumento jurídico disponible para perseguir violaciones tan graves como los delitos de genocidio y contra la humanidad⁵. Permite, además, a las personas sin nacionalidad estadounidense realizar demandas civiles en tribunales de los EE.UU. cuando la ley internacional ha sido violada⁶.
- *El Acta de Jurisdicción Extraterritorial Militar (MEJA por sus siglas en inglés⁷)* del año 2000, es de aplicación a los civiles empleados o que acompañen a las fuerzas armadas norteamericanas por cualquier cargo que pueda ser castigado con más de un año de prisión. El MEJA autoriza la aplicación de la ley de los EE.UU. para arrestar a los sospechosos de crímenes, efectuar su extradición a los Estados Unidos y ponerlos a disposición judicial.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la MEJA los crímenes cometidos fuera del territorio nacional de los EE.UU. por civiles empleados o que acompañaban a las fuerzas militares de ese país no podían ser perseguidos por las leyes federales estadounidenses si el Estado en el que se producían los hechos punibles era incapaz de perseguirlos o renunciaba a la jurisdicción sobre los mismos.

asalto con un arma peligrosa. Fue acusado en relación con la muerte de Abdul Wali, en Afganistán, en junio de 2003. Para información sobre el caso ver Weigl, 2006 (modificado 2009).

⁵ Rosemann, 2005, 280.

⁶ Este es el caso (*Al Quraishi et al. v. Nakhla et al.*) que ha sido admitido a trámite en un tribunal de Maryland. La acusación ha sido planteada por ciudadanos iraquíes que habrían sido torturados en la prisión de Abu Ghraib en 2004 por empleados de la firma estadounidense Titan (hoy L-3 Services, Inc.). Información de este caso disponible en la web del Center for Constitutional Rights (ver bibliografía):

⁷ Military Extraterritorial Jurisdiction Act, ver bibliografía.

El Acta fue enmendada en el año 2007 para extender la jurisdicción a los contratistas empleados por otras agencias ajenas al Departamento de Defensa. Sin embargo, la aplicación del MEJA está restringida, ya que se puede aplicar únicamente a los nacionales estadounidenses.

Es importante indicar que la aplicación el MEJA es compleja debido a que los fiscales de los EE.UU. son reacios a emplear sus escasos fondos y personal disponible por sus departamentos, para poner a disposición de los jueces del país testigos que se encuentran normalmente en zonas de conflicto muy lejanas del territorio estadounidense⁸.

- *El Código de Justicia Militar* (UCM en sus siglas en inglés⁹) tras una última enmienda introducida en el año 2007, permite encausar a los contratistas civiles, no únicamente en tiempo de guerra, como ocurría con anterioridad, sino también durante las operaciones militares como parte de la actuación del Ejército norteamericano en conflictos en los que se encuentre implicado¹⁰.

El procedimiento para perseguir las posibles conductas delictivas por parte de contratistas civiles a través del UCM presenta la debilidad de que esta actuación podría entrar en conflicto con los derechos constitucionales de los acusados, por lo que los tribunales estadounidenses han sido remisos a la hora de extender la jurisdicción militar a los civiles¹¹.

En marzo de 2008, el Departamento de Defensa hizo pública una instrucción para la implementación de esta ley¹², en la que se indica que el ejercicio del UCM sobre civiles debe estar basado en la necesidad militar y apoyado por circunstancias que favorezcan los intereses de la justicia. Estas circunstancias incluyen aquellas donde la jurisdicción criminal federal de los EE.UU. no puede ser aplicada o en los casos en que la conducta en cuestión sea adversa a los intereses militares estadounidenses.

- La última de las leyes primordiales estadounidenses relativas a EMSP, es la *Regulación del Tráfico de Armas Internacional* (ITAR por sus siglas en inglés) que es parte de la AECA, antes citada. Esta ley es usada para garantizar la venta de los servicios proporcionados por las EMSP en el exterior de los EE.UU. Bajo esta ley las EMSP

⁸ Klamper, 2007, 15.

⁹ Uniform Code of Military Justice, disponible en <http://www.au.af.mil/au/awc/awcgate/ucmj.htm>

¹⁰ Hasta la fecha el UCM ha sido aplicado en una única ocasión con un contratista de nacionalidad canadiense considerado culpable del apuñalamiento de un compañero. Otros varios contratistas han sido detenidos por cargos que entrarían en la competencia del UCM aunque nunca llegaron a juicio. Elsea, 2010, 25.

¹¹ Elsea, 2010, 26.

¹² Secretary of Defense Memorandum. 10 de marzo de 2008. Disponible en <http://www.justice.gov/criminal/dss/docs/03-10-08dod-ucmj.pdf>. Fecha de la consulta 7/02/2010.

necesitan de una licencia expedida por el Congreso de los EE.UU. cuando los servicios a prestar requieren también el tráfico de armas. Pero asimismo, la ITAR presenta varias dificultades en su aplicación. Por un lado, solo los contratos superiores a 50 millones de USD requieren de licencia, pero los documentos legales pueden ser fácilmente redactados para eludir esta condición. Además, una vez recibida la licencia no existe un sistema de supervisión para verificar como se ejecuta el contrato en la realidad¹³.

Pese a esa amplia legislación aplicable, las fragilidades de la misma son notorias: hasta principios del año 2011, en únicamente dos ocasiones cargos presentados en contra de contratistas que actuaron en Irak o Afganistán han acabado en condenas, a pesar de los numerosos informes en contra de personal de EMSP en los que se mostraban violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario¹⁴.

Quizás por esta razón, dos congresistas estadounidenses¹⁵ han presentado, en dos ocasiones distintas, la última a comienzos de 2010, una propuesta para introducir una norma legal que prohibiera progresivamente la participación de contratistas privados de seguridad en zonas de guerra. El borrador de la denominada «Stop Outsourcing Security Act» propone restaurar la responsabilidad de los militares de los EE.UU. en «labores de adiestramiento militares y policiales, guardia de convoyes, reparación de armas, administración de prisiones militares y realización de labores de inteligencia militar». Esta norma también obligaría a que la seguridad de las delegaciones diplomáticas de los EE.UU. sea realizada por funcionarios del gobierno. Además, cualquier contrato firmado entre el Gobierno y EMSP que excediera de cinco millones de USD estaría sujeto a supervisión del Congreso. Es importante resaltar que este proyecto apenas está teniendo apoyos en ambas cámaras legislativas de los EE.UU. y es más que dudoso que consiga ser aprobado.

¹³ Singer, 2004, 539.

¹⁴ Cockayne *et al.*, 2009, 39.

¹⁵ Representante Jan Schakowsky (demócrata) y Senador Bernie Sanders (independiente).

Sudáfrica

La legislación adoptada por Sudáfrica es un buen ejemplo de otro modo completamente distinto de afrontar la regulación de las EMSP. El Gobierno sudafricano ha efectuado el intento más directo de normalizar internamente la industria «militar» privada. En lugar de tratar de controlar el mercado, lo que realmente ha tratado de realizar la legislación sudafricana es prohibir las actividades de las EMSP. En parte, esto puede ser explicado por la historia sudafricana ligada al *apartheid* y al intento por parte del Gobierno de evitar que individuos vinculados a aquel sistema de gobierno racista obtuvieran beneficios económicos por su participación en EMSP¹⁶.

En 1998, Sudáfrica aprobó la Ley de Asistencia Militar Extranjera (FMA en siglas en inglés)¹⁷, por la que cualquier EMSP con base en el país está obligada a buscar la autorización por cada contrato que vaya a ser firmado tanto de carácter doméstico como para el exterior. La ley pretende prohibir toda participación en actividades militares privadas que no dispongan de la oportuna licencia expedida por el Comité Nacional de Control de Armas Convencionales, que una vez expedida mantiene la posibilidad de revocarla en caso necesario. Además, otorga a los tribunales sudafricanos jurisdicción extraterritorial sobre las EMSP y sus empleados cuando sean de nacionalidad de ese país africano.

La ley sudafricana diferencia entre la actividad propia de un mercenario que define como «la participación directa como combatiente en conflicto armado para obtener beneficio económico» y la asistencia militar extranjera, la cual es definida como: asesoramiento militar o adiestramiento en combate de corta duración, servicios de seguridad y cualquier otra labor que pueda tener el efecto de asesorar a una de las partes de un conflicto armado.

Además de presentar algunas deficiencias en las definiciones, la FMA ha sido criticada por presentar otras carencias. En primer lugar, ya que el Gobierno es quien otorga la licencia, una vez concedida la misma, es considerado hasta cierto punto responsable de las acciones que una firma militar privada pueda llevar a cabo, evitando con ello los controles establecidos por la regulación internacional¹⁸ explicados anteriormente.

Por otro lado, la ley sufre de graves problemas de aplicación y hasta 2003, no hubo ninguna persecución bajo sus auspicios. Con posterioridad a ese año, algunas EMSP sudafricanas se han visto forzadas a cerrar sus actividades y algunas otras han sufrido multas de pequeña cuantía.

¹⁶ Percy, 2006, 30.

¹⁷ Foreign Military Assistance Act. Ver bibliografía.

¹⁸ Singer, 2004, 540.

Asimismo, la ley ha obligado a cambiar el país de domicilio social a otras firmas, demostrando con ello que si una compañía siente que la regulación interna del Estado en el que se encuentra es demasiado dura, puede sin problema alguno cambiar a otro en el que las condiciones sean más favorables.

En un intento de superar las deficiencias detectadas en la legislación sudafricana, el gobierno de ese país inició en 2005 el trámite legislativo para una nueva norma que regulara las actividades tanto de los mercenarios como de las EMSP: la «*Prohibition of Mercenary Activities & Regulation of Certain Activities in Country of Armed Conflict Act*»¹⁹. Esta ley amplía su aplicación respecto a su antecesora la FMA, incluyendo ahora a ciudadanos extranjeros. Entre otros asuntos el Acta busca: prohibir el mercenariado; regular la provisión de servicios «militares o de naturaleza relacionada con lo militar» en países en conflicto; reglamentar el alistamiento de ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes en Sudáfrica en otras fuerzas armadas que no sean las del país africano; codificar el modo en que se proporciona ayuda humanitaria a países en conflicto; otorgar a los Tribunales de Justicia jurisdicción extraterritorial con respecto a ciertos crímenes relacionados con el mercenariado y la prestación de servicios de naturaleza militar.

Esta nueva ley ha sido aprobada por el Parlamento sudafricano pero todavía no está operativa, ya que el presidente del país debe aún proclamar oficialmente en el boletín del Estado la fecha a partir de la cual el Acta entra en vigor²⁰. El largo lapso de tiempo desde su aprobación sin que haya entrado en vigor manifiesta las importantes dificultades para su implementación. Pese a este retraso, la preocupación de las autoridades sudafricanas por los asuntos relacionados en general con las EMSP y con el mercenariado en particular quedaría demostrada por su activa promoción del proyecto de Convención internacional sobre EMSP tratado en el capítulo anterior.

Afganistán

Las EMSP y su personal se encuentran, al menos en teoría, sujetos a las leyes de Afganistán. Sin embargo, no hay actualmente ninguna norma dentro del derecho afgano que regule las actividades de las EMSP en el país centroasiático, a pesar de que alguna de estas compañías trabajan allí desde hace más de ocho años.

¹⁹ Publicada en: Republic of South Africa. Government Gazette. N° 30477. 16 de noviembre de 2007.

²⁰ Jacobs, 2008.

Afganistán es en estos momentos, tras Irak, el segundo mercado en volumen de negocio para las compañías que, con ánimo de lucro, proporcionan de forma abierta y mediante contrato, servicios especializados ligados, directa o indirectamente, al uso de la fuerza armada en escenarios de conflicto, como sucede hoy en el del país asiático. Los servicios proporcionados por las EMSP en Afganistán van desde la tradicional protección de convoyes y custodia de instalaciones civiles y militares, así como el adiestramiento e instrucción militar o policial, a otros más técnicos como la obtención de inteligencia o el manejo de los Vehículos Aéreos no Tripulados (UAV en siglas en inglés) empleados por la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América²¹ (CIA en siglas en inglés).

Según las cifras oficiales del propio Gobierno afgano existen en la actualidad 52 EMSP que emplean a más de 25.000 personas y disponen de licencia gubernamental para actuar en Afganistán. Hay que aclarar que la mayoría de esas empresas son afganas y que el 95% del personal contratado es asimismo de nacionalidad de ese país. Sin embargo, existen otras muchas empresas no registradas que operan sin ninguna supervisión o control de las autoridades de Kabul. En total se estima que más de 70.000 personas realizan labores de seguridad con armas para las fuerzas militares internacionales, organizaciones internacionales, ONG o incluso las propias autoridades afganas. El Gobierno estadounidense constituye el principal cliente de estas EMSP. Se calcula que solo el Departamento de Defensa emplea cerca de 19.000 guardias privados²².

Las razones fundamentales de esta presencia masiva de contratistas armados son, por un lado, el deterioro progresivo de la situación de seguridad, con una insurgencia cada vez más activa, y por otro, la necesidad de instruir a los efectivos que componen el ejército nacional afgano y a la policía de ese país²³.

Desde el año 2007, el Gobierno y el parlamento afgano vienen discutiendo un borrador de ley que regularía la presencia y actividades de las EMSP. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido y haber discutido al menos 4

²¹ Sweetman, 2009.

²² Partlow, 2010.

²³ Según el índice de estados fallidos, publicado por la revista *Foreign Policy* en su número de agosto-septiembre 2010, Afganistán ocupa el sexto puesto entre los países más frágiles del mundo. Este dato viene a señalar la extrema debilidad de los mecanismos estatales de los que dispone el Gobierno de aquel país. Obviamente esta situación se complica aún más con la acción violenta de los talibanes. Después del cambio de estrategia adoptado en el año 2009, las organizaciones internacionales presentes en la zona se centran ahora en las denominadas labores de *State Building* (construcción del Estado). En particular, los aliados están tratando de cimentar unas fuerzas armadas y policiales que sean capaces de asumir progresivamente las labores de seguridad de su propio país. El gobierno afgano ha anunciado la creación de milicias locales para luchar contra la insurgencia. Laborie, octubre 2010.

anteproyectos distintos, la norma legal no ha sido todavía aprobada dudándose en la actualidad de su viabilidad. Mientras tanto, el Ministerio del Interior afgano se ha esforzado en regular, en cierto modo, estas empresas. Se ha creado la «Comisión de Vigilancia y Evaluación de las Empresas de Seguridad Privada» a la que estas compañías deben proporcionar cierta información sobre sus actividades. Además, se ha requerido que las EMSP que operan en el país asiático se registren oficialmente con el fin de obtener una licencia para actuar. Asimismo, en el año 2008 el Ministerio del Interior afgano publicó una disposición administrativa que requiere que las EMSP que trabajen en el país se adhieran al código ético de conducta de la International Stabilization Operations Association (ISOA), que se verá más adelante. No obstante, en un Estado como el afgano en el que las estructuras oficiales son extremadamente débiles, esta regulación es considerada poco efectiva.

En los últimos años, los medios de comunicación se han hecho eco de numerosos casos de conductas abusivas e incluso criminales por parte de contratistas armados, llegando a afirmarse que esta contratación debilita los esfuerzos internacionales y refuerza las posiciones de los insurgentes en Afganistán²⁴.

En junio de 2010 una investigación del Congreso estadounidense concluía que los transportistas que abastecían a las fuerzas de los EE.UU. pagaban millones de USD a señores de la guerra locales, vinculados con los Talibán, para la protección de los convoyes²⁵. Casi al mismo tiempo, se tuvo conocimiento de que una buena suma de USD, destinada inicialmente a un proyecto de desarrollo en la ciudad de Jalalabad, había acabado en manos de la insurgencia. La Agencia de los EE.UU. para el Desarrollo Internacional (USAID en siglas en inglés) tenía encargada la seguridad de ese proyecto a una firma local, compuesta en la realidad por miembros pertenecientes a un grupo talibán, que habría recibido más de cinco millones de USD en pago por sus servicios²⁶.

Con este tipo de antecedentes, no constituyó ninguna sorpresa los resultados expuestos en un informe del Senado de EE.UU. fechado el 28 de septiembre de 2010, pero desclasificado algunos días después²⁷. El informe enumera 12 conclusiones entre las que pueden destacarse que las EMSP contratadas por el Departamento de Defensa erraron en investigar apropiadamente al personal de esas empresas, proporcionar el entrenamiento adecuado y subsanar las deficiencias de los contratos de manera eficaz.

²⁴ Nakamura, 2010.

²⁵ US. Department of Defence, junio 2010.

²⁶ Boone, 2010.

²⁷ Inquiry into the Role and Oversight of Private Security Contractors in Afghanistan. Committee on Armed Services United States Senate. 28 de septiembre de 2010.

El informe también señala que los EE.UU. están ayudando inintencionadamente a los talibanes y pueden poner en peligro a tropas occidentales, al confiar su seguridad a agentes privados, mal supervisados y con frecuencia ligados a señores de la guerra. Asimismo, los senadores norteamericanos consideran que este recurso a firmas privadas, que es inconsistente con la actual estrategia contrainsurgente, afectará negativamente a largo plazo a la seguridad y estabilidad de Afganistán. El documento del Senado estadounidense advierte, sin embargo, que eliminar esta práctica de emplear personal local podría empeorar la seguridad de las fuerzas aliadas. No obstante, se recomienda reducir el número de guardias armados privados y mejorar los procesos de selección, si se quiere revertir una tendencia que daña la misión internacional en Afganistán.

Ante esta situación, el 17 de agosto de 2010, el presidente afgano Hamid Karzai firmó un decreto por el que todas las Empresas de Seguridad Privada, tanto nacionales como extranjeras, que operaban en el país asiático finalizasen sus actividades antes del fin del año 2010. Este decreto permitía, como única excepción, que personal contratado custodiase delegaciones diplomáticas y edificios oficiales, siempre y cuando sus actividades se circunscriban al interior de estos recintos²⁸.

El decreto presidencial, visto con simpatía por la población afgana, se justificaba esencialmente por las siguientes razones²⁹:

- Las empresas de seguridad privada impiden el desarrollo de una policía nacional realmente eficaz. Los sueldos del sector privado, mucho mayores que los públicos, constituyen un freno al reclutamiento de personal. Además, se acusa a las EMSP de constituir una auténtica estructura de seguridad paralela a la gubernamental³⁰. Algunas empresas no son mucho más que una milicia al servicio de un determinado señor de la guerra afgano con contactos incluso con los insurgentes a los que pagan para evitar enfrentamientos;
- La vasta presencia de contratistas armados, sin los adecuados medios de control sobre el uso de la fuerza letal, genera un sentimiento de miedo e inseguridad entre los civiles;
- Algunas de estas empresas se han visto envueltas en actividades criminales y en violaciones de los derechos humanos. Ya que la población afgana no distingue entre contratistas y fuerzas internacionales, este hecho perjudica claramente la consecución de la misión de la comunidad internacional en el país.

A pesar de que Karzai ya había prometido en noviembre de 2009, durante su discurso inaugural, que en dos años las tareas que llevaban

²⁸ *BBC News*, agosto 2010.

²⁹ Laborie, septiembre 2010.

³⁰ «Christiane Amanpour interview president Hamid Karzai», agosto 2010.

a cabo las EMSP deberían finalizar y ser asumidas por las fuerzas policiales y el ejército nacional afgano, el decreto presidencial causó preocupación entre los medios occidentales presentes en la zona. Muchas organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales utilizan las firmas de seguridad privadas en labores de protección debido a que pocos consideran que la policía y al ejército afgano tengan la capacidad suficiente para llevar a cabo ese cometido, al menos por el momento³¹.

Muchas de estas organizaciones han manifestado su intención de abandonar el país si no pueden contar con la seguridad privada³². Estando en juego millones de USD en ayuda al desarrollo, la posición de estas organizaciones ha obligado al gobierno afgano a retrasar en varias ocasiones la entrada en vigor del decreto.

Sin embargo, Karzai no parece dispuesto a aflojar la presión sobre las firmas privadas de seguridad. De manera sorpresiva, en marzo de 2011, al mismo tiempo que expiraban sus licencias para trabajar en el país, el gobierno afgano introdujo un nuevo impuesto que grava su actividad. La idea es que hasta que las empresas no paguen el impuesto no podrán solicitar una nueva licencia. La cuantía de la nueva tasa es lo suficientemente alta como para que algunas empresas, que en estos momentos custodian infraestructuras críticas hayan amenazado con abandonar el país si Karzai no revoca el impuesto³³. Toda esta cuestión parece estar incluida en el plan original del presidente afgano de eliminar por etapas la actividad de las EMSP en su país, con su definitiva ejecución a lo largo del 2013.

Irak

La situación de las EMSP en Irak ha atraído la atención de los medios de comunicación y de los analistas por razones obvias. La presencia de estas firmas privadas en el país, una vez acabadas las «operaciones militares principales» es masiva.

La Autoridad Provisional de la Coalición (APC), que administró Irak entre 2003 y 2004 proporcionó un conjunto de reglas para la actuación de las EMSP en ese país. En teoría la violación de estas reglas suponía, según la gravedad, la retirada de la licencia para operar o una multa económica, pero nunca una persecución criminal. En la práctica estas normas proporcionaban inmunidad general a las personas que ayudaban, asesora-

³¹ Boone, 2010.

³² Abi-Habib, 2011.

³³ Abi-Habib, 2011.

raban o tenían alguna asociación con las fuerzas de la Coalición o con la propia APC³⁴.

Esta situación se prolongó en el tiempo hasta el 1 de enero de 2009 en el que entró en vigor el Acuerdo sobre el Estatuto de Fuerzas³⁵ (SOFA en sus siglas en inglés) entre Irak y los EE.UU. El denominado «Acuerdo de la Retirada», ya que puso fecha a la salida definitiva de las fuerzas norteamericanas del país del golfo Pérsico, especificaba que Irak mantenía la «jurisdicción principal» sobre los contratistas estadounidenses del Departamento de Defensa que residían en el país.

Presumiblemente, Irak mantiene la jurisdicción exclusiva sobre los contratistas que trabajan para otros departamentos de la administración estadounidense como la USAID o el Departamento de Estado que no son tratados específicamente en el SOFA. En los casos en que los tribunales norteamericanos tienen jurisdicción, los EE.UU. mantienen la competencia sobre contratistas de nacionalidad estadounidense, aunque el Acuerdo no determina como se tratarían esos casos³⁶. A mediados de 2012, aproximadamente 5000 contratistas privados estaban encargados de la protección de las instalaciones diplomáticas norteamericanas en el país así como proporcionar otros servicios de guardia y custodia del personal estadounidense.

Las autoridades iraquíes, a través del Ministerio del Interior; han establecido un estricto procedimiento para otorgar licencias a las EMSP que quieran trabajar en el país. Este procedimiento comprueba seis aspectos: legalidad comercial, legalidad residencial, validación del personal, validación de los medios disponibles, y confirmación de los servicios sociales. Un procedimiento similar, aunque separado del anterior, se aplica a las compañías que quieran operar en el Kurdistán, ya que el Gobierno Regional Kurdo tiene la competencia para conceder dichas licencias

Francia

Aunque algunos países europeos disponen de una legislación específica que prohíbe el reclutamiento y las actividades de los mercenarios, ningún

³⁴ En particular dos órdenes deben ser resaltadas. La primera es la Orden 7 de la APC, adoptada el 10 de junio de 2003, la cual otorgaba una inmunidad general a las personas que ayudaban, asesoraban o tenían alguna asociación con las fuerzas de la Coalición o con la propia APC. Unas semanas más tarde fue publicada la segunda, la Orden 17, la cual garantizaba a cualquier contratista o subcontratista y a sus empleados que actuasen a favor de la Coalición o la APC impunidad por sus actividades en seguimiento de los términos y condiciones de sus contratos, confirmando que los contratistas no estaban sujetos a las leyes y normas iraquíes. Roseman, 2005.

³⁵ Información sobre este SOFA disponible en <http://www.cfr.org/publication/16448/>. Fecha de la consulta 23/04/2011.

³⁶ Elsea, 2010, 13.

país hasta el momento ha puesto en práctica una regulación particular para la provisión y exportación de servicios militares privados.

Francia emitió la Ley del 14 de Abril de 2003 con el objeto expreso de evitar la actividad mercenaria. Pero esta ley no limita las actividades de asesoramiento en el área de la seguridad y tampoco prohíbe la asistencia técnica a un gobierno legítimo, de tal manera que una compañía con base en el país vecino, puede intervenir en la formación de militares o policías extranjeros³⁷, no constituyendo en modo alguno un instrumento regulador para el caso de las EMSP. De hecho en los últimos años firmas francesas parecen estar ganando volumen de negocio en el mercado global de la seguridad³⁸.

Reino Unido

El Reino Unido ha sido hasta ahora el único Estado europeo en analizar la posibilidad de normalizar las actividades de las EMSP. En 2002 fue hecho público el ya citado *Green Paper* con el título «Compañías Militares Privadas: Opciones para su regulación»³⁹. Este documento británico que examina las distintas posibilidades de ordenación de los servicios militares y de seguridad privados, ha servido de referencia a múltiples análisis realizados en los últimos años sobre este asunto.

Tras una consulta pública, que concluyó en julio de 2009, el gobierno británico emitió un comunicado el 16 de septiembre de 2010 en el que, después de analizarlas, rechazaba todas las opciones reguladoras disponibles para las EMSP con sede social en su territorio⁴⁰. A partir de ese momento el Gobierno Británico se comprometió a impulsar mayores estándares para la industria privada del sector por medio de tres medidas: introducir una regulación robusta en el Reino Unido, a través de una asociación comercial, basada en un código de conducta voluntario convenido y supervisado por el gobierno; usar la influencia del gobierno como cliente de los servicios de las EMSP para que actúen en conformidad con el código de conducta señalado; y, promover un acuerdo internacional, en conformidad con el código británico, que cubra todos los aspectos organizativos y operativos de las operaciones de estas empresas en todo el mundo.

En cumplimiento de esta decisión, desde septiembre de 2010, las autoridades británicas han participado muy activamente en el desarrollo del código internacional de conducta para EMSP que se verá más adelante.

³⁷ Vignolles, 2006, 232.

³⁸ Para este asunto consultar: Duquesne y Bracciano, 2010.

³⁹ Reino Unido. HC 577. *Green Paper*. 2002.

⁴⁰ Foreign Ministers and General Affairs Council (September 2010). Ver bibliografía.

El marco regulatorio español

No existe en España ninguna norma legal que regule las actividades de las EMSP en el exterior del territorio nacional, aunque las Fuerzas Armadas españolas han subcontratado ciertos servicios logísticos con ocasión de la ejecución de operaciones de paz en el exterior.

La normativa fundamental que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en territorio español es la Ley 23/1992, de 30 de julio, y el Reglamento de Seguridad Privada de 1994 que desarrolla la citada ley⁴¹. Quizás el rasgo más característico de esta normativa lo constituye el hecho de que las empresas dedicadas al sector de la seguridad constituyen un complemento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, quienes tienen la competencia exclusiva en materia de seguridad ciudadana, tal y como dispone la propia Constitución (Artículo 104). Las normas españolas citadas establecen un régimen de licencias, obligando a las empresas del sector a inscribirse en el Registro del Ministerio del Interior y al personal perteneciente a las mismas a disponer de una autorización administrativa para el desempeño de sus funciones. Por este motivo, no resulta posible, desde el punto de vista legal, su actuación fuera del territorio español ni el uso de armamento sin la previa autorización, siendo una actividad totalmente controlada e intervenida por la Administración, a través del Ministerio del Interior, tanto en sus aspectos empresariales como en lo referido a su personal.

Como consecuencia del secuestro por piratas del atunero español *Alakrana*⁴² en aguas de Somalia en 2009, esta normativa sobre seguridad privada fue modificada en octubre de ese mismo año. A través de la reforma se ha permitido el desarrollo de servicios de seguridad privada en los buques pesqueros y mercantes españoles que «desarrollan sus actividades en aguas sometidas a especiales situaciones de riesgo para la vida e integridad de sus tripulantes»⁴³.

El cambio fundamental introducido por el gobierno español fue permitir prestar servicio de seguridad con armas en buques de bandera española, armas que en ciertas condiciones excepcionales pueden ser de guerra⁴⁴.

⁴¹ Este Reglamento fue aprobado por Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre.

⁴² Para recordar la gestión del Gobierno español en este asunto ver el apartado dedicado a la empresa Control Risk.

⁴³ Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, desarrollado por la Orden de presidencia del Gobierno PRE/2914/2009, de 30 de octubre.

⁴⁴ El Gobierno autorizó a utilizar armamento de calibre de hasta 12,7 milímetros. Sin embargo, el Ejecutivo de Seychelles vetó la utilización de ametralladoras de ese calibre en los buques que utilizan sus puertos como base de operaciones, y solo permitió armamento de hasta 7,62 milímetros. Debido al aumento del riesgo que suponen las actividades cada vez más violentas de los piratas, en junio de 2011, la entonces Ministra de Defensa española, Carme Chacón, solicitó al gobierno de Seychelles que la seguridad

Sin embargo, el Real Decreto reafirma que esta regulación por la Administración del Estado «se inscribe en núcleo esencial de la competencia exclusiva en materia de seguridad pública atribuida al Estado por el Artículo 149.1.29 de la Constitución», es decir se incide en su carácter complementario.

Es importante señalar que diez meses antes de producirse este cambio legislativo, la empresa española EULEN estaba ya proporcionando seguridad privada, mediante un grupo de agentes armados, al buque cablero *BC Teneo*, de la empresa de telecomunicaciones Tyco Marine, mientras trabajaba en el océano Índico instalando fibra óptica. Esta firma de seguridad contaba con el permiso del Ministerio del Interior español para llevar a cabo su actividad. Así,

«por primera vez una empresa española de seguridad privada realizaba servicios de vigilancia y protección de un buque en alta mar en aguas internacionales, atendiendo a la jurisdicción de cada uno de los países a través de los que desarrollaba la misión⁴⁵.»

En suma, ninguna norma legal específica regula la exportación por parte de empresas españolas de servicios militares y de seguridad privados. Este aspecto es causa de no pocas quejas entre las firmas españolas dedicadas a la seguridad privada que observan como nuestro sector privado no puede seguir los modelos anglosajones. Dada la legislación actual no existen en España EMSP al uso, aunque si algunas empresas dedicadas en nuestro país a la consultoría y formación especializada, que fuera de nuestras fronteras manifiestan y/o publicitan que realizan actividades de EMSP amparadas por la legislación del país donde operan⁴⁶.

Este factor ha sido reconocido por algunos representantes de la propia industria española de la seguridad privada. En un artículo publicado a finales del año 2009⁴⁷ que expone la necesidad de creación de empresas de «servicios integrales de inteligencia, seguridad y logística en España», los autores afirman que

«también hay que constatar que todavía están pendientes de definir en nuestro país elementos normativos legales que proporcionen la cobertura, las reglas y los instrumentos necesarios para la correcta y eficaz prestación de este tipo de actividades en escenarios internacionales y en áreas de riesgo o de especial interés para nuestra

privada de los buques pueda utilizar armamento más pesado para repeler los intentos de asalto. A fecha de cierre de esta investigación, esta posibilidad está siendo estudiada por una comisión bilateral de los dos países. Benito, 2011.

⁴⁵ «Empresas españolas de seguridad privada comenzaron ya en enero a proteger a buques en el Índico». *Europa Press*. 19/11/2009.

⁴⁶ Ibáñez, 2010.

⁴⁷ Esteban *et al.*, 2009, 68. Jesús Jiménez es en la actualidad director de Operaciones de la empresa española EULEN Seguridad (según cv., p.7).

nación». Por otro lado, también se afirma que «el recurso de las empresas e instituciones españolas a compañías extranjeras para cubrir sus necesidades de inteligencia, seguridad y logística cuando actúan fuera de nuestro país es lo habitual en España, ya que estas no pueden ser atendidas convenientemente desde la oferta empresarial nacional.»

Otras formas de regulación

Además de las legislaciones de carácter nacional o internacional aplicable a las EMSP, existen otras normas «no formales» que cubriendo parcialmente los defectos de aquellas tratan de regular las actividades de las EMSP.

El alcance de la sociedad civil

Las violaciones de los derechos humanos y del DIH cometidos por contratistas en zonas de conflicto atrae una gran atención de los medios de comunicación y de la opinión pública. Así, las compañías militares y de seguridad privadas tratan de preservar su reputación por el temor a verse penalizadas por el mercado que se constituye así en una forma de regulación extraoficial⁴⁸. Las continuas denuncias de abusos y conductas criminales cometidos por los empleados de la empresa estadounidense Blackwater provocaron su expulsión de Irak y la pérdida de contratos del gobierno de los EE.UU., obligándola a cambiar de consejo de dirección e incluso de nombre corporativo.

En la denuncia de estas violaciones, las organizaciones civiles tienen un papel fundamental. Los activistas han desarrollado una función esencial en múltiples iniciativas promotoras de derechos humanos. Así, por ejemplo, la ratificación del Tratado de Ottawa sobre la prohibición de minas antipersonales no hubiera sido posible sin la gran movilización realizada por las asociaciones proderechos humanos. En lo que se refiere a la vigilancia de las actividades de las EMSP, grupos como Amnistía Internacional, Geneva Call, Human Rights First, SwissPeace o el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos⁴⁹ entre otros muchos han publicado estudios que analizan los principales temas que rodean a estas compañías de seguridad.

También otros expertos adscritos a *think tanks* independientes, universidades u otras instituciones privadas llevan a cabo investigaciones sobre

⁴⁸ Percy, 2006, 54

⁴⁹ Este Centro lleva a cabo el seguimiento de las actividades de más de 4.000 empresas en todo el mundo. Página web <http://www.business-humanrights.org/Home>.

las actividades de las EMSP y sus empleados y efectúan propuestas para realizar una regulación más efectiva de las mismas.

Es posible destacar en este esfuerzo al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que como organización independiente y neutral disfruta de un nivel de reconocimiento sin igual en el mundo a la hora de proteger a las víctimas de los conflictos armados. Como el principal observador del cumplimiento del DIH, el CICR participa en varias acciones tendentes a recalcar la necesidad de cumplimiento del DIH por parte de las EMSP. La colaboración del CICR con el Gobierno suizo durante el proceso de discusión del Documento Montreux, que se verá más adelante, debe ser enmarcada en este contexto. Cabe igualmente resaltar al Centro para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas de Ginebra⁵⁰ (DCAF) que desarrolla un programa específico sobre las EMSP y que participa activamente en diversos trabajos relacionados con la industria de los servicios militares y de seguridad privados.

También, merece una especial mención el proyecto de investigación *priv-war*⁵¹, iniciado en 2008 y financiado por la Comisión Europea, con el fin el asesorar sobre el impacto que las EMSP tienen en situaciones de conflicto armado y discutir el marco regulador a nivel nacional, europeo e internacional, para asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Los resultados y recomendaciones del proyecto «*priv-war*» en el que participaron siete prestigiosas universidades europeas⁵², fueron presentados en Bruselas el 28 de abril de 2011. Entre estas recomendaciones cabe resaltar las siguientes:

- Es preciso que la Unión Europea establezca medidas regulatorias sobre las EMSP;
- Dos opciones para esta regulación podrían ser: primera, aprobación de una Directiva comunitaria que armonice las distintas legislaciones nacionales, o en su defecto otro instrumento no obligatorio, como una Recomendación del Consejo, que proporcione una guía de actuación a los gobiernos; y segunda, una Decisión, en el marco de la PESC⁵³ que regule la exportación de estos servicios a

⁵⁰ En la web del DCAF es posible encontrar las regulaciones nacionales existentes así como numerosos análisis sobre EMSP. Información sobre el asunto disponible en http://www.dcaf.ch/privatisation-security/_index.cfm.

⁵¹ «Priv-War - Regulating privatisation of «war»: the role of the EU in assuring the compliance with international humanitarian law and human rights». Información sobre este proyecto disponible en <http://priv-war.eu/>.

⁵² European University Institute (Academy of European Law), LUISS «Guido Carli» (Roma); Justus Liebig Universität Giessen; Riga Graduate School of Law; Université Panthéon-Assas (Paris II); University of Sheffield; and Utrecht University.

⁵³ Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea.

terceros estados así como la utilización de estos por países miembros de la Unión Europea;

- Esta regulación debería incluir un sistema de licencias, registro y supervisión de las EMSP europeas y un procedimiento para informar a las autoridades competentes de posibles abusos cometidos por ellas; esta normativa debe ser considerada complementaria a la propia de la industria a través de sus mecanismos autorregulatorios;
- La Unión Europea debería garantizar que las posibles víctimas de abusos por conducta impropia de las EMSP tengan un acceso efectivo a la justicia y a mecanismos de reparación.

Tal y como asegura Cockayne⁵⁴, todas estas importantes iniciativas pueden alimentar un proceso más ambicioso para la implementación de estándares de conducta y de un marco legal a nivel global. Pero dadas las capacidades limitadas de todas estas organizaciones e entidades civiles, es necesaria una mayor participación de otros agentes gubernamentales y privados para su culminación.

El Documento de Montreux

El incremento exponencial de las actividades de las EMSP en décadas recientes, indujo al Gobierno suizo, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a buscar soluciones al fenómeno de las EMSP.

Por medio de un amplio proceso de consultas, se consiguió elaborar el «*Documento de Montreux sobre obligaciones legales internacionales pertinentes y buenas prácticas para los estados relativas a operaciones de las compañías militares y seguridad privadas durante conflicto armado*»⁵⁵ del 17 de septiembre de 2008, acordado inicialmente por 17 Estados⁵⁶. Además de esos Estados, en esta actividad coadyuvaron otros expertos pertenecientes a organizaciones no gubernamentales y a la misma industria de los servicios militares privados.

Es digno de mención que las Naciones Unidas no estuvieron presentes de forma oficial ni durante la elaboración y discusión del documento, ni tampoco fueron consultadas a lo largo del proceso de desarrollo del mismo. Con posterioridad a la publicación del documento de Montreux, otros 24

⁵⁴ Cockayne *et al.*, 2009, 56.

⁵⁵ Documento de Montreux disponible en la web del Swiss Government, Federal Department of Foreign Affairs (ver bibliografía).

⁵⁶ Este documento fue firmado originalmente por los siguientes Estados: Afganistán, Angola, Australia, Austria, Reino Unido, Canadá, China, Francia, Alemania, Irak, Polonia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y los Estados Unidos.

estados se han ido uniendo oficialmente a la iniciativa, lo que constituye sin lugar a dudas un gran éxito. España es signataria de este documento intergubernamental desde el 20 de mayo de 2009.

El texto, que no exige obligaciones legales y no busca apoyar o legitimar el uso de las EMSP, se encuentra dividido en dos partes. La primera está dedicada a resaltar las 27 leyes internacionales existentes que son de obligado cumplimiento por los Estados, las EMSP y sus empleados en situaciones de conflicto armado. La segunda parte del documento contiene 73 «buenas prácticas» a realizar por los Estados, diseñadas para ayudarlos a cumplir con las obligaciones legales antes enunciadas a través de ciertos mecanismos legislativos y administrativos.

La importancia del documento de Montreux reside en varios aspectos:

- 1) Constituye el primer, y único hasta el momento, instrumento que de una manera oficial afronta el reto que las actividades de las EMSP presentan. Por ello, puede servir como base para desarrollos legislativos futuros tanto en el plano internacional como en el nacional. La participación del CICR, como custodio del derecho internacional humanitario y garante de la neutralidad otorga indudable legitimidad al texto;
- 2) Haber logrado la aceptación de algunos Estados muy especialmente afectados por las actividades que llevan a cabo las EMSP. Es preciso resaltar la firma, por un lado de Afganistán e Irak, países en donde mayoritariamente desarrollan las EMSP sus actividades, y por otro del Reino Unido y Estados Unidos, países en donde residen mayoritariamente las sedes corporativas de estas empresas, siendo a la vez sus mayores clientes;
- 3) Conseguir el beneplácito por parte de 34 Estados firmantes acerca de que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario es de total aplicación a las EMSP y a sus empleados, descartando de esta forma la tradicional afirmación que las EMSP actúan en un limbo legal;
- 4) El documento claramente establece las responsabilidades de los tres distintos tipos de estados involucrados en el asunto: los que contratan a las EMSP (Estados contratantes), en donde operan (Estados territoriales) y en donde residen sus sedes (Estados de origen).
- 5) La implicación de la propia industria privada, facilita que los principios expuestos por el Documento de Montreux sean asimilados como doctrina de uso por las mismas EMSP. De hecho, la Asociación Internacional de Operaciones de Paz (IPOA hoy ISOA), *lobby* que agrupa algunas de las EMSP ha corro-

borado que el documento constituye una de las guías de su Código de Conducta ético.

Pese a su indudable importancia y oportunidad, el Documento de Montreux presenta tres debilidades fundamentales. La primera de ellas es la ya citada falta de obligación en el cumplimiento de las «buenas prácticas». Para que estas tengan un valor real operativo, se requiere que los Estados desarrollen mecanismos propios adicionales de supervisión y control de las actividades de las EMSP. Quizás también un mecanismo internacional pudiera ser preciso en este aspecto para completar los citados mecanismos de supervisión nacionales.

La segunda debilidad es que el Documento de Montreux no es suficiente para llevar a cabo una regulación completa de las actividades de las EMSP. Se echa en falta varios aspectos esenciales y en particular el tratamiento a llevar a cabo con las demandas que puedan realizar los afectados por las actividades de las EMSP. Así, las organizaciones internacionales y los Estados deben, sobre la base proporcionada, desarrollar otras reglas obligatorias de actuación.

Finalmente, la tercera debilidad reside en el hecho de que el documento no presenta ninguna cláusula acerca de aquellas funciones inherentes a los Estados y que por lo tanto no deberían ser motivo de privatización. Esto es de especial relieve puesto que, como cualquier regulación, debería señalar sin dudas que funciones pueden o no realizar las EMSP. Se menciona únicamente, de forma vaga, que los Estados a la hora de contratar ciertos servicios «tendrán en cuenta factores tales como si un servicio específico puede causar que el personal de las EMSP se vea envuelto en una participación directa en las hostilidades».

En conclusión, el Documento de Montreux se considera un paso adelante interesante a la hora de efectuar una regulación adecuada de las operaciones de las EMSP. Sin embargo, pese a las buenas expectativas que el documento levanta, también existen fragilidades que deben ser cubiertas por los Estados, responsables últimos del ordenamiento internacional e interno de los mismos.

Autorregulación

Las EMSP han tratado de regularse a sí mismas, dándose cuenta de que iba en su propio interés. Mantener una impecable reputación es importante en un mercado en que los clientes castigan las transgresiones de las buenas prácticas comerciales que tienen siempre un amplio eco en los medios de comunicación. Por esta causa, han formado distintas asociaciones y adoptado «códigos éticos» que deben regir sus actividades, en un contexto en el que como hemos visto, existen dificultades ciertas a la hora de aplicar la legislación pertinente.

Lobbies y códigos de conducta

La estadounidense International Stabilization Operations Association (ISOA antes IPOA), que integra algunas de las EMSP más conocidas tales como ArmorGroup, DynCorp o MPRI, ha establecido un código de conducta que «*busca los criterios y la seguridad ética de los miembros de las compañías internacionales y manejar e informar de los conflictos para mejorar el funcionamiento por la paz y el medio ambiente; de modo que puedan contribuir con sus valiosos servicios en beneficio de la paz y la seguridad humana*». Las 59 empresas miembros de esta organización alentarían el seguimiento de las reglas del derecho internacional humanitario y las normas aplicables relativas a los derechos humanos⁵⁷.

En Irak, alrededor de 40 EMSP forman parte de la Private Security Companies Association in Iraq (PSCAI), la cual pretende «trabajar de forma próxima con el Gobierno iraquí y favorecer una relación de confianza y entendimiento»⁵⁸. Las empresas asociadas se reúnen periódicamente intercambian información y pueden presentar un punto de vista común ante las autoridades iraquíes.

En febrero del 2007, fue fundada la British Association of Private Security Companies (BAPSC) para «promover, resaltar y regular los intereses y las actividades de las EMSP basadas en el Reino Unido» que proporcionan servicios de seguridad y militares. En el momento de redactar esta investigación, este *lobby* británico anuncia como miembros plenos de su organización a 2 empresas, a las que hay que añadir otras 8 como miembros provisionales y otras 10 como asociadas⁵⁹. De acuerdo a su Carta de asociación, los miembros de la BAPSC deben aceptar ciertas obligaciones entre las que se pueden destacar: promocionar una relación abierta y transparente con el gobierno del Reino Unido y cumplimentar la legislación internacional existente.

En un marco propiamente regional la Asociación Panafricana de Seguridad (PASA en siglas en inglés) constituye una organización cuyo objetivo, según su página web⁶⁰, es «asegurar que la contratación de servicios de seguridad es depositada sobre empresas legítimas que cumplimentan estándares regulatorios aceptados internacionalmente y las leyes y normas de los Estados africanos». La web de esta asociación hace una especial mención a un código de conducta y de principios relativos a derechos humanos que las empresas miembros de la misma

⁵⁷ Datos obtenidos en www.ipoaonline.org. Consulta efectuada el 8/01/2012.

⁵⁸ Datos obtenidos en www.psc.ai.org. Consulta efectuada el 8/01/2012.

⁵⁹ Datos obtenidos en www.bacsp.org.uk. Consulta efectuada el 8/05/2012.

⁶⁰ Página web de la PASA: <http://pasa-africa.org/default.aspx>. Consulta efectuada el 8/01/2012.

deben cumplir. Sin embargo, dicha web no nombra ninguna empresa adscrita a la PASA.

Como otra iniciativa autorregulatoria de las EMSP, puede también citarse el denominado «Proceso Sarajevo» llevado a cabo en respuesta a la ausencia de normas al respecto en Bosnia Herzegovina y en el resto de países del sudeste europeo. Bajo esa denominación, en septiembre de 2006 fueron publicados el *Código de Conducta de Sarajevo para Empresas de Seguridad Privadas* y la *Guía Sarajevo para Clientes*⁶¹. La Guía y el Código, ambos de carácter voluntario fueron desarrollados por la propia industria de la seguridad privada en Bosnia con el apoyo de la ONG británica Saferworld y la Cámara de Compensación del Sudeste y de Europa Oriental para el Control de las Armas Ligeras⁶² (SEESAC por sus siglas en inglés), así como por un grupo de clientes. La pretensión era complementar las legislaciones nacionales por medio de la adopción de estándares voluntarios sobre derechos humanos. El Código de Sarajevo que se apoya en los «Principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos»⁶³ cubre un amplio abanico de áreas, incluyendo la selección y reclutamiento de trabajadores, su adiestramiento y las relaciones entre clientes, cuerpos policiales y empresas de seguridad.

El Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada

Como hemos visto el Documento de Montreux supuso un buen primer paso hacia el necesario fortalecimiento de los mecanismos regulatorios sobre las EMSP. Sin embargo, es claro que no es suficiente entre otras

⁶¹ Información sobre este Código disponible en: <http://www.saferworld.org.uk/images/pubdocs/Code%2520of%2520conduct.pdf>. Fecha de la consulta 2/01/2012.

⁶² La Cámara de Compensación del Sudeste y de Europa Oriental para el Control de las Armas Ligeras (SEESAC), con sede en Belgrado desde su fundación en 2002, tiene un mandato del Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (UNDP) y del Consejo Regional para la Cooperación (RCC) para apoyar a todos los agentes envueltos en el asunto fortaleciendo las capacidades internacionales y nacionales para controlar y reducir la proliferación y el uso erróneo de armas ligeras y de pequeño calibre, y contribuye así a la estabilidad, seguridad y desarrollo del sudoeste y oriente de Europa. Información disponible en <http://www.seesac.org/about-seesac/1/>.

⁶³ Los «Principios voluntarios en seguridad y derechos humanos» son un sistema de principios no vinculantes desarrollados en el año 2000 para tratar la aplicación de medidas de seguridad al mismo tiempo que se respetan los derechos humanos. Los principios proporcionan instrucciones a las compañías para identificar derechos humanos y riesgos de la seguridad, colaborando con los Estados y las empresas de la seguridad privadas. Estos principios fueron firmados por 6 gobiernos (Canadá, Colombia, Países Bajos, Noruega, Reino Unido y los EE.UU.), empresas transnacionales principalmente petroleras y algunas ONG entre las que destacan Amnistía Internacional o Human Rights Watch. El CICR es observador de los principios. Información disponible en <http://www.voluntaryprinciples.org/>.

causas por la inexistencia de un mecanismo de supervisión e imposición de sanciones y por no incluir un procedimiento para tramitar quejas y compensaciones por los posibles abusos cometidos por las EMSP o sus empleados.

Por ello, la última y quizás más prometedora iniciativa, al menos a corto plazo, de las puestas en marcha para responder a los retos que presentan las actividades de las EMSP, es el *Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada* (CIC)⁶⁴. Tras dieciséis meses de trabajos, este código fue presentado públicamente en una ceremonia celebrada el 9 de noviembre de 2010 en Ginebra⁶⁵ y que sirvió para que en un primer momento 58 compañías privadas se adhieran oficialmente al mismo⁶⁶.

A diferencia del Documento de Montreux, dirigido a los Estados, el CIC está elaborado exclusivamente para la industria de seguridad privada, quien además ha sido su principal impulsora. Las EMSP⁶⁷ son conscientes de que la continua denuncia de violaciones de los derechos humanos cometidas por sus empleados deteriora tanto su imagen pública como la posibilidad de acceder a nuevos contratos. En particular la International Stabilization Operations Association (ISOA) ha asumido un papel fundamental en su desarrollo. Además, es de destacar la participación del gobierno suizo y de otras instituciones independientes, como el Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF) y la Academia de Ginebra de Derecho Internacional Humanitario y de Derechos Humanos. Asimismo, la participación en todo el proceso de producción de este documento de representantes de los gobiernos de los EE.UU. y del Reino Unido, constituyó un factor esencial para su consecución.

Tomando como base el Documento de Montreux, así como el ya citado marco «proteger, respetar y remediar», el CIC tiene dos objetivos fundamentales: uno, establecer estándares de actuación para las EMSP, tanto en el plano general de los derechos humanos como en el más específico de la gestión de su personal; y dos, creación, en un plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha de presentación del CIC, de un mecanismo independiente que efectúe la supervisión de las actividades de las ESP.

⁶⁴ Información relevante sobre este Código de Conducta se encuentra en la página web <http://www.icoc-psp.org/>.

⁶⁵ Los trabajos se iniciaron en una conferencia celebrada en Nyon (Suiza) del 4 al 6 de junio de 2009 bajo el título «Hacia un código de conducta para las EMSP».

⁶⁶ Nueve africanas, una de Arabia Saudita, y 48 occidentales (28 del Reino Unido y 10 de los EE.UU. entre otros países).

⁶⁷ Es importante resaltar que el Código de Conducta no utiliza en ningún caso el término «militar» refiriéndose a las compañías del sector como Empresas de Seguridad Privada (ESP).

En lo que respecta al primero de estos objetivos, el CIC instaura una serie de principios a favor de que se respeten los derechos humanos. Así, se significan ciertas obligaciones que incluyen, entre otras, limitación del uso de la fuerza, requisitos para la detención de personas, prohibición expresa de la tortura, y vetar la explotación sexual y el tráfico de seres humanos. También, el CIC enumera una serie de compromisos específicos, en relación a la gestión de personal, que las EMSP que suscriban el Código se comprometen a formalizar. En particular se dispone el modo correcto en que las firmas de seguridad tienen que llevar a cabo la selección y adiestramiento de su personal, así como los procedimientos a seguir para la formalización de los contratos que ligan a las empresas con sus empleados.

La creación de un mecanismo independiente de supervisión de las actividades de las compañías privadas, que tenga capacidad de imponer sanciones y proporcionar reparaciones por actos abusivos, ha sido una demanda recurrente. Este segundo objetivo es sin duda la principal novedad que presenta el CIC, ya que instaura un órgano específico para llevar a cabo esa función supervisora. Este mecanismo tendrá como misión expedir certificados a las EMSP de que están cumpliendo con los estándares prescritos. Además, servirá a las posibles víctimas como canal a través del cual reclamar por los perjuicios y daños sufridos por los proveedores de seguridad privada y solicitar la debida compensación y reparación. Es obvio que el código de conducta no estará finalizado hasta la completa instauración de este mecanismo. No obstante, a fecha de hoy, no se dispone de los detalles acerca de cuál será la estructura, funciones, localización y financiación de este mecanismo independiente, aunque si existe un primer *concept paper* que está en fase de discusión. Todo este proceso está siendo conducido por un Comité Director en el que participan representantes del sector privado, algunos gobiernos⁶⁸ y la sociedad civil.

Es importante resaltar que el código de conducta está dirigido exclusivamente a las EMSP que llevan a cabo solo los siguientes «servicios de seguridad»: guardia y protección de personas y objetos, tales como convoyes, infraestructuras e instalaciones, o cualquier otra actividad en que los contratistas privados deban portar armas de fuego para el desarrollo de sus cometidos. Es decir, por el momento no se incluyen funciones tales como el asesoramiento e instrucción de fuerzas policiales o militares, la provisión de servicios de seguridad marítima o la participación en tareas relacionadas con detenidos o prisioneros. Para estas se prevé desarrollar en el futuro normas adicionales, aunque no se especifica para cuándo.

Con la ceremonia de presentación del CIC se ha abierto el proceso de firma para todas aquellas empresas privadas que quieran suscribirlo. Aunque está por ver la acogida que el CIC recibe por parte del conjunto del sector, el hecho, ya mencionado, de que sea la propia industria quien

⁶⁸ Estos gobiernos son Australia, EE.UU. y el Reino Unido.

esté liderando su desarrollo e implementación proporciona expectativas favorables⁶⁹. A fecha de 1 de octubre de 2012, 511 EMSP pertenecientes a 63 países distintos se habían adherido al CIC⁷⁰.

Esta iniciativa presenta la ventaja de que es la propia industria quien la impulsa con la certeza de que la violación de los derechos humanos erosiona no solo su imagen sino también su propia efectividad. Además la participación de otras instituciones independientes así como la implicación activa en el proceso de algunos gobiernos, y en particular el estadounidense y el Reino Unido, proporcionará un valor añadido al resultado final. En este punto resaltar que de las 29 EMSP que trabajan para el Departamento de Defensa de los EE.UU. en Afganistán e Irak, 17 (el 59%) han firmado ya este código⁷¹, entre las que se encuentran las más importantes, como Academi (antigua Xe Services).

También representantes de las Naciones Unidas se han incorporado en los últimos meses, aunque de forma tímida, a la elaboración y desarrollo de este código lo que constituye una magnífica noticia. Dado que la posible futura Convención de las Naciones Unidas y el Código Internacional de Conducta tienen distinto ámbito de aplicación, los Estados en el primer caso y las EMSP en el segundo, la complementariedad de ambos parece más que recomendable.

Aunque, las reacciones parecen ser positivas, por el importante número de empresas signatarias del CIC hasta el momento, el principal obstáculo que se vislumbra es conocer la acogida de esta iniciativa por parte del sector privado dedicado a la seguridad⁷². Debido a la propia naturaleza del mercado de la fuerza puede que no todas las empresas estén dispuestas a aceptar un código de conducta tan exigente.

Ventajas e inconvenientes de la autorregulación

La autorregulación proporciona en cierta manera transparencia al sector ya que de forma pública es posible conseguir información acerca de que empresas de forma voluntaria han adoptado, al menos en teoría, un modo de funcionamiento abierto y de acuerdo a criterios de actuación legítimos. Por esta causa, tanto la ISOA como la BAPSC se encuentran muy comprometidas con el desarrollo del Código Internacional de Conducta mencionado en el apartado anterior.

⁶⁹ Laborie, 2011, 70.

⁷⁰ Información obtenida de la web International Code of Conduct for Private Security Service Providers: [www.http://icoc-ssp.org](http://icoc-ssp.org). Fecha de la consulta 2/11/2012.

⁷¹ De las 11 compañías que no han firmado el CCI, siete son afganas, dos iraquíes, dos norteamericanas y de una se desconoce su nacionalidad. Schwatz, 2011, 18.

⁷² Laborie, 2011, 70.

Pero la autorregulación presenta algunos serios problemas. Primero, es obvio que las reglas impuestas desde el exterior suelen ser más estrictas que las autoimpuestas. Segundo, para que la regulación fuese efectiva sería necesario que todas las empresas pertenecieran a asociaciones que obligasen al cumplimiento de los códigos de buena conducta, algo ciertamente improbable de conseguir dado el tamaño y la naturaleza del negocio militar y de seguridad privado. Tercero, aunque la regulación de las compañías fuese posible, sus empleados quedarían excluidos de la misma. Y cuarto, al no existir un sistema de control independiente tampoco existiría una manera de aplicar sanciones legales en caso necesario⁷³.

En 2008, Rosemann⁷⁴ hizo públicos los resultados de una investigación propia acerca de cómo las páginas web de 235 EMSP recogían el seguimiento de códigos éticos y de conducta. El citado autor encontró que: solo el 30,6% (72 empresas) confirmaban el cumplimiento de valores éticos; el 3,8% (9 empresas) expresamente abogaban por el reconocimiento de derechos humanos; el 5,1% (12 empresas) reconocían que sus actividad necesitaban ser reguladas; y únicamente el 18,4% (44 empresas) estaban preparadas para adherirse a códigos éticos de conducta. Además, Rosemann afirmaba que la empresa estadounidense California Center Inc. International (CACI) disponía de varios códigos de conducta así como reglas internas de comportamiento, lo que no fue impedimento para que algunos de sus empleados se vieran envueltos en el caso de las torturas de la cárcel iraquí de Abu Ghraib⁷⁵.

Por las razones expuestas, dejar el control de las EMSP exclusivamente en manos del propio sector privado, o considerar que el mercado por sí solo es capaz de llevarlo a cabo, no parece una opción aceptable. Sin embargo, sí se estima que como medio complementario a las legislaciones internacionales y nacionales correspondientes constituye un instrumento valioso. La implicación de varios gobiernos en este asunto certifica su vigor. Quizás por ello, la autorregulación está dando pasos decididos para su fortalecimiento tal y como se demuestra por el impulso que está recibiendo en la actualidad el CIC.

⁷³ Para soslayar este último punto, Percy propone crear mecanismos de sanción que serían aplicados por las propias asociaciones que engloban a estas empresas. Percy, 2006, 64. Este es el medio elegido por el CIC.

⁷⁴ Rosemann, 2008, 21.

⁷⁵ Para recordar este caso y observar la implicación de contratistas ver por ejemplo: Berger, 2004.

Conclusiones

Como ya ha sido señalado repetidamente, se antoja crucial fortalecer los mecanismos normativos existentes con relación a las EMSP. Pero, las deficiencias de las distintas legislaciones y normativas existentes obligan a analizar cuáles son las mejores opciones posibles para desarrollar esta regulación.

Pero al igual que ocurre en el ámbito internacional, tampoco las diferentes legislaciones nacionales, en su actual forma, constituyen un mecanismo apropiado para efectuar una apropiada normalización de las EMSP. Este tipo de normativa, en ciertos aspectos insustituible, dado el orden internacional basado en el modelo de Estado, no parece capaz de ordenar de manera completa un fenómeno complejo y fundamentalmente internacional. Por mucho que una actividad sea prohibida por algunos Estados, la utilización de sus servicios por parte de otros otorga a las EMSP cierta capacidad lícita para actuar.

La debilidad expuesta de las leyes nacionales, así como la aparente desgana de algunos gobiernos para reforzar los respectivos marcos normativos, vendría a indicar que este tipo de legislación no constituye tampoco un procedimiento adecuado para efectuar de forma exclusiva la regulación de las EMSP.

Mejores perspectivas se ofrecen al Código Internacional de Conducta por el apoyo recibido tanto por la propia industria de la seguridad privada como por Estados clave en la cuestión. Además, en aquellos países en donde el imperio de la ley es débil o inexistente puede ser el único recurso disponible a la hora de regular las actividades de estas firmas privadas. Pese a todo, el carácter voluntario del código obliga a que los Estados no hagan dejación en ningún caso de las funciones de supervisión y coerción que les corresponden. No hay que olvidar que lo que realmente se encuentra en cuestión es el monopolio estatal del uso de la violencia. El Documento de Montreux no es otra cosa que un magnífico recordatorio de cuáles deben ser las funciones de los Estados en este difícil campo de la regulación de las EMSP.

Sin embargo, dejar la regulación de la industria al propio sector privado, pese a su indudable trascendencia, no constituye un medio conveniente, a menos que exista un órgano independiente de supervisión de sus actividades con capacidad de imponer sanciones y proporcionar reparaciones en caso de actos abusivos.

«Ajustará su conducta al respeto de las personas, al bien común y al derecho internacional aplicable en los conflictos armados».

Reales Ordenanzas para las FFAA. Artículo 11.

Consideraciones finales

Los actores armados no estatales están asumiendo un creciente protagonismo en la seguridad internacional, como consecuencia directa de las transformaciones que la globalización está induciendo en el modelo de Estado nación.

Los rasgos de la soberanía estatal se han difuminado. «Lo privado» está desempeñando un papel cada vez más importante, influyendo de forma decisiva en las políticas públicas. Se está produciendo una evolución asentada en el tránsito desde un orden internacional en que el Estado modelo por excelencia de organización política de las comunidades humanas, desempeñaba un papel central, a un orden global en el que el mismo, aún manteniendo un papel decisivo, compete, en ocasiones de forma violenta, con una multitud de agentes tanto públicos como privados.

Es posible afirmar que las transformaciones globales están provocando un cambio de paradigma. Ahora, la soberanía, identidad cultural y legitimidad han dejado de ser el fundamento único a la hora de entender el orden político actual. Así, la globalización ha reducido la capacidad de los Estados «nominalmente» soberanos para proporcionar seguridad de manera exclusiva a sus ciudadanos. La seguridad ha adquirido un contenido diverso y multidimensional, en el que los intereses individuales ponen en tela de juicio los colectivos garantizados hasta hoy por los gobiernos estatales.

La globalización ha ligado a los distintos actores y organizaciones, tanto de carácter estatal como privado, que contribuyen o inhiben la seguridad. Estos procesos están afectando el modo en que entendemos la seguridad, así como las formas con las que se trata de garantizarla. Esta es la situación en la que prosperan las EMSP, junto a los otros tipos de actores armados no estatales.

La privatización de la seguridad ha creado una dinámica de negocio que responde a la lógica de los mercados y cuya regulación plantea retos importantes.

Aunque la historia nos revela que la privatización de la violencia no puede considerarse una novedad, el mercado de la fuerza armada actual presenta unas características novedosas que lo diferencian de anteriores experiencias.

Al igual que sucede con otros actores no estatales, no necesariamente de carácter armado, las EMSP se desenvuelven en un entorno en el que la iniciativa privada se ve favorecida por la búsqueda de la eficiencia económica. En esta línea, el impulso privatizador, que se extiende a todos los ámbitos de la vida económica, también afecta a los medios tradicionales para proteger a los ciudadanos y garantizar el orden internacional. La seguridad ha dejado de constituir un valor para convertirse en una actividad comercial más.

Parece obvio que la regulación jurídica se encuentra retrasada con respecto a la realidad de los mercados. Su razón se encuentra en que mientras que la soberanía de los Estados sigue siendo la piedra angular del sistema internacional, nos encontramos ante unas dinámicas globales políticas, sociales y económicas que se escapan a la lógica tradicional. Ya que el orden tradicional no ofrece soluciones válidas, es preciso configurar nuevos planteamientos que requieren de un enfoque que integre las iniciativas de gobiernos, organizaciones internacionales, así como las de los agentes privados. Si las actividades sociales, económicas y políticas tienen un carácter global, se hace patente la necesidad de superar el orden internacional actual para lograr instrumentos también de carácter global. En consecuencia, la gobernanza global tenderá a verse caracterizada por las actividades de múltiples actores entre los que los Estados seguirán jugando un papel predominante, aunque estará muy lejos de continuar siendo exclusivo.

Las EMPS están aquí para quedarse.

Los cambios a escala global, que impulsan nuevas ideas y concepciones políticas, permiten el crecimiento de un mercado de la seguridad privada. El auge actual representado por el número de empresas del sector, personal contratado y volumen de negocio así lo demuestra.

Las ventajas que las EMSP ofrecen a sus clientes son difíciles de obviar. Cualquier operación en el exterior que en estos momentos llevan a cabo

los ejércitos de los países occidentales requiere, en mayor o menor medida, del apoyo de contratistas. Pero además, la creciente demanda global de servicios de seguridad por otros clientes ajenos a los gobiernos, refuerza esta tendencia.

El origen del mercado internacional de la seguridad privada se encuentra en la evolución del entorno estratégico, a partir fundamentalmente del fin de la guerra fría.

Las razones que explican el auge sin precedentes de los negocios ligados a los servicios militares y de seguridad tienen una doble base. En primer lugar, en los Estados débiles o fallidos, los gobiernos se encuentran incapaces de ejercer el monopolio del uso de la fuerza armada. Movimientos rebeldes, insurgentes, terroristas, piratas, señores de la guerra, milicias étnicas o tribales y el crimen organizado llenan el vacío creado por la incapacidad de los Estados. Los gobiernos de esos países, organizaciones internacionales, ONG y sobre todo las empresas transnacionales que allí operan reclaman los servicios de las EMSP para poder continuar con sus actividades. El recurso a estas empresas privadas por parte del sector pesquero español en aguas del Cuerno de África debe ser enmarcado en este entorno.

Por otro lado, los Estados occidentales han sufrido transformaciones «neoliberales» debidas a la globalización y liberalización del comercio. Las Fuerzas Armadas se han visto también afectadas por las oleadas privatizadoras que, llevadas a cabo en el nombre de la eficiencia, han alcanzado a todos los sectores económicos. Nuevas misiones, reducciones de efectivos y sistemas de armas tecnológicamente complejos completan el panorama en el que las EMSP encuentran su potencial de negocio. En este último grupo de países, junto a nuevas prácticas, permanecen las formas tradicionales de garantizar la seguridad.

La exigencia de una regulación firme sobre las EMSP es cada vez más perentoria.

Este requerimiento se debe, entre otras razones, para asegurar que no influyen de forma adversa sobre la paz, la seguridad y la resolución de conflictos, garantizar que su uso es tanto legal como legítimo y no contra- viene los derechos humanos, y certificar que puedan responsabilizarse tanto de sus acciones como de las de sus empleados.

En particular, la exigencia de efectuar una normalización en este ámbito puede ser resumida en dos razonamientos esenciales: uno, clarificar qué leyes son de aplicación a su caso, aclarando la responsabilidad internacional de todas las partes concernidas; y dos, necesidad de perseguir conductas criminales realizadas por el personal de estas firmas durante el desempeño de sus labores profesionales, determinando los medios de reparación adecuados para las posibles víctimas.

Pero a la vista de los dilemas e incertidumbres que se presentan, la atención se centra en la mejor forma de someter a estas compañías a derecho. Aunque afirmar que las EMSP operan en un entorno en el que existe un vacío legislativo absoluto es excesivo, resulta evidente la existencia de deficiencias substanciales en la legislación internacional o de los distintos países a la hora de regular sus actividades.

Efectivamente, como consecuencia de las transformaciones globales, los mecanismos regulatorios tradicionales muestran carencias muy significativas, a pesar de la posible aplicación de varios sectores normativos tanto internacionales como el de algunos Estados. Este aspecto puede ser aplicado a cualquier rama del comercio de bienes y servicios o de las finanzas internacionales. La seguridad privada, como una actividad de negocio más, no es distinta.

Por este motivo, para evitar en la medida de lo posible los inconvenientes que la privatización del uso de la fuerza conlleva se hace preciso fortalecer (o crear otros nuevos) mecanismos legislativos. Sin embargo, las especiales circunstancias (zonas de conflicto o posconflicto) en las que estas firmas actúan dificulta en grado sumo su regulación.

Por su lado, la autorregulación precisa de algo más que de un mero código de conducta. Se precisa ineludiblemente un mecanismo de aplicación independiente que suplemente a la legislación nacional e internacional. Tal y como parece estar sucediendo con el Código Internacional de Conducta, el desarrollo y la puesta en marcha de este mecanismo autorregulatorio debe ser un esfuerzo cooperativo entre la industria privada, los gobiernos, instituciones internacionales y representantes de la sociedad civil.

En resumen, ya que las EMSP operan en múltiples campos, el control sobre las mismas debería efectuarse también en múltiples niveles, solapándose los distintos instrumentos formales e informales disponibles, que en cualquier caso precisan de actualización y mejora. En este marco, las actuales iniciativas tendentes a intensificar los distintos mecanismos de regulación se antojan del todo imprescindibles. Aquí no hay que olvidar que regulación y legitimidad son términos de la misma ecuación. A través de una más completa regulación, las EMSP conseguirán ser plenamente observadas como agentes lícitos.

Los servicios ligados directamente al uso de la fuerza letal son los que constituyen el principal objeto de controversia que rodean a las EMSP.

El elenco de servicios que las EMSP son capaces de proveer es muy amplio extendiéndose por toda la gama de funciones de combate, apoyo al combate y logísticas que hasta el momento llevaban a cabo en exclusiva los ejércitos y los cuerpos policiales y de seguridad nacionales. Pero son aquellas funciones que repercuten directamente sobre el principio fundamental que determina la propia existencia de las organizaciones

militares, es decir, el uso legítimamente controlado de la fuerza letal, los que constituyen el principal objeto de controversia. Sabedoras de ello, las propias EMSP rechazan el uso del término «militar» a la hora de referirse a sí mismas por un doble motivo: Por un lado, evitar que sus actividades sean consideradas próximas al mercenariado y por otro sortear el rechazo que generan entre los integrantes de los ejércitos nacionales, que en multitud de ocasiones son sus clientes.

Las EMSP constituyen una muestra inequívoca de que el monopolio estatal del uso de la fuerza se está alterando de forma coherente con las transformaciones que sufren los propios Estados.

De acuerdo a nuestros principios democráticos, el Estado constituye el único agente en que se puede confiar para el debido control y autorización del uso de la fuerza, lo que constituye la justificación de su monopolio por parte de los gobiernos legítimos y su misión fundamental, por encima de cualquier otra que puedan llevar a cabo. Pero en el entorno estratégico actual, se ha abierto un proceso de privatización de la seguridad en el que se cuestiona este paradigma. Al igual que ocurre con otros actores armados no estatales, las EMSP están afectando a los lazos que ligan a los Estados con el monopolio del uso de la violencia, debilitando asimismo al orden internacional.

No obstante, debido a que los Estados difieren unos de otros en la fortaleza de sus instituciones, el impacto de la seguridad privada sobre ellos es también distinto. En los Estados fuertes esto no debería ser entendido como el final del modelo tradicional de Estado, sino más bien como una evolución del mismo en el marco de la cada vez mayor interdependencia económica, cultural y política. Para preservar la estabilidad, las reglas y los procedimientos del sistema internacional, los Estados deben adaptarse a los cambios impuestos por estas fuerzas transformadoras.

Por lo que respecta a los Estados débiles o fallidos, la cuestión planteada genera más dudas. Aunque es indudable que el recurso a estas EMSP proporciona indudables ventajas y oportunidades, también las implicaciones y dilemas que se plantean son motivo de controversia. Por un lado, pueden ser un instrumento de fortalecimiento de los órganos estatales, pero al mismo tiempo pueden generar debilidades.

Como resultado de las dinámicas de la globalización, los asuntos relacionados con la seguridad han alcanzado una complejidad sin precedentes. La cuestión fundamental es el papel que debe desempeñar el Estado en este contexto estratégico, para lo que es esencial determinar cuáles son las funciones inherentemente gubernamentales que en ningún caso deben ser externalizadas. Sin embargo, dilucidar cuáles son estas funciones entra de pleno en la ideología política, que da forma a las decisiones de los gobiernos estatales, e incluso define la organización institucional de los distintos Estados. De ahí, la extrema dificultad para obtener una respuesta genérica aplicable a todos ellos

- ABI-HABIB, Maria: «Security companies threaten to leave Afghan exit». *The Wall Street Journal*. 6/04/2011. Disponible en: <http://online.wsj.com/article/SB10001424052748704587004576244740913470376.html>. Fecha de la consulta 21/04/2011.
- ABRAHAMSEN, R.; WILLIAMS, M.C.: «The Globalization of Private Security». En Browning, Christopher (Editor). *The Globalization of Security*. Chatham House. *Briefing paper* 05/02. Octubre 2005. p. 6. Disponible en: http://www.chathamhouse.org.uk/files/3281_bpsecurity2.pdf. Fecha de la consulta 18/01/2011.
- ADAMS, Thomas K.: «The New Mercenaries and the Privatization of Conflict». *Parameters*. Verano 1999.
- ALBA TEJEDOR, Carlos: «Proceso y cambio político». Incluido en García Cotarelo, Ramón y Paniagua Soto, Juan Luis. *Introducción a la ciencia política*. UNED. 2ª edición. Madrid. Febrero de 1988.
- AMANPOUR, Christiane: «Interview President Karzai». *ABC-This week*. 15 de agosto de 2010. Transcripción disponible en: <http://abc-news.go.com/ThisWeek/week-transcript-karzai-khan-levitt/story?id=11454631>. Fecha de la consulta 12/04/2011.
- AMSTRONG, Stephen: *War PLC, The rise of the new Corporate Mercenary*. Faber. Londres. 2008.

- ANDERSON, Guy: «DynCorp sale reflects new US defense priorities». *Jane's Defence Weekly*. 13/04/2010.
- ANNAN, Kofi A.: «Two concepts of sovereignty». *The Economist*. 18 September 1999. Disponible en: <http://www.un.org/News/ossg/sg/stories/kaecon.html>. Fecha de la consulta 31/01/2011.
- ARNOLD, Michael J.: «Intervention». Incluido en Snyder, Craig A. (Ed.) *Contemporary Security and Strategy*. Palgrave Macmillan. 2ª edición. New York. 2008. p.190.
- ARNOULD, Claude-France: «La Alianza Estratégica "UE-África" en Materia de Paz y Seguridad». VV.AA. *Respuesta europea y africana a los problemas de seguridad en África*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Cuaderno de Estrategia nº 146. Junio 2010. Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_146_SeguridadAfrica.pdf. Fecha de la consulta 3/05/2011.
- ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMPAÑÍAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER): Cifras y datos del sector de la seguridad privada en España. Edición 2008. Disponible en: <http://www.aproser.org/pdf/datos/Triptico2008.pdf>. Fecha de la consulta 11/03/2011.
- AVANT, Deborah: «From Mercenaries to Citizen Armies: Explaining Change in the Practice of War». International Organization. Invierno 2000.
- «Mercenaries». *Foreign Policy*. Julio/agosto 2004.
- «The Market for Force». *Cambridge University Press*. 2005.
- «The Privatization of Security: Lessons from Iraq». *Orbis*. Vol. 50. nº 2. Primavera 2006.
- AXE, David: «6th Time's the Charm? NATO Tries, Again, to Train Afghan Militias». *Wired – Danger Room*. 24 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.wired.com/dangerroom/tag/wardak/>. Fecha de la consulta 28/04/2011.
- AZCUI, Mabel: «El Gobierno boliviano reconoce que el narcotráfico ha penetrado en el Estado». *El País*. 09/03/2011. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/Gobierno/boliviano/reconoce/narcotrafico/ha/penetrado/Estado/elpepuint/20110309elpepuint_1/Tes. Fecha de la consulta 15/03/2011.
- BAILES, Alyson JK.: «Private Sector, Public Security». En Bryden, A.; Caparini, M. (Eds.) *Private Actors and Security Governance*. LIT Verlag. DCAF. Berlin 2006.
- BAKER, Deane-Peter: «Of mercenaries and Prostitutes». Incluido en Alexandra, Andrew; Baker, Deane-Peter; Caparini, Marina (Ed.). *Private Military and Security Companies: Ethics, policies and civil-military relations*. Routledge. Nueva York. 2008
- BALLESTEROS MARTÍN, Miguel Ángel: «La Estrategia Asimétrica de los Piratas». *El País*. 2/12/2010. Disponible en: <http://www.elpais.com/ar>

- titulo/opinion/estrategia/asimetrica/piratas/elpepiopi/20091202elpepiopi_4/Tes. Fecha de la consulta 14/02/2011.
- BAQUÉS QUESADA, Josep: «El Estado». Incluido en Caminal Badia, Miquel (Ed.). *Manual de Ciencia Política*. 3ª edición. Tecnos. Madrid. 2006.
- BARSTOW, David: «Security Companies: Shadow Soldiers in Iraq». *The New York Times*. Publicado el 19 de abril de 2004. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2004/04/19/world/security-companies-shadow-soldiers-in-iraq.html>. Fecha de la consulta 3/05/2011.
- BAYLIS, John: «International and global security». En Baylis, J; Smith, S; Owens, P. (Eds.), *The Globalization of World Politics* (4th edition). Oxford University Press. New York. 2008.
- BBC News: «Thatcher quizzed about coup plot». Publicado 18/02/2005. Disponible en: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/4275785.stm>. Fecha de la consulta 01/05/2011.
- BBC News: «Afghan president orders private security closures». 17 de agosto de 2010. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/world-south-asia-10999753>. Fecha de la consulta 4/04/2011.
- BELLAMY, Alex J.; WHEELER Nicholas J.: «Humanitarian Intervention in World Politics». En Baylis, J; Smith, S; Owens, P. (Eds.), *The Globalization of World Politics* (4th ed). Oxford University Press. New York. 2008.
- BENITO, Roberto: «Seychelles estudia permitir a los atuneros usar armamento pesado». *ElMundo.es*. 04/07/2011. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/07/04/espana/1309773970.html>. Fecha de la consulta 07/07/2011.
- BLAS GUERRERO, Andrés de: «Del Estado Nacional a la Organización Internacional». Incluido en García Cotarelo, Ramón y Paniagua Soto, Juan Luis. *Introducción a la ciencia política*. UNED. 2ª edición. Madrid. Febrero de 1988.
- BONDIA GARCÍA, David: «Un actor escasamente visualizado en Colombia: los mercenarios». En Torroja Mateu, H. (Dir.); Güell Peris, Sonia (Coord.). *La privatización del uso de la fuerza armada*. Bosch. Barcelona. 2009.
- BOONE, Jon: «Karzai to scrap booming private security industry in Afghanistan». 16 de agosto de 2010. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/world/2010/aug/16/karzai-ends-private-security>. Fecha de la consulta: 4/04/2011.
- BOOTH, Robert; LAVILLE, Sandra: «Freed mercenary Simon Mann says he will testify against Mark Thatcher». *The Guardian*. 4 de noviembre de 2009. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/world/2009/nov/04/simon-mann-mark-thatcher-testify>. Fecha de la consulta 5/05/2011.
- BORGER, Julián: «US military in torture scandal». *The Guardian*. 30 de abril de 2004. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/media/>

2004/apr/30/television.internationalnews. Fecha de la consulta 12/03/2011.

- BOWCOTT, Owen; PALLISTER David: «The message is: you're not safe here». *The Guardian*. 14 may 2003. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/world/2003/may/14/alqaida.saudi Arabia1>. Fecha de la consulta 3/05/2011.
- BOYLE, Michael: «Terrorism and Insurgency». En Snyder, Craig A. (Ed.), *Contemporary Security and Strategy*. 2ª Edición. Palgrave Macmillan. Nueva York. 2008.
- BOYNE, Sean: «The White Legion: Mercenaries in Zaire». *Jane's Intelligence Review*. Volume/issue: 009/006. 1 Jun 1997. p. 278.
- BREUILLY, John: «Nationalism». En Baylis, J.; Smith, S; Owens, P. (Eds.), *The Globalization of World Politics* (4th edition). *Oxford University Press*. New York. 2008.
- BROOKS, Doug: «Messiahs or Mercenaries? The Future of International Private Military Services». *International Peacekeeping*. Vol. 7. nº 4. Invierno 2000.
- «A New Era». *Journal of International Peace Operations*. Vol. 6. nº 3. Nov-Dic. 2010. Disponible en: <http://web.peaceops.com>. Fecha de la consulta 24/04/2011.
- BROOKS, Doug, LAROA, Gaurav: «Privatized Peacekeeping». *National Interest*. nº 80. Verano 2005. pp. 121-125.
- BURES, Oldrich: «Private Military Companies: A Second Best Peacekeeping Option?». *International Peacekeeping*. Vol. 12. nº 4. Invierno 2005. pp. 533-546.
- BURGESS, Peter J.: «Non-Military Security Challenges». En Snyder, Craig A. (Ed.), *Contemporary Security and Strategy*. 2ª Edición. Palgrave Macmillan. Nueva York. 2008.
- CALAME, Pierre: «Non-State Actors and World Governance». 02/06/2008. Disponible en: <http://www.world-governance.org/spip.php?article297&lang=es>. Fecha de la consulta 14/01/2011.
- CAMERON, Linsey: «Private military companies: their status under international humanitarian law and its impact on their regulation». *International Review of the Red Cross*. Vol. 88. nº 863. Septiembre 2006.
- CAMPBELL, Alastair: «Mercenaries, Misfits or Misunderstood?». *World Today*. Vol. 63. nº 12. Diciembre 2007.
- CAPARINI, Marina: «Regulating PMSCs: the US Approach». En Alexandra, A., Baker D-P y Caparini, M. (Eds.). *Private Military and Security Companies*. Routledge, 2008.
- CAPUTO, Philip: «The Border Madness». *Atlantic Monthly*. Dec. 2009. Vol. 304. Issue 5. pp. 62-69.

- CENTER FOR CONSTITUTIONAL RIGHTS: Al-Quraishi *et al.*, v. Nakhla *et al.* Disponible en: <http://ccrjustice.org/ourcases/current-cases/al-quraishi>. Fecha de la consulta 19/04/2011.
- CHANDRASEKARAN, Rajiv: «Key General Criticizes April Attack In Fallujah». *Washington Post Foreign Service*. 13 September 2004. Disponible en: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/articles/A16309-2004Sep12.html>. Fecha de la consulta 12/03/2011.
- CHAPLEAU, Philippe y MISSER, François: «Le Retour des mercenaires». *Politique Internationale*, nº 94. Invierno 2001-2002. pp. 217-241.
- CHAPLEAU, Philippe: «Privatiser la paix?». *Politique Internationale*. nº 103. Primavera 2004.
- CHAQUÉS BONAFONT, Laura; PALAU, Anna: «Gobernanza». Incluido en Caminal Badia, Miquel (Editor). *Manual de Ciencia Política*. 3ª edición. Tecnos. Madrid. 2006.
- CHULOV, Martin; BOONE, Jon: «Ministers view private firms as an imposition to aid reconstruction». *The Guardian*. 11 de agosto de 2009. Disponible en <http://www.guardian.co.uk/theguardian/2009/aug/10/iraq-private-security-firms>. Fecha de la consulta 24/01/2011.
- CHULOV, Martin: «Murder charge Brit Daniel Fitzsimons insists Iraq killings were in self-defence». *The Guardian*. 18 de marzo de 2010. Disponible en <http://www.guardian.co.uk/world/2010/mar/18/iraq-daniel-fitzsimons-contractor-killings>. Fecha de la consulta 7/02/2011.
- CLARK, Ian: «Globalization and post-cold war order». En Baylis, J; Smith, S; Owens, P. (Eds.), *The Globalization of World Politics* (4th edition). Oxford University Press. New York. 2008.
- COALICIÓN POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL: «Cumpliendo con la promesa de una Corte efectiva, justa e independiente. El Crimen de Agresión». Disponible en: <http://www.iccnw.org/?mod=aggression&lang=es>. Fecha de la consulta 20/01/2011.
- COCKAYNE, James; SPEERS Mears, Emily; CHERNEVA, Iveta; GURIN, Alison; OVIEDO, Sheila; YAEGER, Dylan: «Beyond Market Forces. Regulating the Global Security Industry». International Peace Institute. New York. 2009. Disponible en línea en: http://www.ipinst.org/media/pdf/publications/beyond_market_forces_final.pdf. Fecha de la consulta 12/12/2010.
- CÓDIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA «International Code of Conduct for Private Security Service Providers». 9 de noviembre de 2010. Disponible en <http://icoc-psp.org/>. Fecha de la consulta 21/04/2011.
- COHN, Martin Regg: «Kalashnikov Culture. Talking Tough on Guns in Pakistan». *World Press Review*. 11/04/2001. Disponible en: <http://www.worldpress.org/cover1.htm>. Fecha de la consulta 3/02/2011.
- COMISIÓN INTERNACIONAL SOBRE INTERVENCIÓN Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS (ICISS) Informe de la Comisión Internacional sobre inter-

vención y soberanía de los Estados (ICISS). Diciembre de 2001. Disponible en español en: <http://www.iciss.ca/pdf/Spanish-report.pdf>. Fecha de la consulta 9/05/2011.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Convención relativa a los derechos y a los deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre. Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5tdm2k?opendocument>. Fecha de la consulta 2/02/2011.

CONSEJO DE EUROPA ASAMBLEA PARLAMENTARIA Documento 11787. «Private military and security firms and the erosion of the state monopoly on the use of force». 22 de diciembre de 2008.

- Documento 11801. «Private military and security firms and the erosion of the state monopoly on the use of force». 27 de enero de 2009
- Recomendación 1858 (2009). «Private military and security firms and the erosion of the state monopoly on the use of force».
- Recomendación 1858 (2009). Respuesta del Comité de Ministros. «Private military and security firms and the erosion of the state monopoly on the use of force». 21 de abril de 2010.

CONSEJO DE EUROPA; COMISIÓN DE VENECIA «European Commission for Democracy Through Law. Report on Private military and security firms and the erosion of the state monopoly on the use of force». 79 sesión plenaria. 12-13 de junio de 2009. Disponible en: [http://www.venice.coe.int/docs/2009/CDL-AD\(2009\)038-e.asp](http://www.venice.coe.int/docs/2009/CDL-AD(2009)038-e.asp). Fecha de la consulta 3/04/2011.

CONVENCIÓN DE MONTEVIDEO «Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados». Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-40.html>. Fecha consulta 24/01/2011.

DAVIS, Diane E: «Non-State Armed Actors, New Imagined Communities, and shifting Patterns of Sovereignty and Insecurity in the Modern World». *Contemporary Security Policy*. Vol 30. n°2. Agosto 2009.

DEFENSE & AEROSPACE WEEK: «Former Department of Defense Contractor Sentenced for Participation in Schema to Steal Fuel from US Army in Iraq». 9 de septiembre de 2009.

DÍAZ BARRADO, Castor Miguel: *Misiones Internacionales de Paz: Operaciones de Naciones Unidas y de la Unión Europea*. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. Madrid. 2006.

DICKINSON, Laura A.: «Public Law Values in a Privatized World». *The Yale Journal of International Law*. Vol. 31. 2006.

DOMÉNECH OMEDAS, José Luis: «Los Sujetos Combatientes». Incluido en Rodríguez-Villasante y Prieto, José Luis (Coordinador). *Derecho Internacional Humanitario* (2ª edición). Tirant Lo Blanc. Valencia. 2007.

- DUQUESNE, Margaux, BRACCIANO, Willy: «Militaire privé: la France s'engage!». France 24-25/10/2010. Disponible en: <http://www.france24.com/fr/20101023-2010-10-23-1015-contractors>. Fecha de la consulta 12/06/2011.
- EJÉRCITO ESPAÑOL Doctrina Empleo de las Fuerzas Terrestres (3ª Edición). DO1-001. MADOC. Servicio Geográfico del Ejército. 17/10/2003.
- EL PAÍS: «Irak presenta una demanda contra la firma estadounidense de seguridad Blackwater». 4/01/2010. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/Irak/presenta/demanda/firma/estadounidense/seguridad/Blackwater/elpepuint/20100104elpepuint_10/Tes. Fecha de la consulta 25/04/2005.
- EL PAÍS: «Francia y Reino Unido piden mayor presión contra Gadafi». *El País*. 24/02/2011. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/Francia/Reino/Unido/piden/mayor/presion/Gadafi/elpepuint/20110224elpepuint_6/Tes. Fecha de la Consulta 10/03/2011.
- ELSEA, Jennifer K.; SCHWARTZ, Moshe; NAKAMURA KENNON H.: «Private Security Contractors in Iraq: Background, Legal Status, and Other Issues». CRS Report for Congress. RL32419. 29 de septiembre de 2008. <http://fas.org/sgp/crs/natsec/RL32419.pdf>. Fecha de la consulta 16/02/2011.
- ELSEA, Jennifer K.: «Private Security Contractors in Iraq and Afghanistan: Legal Issues». CRS Report for Congress. RL40991. 7 de enero de 2010.
- ENGLER, Yves: «La privatisation de l'occupation: Les mercenaires et les ONG». Haiti Recto Verso. 8 de septiembre de 2010. Disponible en: <http://haitirectoverso.blogspot.com/2010/09/la-privatisation-de-locupation-les.html>. Fecha de la consulta 21/04/2011.
- ESPALIÚ BERDUD, Carlos: *El Estatuto jurídico de los mercenarios y de las compañías militares privadas en el derecho Internacional*. Thomson-Aranzadi. Pamplona. 2007.
- ESTADOS UNIDOS «Military Extraterritorial Jurisdiction Act». Disponible en: <http://www.pubklaw.com/hi/pl106-523.pdf>. Fecha de la consulta 12/05/2011.
- ESTADOS UNIDOS QDDR «The First Quadrennial Diplomacy and Development Review (QDDR): Leading Through Civilian Power». 2010. Documento disponible en <http://www.state.gov/s/dmr/qddr/>. Fecha de la consulta 20/02/2011.
- ESTADOS UNIDOS LA CASA BLANCA The White House. Office of the Press Secretary. «Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies». Government Contracting. 04.03.2009. Disponible en: http://www.whitehouse.gov/the_press_office/Mem-

orandum-for-the-Heads-of-Executive-Departments-and-Agencies-Subject-Government/. Fecha de la consulta 2/02/2011.

ESTADOS UNIDOS CASA DE REPRESENTANTES «Warlord, Inc. Extortion and Corruption Along the U.S. Supply Chain in Afghanistan». Subcommittee on National Security and Foreign Affairs. Committee on Oversight and Government Reform. June 2010.

ESTADOS UNIDOS GANSLER COMMISSION REPORT «The Commission on Army Acquisition and Program Management in Expeditionary Operations». 31 de octubre de 2007. Disponible en: www.army.mil/docs/Gansler_Commission_Report_Final_071031.pdf. Fecha consulta 3/02/2011.

ESTADOS UNIDOS SIGIR Special Inspector General for Iraq Reconstruction (SIGIR). «Oversight of Aegis's Performance on Security Services Contracts in Iraq with the Department of Defense». SIGIR-09-010. 14/01/2009. Disponible en: <http://www.aegisworld.com/sigir.pdf>. Fecha de la consulta 28/02/2011.

ESTADOS UNIDOS CBO Congress of the United States. Congressional Budget Office (CBO). «Contractor's Support of US. Operations in Iraq». Agosto 2008. Disponible en <http://www.cbo.gov/ftpdocs/96xx/doc9688/08-12-IraqContractors.pdf>. Fecha de la consulta 4/02/2011.

ESTADOS UNIDOS CBO Congressional Budget Office (CBO). «Contractors. Support of US Operations in Iraq». Agosto 2008.

ESTADOS UNIDOS CBO Congress of the United States. Congressional Budget Office (CBO). «Warfighter Support: A Cost Comparison of Using State Department Employees versus Contractors for Security Services in Iraq». 4 de marzo de 2010. Disponible en: <http://www.gao.gov/products/GAO>. Fecha de la consulta 5/04/2011.

ESTADOS UNIDOS DEPARTMENT OF DEFENSE «La Estrategia Nacional Militar de los Estados Unidos 2011. Redefiniendo el liderazgo militar de América». Disponible en inglés en: http://www.jcs.mil/content/files/2011-02/020811084800_2011_NMS_-_08_FEB_2011.pdf. Fecha de la consulta 12/03/2011.

ESTADOS UNIDOS DEPARTMENT OF DEFENSE «Defense Budget Recommendation Statement (Arlington, VA) as Prepared for Delivery» by Secretary of Defense Robert M. Gates. Arlington, VA, Monday, April 06, 2009. <http://www.defense.gov/speeches/speech.aspx?speechid=1341> Fecha de la consulta 22/02/2011.

ESTADOS UNIDOS DEPARTMENT OF DEFENSE US Department of Defense. Febrero 2010. Disponible en: <http://www.comw.org/qdr/full-text/1002QDR2010.pdf>. p. 55. Fecha de la consulta 29/12/2010.

ESTADOS UNIDOS DEPARTMENT OF DEFENSE «Officials testify to Congress on convoys in Afghanistan». US Department of Defense US Army Releases. 23 de junio de 2010. Disponible en: <http://www.army>.

- mil/-news/2010/06/23/41293-officials-testify-to-congress-on-convoys-in-afghanistan/. Fecha de la consulta 21/04/2011.
- ESTADOS UNIDOS DEPARTMENT OF THE ARMY «Contractors on the Battlefield», FM 3-100.21, US HQ Department of the Army, Enero 2003.
- ESTADOS UNIDOS GAO U.S. Government Accountability Office (GAO). GAO-08-1087. «Military Operations: DOD Needs to Address Contract Oversight and Quality Assurance Issues for Contracts Used to Support Contingency Operations». 29 de septiembre de 2008. Disponible en: <http://www.gao.gov/htext/d081087.html>. Fecha de la consulta 27/12/2010.
- ESTADOS UNIDOS GAO U.S. Government Accountability Office. GAO-09-19. «Contingency Contracting: DOD, State, and USAID Contracts and Contractor Personnel in Iraq and Afghanistan». 1 de octubre de 2008.
- ESTADOS UNIDOS GAO United States General Accounting Office (GAO). «Army Should Do More to Control Contract Cost in the Balkans». Septiembre 2000. Disponible en <http://www.gao.gov/archive/2000/ns00225.pdf>. Fecha de la consulta 28.11.2010.
- ESTADOS UNIDOS INFORME TAGUBA The “Taguba Report” on Treatment of Abu Ghraib Prisoners In Iraq». Article 15-6 Investigation of the 800th Military Police Brigade. Disponible en: <http://www.fas.org/irp/agency/dod/taguba.pdf>. Fecha de la consulta 12/01/2011.
- ESTADOS UNIDOS NATIONAL SECURITY STRATEGY Disponible en: http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/rss_viewer/national_security_strategy.pdf. Fecha de la consulta 20/02/2011.
- ESTADOS UNIDOS SENADO «Inquiry into the Role and Oversight of Private Security Contractors in Afghanistan». Committee on Armed Services United States Senate. 28 de septiembre de 2010. Disponible en: <http://levin.senate.gov/newsroom/supporting/2010/SASC.PSCReport.100710.pdf>. Fecha de la consulta 10/04/2011.
- ESTEBAN NAVARRO, Miguel A.; JIMÉNEZ BERNAL, Jesús; LIBRÁN LANDÁBURU, Álvaro.: «Un nuevo modelo de negocio en España: Servicios Integrados de Inteligencia, seguridad y logística para la acción internacional». *Inteligencia y Seguridad: Revista de análisis y prospectiva*. nº 6. Junioseptiembre 2009. pp. 39-85.
- EUROPA PRESS: «Empresas españolas de seguridad privada comenzaron ya en enero a proteger a buques en el Índico». 19/11/2009. Información disponible en: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-piratas-empresas-espanolas-seguridad-privada-comenzaron-ya-enero-proteger-buques-indico-20091119151204.html>. Fecha de la consulta 9/02/2011.
- EVANS, Gareth: «La responsabilidad de proteger». *NATO Review*. Invierno 2002. Disponible en: <http://www.nato.int/docu/review/2002/issue4/spanish/analysis.html> Fecha de la consulta 10/01/2011.

- FAINARU, Steve: «Where Military Rules Don't Apply». *Washington Post Foreign Service*. 20 de septiembre de 2007. Disponible en: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2007/09/19/AR2007091902503.html>. Fecha de la consulta 15/02/2011.
- FALCONER, Bruce; SCHULMAN, Daniel: «Their Own Private Africa». *Mother Jones*. Mar/abr 2009, Vol. 34. n.º 2. pp. 20-22.
- FALLAH, Katherine: «Corporate actors: The legal status of mercenaries in armed conflicts». *International Review of the Red Cross*. Vol. 88. n.º 863. pp. 599-611. Septiembre 2006.
- FARIÑAS, Julio: «La Seguridad privada suma más plantilla que la Policía Nacional y la Guardia Civil juntas». *La Voz de Galicia*. 21/02/2011. Disponible en: http://www.lavozdegalicia.es/espana/2011/02/21/0003_201102G21P16991.htm. Fecha de la consulta 11/03/2011.
- FERNÁNDEZ GIBAJA, Alberto: «Afganistán como estado fallido y el contagio de Pakistán». IECAH. 16/11/2009. Disponible en: http://www.iecah.org/ver_completo.php?id_articulo=607. Fecha de la consulta 6/02/2011.
- FERNÁNDEZ, Antoni: «Las Políticas Públicas». Incluido en Caminal Badia, Miquel (Ed.). *Manual de Ciencia Política*. 3ª edición. Tecnos. Madrid. 2006.
- FINN, Peter: «Experts say Gaddafi relying on paramilitary forces, foreign mercenaries to crush protests». *The Washington Post*. 24 February, 2011. Disponible en: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2011/02/23/AR2011022306837.html>. Fecha de la consulta 04/03/2011.
- FISCHER, Joschka: Discurso en la Universidad de Humboldt. «From Confederacy to Federation – Thoughts on the finality of European integration». Berlin. 12/05/2000.
- FULLER, J.F.C.: *La Dirección de la Guerra*. Ediciones Ejército. Servicio de Publicaciones del EME. Madrid. 1984.
- GARCIA COTARELO, R.: *Introducción a la Teoría del Estado*. Teide. Barcelona. 1983
- GATES, Robert M.: «A Balanced Strategy». *Foreign Affairs*. Enero/febrero 2009.
- GEISS, Robin: «La violencia armada en Estados frágiles: conflictos de baja intensidad, conflictos indirectos y operaciones esporádicas de aplicación de la ley por parte de terceros». *International Review of the Red Cross*. Marzo 2009. Disponible en: [http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/review-873-p127/\\$File/irrc_0873_Geiss.pdf](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/review-873-p127/$File/irrc_0873_Geiss.pdf). Fecha de la consulta: 2/04/2011.
- GENEVA CENTRE FOR THE DEMOCRATIC CONTROL OF ARMED FORCES (DCAF): «Compañías Militares Privadas». Ficha del DCAF. 02/2008. Disponible en: <http://www.dcaf.ch/Publications/Publication-Detail?lng=en&id=18412>. Fecha de consulta: 1/05/2011.

- GERAGHTY, Tony: *Soldiers of Fortune*. Pegasus Books. Nueva York. 2009
- GHEBALI, Victor-Yves: «The United Nations and Outsourcing Peacekeeping Operations». Incluido en Bryden, Alan y Caparini, Marina (Eds.). *Private Actors and security Governance*. Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAT). Lit Verlag. Berlin/Zurich. 2006.
- GILLARD, EmanuelaChiara: «Business Goes to War: Private Military/Security Companies and International Humanitarian Law». *International Review of the Red Cross*. Vol. 88. nº 863. pp. 525-572. Septiembre 2006.
- «PMSCs: International Legal Obligations». Incluido en Alexandra, A., Baker D-P y Caparini, M. (Eds.) *Private Military and Security Companies*. Routledge. Nueva York. 2008.
- GIUSTOZZI, Antonio: «The debate on warlordism: the importance of military legitimacy». Crisis States Research Centre. *Discussion Paper* nº 13. October 2005. Disponible en: <http://eprints.lse.ac.uk/13316/>. Fecha de la consulta 12/05/2011.
- GÓMEZ del PRADO, José Luis: «Private Military and Security Companies and the UN Working Group on the Use of Mercenaries». *Journal of Conflict and Security Law*. Vol. 13, nº 3. 2008.
- «El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Utilización de Mercenarios y las Nuevas Formas de Mercenariado». Incluido en Torroja Mateu, H. (Dir) y Güell Peris, S. (Coord). *La privatización del uso de la fuerza armada*. Bosch Editor. Barcelona. 2009.
- GÓMEZ del PRADO, José Luis; TORROJA MATEU, Helena: *Hacia la regulación internacional de las empresas militares y de seguridad privadas*. Marcial Pons. Madrid. 2011.
- GONZÁLEZ, Enric: «Hezbollah dirigirá el Gobierno de Líbano». *El País*. 26/01/2011. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/Hezbollah/dirigira/Gobierno/Libano/elpepiint/20110126/elpepiint_1/Tes. Fecha de la consulta 03/02/2011.
- GRÄVINGHOLT, Jörn; HOFMANN, Claudia; KLINGEBIEL, Stephan.: «Development Cooperation and Non-State Armed Groups», German Development Institute (Studies 29). Bonn. 2007. p.18. Disponible en: [http://www.die-gdi.de/CMS-Homepage/openwebcms3_e.nsf/\(ynDK_contentByKey\)/ENTR-7BMCTB/\\$FILE/Studies%2029.pdf](http://www.die-gdi.de/CMS-Homepage/openwebcms3_e.nsf/(ynDK_contentByKey)/ENTR-7BMCTB/$FILE/Studies%2029.pdf). Fecha de la consulta 18/01/2011.
- GRAY, Colin S.: «War, Peace and International Relations». Routledge. New York. 2007.
- GRENFELL, Damian; JAMES, Paul.: «Debating Insecurity in a Globalizing World». En Grenfell, D; James, P. *Rethinking Insecurity, War and Violence: Beyond Savage Globalization?* Routledge. New York. 2009
- GÜELL PERIS, Sonia: «Contextualización de las EMP/EPS en el marco del Derecho Internacional Humanitario». En Torroja Mateu, Helena (Dir.)

y Güell Peris, Sonia (Coord.). *La Privatización del Uso de la Fuerza Armada*. Barcelona. Bosch Editor. 2009. pp. 211-239.

GUERRERO SALOM, Enrique: «La evolución del pensamiento político». Incluido en García Cotarelo, R. y Paniagua Soto, J.L. *Introducción a la ciencia política*. UNED. 2ª edición. Madrid. 1988.

GUMEDZE, Sabelo: «Towards the Revision of the 1977 OAU/AU Convention on the Elimination of Mercenarism in Africa». *African Security Review*. 16 de abril de 2007.

HALCHIN, L. Elaine; MANUEL, Kate M.; REESE, Shawn; SCHWARTZ, Moshe: «Inherently Governmental Functions and Other Work Reserved for Performance by Federal Government Employees: The Obama Administration's Proposed Policy Letter». CRC Report for Congress. 3 de enero de 2011. Disponible en: <http://government-policy.blogspot.com/2011/01/inherently-governmental-functions-and.html>. Fecha de la consulta 29/04/2011.

HAMMES, Thomas X.: «Transnational and Non-State Actors and the New Landscape of War». *Transnational and Non-State Actors*. March 9-10, 2007. Disponible en: http://www.tagsproject.org/_data/global/images/Hammes.pdf Fecha de la consulta 7/03/2011.

HARRIES-JENKINS Gwyn; C. MOSKOS, Charles Jr.: *Las Fuerzas Armadas y la Sociedad*. Alianza Editorial, 1984.

HARTUNG, Williams D.: «The international Arms Trade». En Williams, Paul D. *Security Studies*. An introduction. Routledge. New York. 2008.

HARVARD UNIVERSITY: «Transnational and Non State Actors: Issues and Challenges. Concept Note». Program on Humanitarian Policy and Conflict Research Harvard University. Disponible: http://www.tagsproject.org/_data/global/images/Overview.pdf. Fecha de la consulta 29/01/2011.

HAUSER, Christine; ZELENY, Jeff.: «New Rules for Contractors Are Urged by 2 Democrats». *The New York Times*. 4 de octubre de 2007. Disponible en: <http://query.nytimes.com/gst/fullpage.html?res=9D07E1D71E-31F937A35753C1A9619C8B63>. Fecha de la consulta 4/02/2011.

HAY, Colin: «International Relations Theory and Globalization». Incluido en Dunne, Tim; Kurki, Milja; Smith, Steve (Eds.). *International Relations Theories*. Oxford University Press. Nueva York. 2007

HEDGPETH, Dana: «Pentagon planning more oversight of war-zone contractors». *The Washington Post*. Fecha de la publicación 20/04/2010. Disponible en <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2010/04/19/AR2010041902162.html>. Fecha de la consulta 1/05/2011.

HELD, David; PERRATON, Jonathan; GOLDBLATT, David; MCGREW, Anthony.: «Transformaciones Globales Política Economía y Cultura». *Oxford University Press*. México DF. 2002.

- HENCKAERTS, JeanMarie; DOSWALDBECK, Louise: *El derecho internacional humanitario consuetudinario*. Vol. I: Normas. Comité Internacional de la Cruz Roja. Buenos Aires. 2007.
- *Customary International Humanitarian Law. International Committee of the Red Cross*. Vol. II. Cambridge University Press. Reino Unido 2005.
- HILLEMANN, Carolin F.: «UN Norms on the Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with regard to Human Right». *German Law Journal*. Vol 4. nº 10. 2003. Disponible en: http://www.germanlawjournal.com/pdfs/Vol04No10/PDF_Vol_04_No_10_1065-1080_European_Hillemanns.pdf. Fecha de la consulta 24/04/2011.
- HOGUE, Warren: «New U.N. Rights Group Includes Six Nations With Poor Records». *The New York Times*. 10 de mayo de 2006. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2006/05/10/world/10nations.html>. Fecha de la consulta 2/05/2011.
- HOLMQUIST, Caroline.: «Engaging Armed Non-State Actors in Post-Conflict Settings». Incluido en Bryden, Alan and Hänggi, Heiner (Eds.). *Security Governance in Post-Conflict Peacebuilding*. Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces. Lit Verlag. Berlín. 2005.
- HOUGH, Peter: *Understanding Global Security*. 2ª Edition. Routledge. Nueva York. 2008.
- HU, Peggy: «Conventional Thinking». *Journal of International Peace Operations*. Vol. 5, nº 2. September-October, 2009. Disponible en: <http://web.peaceops.com/archives/87#more-87>. Fecha de la consulta 2/01/2011.
- HUMAN SECURITY REPORT PROYECT: «MiniAtlas de la Seguridad Humana». The Human Security Report Proyect. Disponible en: <http://www.hsrgroup.org/our-work/publications/miniatlas-spanish.aspx>. Fecha de la Consulta 26/02/2011.
- HUNTINGTON, Samuel P.: «La mentalidad militar: el realismo conservador de la ética de los militares profesionales». Incluido en Bañón, Rafael y Olmeda, José Antonio. *La institución militar en el Estado contemporáneo*. Compilación. Alianza Editorial. 1985.
- «The Clash of Civilizations?». *Foreign Affairs*. Verano 1993.
- HYNES, H Patricia: «Afghanistan and the Marketplace of Violence». *Fellowship*. Spring 2010. Vol 73. Iss.1-3. p. 34.
- IBÁÑEZ ARIAS, Jesús: «España y las Compañías Privadas de Seguridad». Presentación ofrecida en la Universidad de Jaén. Jornadas «Viejas Amenazas y Nuevos Retos. Escenarios de Conflictos Próximos y Futuros». 17/11/2010.
- ÍNDICE DE ESTADOS FALLIDOS: *Foreign Policy*; Jul/Aug 2010, nº 180, pp. 74-79.

- INTERNATIONAL COMMITTEE OF THE RED CROSS: «Armed conflicts linked to the disintegration of State structures». Preparatory document drafted by the International Committee of the Red Cross for the first periodical meeting on international humanitarian law, Geneva, 19 – 23. January 1998. Disponible en: <http://www.icrc.org/eng/resources/documents/misc/57jplq.htm>. Fecha de al consulta 17/03/2011.
- INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS: «Beyond Voluntarism. Human rights and the developing international legal obligations of companies». International Council on Human Rights. 2002. 184 págs. Disponible en: http://www.ichrp.org/files/reports/7/107_report_en.pdf. Fecha de la consulta 12/03/2011.
- INTERNATIONAL SECURITY AND COUNTER TERRORISM REFERENCE CENTER: «Danish Report Proposes Outsourcing Certain Military Tasks to Private Companies». *World News Connection*. 14/11/2008.
- ISENBERG, David: «Dogs of War: That is the question». UPI Emerging Threats. 30/01/2009.
- JORGE URBINA, Julio: «Conducción de las Hostilidades y Estatuto de los Contratistas Privados en el Derecho Internacional Humanitario». Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales y Derecho Internacional. *Revista Trimestral Gobernanza Global*. Año 2. n° 4. Marzo 2010. pp. 49-62. Disponible en: <http://www.iladir.org/revista/pdf/3.%20Urbina%20-%20Conduccion%20de%20las%20Hostilidades.pdf>. Fecha de la consulta 20/02/2011.
- KALDOR, Mary: *Las nuevas guerras. Violencia organizada en la era global*. Tusquets Editores. 1° Edición. Barcelona. Septiembre de 2001.
- KAPLAN, Robert: «Guerreros Tribales». *Foreign Policy*. Abril 2011. Disponible en: <http://www.fp-es.org/guerreros-tribales>. Fecha de la consulta: 30/04/2011.
- KARNS, Margaret P.; MINGST, Karen A.: «International Organizations: The Politics and Processes of Global Governance». *Lynne Rienner Publisher*. 2ª edición. 2010.
- KEGLEY, Charles W.; BLANTON, Shannon L.: *World Politics. Trends and Transformations*. 2010-2011 Edition. Wadsworth Cengage Learning. Boston. 2010.
- KELTY, Ryan: «Citizen Soldiers And Civilian Contractors: Soldier´s Unit Cohesion and Retention Attitudes in the Total Force». *Journal of Political and Military Sociology*. Vol. 37. n°2 (winter). 2009.
- KIBBE, Jennifer D.: «The Rise of the Shadow Warriors». *Foreign Affairs*. Vol. 83, n° 2. March/April 2004.
- KINSEY, Christopher: *Corporate Soldiers and international Security*. Routledge. New York. 2006.
- KLAMPER, Amy: «Hold Them Accountable». *Seapower*. Julio 2007.

- KRAHMANN, Elke: «Regulating private military Companies: What Role for the EU». *Contemporary Security Policy*. Vol 26, nº 1. Abril 2005.
- «The New Model Soldier and Civil-Military Relations». Incluido en Alexandra, A., Baker D-P y Caparini, M. (Eds.). *Private Military and Security Companies*. Routledge. New York. 2008.
 - «Private Security Companies and the State Monopoly on Violence: A Case of Norm Change?» Peace Research Institute Frankfurt (PRIF). PRIF-Report nº 88. 2009. Disponible en: http://www.humansecuritygateway.com/documents/PRIF_Prvt_Security_and_The%20State_Monopoly_on_Violence.pdf. Fecha de la consulta 21/01/2011.
- KRAUSE, Keith; MILLIKEN, Jennifer: «Introduction: The Challenge of Non-State Armed Groups». *Contemporary Security Policy*, Volume 30, Issue 2. Aug 2009.
- KRSLAK, Vildana: «A Functional Definition of Inherently Governmental». *Journal of International Peace Operations*. Vol. 6. nº 2. Septiembre/octubre 2010.
- LA VANGUARDIA: «Condenan a 24 años de cárcel al exgeneral croata Ante Gotovina». 15/04/2011. Disponible en: <http://www.lavanguardia.com/internacional/20110415/54141044197/condenan-a-24-anos-de-carcel-al-ex-general-croata-ante-gotovina.html>. Fecha de la consulta 22/04/2011.
- LABORIE IGLESIAS, Mario A.: «La controvertida contribución de las empresas militares y de seguridad privadas a la resolución de conflictos». En *Los actores no Estatales y la Seguridad internacional: Su papel en la resolución de conflictos y crisis*. IEEE y CNI. Cuaderno de Estrategia nº 147. Agosto 2010.
- «El Presidente Karzai ordena el fin de las actividades de las empresas de seguridad privadas que operan en Afganistán». Documento Informativo del IEEE 10/2010. Septiembre 2010. Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2010/DIEEE10-2010-Afganistandisolucion.pdf. Fecha de la consulta 11/04/2011.
 - «Actores Armados no Estatales y la Construcción del Estado Afgano». Documento Informativo del IEEE 16/2010. Octubre 2010. Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2010/DIEEEI16-2010AfganistanMiliciasESP.pdf. Fecha de la consulta 23/04/2011.
 - «La Alianza tras la Cumbre de Lisboa». *Revista Española de Defensa*. Noviembre de 2010. Disponible en: http://www.mde.es/Galerias/documentacion/revistas/2010/10_268.pdf. Fecha de la consulta 22/02/2011.
 - «Sudán en la encrucijada». Documento Informativo del IEEE. 29/12/2010. Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2010/DIEEEI29_2010ReferendumIndependenciaSudan.pdf. Fecha de la consulta 14/01/2011.

- «La Cumbre Unión Europea– África». Documento Informativo del IEEE 25/2010. Diciembre 2010. Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2010/DIEEEI25_2010CumbreUEAfrica.pdf. Fecha de la consulta 3/05/2011.
- «Vigilar a los vigilantes». Atenea. Año IV. Nº 25. Abril 2011.
- LAGUNA SANQUIRICO, Francisco: «Delimitación conceptual relativa a la presencia privada en el marco estatal de la defensa». En Torroja Mateu, H. (Dir.); Güell Peris, Sonia (Coord.). *La privatización del uso de la fuerza armada*. Bosch Editor. Barcelona. 2009.
- LATHAM, Andrew: «The Transformation of War», incluido en SNYDER, Craig A. (Ed.). *Contemporary Security and Strategy*. Segunda Edición. Palgrave Macmillan. Nueva York. 2008.
- LATHAM, William C.: «Not my Job: Contracting and Professionalism in the US Army». *Military Review*. Mar./Apr. 2009. pp. 40-49.
- Le GOFF, Jaques: «La Baja Edad Media. Historia Universal siglo XXI». Tomo 11. 14ª edición. Siglo XXI Editores. Buenos Aires. 2002.
- LE POST: «Rebelles contre mercenaires: la Côte d'Ivoire au bord de l'implosion». 17/12/2010. Disponible en: http://www.lepost.fr/article/2010/12/17/2344004_rebelles-contre-mercenaires-la-cote-d-ivoire-au-bord-de-l-implosion.html. Fecha de la consulta 25/02/2011.
- LEANDER, Anna: «The Market for Force and Public Security: The destabilizing Consequences of Private Military Companies». *Journal of Peace Research*. Vol 42. nº 5. 2005. pp. 605-622.
- LEHNARDT, Chia: «Private Military Companies and State Responsibility». New York University School of Law. 2007. *ILJ Working Paper 2007/2*.
- LEWIS, P.; TAYLOR, M.: «Jimmy Mubenga: security firm G4S may face charges over death». *The Guardian*. 16 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/uk/2011/mar/16/mubenga-g4s-face-charges-death>. Fecha de la consulta 22/05/2011.
- LINKLATER, Andrew: «Globalization and the transformation of political community». En Baylis, J; Smith, S; Owens, P.(Eds.), *The Globalization of World Politics* (4th edition). Oxford University Press. New York. 2008.
- LÓPEZ-JACOISTE DÍAZ, Eugenia: «La responsabilidad de proteger: reflexiones sobre su fundamento y articulación». Anuario de derecho internacional. nº 22, 2006. pp. 285-315.
- LYNCH, Colum: «U.N. embraces private military contractors». Foreign Policy. 17 de enero de 2010. Disponible en: http://turtlebay.foreignpolicy.com/posts/2010/01/17/un_embraces_private_military_contractors. Fecha de la consulta 14/04/2011.
- LYNCH, Tony; WALSH, A. J.: «The Good Mercenary?». En C.A.G. Coady & Igor Primoratz (Eds.). *Military Ethics*. Ashgate. Surrey. 2008.

- LYNN-JONES, S.M.: «Realism and Security Studies». En Snyder, Craig A. (ed), *Contemporary Security and Strategy*. 2ª Edición. Palgrave Macmillan. Nueva York. 2008.
- MAGRE FERRÁN, Jaume; MARTÍNEZ HERRERA, Enric: «La Cultura política». Incluido en Caminal Badia, Miquel (Ed.). *Manual de Ciencia Política*. 3ª edición. Tecnos. Madrid. 2006.
- MAIR, Stefan: «A New Approach: The Need to Focus on Failing States». *Harvard International Review*. 15 de marzo de 2008. Disponible en: <http://hir.harvard.edu/failed-states/a-new-approach?page=0,2>. Fecha de la consulta 01/02/2011.
- MAKARENKO, Tamara: «The Crime – Terror Continuum: Tracing the Interplay between Transnational Organized Crime and Terrorism». *Global Crime*. Vol. 6. nº 1. Febrero 2004. pp. 129-145.
- MAKKI, Sami: «Privatisation de la sécurité et transformation de la guerre». *Politique Etrangère*. 4/2004.
- MALTHANER Stefan: «The “Armed Groups Database”: Aims, Sources, and Methodology». Junior Research Group “Micropolitics of Armed Groups”. Humboldt University. *Working Papers Micropolitics nº 2/2007*. Disponible en: http://www.ipw.ovgu.de/inipw_media/schlichte/mikropolitik/working_paper_02_07_malthaner_database.pdf. Fecha de la consulta 30/03/2010.
- MAÑANA, EL: «Incitan a la desertión militar». 14 de abril de 2008. <http://www.elmanana.com.mx/notas.asp?id=51677>. Fecha de la consulta 14/01/2011.
- MANDEL, Robert: «The Privatization of Security». *Armed Forces & Society*. Vol. 28. nº 1. Otoño 2001.
- «Armies Without States: The privatization of security». *Lynne Rienner Publisher, Inc.* 2002.
- MARTÍNEZ de RITUERTO, Ricardo: «Obama estudia con la UE “posibles medidas multilaterales” contra Libia». *El País*. 25/02/2011. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/Obama/estudia/UE/posibles/medidas/multilaterales/Libia/elpeuint/20110225elpeuint_2/Tes. Fecha de la consulta 10/03/2011.
- MAZZETTI, Mark: «Blackwater Loses a Job for the CIA». *The New York Times*. Publicado el 11/12/2009. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2009/12/12/us/politics/12blackwater.html>. Fecha de la consulta 25/04/2011.
- MAZZETTI, Mark; SCHMITT Eric: «Blackwater Founder Said to Back Mercenaries». *The New York Times*. 20 de enero de 2011. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/01/21/world/africa/21intel.html?ref=blackwaterusa>. Fecha de la consulta 4/05/2011.

- MAZZETTI, Mark; HAGER, Emily B.: «Secret Desert Force Set Up by Blackwater's Founder». *The New York Times*. 14 de mayo de 2011. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/05/15/world/middleeast/15prince.html?pagewanted=1&r=1>. Fecha de la consulta 29/05/2011.
- MC HUGH, Gerard; BESSLER, Manuel.: «Manual for Humanitarian Negotiations with Armed groups». United Nations. January 2006. Disponible en: <http://ochaonline.un.org/humanitariannegotiations/Documents/Manual.pdf>. Fecha de la consulta 10/02/2011.
- MCGREW, Anthony: «Globalization and Global Politics». En Baylis, J; Smith, S; Owens, P. (Eds.). *The Globalization of World Politics* (4th edition). Oxford University Press. New York. 2008.
- MCMAHAN, Jeff: «The Morality of War and the Law of War». En Rodin, David; Shue, Henry. *Just and Unjust Warriors*. Oxford University Press. Nueva York. 2008.
- MELZER, Nils: «Interpretative Guidance on the Notion of Direct Participation in Hostilities under International Humanitarian Law». International Committee of the Red Cross. Ginebra. Mayo 2009. Disponible en: [http://www.icrc.org/Web/Eng/siteeng0.nsf/htmlall/p0990/\\$File/ICRC_002_0990.PDF](http://www.icrc.org/Web/Eng/siteeng0.nsf/htmlall/p0990/$File/ICRC_002_0990.PDF). Fecha consulta 1/03/2011.
- MESSNER, J. J.; GRACIELLI, Ylana: «State of the Peace and Stability Operations Industry». *Second Annual Survey*. Peace Operations Institute. 2007. Disponible en: http://peaceops.org/poi/images/stories/poi_rp_industrysurvey2007.pdf. Fecha de la consulta 27/12/2010.
- MESSNER, J.J.: «Private Security in African Peacekeeping». *Journal of Peace Operations*. Vol. 5. n° 2. Septiembre/octubre 2009.
- MILLER, T. Christian: «Private contractors outnumber U.S. troops in Iraq». *Los Ángeles Times*. 04/07/2007. Disponible en: <http://articles.latimes.com/2007/jul/04/nation/na-private4>. Fecha de la consulta 01/05/2011.
- MONTAL, Florencia: «Soberanía como condición: los límites de la intervención humanitaria», [en línea], *Serie de Artículos y Testimonios*, n° 59. 2010. Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Dirección URL: <http://www.cari.org.ar/pdf/at59.pdf>.
- MONTERO, David: «La empresa fue contratada por los servicios secretos españoles para negociar y efectuar la entrega de los 2,7 millones de euros». *Interviú.es*. 08/03/2010. Disponible en: <http://www.interviu.es/reportajes/articulos/la-empresa-fue-contratada-por-los-servicios-secretos-espanoles-para-negociar-y-efectuar-la-entrega-de-los-2-7-millones-de-euros>. Fecha de la consulta 18/02/2011.
- MOODY, Michael: «Conflicts Trends». *JFQ*. Issue 53. 2nd quarter 2009.
- MORO, Tomás: *Utopía*. 2ª Edición. Editorial Bruguera. Barcelona. 1978.

- MUÑOZ, María Ángeles: «La sombra china en África». GEES. Análisis nº 7888.14 de junio de 2010. Disponible en: http://www.gees.org/files/article/13062010183935_Analisis-07888.pdf. Fecha de la Consulta 5/05/2011.
- MURDEN, Simon: «Culture of World Affairs». En Baylis, J.; Smith, S.; Owens, P. (Eds). *The Globalization of World Politics* (4th edition). Oxford University Press. New York. 2008.
- MURPHY, Martin N.: *Contemporary Piracy and Maritime Terrorism*. Adelphi Paper 388. Routledge. New York. Julio 2007.
- MURSHED, S. Mansoob: «Inequality, indivisibility and insecurity». En Saileman, S. y Zahar, M-J. (Eds.). *Intra-State Conflict, Governments and Security: Dilemmas of Deterrence and Assurance*. Routledge. New York. 2008. p. 54.
- NACIONES UNIDAS: Asamblea General de la ONU. Resolución 2625 (25º periodo de sesiones) de 24 de octubre de 1970. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/352/86/IMG/NR035286.pdf?OpenElement>. Fecha de la consulta 16/02/2011.
- Resolución 3314 (29º periodo de sesiones). Definición de agresión en el contexto de las relaciones internacionales. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/743/93/IMG/NR074393.pdf?OpenElement>. Fecha de la consulta 16/02/2011.
 - Resolución 54/151. 17 de diciembre de 1999. A/RES/54/151. 29 de febrero de 2000. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/295/27/PDF/N0029527.pdf?OpenElement>. Fecha de la consulta 20/04/2011.
 - Resoluciones del 25º Periodo de Sesiones. 1970. Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/348/90/IMG/NR034890.pdf?OpenElement>. Fecha de la consulta 1/02/2011.
 - Resolución 1514 de 1960. Disponible en: <http://www.independencia.net/pdf/ONU/res1514XV-1960.pdf>. Fecha de la consulta 1/02/2011.
 - Documento A/55/305. Cartas idénticas de fecha 21 de agosto de 2000 dirigidas al presidente de la Asamblea General y al presidente del Consejo de Seguridad por el secretario general (Informe Brahimi). 21 de agosto de 2000. Disponible en: http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/index.php?journal=Relaciones_Internacionales&page=article&op=viewFile&path%5B%5D=146&path%5B%5D=132. Fecha de la consulta 10/05/2011.
- NACIONES UNIDAS «A new partnership agenda. Charting a new horizon for UN peacekeeping» (Iniciativa Nuevo Horizonte). Julio 2009. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?path=http://www>

un.org/en/peacekeeping/documents/newhorizon.pdf. Fecha de la consulta 10/05/2011.

NACIONES UNIDAS: Asamblea General. Report on the question of the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination. Report of Shaista Shameen, Special Rapporteur of the Commission on Human Rights on the question of the use of mercenaries, submitted in accordance with Assembly resolution 59/178. 17 August 2005. A/60/263. Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?m=105. Fecha de la consulta 21/12/2010.

NACIONES UNIDAS: Consejo de Seguridad. Resolución 161 (1961). Disponible en: <http://daccessddsny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0171/68/IMG/NR017168.pdf?OpenElement>. Fecha de la consulta 16/02/2011.

— Resolución 1132 (1997). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3822ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 1997. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/1132/sres1132.pdf>. Fecha de la consulta 16/02/2011.

— Resolución 1373 (2001) apartado 4, aprobada en la 4385ª sesión. Disponible en: http://www.cinu.org.mx/multi/ter/documentos/S_res_1373.pdf. Fecha de consulta 14/02/2011.

NACIONES UNIDAS: Guidelines on Humanitarian Negotiations with Armed Groups. United Nations. 2006. Disponible en: <http://ochaonline.un.org/humanitariannegotiations/Documents/Guidelines.pdf>. Fecha de la consulta 25/01/2011.

NACIONES UNIDAS: Report on the question of the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination, 53 session. Comisión de Derechos Humanos ONU. E/CN.4/1997/24 - 20 Feb 1997. <http://daccessdds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G97/105/93/PDF/G9710593.pdf>. Fecha de la consulta 25/02/2011.

NACIONES UNIDAS: Asamblea General de las Naciones Unidas; documento A/52/298 de 27 de agosto de 1997. Disponible en: <http://www.un.org/Depts/ddar/Firstcom/SGreport52/a52298.html>. Fecha de la consulta 4/03/2011.

NACIONES UNIDAS: Asamblea General. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Resolución 55/25. 2000. Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>. Fecha de la consulta 17/03/2011.

- NACIONES UNIDAS: The Right of Peoples to Self-Determination and Its Application to Peoples Under Colonial or Alien Domination or Foreign Occupation. Economic and Social Council. Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/15. 24 de diciembre de 2003. Disponible en: [http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/69ecaf81b3a74d8ac1256e5b-00684da2/\\$FILE/G0317313.pdf](http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/69ecaf81b3a74d8ac1256e5b-00684da2/$FILE/G0317313.pdf). Fecha de la consulta 15/12/2010.
- NACIONES UNIDAS GLOBAL COMPACT: Guidance on Responsible Business in Conflict-Affected and High -Risk Areas: A Resource for Companies and Investors. Nueva York. 2010. Disponible en: http://www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/Peace_and_Business/Guidance_RB.pdf. Fecha de la consulta 11/05/2011.
- NACIONES UNIDAS INFORME «NUEVO HORIZONTE» «A New Partnership Agenda. Charting a New Horizon for UN Peacekeeping». Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support. New York, July 2009. Disponible en: <http://www.un.org/en/peacekeeping/documents/newhorizon.pdf>. Fecha de la consulta 5/05/2011.
- NACIONES UNIDAS INFORME BRAHIMI: Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. 21 de agosto de 2000. Disponible en: http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/a55305.pdf. Fecha de la consulta 5/05/2011.
- NACIONES UNIDAS RESPONSABILIDAD DE PROTEGER: Resolución aprobada por la Asamblea General. Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. A/RES/60/1. 24 de octubre de 2005. Sexagésimo período de sesiones. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/60/1>. Fecha de la consulta 10/05/2011.
- NACIONES UNIDAS UNCLOS: Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Disponible en: http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf. Fecha de la consulta 28/12/2010.
- NAÍM, Moisés: *Ilícito*. Debate. Barcelona. 2006.
- NAKAMURA, David: «If Afghanistan dissolves security firms, guards will join Taliban, some predict». *The Washington Post*. 18 de agosto de 2010. Disponible en <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2010/08/17/AR2010081701285.html?nav=emailpage>. Fecha de la consulta 23/03/2011.
- NEVERS, Renée de: «Private Security Companies and the Laws of War». *Security Dialogue*. Vol. 40(2), pp. 169-190. 2009.
- NEWSWEEK: «The gangs of Rio». 23 de febrero de 2009. Disponible en <http://www.newsweek.com/2009/02/22/the-gangs-of-rio.html>. Fecha de consulta 25/04/2011.

- NORIEGA, Javier L.: «El negocio de la seguridad en los atuneros del Índico». 23/11/2009. Disponible en: http://www.cincodias.com/articulo/empresas/negocio-seguridad-atuneros-Indico/20091123cdscdiemp_9/. Fecha de la consulta 1/05/2011.
- NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE: Editorial Planeta. Barcelona. 1980.
- O'BRIEN, Kevin A.: «CMPs, Myths and Mercenaries: The Debate on Private Military Companies». *Rusi Journal*. Vol. 145, nº 1. Febrero del 2000.
- OBAMA, Barack: Discurso en la Ceremonia de entrega del Premio Nobel de la Paz. 11/12/2009. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/23965865/Discurso-Barck-Obama-Premio-Nobel-de-la-Paz-Ingles-Castellano>. Fecha consulta 10/03/2011.
- OKUMU, Wafula; IKELEGBE, Augustine.: «Introduction: towards conceptualisation and understanding of the threats of armed non-state groups to human security and the state in Africa». En Okumu, Wafula; Ikelegbe, Augustine (Eds.). *Militias, Rebels and Islamist Militants. Human Insecurity and State Crises in Africa*. Institute for Security Studies. Pretoria. 2010.
- O'MEARA, Kelly Patricia: «DynCorp disgrace: employees of the corporation have been buying and selling women and young girls for sex while working under contract for the United States». 4/02/2012. The CBS Interactive Business Network. Disponible en: http://findarticles.com/p/articles/mi_m1571/is_4_18/ai_82651659/. Fecha de la consulta 6/05/2011.
- ORGANIZED CRIME. RESEARCH: Información sobre crimen organizado. Disponible en: <http://www.organized-crime.de>. Fecha de la consulta 17/03/2011.
- OSCE - ASAMBLEA PARLAMENTARIA: Declaración de Astana y Resoluciones adoptadas en el decimoséptimo periodo anual de sesiones. 29 de junio – 3 de julio de 2008. Disponible en: http://www.oscepa.org/oscepa_content/documents/Astana/Declaration/2008-AS-Final%20Declaration%20SPA.pdf. Fecha de la consulta 4/04/2011.
- OVERDORF, Jason: «Buying Peace of Mind». *Newsweek*. 13 de diciembre de 2008. Disponible en: <http://www.newsweek.com/2008/12/12/buying-peace-of-mind.html>. Fecha de la consulta 25/04/2011.
- OXFAM International: «¿De quién es esta ayuda? Ayuda politizada en crisis y conflicto». 145 Informe de Oxfam. 10 de febrero de 2010. Disponible en: http://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/bp145-whose-aid-anyway-100211-es_0.pdf. Fecha de la consulta 28/02/2011.
- PAÍSES BAJOS «Employing Private Military Companies, a Question of Responsibility». Nº 59. Advisory Council on International Affairs (AIV). Diciembre 2007.

- PAKISTÁN MINISTERIO DE DEFENSA: «Afghanistan Recruits Iraq-style Militia Force». 18/08/2010. Disponible en: <http://www.defence.pk/forums/u-s-foreign-affairs/69738-afghanistan-recruits-iraq-style-militia-force.html>. Fecha de la consulta 25.04.2011
- PARTLOW, Joshua: «Karzai wants private security firms out of Afghanistan». *The Washington Post*. 17 de agosto de 2010.
- PASTOR PALOMAR, Antonio: «Blackwater ante el derecho internacional: El negocio de la inmunidad». *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. 2 LX. 2008.
- PATRICK, Stewart: «Why failed states shouldn't scare us?». *The Washington Post*. 17 de abril de 2011. Disponible en: http://www.washingtonpost.com/todays_paper/Outlook/2011-04-17/B/3/18.0.2364601945_epaper.html. Fecha de la consulta 30/04/2011.
- PEGG, Scott: «De Facto States in the International System». Institute of International Relations. University of British Columbia. *Working Paper* n° 21. 1998. Disponible en: <http://www.ligi.ubc.ca/sites/liu/files/Publications/webwp21.pdf>. Fecha de la consulta 01/05/2011.
- PERCY, Sarah V.: «This gun's for hire». *International Journal*. Otoño 2003.
- PERCY, Sarah: *Regulating the Private Security Industry*. The International Institute of Strategic Studies. Adelphi Paper 384. New York. 2006.
- PERCY, Sarah: *Mercenaries. The History of a Norm in International Relations*. Oxford University Press. New York. 2007.
- PEREIRA, Juan Carlos (Coord.): *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*. Editorial Ariel. Barcelona. 2008.
- PERLO-FREEMAN, Sam y SKÖNS, Elisabeth: «The Private Military Services Industry». *SIPRI Insights on Peace and Security*. n° 2008/1. Septiembre 2008. Disponible en: http://books.sipri.org/product_info?c_product_id=361. Fecha de la consulta 12/01/2011.
- PETRAEUS, David H.: «Gen. Petraeus' COIN Guidance». COMISAF/CDR USFOR-A. 1 August 2010. Disponible en: <http://www.isaf.nato.int/article/caat-anaysis-news/comisaf-coin-guidance.html>. Fecha de la consulta 14/03/2011.
- PHINNEY, David: «Marines Jail Contractors in Iraq». *Corp Watch online*. 7/06/2005. Disponible en: <http://www.corpwatch.org/article.php?id=12349>. Fecha consulta 21/01/2011.
- PLOCH, Lauren: «Africa Command: U.S. Strategic Interests and the Role of the U.S. Military in Africa». Congressional Research Service. CRS Report RL34003. 22 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.fas.org/sgp/crs/natsec/RL34003.pdf>. Fecha de la consulta 3/05/2011.
- POCH, Rafael: «Cuatro soldados alemanes muertos en una nueva emboscada afgana». *La Vanguardia*. 15/04/2010. Disponible en: <http://www.la-vanguardia.es/internacional/noticias/20100415/53909197422/cu>

atro-soldados-alemanes-muertos-en-una-nueva-emboscada-afgana-afganistan-alemania-otan-tadjikistan-.html. Fecha de la consulta 25/04/2011.

POZO, Fernando del: «Aspectos operacionales de la lucha contra la piraería en Somalia». Real Instituto Elcano. *ARI* 18/2009. 27/01/09. Disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/Elcano_es/Zonas_es/Defensa+y+Seguridad/ARI18-2009. Fecha de la consulta 2/01/2011.

POZO SERRANO, Pilar: «El uso de compañías militares privadas en contextos de contrainsurgencia: problemas de legitimidad, gestión y control». *Athena Intelligence Journal*. Vol. 2 nº 4. Artículo 11/11. 19/12/2007.

RAPLEY, John: «The New Middle Ages». *Foreign Affairs*, May/June 2006. Disponible en: http://www.sendika.org/english/yazi.php?yazi_no=18925. Fecha de la consulta 10/04/2011.

REICH, Robert.: «¿Por qué el capitalismo mata la democracia?». *Foreign Policy*. Edición Española. Número 23. Octubre/noviembre 2007.

REINO UNIDO FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE «HC 577 Private Military Companies: Options for Regulation 2001-02». Green Paper. Febrero 2002. Disponible en: www.fco.gov.uk/Files/kfile/mercenaryes,0.pdf. Fecha de la consulta 15/01/2011.

REINO UNIDO FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE «Foreign Ministers and General Affairs Council» (September 2010). Disponible en: <http://services.parliament.uk/hansard/Commons/bydate/20100916/writtenministerialstatements/part006.html>. Fecha de la consulta 18/05/2011.

REINO UNIDO FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE «Promoting high standards in the private military and security company industry». Disponible en: <http://www.fco.gov.uk/en/news/latest-news/?view=PressS&id=563573082>. Fecha de la consulta 18/05/2011.

RENOU, Xavier: *La privatisation de la violence*. Agone. Marsella. 2005.

RESA NESTARES, Carlos: «Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias». Universidad Autónoma de Madrid. 2003. Disponible en: http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/creca//text11.html. Fecha de la consulta 05/03/2011.

REUS-SMIT, Christian: «International Law». Incluido en Baylis, J.; Smith, S., Owens, P. (Eds.). *The Globalization of World Politics*. (4th edition). Oxford University Press. New York. 2008.

RIBÓ, Rafael; PASTOR, Jaime: «La estructura territorial del Estado». Incluido en Caminal Badia, Miquel (Ed.). *Manual de Ciencia Política*. 3ª edición. Tecnos. Madrid. 2006.

- RISEN, James: «Ex-Blackwater Guards Face Renewed Charges». *The New York Times*. 22 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/04/23/us/23blackwater.html?ref=blackwaterusa>. Fecha de la consulta 27/04/2011.
- RISEN, James; MAZZETTI, Mark: «Blackwater Guards Tied to Secret CIA Raids.» http://www.nytimes.com/2009/12/11/us/politics/11blackwater.html?_r=1. *The New York Times*. Publicado el 10/12/2009. Fecha de la consulta 25/04/2011.
- «CIA Said to Use Outsiders to Put Bombs on Drones». *The New York Times*. Publicado el 20/08/2009. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2009/08/21/us/21intel.html>. Fecha de la consulta 25/04/2011.
- RIVERA, Ray: «Afghanistan Plans Departure of Security Firms». *The New York Times*. 16 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/03/17/world/asia/17afghanistan.html?scp=4&sq=security%20contractor%20Afghanistan&st=cse> Fecha de la consulta 15/04/2011.
- RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, José Luis: «Terrorismo y Derecho Internacional Humanitario». Incluido en Rodríguez-Villasante y Prieto, José Luis (Coords.). *Derecho Internacional Humanitario (2ª edición)*. Tirant Lo Blanc. Valencia. 2007.
- ROIZ, Javier: «El desarrollo de la ciencia política empírica». Incluido en García Cotarelo, Ramón; y Paniagua Soto, Juan Luis. *Introducción a la ciencia política*. UNED. 2ª edición. Madrid. Febrero de 1988.
- ROLLINS, John; WYLER, Liana Sun; ROSEN, Seth.: «International Terrorism and Transnational Crime: Security Threats, US. Policy, and Considerations for Congress». Congressional Research Service. R41004. 5 de enero de 2010. Descargado el 10 de febrero de 2011 de www.crs.gov.
- ROMANO, Ruggiero; TENENTI, Alberto: *Los Fundamentos del Mundo Moderno*. Historia Universal Siglo XXI. Siglo XXI Editores. 21ª Edición. Madrid. 1989.
- ROPER, Daniel S.: «Global Counterinsurgency: Strategic Clarity for the Long War». Parameters. Otoño 2008.
- ROSEMANN, Nils: «Privatized War and Corporate Impunity». *Peace Review: A Journal of Social Justice*. 2005.
- «Code of Conduct: Tool for Self-Regulation for Private Military and Security Companies. Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF)». Occasional Paper nº 15. 2008.
- ROSTON, Aram.: «How the US funds The Taliban». *The Nation*. 30 de noviembre de 2009.
- ROTHWELL, Donald R.: «Legal Opinion on the Status Of Non-Combatants and Contractors Under International Humanitarian Law and Aus-

tralian Law». 24 December 2004. Disponible en: http://www.aspi.org.au/pdf/ASPIlegalopinion_contractors.pdf. Fecha de la consulta 18/02/2011.

SAMUELSON, Robert J.: «The Peace Dividend». *Newsweek*. 26/01/1998. Disponible en: <http://www.newsweek.com/id/90893>. Fecha de la consulta 7/01/2011.

SANDOZ, Yves; SWINARSKI, Christopher; ZIMMERMANN, Bruno: «Commentary on the Additional Protocols of 8 June 1977 to the Geneva Conventions of 12 August 1949». International Committee of the Red Cross. Martinus Nijhoff Publishers. Dordrech (Países Bajos). 1987.

SAVAGE, Charlie: «Judge Drops Charges From Blackwater Deaths in Iraq». *The New York Times*. 31 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2010/01/01/us/01blackwater.html>. Fecha de la consulta 23/02/2011.

SCHMID, Alex P.: «Definición de terrorismo». Obtenida de la página web de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. Disponible en: http://web.archive.org/web/20070527145632/http://www.unodc.org/unodc/terrorism_definitions.html. Fecha de la consulta 10/02/2011.

SCHMIDT, Michael S.: «Immunity Gone, Contractor in Iraq sentenced to prison». *The New York Times*. 28.02.2011. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/03/01/world/middleeast/01iraq.html>. Fecha de la consulta 11/03/2011.

SCHNECKENER, Ulrich: «Fragile Statehood, Armed non-State Actors and Security Governance». Incluido en Bryden, Alan y Caparini, Marina (Eds.). *Private Actors and Security Governance*. Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF); Lit Verlag; 2006.

SCHOONER, Steven L. SWAN, Collin D.: «Contractors and the Ultimate Sacrifice». The George Washington University Law School. Septiembre 2010. Disponible en: <http://www.govexec.com/pdfs/092210kp1.pdf>. Fecha de la consulta 22/04/2011.

SCHREIER, Fred; CAPARINI, Marina: «Privatising Security: Law, Practice and Governance of Private Military and Security Companies. Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF)». *Occasional Paper* nº 6. Marzo 2005. Disponible en: <http://www.dcaf.ch/publications/kms/details.cfm?lng=en&id=18346&nav1=5>. Fecha de la consulta 3/02/2011.

SCHWARTZ, Moshe: «Department of Defense Contractors in Iraq and Afghanistan: Background and Analysis». CRC Report for Congress, R40764. 14 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.fas.org/sgp/crs/natsec/R40764.pdf>. Fecha de la consulta 20/01/2011.

— «Department of Defense's Use of Private Security Contractors in Iraq and Afghanistan: Background, Analysis and Options for Congress». CRC Report

- for Congress, R40835. 21 de febrero de 2011. Disponible en: <http://www.fas.org/sgp/crs/natsec/R40835.pdf>. Fecha de la consulta 25/03/2011.
- SCOTT, Len: «International History». Incluido en Baylis, J.; Smith, S.; Owens, P. (Eds.). *The Globalization of World Politics* (4ª Ed). Oxford University Press. New York. 2008.
- SCOVILLE, Ryan M.: «Towards an Accountability-Based Definition of Mercenary». *Georgetown Journal of international Law*. Vol. 37. 2006.
- SEWALL, Sarah: «America After the Elections: a Strategy of Conservation». *Survival*, Vol 50 n° 5. Octubre/noviembre 2008.
- SEWELL, Patrick T.: «Private Security Companies: The Reasons Why». *Military Technology*. Marzo 2007.
- SHEARER, David: «Private Armies and Military Intervention». The International Institute of Strategic Studies. *Adelphi Paper* 316. New York. 1998.
- SHEEHAN, Michael: «The changing character of war». En Baylis, J.; Smith, S.; Owens, P. (Eds.). *The Globalization of World Politics* (4th ed). Oxford University Press. New York. 2008.
- *International Security. An Analytical Survey*. Lynne Rienner Publishers. Londres. 2005.
- SHEPHERD, Bob: *The Circuit*. Macmillan. Londres. 2008.
- SINGER, Peter W.: *Corporate Warriors*. Cornell University Press. 2003.
- «War, Profits, and the Vacuum of Law: Privatized Military Firms and International Law». *Columbia Journal of Transnational Law*. Enero 2004.
- «Outsourcing War». *Foreign Affairs*. Vol. 84 n° 2. Marzo/abril 2005.
- «Militares Privados: Beneficios vs Política Pública». *Política Exterior*. Vol. 22, n° 125, Septiembre/octubre 2008.
- SMALL ARMS SURVEY: «The Small Arms Survey 2010: Gangs, Groups, and Guns». Disponible en: <http://www.smallarmssurvey.org/publications/by-type/yearbook/small-arms-survey-2010.html>. Fecha de la consulta 06/03/2011.
- SMITH, Eugene B.: «The New Condottieri and US Policy: the Privatization of Conflict and Its Implications». *Parameters*. Invierno 2002/03.
- SNYDER, C; MALIK, J.J.: «Developments in Modern Warfare». En Snyder, Craig (Ed.). *Contemporary Security and Strategy*. Routledge. Nueva York. 1999.
- SNYDER, C.: «Regional Security and Regional Conflict». En Snyder, Craig (Ed.). *Contemporary Security and Strategy*. Second Edition. 2008. Palgrave MacMillan. Nueva York. 2008.
- SPEARIN, Christopher: «American Hegemony Incorporated: The Importance and Implications of Military Contractors in Iraq». *Contemporary Security Policy*. Vol. 24, n° 3. Diciembre 2003. pp. 26-47.

- «Between Public Peacekeeping and Private Forces: Can there be a third way?». *International Peacekeeping*. Vol 12, nº 2. Verano 2005.
 - «Assessing the Relationship Between Humanitarian Actors and Private Security Companies». Incluido en Bryden, Alan y Caparini, Marina (Eds.). *Private Actors and security Governance*. Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAT). Lit Verlag. Berlin/Zurich. 2006.
- STEIN, Jeff: «CIA gives Blackwater firm new \$100 million contract». *The Washington Post*. 06/23/2010. Disponible en: http://voices.washingtonpost.com/spy-talk/2010/06/cia_gives_blackwater_firm_new.html Fecha de la consulta 4/05/2011.
- STEINBERG WHESLER, Federico: «La recesión global y su impacto sobre las relaciones económicas internacionales». En VV.AA., *Panorama Estratégico 2009/2010*. Instituto Español de Estudios Estratégicos & Real Instituto Elcano. Marzo 2010.
- STOCKHOLM INTERNATIONAL PEACE RESEARCH INSTITUTE (SIPRI): SIPRI Yearbook 2010. Resumen en Español. 2010. Disponible en: <http://www.sipri.org/yearbook/2010/yearbook/2010/files/SIPRIYB-10summaryES.pdf>. Fecha de la consulta 30/04/2011.
- SUÁREZ LEOZ, David: «Conflictos Armados sin Carácter Internacional y Derecho Internacional Humanitario: Normativa Aplicable». Incluido en Rodríguez-Villasante y Prieto, José Luis (Coord.). *Derecho Internacional Humanitario* (2ª edición). Tirant Lo Blanc. Valencia. 2007.
- SUDÁFRICA «Regulation of Foreign Military Assistance Bill». Disponible en: <http://www.info.gov.za/view/DownloadFileAction?id=71747>. Fecha de la consulta 16/05/2011.
- SUDÁFRICA «Prohibition of Mercenary Activities and Regulation of Certain Activities in Country of Armed Conflict Act, 2006». Republic of South Africa. *Government Gazette*, nº 30477. 16 de noviembre de 2007. El Acta se encuentra disponible en: <http://www.info.gov.za/view/DownloadFileAction?id=75729>. Fecha de la consulta 9/03/2011.
- SUIZA FEDERAL DEPARTMENT OF FOREIGN AFFAIRS: »Documento de Montreux«. Disponible en: <http://www.eda.admin.ch/eda/en/home/topics/intla/humlaw/pse/parsta.html>. Fecha de la consulta 21/01/2011.
- SWEETMAN, Bill: «Contractors Make UAV Ops Happen». *Aviation Week*. 1 de diciembre de 2009. Disponible en: http://www.aviationweek.com/aw/generic/story_generic.jsp?channel=dti&id=news/UAVs120109.xml&headline=null&prev=10. Fecha de la consulta 10/04/2011.
- TABARROK, Alexander: «The Rise, Fall, and Rise Again of Privateers». *The Independent Review*, Vol. XI, nº 3. Invierno 2007.
- TAHERI, Amir: «Privatiser la guerre. Entretien avec Tim Spicer». *Politique Internationale*. nº 94. Invierno 2002.

- TEICHMAN, Jenny; EVANS Katherine C. Evans: *Filosofía*. Alianza Editorial. Madrid 2010.
- THE NEW YORK TIMES: «Judge Drops Charges From Blackwater Deaths in Iraq». 31 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2010/01/01/us/01blackwater.html?scp=7&sq=contractors&st=cse>. Fecha de la consulta 2/01/2011.
- «Blackwater Worldwide». http://topics.nytimes.com/top/news/business/companies/blackwater_usa/index.html?scp=1-spot&sq=blackwater&st=cse. Fecha de la consulta 25/04/2011.
- «Embassy Guards in Kabul Are Fired». 4 de septiembre de 2009. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2009/09/05/world/asia/05guards.html>. Fecha de la consulta 5/05/2011.
- TIGNER, Brooks: «Private security companies come under increased UN scrutiny». *Jane's Defence Weekly*. 13/05/2011.
- TIGNER, Brooks: «MEPs call for private security companies to be regulated by EU». *Jane's Defence Industry*. 17/03/2011.
- TOWNSEND, Mark: «Iraq victims sue UK security firm». *The Observer*. 11 de enero de 2009. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/world/2009/jan/11/iraq-uk-security-firms>. Fecha de la consulta 18/01/2011.
- TRAYNOR, Ian: «The Privatization of War». *The Guardian*. 10 de diciembre de 2003. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/world/2003/dec/10/politics.iraq>. Fecha de la consulta 6/05/2011.
- UN Watch: «Democracies Must Bar Abusers from New UN Rights Council». UN Watch Briefing. 3 de mayo de 2006. Issue 142. Disponible en: <http://www.unwatch.org/site/apps/nlnet/content2.aspx?c=bdKKISN-qEmG&b=1314451&ct=2382693>. Fecha de la consulta 02/05/2011.
- UNIÓN EUROPEA «Security of Relief Workers and Humanitarian Space». Disponible en: http://aei.pitt.edu/6712/01/003648_1.pdf. Fecha de la consulta 30/04/2011.
- UNIÓN EUROPEA: «Una Europa Segura en un Mundo Mejor. Estrategia Europea de Seguridad». 12/12/2003. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf>. Fecha de la consulta 26/02/2011.
- UNIÓN EUROPEA: «Una Europa segura en un mundo mejor. Estrategia Europea de Seguridad». Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf>. Fecha de la consulta: 25/12/2010.
- UNION OF INTERNATIONAL ASSOCIATIONS: «Yearbook of International Organizations». Disponible en: <http://www.uia.be/yearbook>. Fecha de la consulta 05/02/2011.
- UNIVERSAL, EL: «Crimen organizado es amenaza global: ONU». 24/02/2011. Edición en línea. Disponible en: http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_661269.html. Fecha de consulta 1/02/2011.

- UNIVERSITY OF MARYLAND (EE.UU.): «Peace and conflict 2010 Report. Executive summary». Center for International Development and Conflict Management. 2010.
- URBAN, William: *Medieval Mercenaries*. Greenhill Books. Londres. 2006.
- *Bayonets for Hire*. Greenhill Books. Londres. 2007.
- US FED NEWS SERVICE: «Sen. McCaskill questions General Petraeus on contracting in Afghanistan». HT Media Ltd. 17/06/2010.
- US NEWS & WORLD REPORT: «Private Security Contractors Face Incoming Political Fire». 5/10/2007. 5 de octubre de 2007. Disponible en: <http://www.usnews.com/news/iraq/articles/2007/10/05/private-security-forces-face-political-fire.html>. Fecha consulta 1/02/2011.
- VALERO, Rafael E.: «Hired Guns». *National Journal*. Vol. 40, nº 1. Mayo 2008. Disponible en: <http://www.govexec.com/dailyfed/0108/010908nj1.htm>. Fecha de la consulta 12/03/2011.
- VEGA FERNANDEZ, Enrique: *Los conflictos armados del neoliberalismo*. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid. 2010.
- VIGNOLLES, Jean-Marie: *De Carthage a Bagdad, le Nouvel Age d'or des Mercenaires*. Les Éditions des Riaux, 2006.
- VILANOVA i TRIAS, Pere: «El Estado y el Sistema Internacional». Incluido en Caminal Badia, Miquel (Ed.). *Manual de Ciencia Política*. 3ª edición. Tecnos. Madrid. 2006.
- «¿«Estados de facto» versus “fallidos o frágiles”? Unas notas acerca de la dificultad teórica para establecer nuevas tipologías». *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, nº 10. Febrero de 2008.
- VINCI, Anthony: «Greed-Grievance Reconsidered: The Role of Power and Survival in the Motivation of Armed Groups». *Civil Wars*. Vol.8, nº 1. Marzo 2006.
- «Anarchy, Failed States, and Armed Groups: Reconsidering Conventional Analysis». *International Studies Quarterly*. Vol. 52. Junio 2008. pp. 295414.
- WALSH, Declan; MACASKILL, Ewen: «Blackwater operating at CIA Pakistan base, ex-official says». *The Guardian*. 11 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/world/2009/dec/11/blackwater-in-cia-pakistan-base>. Fecha de la consulta 30/04/2011.
- WALZER, Michael: «Mercenary Impulse». *The New Republic*. 12 de marzo de 2008.
- WATSON, Bryan D.: «A Look down the Slippery Slope. Domestic Operations, Outsourcing, and the Erosion of Military Culture». *Air and Space Power Journal*. Volume XXII, nº 1. Spring 2008.
- WEBER, Max: *El político y el científico*. Décima reimpresión. Alianza Editorial. Madrid. 2010.

- WEIGL, Andrea: «Doctors testify on Wali death». 12/08/2006 modificado el 22/09/2009. Newobserver.com. Disponible en: <http://www.newobserver.com/2006/08/12/59786/doctors-testify-on-wali-death.html?storylink=misearch>. Fecha de la consulta 15/05/2011.
- WILLETTS, Peter: «Transnational actors and International Organization in Global Politics». Incluido en Baylis, J.; Smith, S.; Owens, P. (Eds.). *The Globalization of World Politics* (4ª Ed). Oxford University Press. New York. 2008.
- WILLIAMS, Paul D.: «War». En Williams, Paul D. (Ed.). *Security Studies. An Introduction*. Routledge. Nueva York y Londres. 2008. p.166.
- WULF, Herbert: «Reconstructing the Public Monopoly of Legitimate Force». En Bryden, Alan y Caparini, Marina (Eds.). *Private Actors and Security Governance*. Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF); Lit Verlag; 2006.
- YOW-CHYI LIU, Sabrina: «Montreux Moves into Code Mode». *Journal of International Peace Operations*. Vol. 5, nº 6. Mayo-junio 2010.
- ZUCCHINO, David: «Deadly contractor incident sours Afghans». *The Chicago Tribune*. 13 de agosto de 2009. <http://www.chicagotribune.com/news/nationworld/la-fg-afghan-contractors13-2009aug13,0,6375549,full.story>. Fecha de la consulta 9/01/2011.